EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Viernes 15 de septiembre de 1961

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

LEAR

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Rentística y Agrícola Ganadera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia, Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 23 de marzo de 1961, número 82 pasada ante el Escribano Horacio Amigorena, al folio 257 del Registro 154 de La Plata, a su cargo, el señor Abel Jorge Germán Rolfes, en el carácter de presidente de la Sociedad Anónima "Lear, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", resuelve modificar de acuerdo a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 30 de abril de 1960, acta Nº 3 y Decreto del Poder Ejecutivo, aprobando dichas modificaciones, dictado en Buenos Aires, el 16 de diciembre de 1960, número de Decreto 15.579 y la autorización de la Inspección General de Justicia, en el Expediente Nº 10.360, los siguientes artículos: "Artículo Primero: Con la denominación LEAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, RENTISTICA Y AGRICOLA GANADERA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo además establecer suscursales, agencias o cualquier otro género de representaciones con o sin asignación de capital, en el interior o exterior del país. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros toda clase de operaciones: a) Industriales: Mediante la industrialización de productos derivados de la ganadería, lanas y cueros, productos alimenticios, inclusive los derivados de la pesca marítima, fluvial y lacustre, productos forestales; fabricación de materiales de construcción, máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general, explotación de canteras y minas con exclusión de hidrocarburos fluidos; elaboración de materiales plásticos, productos y subproductos sintéticos y todo lo necesario para la elaboración de productos textiles, metalúrgicos, electroquímicos; b) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios y negociación en el país y|o fuera de él; c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, con fondos propios y|o de terceros, salvo las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público; d) Rentísticas: Inversiones inmuebles de renta, urbanos y rurales; e) Agrícola ganadera; mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas, mediante su compra, venta, cultivo, aprovechamiento integral de sus riquezas. — Artículo Vigésimo Sexto: Las convocatorias se publicarán de conformidad a las disposiciones legales y|o administrativas respectivas. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Testado: que, no vale. — S|raspado: Tercero, asociada. Lear: Vale. — S|raspado: Comercial, Industrial: También vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.840.— e.15|9-Nº 31.707-v.15|9|61

PETEX

Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.548. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — Ante mí, Escribano Público Autorizante, y testigos al final firmados, comparece el señor Jacinto Alí Faiad, argentino, casado domiciliado en la calle Lavalle setecientos diez segundo piso, "A", vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores Augusto Guillermo Zartmann, Emilio Carlos Elio von Behring, Carlos Roberto Karp, Bengt Jonas Dahlback, Bernardo Sigal, Esilda Louise Weller de Frantz, Carlos Alberto Zanoletti, Antonio José Norberto Cambiasso, Amado Omar Furci y Rubén Roberto Musumano; como lo justifica con el poder que le fuera conferido por ante mí, el autorizante, según escritura de fecha treinta y uno de enero del corriente año, pasada al folio trescientos treinta y tres, protocolo corriente de este mismo Registro a mi cargo, y que en lo pertinente a continuación transcribo y dice: "Escritura número ciento diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires... a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno. Ante mí, Escribano Público Autorizante, y testigos al final firmados comparecen: don Jacinto Alí Faiad..., Augusto Guillermo Zartmann... Emilio Carlos Elio von Behring.., Carlos Roberto Karp... Bengt Jonas Dahlback... Bernardo Sigal... Esilda Louise Weller de Frantz... Carlos Alberto Zanoletti... Antonio José Norberto Cambiasso... Amado Omar Furci.. y Rubén Roberto Musumano... y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de... y Jacinto Alí Faiad; para que actuando ya sea en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, y en su nombre y representación, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos y concesión de la personería jurídica de la sociedad a constituirse con la denominación de Petex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Al efecto los facultan para: aceptar y|o introducir modificaciones, cambiar la denominación, aumentar o disminuir el capital social, aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección de Justicia, cumpliendo con todos los recaudos que ésta exija, recurrir de las resoluciones, otorgar las escrituras necesarias para el cumplimiento de este mandato, otorgar y suscribir la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad, solicitar la publicación en el Boletín Oficial y su inscripción en el Registro Público de Comercio, y en general, hacer y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias al mejor desempeño de lo encomendado en el presente mandato y que fueren necesario realizar para lograr la habilitación legal de la sociedad para funcionar en tal carácter. — Leída que les fue por mí, el escribano autorizante, ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran, conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Julio Angel Molteni y don Carlos Spriano, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Jacinto A. Faiad. — Zartmann. — E. Behring. — Robert Karp. — B. Dahlback. — Sigal. — Esilda Weller de Frantz. — Cambiasso. — G. Zanoletti. — Amado Omar Furci. — Rubén Roberto Musumano. — Julio A. Molteni. — Carlos Spriano. — Ante mí: Guillermo F. Dousset. — "Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente por sí y la representación que ejerce, dice: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, constituyeron por acta privada de fecha veintitrés de enero del corriente año, una sociedad anónima con la denomineión de Petex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, para la aprobación de sus estatutos y la concesión de la personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por resolución del Ministerio de Educación y Justicia, número ochocientos seis, de fecha treinta de mayo del corriente año. Y el compareciente por sí y la representación invocada, continúa diciendo: Que viene por este acto a dejar definitivamente constituída la mencionada sociedad, para lo cual me entrega para su protocolización del expediente número tres mil cuatrocientos noventa y seis, del Ministerio de Educación y Justicia, procedente de la Inspección General de Justicia, bajo el número trece mil ciento veintidós, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social y sus modificaciones y la correspondiente Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo que por su orden dice así: "Acta de constitución de Petex Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". En Buenos Aires, a 23 de enero de 1961 se reúnen en la calle Avenida de Mayo 1370, 4º piso, oficinas 58-61, los señores Jacinto Alí Faiad, Augusto Guillermo Zartmann, Emilio Carlos Elio von Behring, Carlos Roberto Karp, Bengt Jonas Dahlback, Bernardo Sigal, Esilda Louise Weller de Frantz, Carlos Alberto Zanoletti, Antonio José Norberto Cambiasso, Amado Omar Furci y Rubén Roberto Musumano, cuyos datos personales se consignan en la planilla adjunta. De acuerdo a lo convenido resuelven: 1º: Constituir una sociedad anónima que se denominará "Petex Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la que se gobernará por los estatutos que se agregan y que han sido aprobados. Se resuelve emitir dos series de acciones ordinarias al portador, del tipo "A" de $ 100.000 cada una, las que son suscriptas en la siguiente forma: por cada uno de los señores Jacinto Alí Faiad y Augusto Guillermo Zartmann, 190 acciones equivalentes a $ 19.000 m|n. y por cada uno de los señores: Emilio Carlos Elio von Behring, Carlos Roberto Karp, Bengt Jonas Dahlback, Bernardo Sigal, Esilda Louise Weller de Frantz, Carlos Alberto Zanoletti, Antonio José Norberto Cambiasso, Amado Omar Furci y Rubén Roberto Musumano, 180 acciones equivalentes a $ 18.000 m|n. Se integra en este acto la suma de $ 20.000 m|n. o sea el 10 % del capital suscripto. Se resuelve que el Directorio de la Sociedad para el primer ejercicio social y hasta la elección de sus reemplazantes en la forma que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, se integre en la siguiente forma: Presidente: Jacinto Alí Faiad; Vicepresidente, Augusto Guillermo Zartmann; Director titular, Carlos Roberto Karp; Director suplente, Esilda Louise Weller de Frantz; Síndico titular, Bernardo Sigal, Síndico suplente, Emilio Carlos Elio von Behring. Por escritura pública se otorga mandato a favor del doctor Isidoro Pultilnick y señor Jacinto Alí Faiad, para que actuando conjunta, separada, indistintamente o alternativamente, soliciten la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación, quedando expresamente facultados para por el Poder Ejecutivo de la Nación, introducir las modificaciones y etc., que aconseja la Inspección General de Justicia o recurrir de esas resoluciones, practicar todas las diligencias que sean necesarias, otorgando incluso las escrituras definitivas y cuanto sea necesario hasta cumplir totalmente con su cometido. Jacinto A. Faiad; Zartmann; E. Behring; — Roberto Karp; — B. Dahlback; — Sigal Esilda Weller de Frantz; — Cambiasso; — C. Zanoletti; — Amado Omar Furci; — Ruben Roberto Nusumano. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 227 de la Capital, Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Jacinto A. Faiad, Zartmann, E. Behring, Roberto Karp, B. Dahlback, Sigal, Esilda Weller de Krantz, Cambiasso, C. Zanoletti, Amado Omar Furci, Rubén Roberto Musumano,; han sido puestas en mi presencia por: Jacinto Alí Faiad, Zartmann, E. Behring, Roberto Karp, B. Dahlback, Sigal, Esilda Weller de Frantz, Cambiasso, C.. Zanoletti, Amado Omar Furci, Rubén Roberto Musumanno. — Para ser presentado ante las autoridades de la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a los 23 días del mes de enero de 1961. — Guillermo F. Dousset. Escribano. — Estatutos de Petex, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Título I. — Denominación, Domicilio Duración, Objeto. —

Artículo 1º: Se constituye PETEX, SOSIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — Su domicilio legal se fija en la Capital Federal. — Podrá operar y establecer fábricas, sucursales y representaciones en el país y en el extranjero. — Artículo 2º: Su término se fija en 90 años a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Podrá ser prorrogado o disminuído por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º: Es su objeto realizar, por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Por la transformación y extracción de los productos relacionados con las industrias peletera, mecánica y metalúrgica, aceitera, textil, maderera, papelera, química, de la construcción, de la alimentación y de la minería, con exclusión de hidrocarburos fluídos. — b) Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta de mercaderías y materias primas en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones; — c) Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de crédito con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituídas o a constituírse, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada y negocios realizados o a realizarse; — d) Inmobiliarias: Por la compra y venta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos y rurales, incluyendo las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Para las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos de comercio permitidos por las leyes sin más limitación que las que establecan las mismas y estos estatutos. — Esta sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la ley 11.672 y las que requieran su concurso público. — Título II. — Capital Social y Acciones. — Artículo 4º: a) El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000 representado por 10.000 acciones de $ 100 m|n. cada una, dividido en 10 series de $ 100.000 m|n. cada una. — b) Integrado el capital autorizado, éste podrá ser aumentado hasta $ 5.000.000 m|n. por resolución de la Asamblea, dando cumplimiento al Decreto Nº 852|55. — c) Cada clase de acciones gozará de los derechos y privilegios que se establezcan expresamente en estos estatutos. — d) Las acciones serán nominativas o al portador, ordinarias o preferidas. — e) Las acciones ordinarias serán del tipo A o del tipo B. — f) Cada acción tipo A Conterirá derecho a cinco votos y las del tipo B a un voto. — g) El tipo de acción a emitirse, época y demás condiciones serán determinadas por el Directorio o la Asamblea en su caso. — h) Toda resolución sobre emisión de acciones y aumento del capital autorizado con constancia de las condiciones que se hayan fijado, deberá ser elevado a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicarán edictos de acuerdo a las disposiciones en vigor y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — i) Los accionistas ordinarios tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, dentro de sus respectivas categorías, debiendo las emisiones con respecto a los tipos A y B guardar las proporciones establecidas en el momento de la emisión. — Esta preferencia caducará a los quince días de finalizada la última publicación. — j) Las acciones llevarán la firma del Presidente y un Director. — Los títulos podrán ser de una o mas acciones y contendrán los requisitos de ley — k) Las acciones indivisibles cualquiera sea la situación que se plantee y la sociedad no reconocera más que un propietario por cada acción. — l) Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos. En los dos últimos casos, deberán incorporarse al activo social, representando un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, siendo necesaria resolución expresa del Directorio o la Asamblea en su caso y debiendo efectuarse la comunicación de estilo a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Si se emitieran acciones preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos fijos que en ningún caso exederán al diez por ciento anual sobre su valor nominal, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias y serán acumulativos hasta tres años. — Cuando se distribuyan a las acciones ordinarias un dividendo superior al 15 % las preferidas gozarán de una participación adicional equivalente al medio por ciento por cada 5 % que exceda el citado 15 % y|o su proporción correspondiente. — b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — c) Podrán ser rescatadas total o parcialmente, pagándose su valor a la par o con una prima del diez por ciento del valor nominal, con más los dividendos acumulados a la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no gozarán más de participación en las utilidades y en los bienes de la sociedad. — d) Los rescates deberán ser resueltos por una Asamblea General de Accionistas, en las condiciones que prevé el Art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción del capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor pero siempre en las condiciones pactadas. — e) Si el rescate fuera parcial y no total se desterminarán cuales son las acciones que serán rescatadas por sorteo, previo aviso por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no me-



mor de diez días y a cuyo acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — f) Las acciones preferidas no dan derecho a voto salvo que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago, durante un ejercicio en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extaordinaria que se celebre, dando cada acción derecho a un voto. — Artículo 6º: En los casos de accionistas morosos, el Directorio para hacer efectivo los saldos pendientes podrá adoptar las siguientes medidas que serán uniforme para todos los que se encuentren en igual situación: a) Imponer, por las cuotas de suscripción atrasadas, un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual. — b) Exigir el pago judicial de las mismas y los intereses correspondientes. — c) Ordenar la venta de los certificados en remate público, siendo por cuenta del deudor los gastos que se originen. — Artículo 7º: El Directorio podrá emitir obligaciones o debentures en el país o fuera de él, en oro sellado o en moneda nacional. — Todo ello, sujeto a las condiciones de la Ley 8.875 y demás condiciones legales. — Título III. — Administración. — Artículo 8º: a) La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y de uno a seis Directores Titulares y de uno a dos Suplentes elegidos todos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — b) El número de Directores Titulares y Suplentes será fijado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas que los elija. — c) La Sociedad será fiscalizada por un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — d) El Presidente, Vicepresidente, Directores Titulares y Suplentes, Síndico Titular y Suplente, durarán un año en sus funciones. — Podrán ser reelectos indefinidamente y permanecerán en sus cargos hasta la elección de sus reemplazantes en Asamblea General celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 9º: El Directorio podrá designar de su seno un Secretario y un Tesorero y crear los demás cargos que creyere conveniente entre sus miembros. — Artículo 10º: Para el caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia y|o ausencia del presidente, ejercerá su cargo el Vicepresidente. — Si éste se encontrara en alguna de las situaciones de impedimento previstas para el Presidente, deberá reunirse la Asamblea y elegir sus reemplazantes. — Artículo 11º: En caso de producirse vacantes en el Directorio, los Directores restantes deberán incorporar a los Directores Suplentes, según su orden de lista. — Artículo 12º: Para formar parte del Directorio se requiere ser propietario de dos acciones ordinarias, las que quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad, mientras dure su mandato. — Artículo 13º: El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, uno de los cuales deberá ser el Presidente o el Vicepresidente. — Deberán firmar el acta en un libro rubricado que se llevará a tal efecto. — Los Directores podrán hacerse representar por otros Directores, a cuyo efecto otorgarán mandato en forma. — Su remuneración fija, que será establecida por la Asamblea, se cargará a gastos generales. — Sin perjuicio de la misma, la Asamblea General Ordinaria podrá designarles una remuneración suplementaria de acuerdo con las utilidades del ejercicio anual. — Artículo 14º: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, de dos de sus miembros o a pedido del Síndico — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, incluso el del presidente, quien en caso de empate tendrá doble voto. — Las resoluciones se anotarán en un libro de Actas rubricado que firmarán el Presidente y otro Director. — Artículo 15º: El Directorio es el administrador de la sociedad, a cuyo efecto se le confieren las más amplias facultades y poderes sin más limitaciones que las que expresamente se hubieran establecido. — Por lo tanto, ejerce por intermedio de su Presidente o quien ocupe su lugar, la representación legal de la misma. — Al efecto de la libre administración de los negocios podrá: a) Adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que sea, salvo gratuito, bienes, muebles o inmuebles. — b) Tomar y dar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales y otras garantías. — c) Firmar, girar, aceptar, endosar y protestar los papeles de negocio. — d) Aceptar o conceder créditos en cuenta corriente. — e) Girar en descubierto. — f) Dar y tomar en locación bienes inmuebles, urbanos y rurales, aun por más de seis años. — g) Otorgar y revocar poderes especiales o generales, para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. — h) Ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter con las facultades inherentes a cada situación, incluso denunciar o querellar por acciones y delitos que causen perjuicios a la sociedad. — i) Comprometer las causas en árbitros de derechos o arbitradores amigables componedores; j) Celebrar contratos de sociedad Civil o Comercial, de cualquier naturaleza que fueren como accionistas o fundadores; k) Entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de los inmuebles, mercaderías o de cualquier otra adquisición que hiciere la sociedad, siempre que los aportes que se incorporen al activo social, representen en un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Se requerirá resolución expresa del Directorio y dar cumplimiento al artículo 14 del Reglamento de la Inspección General de Justicia; l) Prestar cauciones y acordar las garantías requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, ll) Caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros; m) Celebrar contratos de construcciones e interesarse en la explotación de obras públicas y|o particulares, concurrir a licitaciones y gestionar toda clase de concesiones; n) Operar con todos los bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes, actualmente o con las que se dicten con o sin garantías reales o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, e Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias. — ñ). — Designar y remover a todos los empleados de cualquier categoría que fueren y fijar sus remuneraciones. — Dictar reglamentos internos. — o). — Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — p). — Preparar y presentar anualmente el inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y balance general, detallando el activo y pasivo de la sociedad y cumplir con las demás obligaciones emergentes del artículo 361 del Código de Comercio. — q). — Disponer el pago de dividendos provisionales sobre la base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados de conformidad con lo dispuesto por los arts. 361, 363 y 364 del Código de Comercio, en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos, que así lo dispongan, debiendo comunicar a la Inspección General de Justicia; r). — Resolver con consulta del Síndico, todas las situaciones no previstas a efectos de autorizar todos los actos, gestiones y negocios que no estando determinados hagan el objeto social. — s). — Realizar los actos previstos y pertinentes, establecidos en el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — t). — Celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos. — Esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos que se relacionen con su objeto social. — Título IV. — Presidente. — Artículo 16. — El presidente del Directorio o quien haga sus veces, tendrá la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma de la misma, con la limitación señalada en la última parte del presente artículo. — En consecuencia tiene las facultades necesarias para intervenir en todos los actos y contratos en que la Sociedad sea parte cualquiera que sea su naturaleza y representarla directamente o por medio de mandatarios, en los asuntos administrativos, judiciales y ordinarios; ejecutar las resoluciones del directorio, presidir las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias y las reuniones del Directorio, decidir en cualquier y en todo caso de empate, a cuyo efecto se le confiere doble voto. Hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad, firmar con el Directorio, Síndico y Contador, los balances y en general ejercer todos los derechos y obligaciones emergentes de estos estatutos. — Toda documentación que emane de la Sociedad y que obligue a la misma, para ser válida, deberá llevar la firma del Presidente o del Vicepresidente con un Director. — Título V. — Síndico. — Asambleas. — Artículo 17. — a). — Anualmente la Asamblea elegirá un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las que fija el artículo 340 del Código de Comercio. — Serán reelegibles indefinidamente y su remuneración será fijada por la Asamblea. — b). — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se convocarán y regirán conforme lo establecen los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — c). — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá ser convocada por el Directorio en el término máximo que señala el artículo 347 del mismo Código. — A ese efecto se deja establecido que el ejercicio social fenece el día treinta y uno de diciembre de cada año. — d). — La primera y segunda convocatoria de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se efectuarán publicándose edictos por cinco y tres días en el Boletín Oficial y demás diarios que reglamentariamente corresponda, con una anticipación de diez y ocho días a la fecha señalada para la Asamblea, respectivamente. — e). — En primera convocatoria la Asamblea se celebrará con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — f). — En segunda convocatoria la Asamblea se celebrará cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — g). — Para poder formar parte de la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea a las 18 horas, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 32 del decreto 27 de abril de 1923, para los tenedores de acciones nominativas que asistan personalmente. — h). — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios a quienes munirán de la correspondiente carta poder dirigida al Directorio. — Cada mandatario podrá representar a varios accionistas. — i). — Las disposiciones precedentes se aplicarán en todos los casos incluso ntre los tratados en el artículo 354 del Código de Comercio; y). — Cada acción ordinaria del tipo A da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria del tipo B, da derecho a un voto, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — k). — El presidente del directorio o quien ocupe su lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo de estos estatutos, presidirá las Asambleas con voz y voto. Tendrá doble voto en caso de empate; l) La Asamblea deberá atenerse estrictamente a la orden del día confeccionada por el Directorio, no pudiendo tratar más asuntos que los que ésta señale; m) Las resoluciones de las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se insertarán en un libro de actas rubricado, que será firmado por el Presidente y dos Accionistas designados por la Asamblea; n) Las Asambleas Generales Extraordinarias se convocarán cuando el Directorio o Síndico lo estimen necesarios o cuando sean solicitadas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Título VI. Ejercicio Social y Utilidades. — Artículo 18º: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas que se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y a las normas técnicas que rigen la materia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) El dividendo acumulativo adeudado a las acciones preferidas. — c) El dividendo fijo de las acciones preferidas, en las condiciones pactadas al emitirlas. — d) Toda otra reserva que disponga la Asamblea. — e) Los importes que la Asamblea resuelva destinar a remuneración especial del Directorio, conforme al artículo décimo tercero sin perjuicio de las sumas que se paguen a los mismos como remuneración fija y que se carguen a gastos generales. — f) Los honorarios que la misma fije al Síndico conforme al artículo décimo séptimo inc. a). — El remanente de utilidades que así resulte se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas, en cuanto a éstas les corresponda por participación adicional. Los dividendos no reclamados y cobrados en el término de tres años, a contar de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, caducarán a favor de la sociedad y se acreditarán al fondo de reserva legal — Título VII. — Disolución. — Liquidación. — Artículo 19º. — Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, la Asamblea resolverá la forma cómo la misma debe realizarse, determinará todas las modalidades, personas, términos honorarios y demás condiciones en que se practicará. Se establece asimismo, que se pagará en primer término el pasivo de la sociedad, incluso el capital integrado de las acciones preferidas y ordinarias y los dividendos acumulativos atrasados, si los hubiere. El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias y la participación adicional que les corresponda a las preferidas. — Artículo 20º: Todo lo no previsto en estos estatutos será regido por el Código de Comercio. — Jacinto A. Faiad. — Zartmann. — E. Behring. — Robert Karp. — B. Dahlback. — Sigal. — Esilda Weller de Frantz. — Cambiasso. — C. Zanoletti. — Amado Omar Furci. — Rubén Roberto Musumano. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 227 de la Capital, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Jacinto A. Faiad, Zartmann, E. Behring, Roberto Karp, B. Dahlback, Sigal, Esilda Weller de Frantz; Cambiasso, C. Zanoletti, Amado Omar Furci, Rubén Roberto Musumano, han sido puestas en mi presencia por: Jacinto Alí Faiad, Augusto Guillermo Zartmann, Emilio Carlos Elio von Behring, Carlos Roberto Karp, Bengt Jonas Dahlback, Bernardo Sigal, Esilda Louise Weller de Frantz, Carlos Alberto Zanoletti, Antonio José Norberto Cambiasso, Amado Omar Furci, Rubén Roberto Musumano. — Para ser presentado ante las autoridades de la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a los 23 días del mes de enero de 1961. — Firmado: Guillermo F. Dousset, Escribano. — Resolución del Ministerio de Educacón y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 may 1961. — Visto el expediente Nº 3.496|61, en el que se solicita autorización para el funcionamientoo de la sociedad "Petex", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliara; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de acuerdo a los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto número 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado,, en los plazos del art. 21 del decreto 27 de abril de 1923, a la sociedad "Petex", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capitaal el 23 de enero de 1961 y apruébase sus estatutos de fojas tres (3) a once (11) con las modificaciones de fojas veinte (20) y veintiuno y vuelta (21 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 806. — Firmado: Luis R. Mac Kay. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente por sí y en la representación que ejerce continúa diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja por este acto definitivamente constituída la Sociedad "Petex", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, solicitándome al mismo tiempo expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída que le fué por mí el Escribano autorizante, ratifica su contenido y de conformidad la firma como acostumbra conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Julio Angel Molteni y don Carlos Spriano, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de todo lo cual y del contenido de la presente escritura doy fe. — Jacinto A. Faiad. — Julio A. Molteni. — Carlos Spriano — Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil quinientos cuarenta y ocho del Registro doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar, a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno, en once sellos de Ley sellados y rubricados números: Un millón cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y dos al presente un millón cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y dos inclusive, todos de la serie U. — Raspado: acumulados, a, adoptan, en, ese, ala, notas, números. — E.L. Carlos Roberto Karp, Bengt Jonas Dahibuck. — Bernardo Sigal. — Jonas: Todo vale. — Testado: Las fojas: No vale. — Hay un sello. — Una firma: Guillermo F. Dousset, Escribano. — Buenos Aires, 26 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.360.— e.15|9-Nº 31.717-v.15|9|61

CIERVO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número doscientos cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a trece de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano Autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los Sres. Enrique Mario Heller y Juan Litman, ambos casados, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en los caracteres de presidente y director respectivamente, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Ciervo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", que fuera reconocida como persona jurídica por Superior Decreto del veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete con la denominación de "Mauricio Litman", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", y constituida definitivamente por escritura del veinticinco de marzo del mismo año, ante el escrbano de esta ciudad, don Eduardo Durán, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el trece de junio del mencionado año, bajo el

número trescientos dieciocho, al folio cuatrocientos veintinueve, del libro cuarenta y siete, Tomo A., de Estatutos Nacionales, cuyos estatutos fueron modificados por decretos del ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta, y tres y tres de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y con el cambio de la denominación de "Mauricio Litman, Sociedad Anónima Comercia, Industrial e Inmobiliaria", por la "Ciervo" Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, reformas que se elevaron a escritura pública el veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta, y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasadas ante el escribano también de esta ciudad don Miguel Fernando Punta, las que en sus testimonios se inscribieron en el Registro Público de Comercio respectivamente, el dos de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, y veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo los números ciento treinta y tres y cuatrocientos veintisiete a los folios quinientos treinta y ocho, y cuatrocientos once de los libros cuarenta y ocho y cuarenta y nueve, Tomo A., de estatutos nacionales: escrituras éstas y actas que se encuentran íntegramente transcriptas en la pasada ante mí, con fecha once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio trescientos nueve del presente registro, protocolo del citado año, de las que sólo se transcribirán de dichos estatutos en lo pertinente, el articulado vigente que es del siguiente tenor: "...Artículo primero: Con la denominación de "CIERVO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", funciona la sociedad que fuera constituida con el nombre de "Mauricio Litman, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria... Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad es la Ciudad de Buenos Aires... Artículo tercero: Se fija en cincuenta años el término de duración de la sociedad, a contar de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación... Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de tercero o en participación, en la República y/o en el extranjero, a la producción, fabricación, construcción y transformación, compraventa, locación, exportación, importación, distribución, comisión, consignación y representación de cosas y bienes muebles e inmuebles, maquinarias, materias primas, mercaderías y productos semi elaborados, fabricados y manufacturados en el ramo de ferretería, bazar, almacén, electricidad, maquinarias en general, implementos agrícolas y ganaderos, automotores, inmuebles y edificaciones... Artículo quinto: Para llenar sus fines, podrá la sociedad realizar, por intermedio de su representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la ley... Artículo sexto: El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional dividido en veinte series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una... El Directorio en la oportunidad, modo y condiciones de pago que estime oportuno, podrá aumentar el expresado capital de diez millones de pesos moneda nacional hasta la suma de cincuenta millones de pesos de igual moneda, en acciones preferidas u ordinarias al portador o nominativas, mediante la emisión de una o varias series, haciendo constar cada emisión en escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto correspondiente, debiendo hacerse la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio y la comunicación del caso a la Inspección General de Justicia. — Los aumentos de capital deberán hacerse conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. — No podrán emitirse uno o más series sin que la anterior o anteriores estén íntegramente suscriptas y pagadas en un diez por ciento. —

No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se emitan de conformidad con las reglamentación precedente... Artículo undécimo: Las asambleas generales legalmente constituidas, representan la totalidad de los accionistas y ejercen los derechos de la sociedad... Artículo vigésimo primero: La asamblea general ordinaria y extraordinaria quedará legalmente constituida y resolverá válidamente aún en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del del capital integrado. — .. Artículo vigésimo segundo: Las asambleas serán presididas por el presidente... Artículo vigésimo tercero: Las resoluciones en asambleas serán tomadas por la mayoría de votos presentes., aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio... Artículo vigésimo séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, que elegirá la asamblea general ordinaria pero su número podrá ser aumentado hasta 9 o disminuido hasta tres, por resolución de la misma o de una extraordinaria. — El Directorio designará entre sus miembros el que desempeñará la función de presidente... Artículo vigésimo octavo: Durarán los directores tres años en sus funciones, y una vez transcurrido el plazo continuarán, sin embargo, desempañando sus cargos con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones hasta que se designen sus reemplazantes en Asamblea General celebrada en los términos del artículo décimo cuarto... Artículo Vigésimo Noveno: Los Directores podrán ser reelectos.. Artículo Trigésimo: El Directorio se reunirá... y funcionará legalmente con la presencia de tres de sus miembros. — Si la Asamblea aumentara o disminuyera el número de Directores de acuerdo con el artículo vigésimo séptimo, el quórum será de la mayoría de los miembros que lo integran. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. — Artículo Trigésimo Cuarto: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad y resolver todos los actos u operaciones relativos a su objeto, así como la gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales que no esté expresamente reservado por las leyes y por estos estatutos a la resolución de la Asamblea. . Artículo trigésimo quinto: El Directorio tendrá además los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. — Podrá en consecuencia... c) Nombrar... mandatarios o apoderados y conferirles en cada caso las facultades que considere conveniente... k) Autorizar al presidente o a uno o más directores para ejecutar ciertos actos determinados... Artículo trigésimo séptimo: La firma social la tendrán conjuntamente dos de los directores y compromete a la sociedad en todas las operaciones comerciales y en los actos legales... Es copia fiel, doy fe, como de que el carácter invocado por los comparecientes resulta de las actas de asamblea general ordinaria celebradas el treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve y veinte y siete de setiembre de mil novecientos sesenta y de reunión de Directorio de esta última fecha; las que se hallan transcriptas en las pasadas ante mí con fechas veinte y cuatro de octubre y treinta de diciembre de mil novecientos sesenta respectivamente; a los folios setecientos sesenta y cuatro y mil sesenta y cuatro del protocolo del mismo año, las que transcriptas en lo pertinente dicen así: "Acta Nº 19. — En... Buenos Aires... a 30... de octubre de 1959... se constituye la asamblea general ordinaria de Ciervo S. A. Com., Ind. e Inmob.... Se inicia la sesión bajo la presidencia del señor Enrique Mario Heller... El señor presidente pone a consideración el segundo punto de la Orden del Día: Designación de un director titular por tres años .. a propuesta del señor Enrique Seijo, resulta reelegido el señor Juan Litman por un período de tres años... El señor presidente pone a consideración el cuarto punto de la Orden del Día: "Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de asamblea"... resultan designados por unanimidad los señores Héctor B. Wencelblat y Albino Otero. — Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11.50 horas. — (Firmado): A. Otero. — H. B. Wencelblat. — E. M. Heller." — Acta Nº 20. — En... Buenos Aires a... 27... de setiembre de 1960 se constituye la asamblea general ordinaria de Ciervo S. A. Com., Ind. e Inmob.... se inicia la sesión bajo la presidencia del señor Enrique Mario Heller... El señor presidente pone a consideración el 2º punto de la Orden del Día: "Elección de directores titulares por tres años"... resultan designados como directores por tres años los señores: Enrique Mario Heller, Mauricio Litman, Eulogio Sanz y Juan Alberto Pérez Montero... El señor presidente pone a consideración el último punto de la Orden del Día. "Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de asamblea. — Por unanimidad se designan a tales efectos a los señores Alberto M. Ugalde y Héctor B. Wencelblat. — Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12.15 horas. — (Firmado): Alberto Máximo Ugalde. — H. B. Wencelblat. — E. M. Heller...". — Acta Nº 149. — En... Buenos Aires... a 27 de setiembre de 1960, se reune el Directorio de Ciervo S. A. Com., Ind. e Inmob., con la presencia de los señores Enrique Mario Heller Juan Litman, Mauricio Litman y Eulogio Sanz... se inicia la sesión bajo la presidencia del Sr. Juan Litman, quien expresa que conforme a la asamblea de accionistas celebrada el día de hoy, ha quedado constituido e Directorio con los señores Enrique Mario Heller, Juan Litman, Mauricio Litman, Eulogio Sanz y Alberto Pérez Montero. — Corresponde en consecuencia, proceder a la designación de un presidente. — Por unanimidad se designa como presidente de Ciervo S. A Com., Ind. e Inmob. al señor Enrique Mario Heller. — Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 15.30 horas. — (Firmado): J. Litman. — M. Litman. — Eulogio Sanz. — E. M. Heller...". — Lo relacionado, es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes en el carácter invocado continúan diciendo: Que los accionistas de la Sociedad "Ciervo Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", en las asambleas generales extraordinarias, celebradas el diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y veinte y ocho de febrero del corriente año, resolvieron la reforma de los artículos sexto, treinta y ocho y cuarenta y uno, de los estatutos de la misma, consistente en lo principal en fijar el capital autorizado en cincuenta millones de pesos moneda nacional, el que podrá ser elevado a doscientos cincuenta millones de pesos de igual moneda, disponiendo también la asamblea extraordinaria citada en primer término, la emisión de cien series de acciones ordinarias al portador de un valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie, por un valor nominal total de cincuenta millones de pesos, autorizando al Directorio para que en la oportunidad que considere oportuno proceda al llamado a suscripción en las condiciones que estime conveniente; y en un todo de acuerdo al artículo sexto de los estatutos sociales

— Las mencionadas modificaciones fueron aprobadas, previo los trámites de estilo ante la Inspección General de Justicia en el expediente N., cuatro mil novecientos setenta y seis ;por Decreto del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, número mil sesenta y siete del treinta de junio del presente año, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio; y a fin de cumplimentar con la disposición legal, y de acuerdo a lo resuelto en la reunión de Directorio del seis del corriente y cumpliendo con lo dispuesto en las mencionadas Asambleas Extraordinarias y a lo estatuido en el artículo sexto de los Estatutos Sociales, vienen por la presente a elevar a escritura pública las Actas de las Asambleas de referencia, conjuntamente con el texto actualizado de los citados artículos y del relacionado Decreto, y proceder a la emisión de las series de acciones antes mencionadas. — Actas y Decreto que copiados por su orden dicen así: "Asamblea General Extraordinaria del 17 de noviembre 1960. — Accionista (Nombre completo y Apellido). — Representante (Nombre completo y Apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Capital. — Firmas. — Mauricio Litman. — Mario Jasatzky. — 25.900. — 12.590.000. — M. Jasatzky. — Juan Litman. — 10 — 1.000. — J. Litman. — Enrique M. Heller. — 3.920. — 392.000. — E. M. Heller. — Cantegril S. A.. — Héctor B. Wencebla.. — 134.220. — 13.422.000. — H. B. Wncelblat. — Enrique Seijo. — 40.000. — 4.000.000. — E. Seijo. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Se cierra el Registro con 304.050 representando 30.405.000. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Se constituye la Asamblea con la asistencia de cinco accionistas, tres por sí y dos por poder, representando 304.050 acciones con derecho a 143.930 votos. — (Firmado): E. M. Heller. — H. B. Wencelblat. — M. Jasatzky. — Acta Nº 21. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de noviembre de 1960 se constituye la Asamblea General Extraordinaria de Ciervo, S. A. Com., In. e Inmob. en el local social de Rivadavia 3000 con la presencia de 5 accionistas 3 por sí y 2 por poder, representando 304.050 acciones con derechos limitados a 143.930 votos, según detalle a fojas 31 del Registro de Asistencia a Asamblea. — Siendo las 11.15 horas se inicia la sesión bajo la presidencia del señor Enrique Mario Heller. — El señor Presidente pone en consideración el 1er. punto de la Orden del Día: — "Modificación Artículo 8º: Estatutos. — Toma la palabra el señor Heller y expresa que que habiéndose cubierto totalmente el máximo del capital autorizado que fija nuestros Estatutos, y teniendo en cuenta las necesidades de evolución de la Sociedad, propone se modifique el artículo 6º de los Estatutos en la forma que se propone a continuación y conforme a la cual se posibilita la emisión de capital hasta la suma de m$n. 250.000.000. — Artículo Sexto: El capital autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en cien series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie, en acciones ordinarias y al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — El total del capital autorizado se encuentra emitido, suscripto e integrado. — La Asamblea de Accionistas podrá disponer la emisión de acciones correspondientes a aumentos del capital autorizado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, determinando las características de cada emisión, pero pudiendo autorizar al Directorio para que fije la oportunidad del llamado a suscripción y sus condiciones de pago, y cumpliéndose los requisitos del Decreto ochocientos cincuenta y dos, del año 1955. — Cada resolución de emisión deberá elevarse a escritura pública, hacerse conocer por publicaciones en el Boletín Oficial, durante el término que corresponde, abonándose el Impuesto Fiscal aplicable, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Los accionistas poseedores de acciones emitidas tendrán derecho preferente para suscribirse en posteriores emisiones en proporción a sus tenencias. — La opción para el ejercicio del derecho de preferencia deberá manifestarse dentro de un plazo de quince días corridos desde la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — La propuesta del señor Heller resulta aprobada por unanimidad por lo que queda modificado el Artículo 6º de los Estatutos, en la forma que se ha dado lectura. — El señor Presidente pone en consideración el Segundo Punto de la Orden del Día: "Emisión de $ 50.000.000 m|n. en acciones ordinarias. — Toma la palabra el señor Héctor B. Wencelblat y propone la emisión de cien series de acciones ordinarias al portador de un valor nominal de m$n. 500.000, cada serie y un valor nominal total de m$n. 50.000.000, autorizándose al Directorio para que proceda al llamado a suscripción en la oportunidad y condiciones que estime conveniente. — Puesta a votación la moción del señor Wencelblat, se resuelve por unanimidad la emisión de 100 series ordinarias al portador de $ 500.000 cada serie por un valor nominal total de $ 50.000.000, quedando autorizado el Directorio para proceder al llamado a suscripción en lo oportunidad y condiciones que estime conveniente. — El señor Presidente pone en consideración el tercer punto de la Orden del Día: Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea". — Por unanimidad se designa a tales efectos a los señores Jasatzky y Héctor B. Wencelblat. — Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11.45 horas. — No asistió el Inspector de Justicia. — (Firmado): E. M. Heller. — M. Jasatzky. — H. B. Wencelblat". — "Asamblea General Extraordinaria del 28 de febrero 1961. — Accionista (Nombre Completo y Apellido). — Representante (Nombre completo y Apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Capital. — Firmas. — Mauricio Litman. — Mario Jasatzky. — 125.900. — 12.590.000. — M. Jasatzky. — Enrique M. Heller. — Por sí 3.920. — 392.000. — E. M. Heller. — Enrique Seijo. — Por sí 40.000. — 4.000.000. — E. Seijo. — Cantegril S. A. — Héctor B. Wencelblat. — 134.220. — 13.422.000. — H. B. Wencelblat. — Héctor B. Wencelblat. — Por sí. — 10. — 1.000. — H. B. Wencelblat. — Bs. Aires, febrero 25 de 1961. — Se cierra el Registro con 304.050, representando 30.405.000. — (Firmado): E. M. Heller. — Bs. Aires, febrero 28 de 1961, se constituye la Asamblea con la asistencia de cinco accionistas, tres por sí y dos por poder, representando 304.050 acciones con derechos a 143.930 votos computables. — (Firmado): E. M. Heller. — E. Seijo. — H. B. Wencelblat. "Acta Nº 22: En la Ciudad de Bs. Aires, a los 28 días del mes de febrero de 1961, se constituye la Asamblea General Extraordinaria de "Ciervo, S. A. C. I. e I., en el local de Rivadavia 3000, Capital, con la presencia de cinco accionistas, tres por sí y dos por poder, según Registro de Asistencia a Asamblea a fojas 32 y sin la asistencia del señor Inspector de Justicia. — Siendo las 11,20 horas se inicia la sesión bajo la Presidencia del señor Enrique Mario Heller, quien pone en consideración el Primer Punto del Orden del Día: "Modificación de los artículos 38 y 41 de los Estatutos. — El señor Presidente manifiesta a los señores Accionistas, que ya se ha logrado la autorización para cotizar nuestras acciones en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — A fin de adecuar nuestros Estatutos a las disposiciones normativas vigentes, propone a la Asamblea, se modifiquen los artículos 38 y 41 en la siguiente forma: Artículo Treinta y Ocho. — Los Directores, además de los honorarios que les corresponden por su carácter de tales, podrán desempeñar cargos rentados en la Administración y Dirección de la Sociedad, por los cuales podrán recibir una remuneración fijada por el Directorio y sujeta a la aprobación de la Asamblea. — La retribución que se fije a la totalidad del Directorio y sujeta a la aprobación de la Asamblea. — La retribución que se fije a la totalidad del Directorio por sus cargos técnicos o administrativos, sumada a los honorarios que les corresponden por sus funciones como tales, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. — En el caso de que este límite sea superado, estas remuneraciones sólo podrán ser aprobadas por Asamblea de Accionistas, en cuya orden del día se incluya punto concreto al respecto. — Artículo Cuarenta y Uno. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada Balance General, se distribuirán en el siguiente orden: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital sucripto; b) El saldo tendrá el destino que disponga la Asamblea por

sí o a propuesta del Directorio. — La propuesta del señor Enrique Mario Heller, resulta aprobada por unanimidad. — El señor Presidente pone en consideración el Segundo Punto del Orden del Día: "Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea. — Por unanimidad se designa a tales efectos a los señores Héctor B. Wenceiblat y Enrique Seijo. — Sin más asuntos que tratarse se levanta la sesión siendo las 12 horas. — (Firmado): E. M. Heller. — E. Seijo. — H. B. Wenceiblat. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 jun. 1961. — Visto el expediente número 4.470|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Ciervo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en Pesos Moneda Nacional Cincuenta Millones (m$n. 50.000.000.—) y facultar su elevación hasta Pesos Moneda Nacional Doscientos Cincuenta Millones (pesos 250.000.000.— m|n.) y a los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos veinte y vuelta (220 y vta.) y doscientos cincuenta y dos y vuelta (252 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad 'Ciervo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", por las Asambleas celebradas el 17 de noviembre de 1960 y 28 de febrero de 1961. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 1.067. — (Firmado): Luis R. Mac Kay." — Acta Nº 163. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 6 de julio de 1961, se reune el Directorio de "Ciervo,, S. A., Com., Ind. e Im.", en la sede social de Rivadavia 3.000, Capital, con la asistencia de los señores Directores Enrique Mario Heller, Mauricio Litman, Juan Litman y Eulogio Sanz. — Siendo las 11 horas, se inicia la sesión bajo la presidencia del primero de los nombrados, quien manifiesta que finalmente el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por Decreto Nº 1.067 del 30 de junio del corriente año, ha aprobado las modificaciones estatutarias resueltas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 17 de noviembre de 1960 y Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 28 de febrero de 1961. — Corresponde en consecuencia se proceda a la protocolización de tales reformas estatutarias, en cumplimiento del artículo 295, del Código de Comercio y a la correspondiente publicación. — Puesto a votación lo expresado por el señor Enrique Mario Heller, se aprueba por unanimidad y se resuelve disponer que el Escribano señor Isaac Wenceiblat, proceda a efectuar el trámite indicado, quedando autorizados los señores Directores Enrique Mario Heller y Juan Litman para la firma de la documentación y escrituras que fuera menester. — Continuando en uso de la palabra el señor Presidente y expresado que la Asamblea General Extraordinaria del 17 de noviembre de 1960, dispuso también el aumento del Capital Autorizado de la suma de 50.000.000.— de pesos m|n., a la suma de m$n. 100.000.000.—, mediante la emisión de 50.000.000.— de pesos m|n., en acciones ordinarias al portador de un valor nominal de 500.000 pesos cada serie y un valor nominal total de 50.000.000.— de pesos moneda nacional. — El Directorio por unanimidad resuelve lo propuesto por el señor Enrique Mario Heller y quedan autorizados el señor Enrique Mario Heller y señor Juan Litman para elevar a escritura pública la emisión mencionada y firmar la documentación que fuere menester. — A propuesta del señor Juan Litman, se resuelve por unanimidad efectuar la comunicación correspondinte a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, como asimismo efectuar oportunamente la pertinente publicación. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12 horas. — (Firmado): E. M. Heller. — M. Litman. — J. Litman. — E. Sanz." — "Es Copia Fiel, doy fe, como de que en esta forma los comparecientes dan por cumplido con lo resuelto en las actas precedentemente transcriptas. — El autorizante hace constar que el Impuesto Fiscal hasta al suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional, ha sido abonado en la escritura número doscientos ochenta y ocho, otorgada ante mí el veinte y cuatro de octubre de mil novecientos sesenta. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello como acostumbran a hacerlo por ante mí y los testigos don Jorge Fernando Durán y don Ramón Rivas, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — E. M. Heller. — J. Litman. — Jorge F. Durán. — Ramón Rivas. — Hay un sello. — Ante mí: I. Wenceiblat. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro Cuatrocientos uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley correlativos del un millón seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco al presente que sello y firmo en Buenos Aires a diez y siete de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Isaac Wenceiblat (Escribano). — Buenos Aires, julio 24 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.800. e.15|9-Nº 23.986 D.T.-v.15|9|61

ICARO

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setenta y ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a siete de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Ernesto Mionetto, argentino naturalizado, casado con doña Adela Bottarel, industrial, Cédula de Identidad número seiscientos sesenta y seis mil ciento treinta y nueve, domiciliado en José Ingenieros de esta Provincia, doña Juana Mariana Concini de Mionetto, argentina, casada con don Carmelo Angel Mionetto, ocupada en quehaceres domésticos, Cédula de Identidad número dos millones doscientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y siete, domiciliada en José Ingenieros de esta Provincia, Adela Bottarel de Mionetto, italiana, casada con don Ernesto Mionetto, ocupada en quehaceres domésticos, Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos siete mil ciento treinta y siete, domiciliada en José Ingenieros de esta Provincia, don José Repicky, checoeslovaco, casado con doña Alicia Elvira Klamic, industrial, Cédula de Identidad número dos millones doscientos trece mil cuarenta y dos, domiciliado en la Capital Federal, don Eusebio Antonio Gómez, casado con María Rosario Larraona, empleado bancario, Cédula de Identidad número un millón trescientos noventa mil doscientos noventa y nueve, domiciliado en Florida de esta Provincia, don Juan Carlos Concini, argentino, casado con Nélida Teresa Amerio, industrial, Cédula de Identidad número dos millones quinientos treinta mil trescientos cuarenta y ocho, domiciliado en la Capital Federal, doña Dora Amanda Scaiola, argentina, soltera, Contadora Pública Nacional, Cédula de Identidad número dos millones seiscientos veintisiete mil ochocientos cuarenta y tres, domiciliada en la Capital Federal, don Arturo o Arturo Antonio Furlan, italiano, casado con doña Elsa Laura Iacazio, industrial, Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y cuatro, domiciliado en la Capital Federal, don José Dos Reis Neto, portugués, casado con María Octavia Bortolotto, industrial, Cédula de Identidad número dos millones seiscientos noventa y un mil quinientos cuarenta y tres, domiciliado en Caseros, de esta Provincia, siendo todos los comparecientes mayores de edad, de paso aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que el primero de los nombrados concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de don Carmelo o Carmelo Angel Mionetto, casado con doña Juana Mariana Concini o Conccini, en mérito al poder que en testimonio me exhibe, el cual transcripto íntegramente dice: "Primer Testimonio. — Escritura número mil setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Carmelo Mionetto, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Juana Mariana Conccini, italiano, industrial mayor de edad vecino de esta Ciudad, domiciliado en la calle Simbrón número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que confiere Poder General a favor de don Ernesto Mionetto, para que en su nombre y representación actúe en los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse y sus sucursales establecidos en la República. — Al efecto lo faculta: Para que tome dinero en préstamo en cuenta corriente, otorgue prendas, tome y solicite créditos documentarios; Gire en descubierto o en cuenta corriente, hasta la cantidad autorizada por los Bancos, firmando los cheques y documentos respectivos; Suscriba fianzas o avales limitados o absolutos; Retire títulos depositados o a depositarse; Retire otros valores depositados o a depositarse; Firme manifestación de bienes o balances; Perciba sumas de dinero y valores y otorgue recibos. — Asimismo autoriza al señor Mionetto, para que en su nombre y representación, suscriba la escritura definitiva de la constitución de la Sociedad Anónima "Icaro", que es transformación de "Icaro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y firme Balances. — Deja expresamente establecido que este poder no revoca el otorgado al mandante con fecha nueve de febrero de mil novecientos sesenta, ante el Escribano del Partido de San Martín don Juan Carlos Nicora, sino que lo hace como complemento del mismo. — Leída que le fué por mí, ratifica su contenido y firma como acostumbra a hacerlo conjuntamente con los testigos del acto señores Alfredo Alonso y Florencio Guillermo Rodríguez, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Carmelo Mionetto. Tgo.: A. Alonso. — Tgo.: Gmo. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: A Bello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos setenta y uno del Registro: doscientos ochenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para el mandatario expido este primer testimonio, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno". — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Alfredo E Bello. Escribano Público. — Sigue la legalización. — Es copia fiel, doy fe, asegurando el apoderado que el mandato transcripto permanece vigente por no haberle sido modificado, restringido ni revocado. — Y el señor Ernesto Mionetto, en el carácter invocado y los demás comparecientes, dicen: Que concurren a este acto en el carácter de accionistas de "Icaro, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cuyas personerías y habilidad para este otorgamiento la justifican con el Acta de Constitución de dicha Sociedad y sus Estatutos, aprobados por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación cuyos documentos textualmente reproducidos dice: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de octubre de 1960, se reúnen las siguientes personas: Carmelo o Carmelo Angel Mionetto, italiano, 39 años de edad, casado con doña Juana Mariana Concini, industrial, C. I. 2.061.798, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 282, José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires. — Ernesto, Mionetto, argentino naturalizado, 65 años de edad, casado con doña Adela Bottarel, industrial, C. I. 666.139, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 282, José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires. Juana Mariana Concini de Mionetto, argentina, de 39 años de edad, casada con don Carmelo Angel Mionetto, quehaceres domésticos, C. I. 2.239.677, domiciliada en Marcelo T. de Alvear 282, José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, Adela Bottarel de Mionetto, italiana, 64 años de edad, casada con don Ernesto Mionetto, quehaceres domésticos, C. I. 4.907.137, domiciliada en Marcelo T. de Alvear 282, José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires. — José Repicky, checoslovaco, 39 años de edad casado con doña Alicia Elvira Klamic, industrial, C. I. 2.213.042, domiciliado en Pasaje Las Colonias 2150, Capital Federal. — Eusebio Antonio Gómez, 42 años de edad, casado con María Rosario Larraona, empleado bancario, C. I. 1.390.299, domiciliado en Ayacucho 1442, Florida, Provincia de Buenos Aires. — Juan Carlos Concini, argentino, 37 años de edad, casado con Nélida Teresa Amerio, industrial, C. I. 2.530.348, domiciliado en Simbrón 4455, Capital Federal. — Dora Amanda Scaiola, argentina, 31 años de edad, soltera, Contadora Pública Nacional, C. I. 2.627.843, domiciliada en Simbrón 3516, Capital Federal. — Arturo o Arturo Antonio Furlan, italiano, 40 años de edad, casado con doña Elsa Laura Iacazio, industrial, C. I. 2.441.384, domiciliado en Santo Tomé 4647, Capital Federal. — José Dos Reis Neto, portugués, 39 años de edad, casado con María Octavia Bortolotto, industrial, C. I. 2.691.543, domiciliado en El Gaucho 337, Barrio Belgrano, Caseros. — Esta reunión se realiza con el propósito de transformar a Icaro Sociedad de Responsabilidad en una Sociedad Anónima y con este objeto resolvieron: Primero: Dejar constituida una Sociedad Anónima que será continuadora de Icaro Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Aprobar el estatuto con sujeción al cual se regirá la Sociedad Anónima y cuyo texto es el siguiente: Capítulo I. — Denominación — Domicilio - Duración — Objeto. — Artículo 1: Bajo la denominación de ICARO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el país o en el exterior, así como fijarles o no un capital asignado. — Artículo 2º: La Sociedad durará noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3: La Sociedad por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tiene por objeto: a) Hacerse cargo del activo y pasivo de Icaro Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo al Balance practicado el 31 de enero de 1960 y continuar sus operaciones a partir de esa fecha en la industrialización, elaboración y comercialización de materiales plásticos y sus derivados. — b) Industriales: Mediante la industrialización, fabricación y elaboración de materiales plásticos, productos y sub-productos químicos y derivados. — c) Comerciales: Mediante la importación y exportación compra venta y|o permuta de toda clase de mercaderías y materias primas, de bienes muebles, semovientes, maquinarias y herramientas, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objetivo social. — Capítulo II. — Capital — Acciones — Debentures. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional Curso Legal, representado por Cien Mil acciones al portador de Cien Pesos de igual moneda, valor nominal cada una y dividido en Diez series de Un Millón de Pesos Moneda Nacional Curso Legal. — La emisión de las series será resuelta por el Directorio en la oportunidad y forma de pago que estime conveniente, no pudiendo emitirse una nueva serie si la anterior de igual clase no estuviese totalmente suscripta e integrada en un 10 o|o como mínimo. — Por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del Artículo 318, del Código de Comercio el Capital Autorizado podrá elevarse hasta la suma de Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional Curso Legal, en series de Un Millón de Pesos de igual moneda, de Acciones Ordinarias, Clase A y|o B y|o Preferidas, de las características que fije la misma, dentro de las generales del Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad y la forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de emisión y de aumentos de capital autorizado, deberá elevarse a escritura pública, abonándose el impuesto pertinente, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicándose edictos por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional Curso Legal con más los aumentos condicionados a las disposiciones precedentes. — Artículo 5. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y los Estatutos determinen y podrán ser: a) Acciones Ordinarias: Clase "A", con derecho a 5 votos y Clase "B", con derecho a 1 voto, y b) Acciones Preferidas. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones totalmente integradas serán emitidas al portador, llenarán los requisitos del artículo 328 del Código de Comercio y llevarán la firma del Presidente y de un Director, pudiendo una de ellas ser en facsímil. — Un solo título podrá representar cualquier número de acciones. — Mientras las acciones no estén totalmente integradas, serán emitidos certificados nominativos provisorios, con las firmas y recaudos de las acciones integradas. — Estos certificados son transferibles pero la responsabilidad, en cuanto al pago del primer titular, se mantiene hasta su total cancelación. — b) La mora en la integración de las acciones que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, faculta al Directorio a hacer uso de los derechos prescriptos en el artículo 333 del Código de Comercio. —El directorio dará igual trato a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — c) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por acción. — d) Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial, los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia absoluta para suscribir a prorrata de sus respectivas tenencias, las acciones que se emitan. A los efectos del derecho de preferencia, se anunciará la emisión por tres días en el Boletín Oficial, debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro de los quince días a partir de la última publicación. En el caso de que la emisión estuviese afectada al pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, no regirá el derecho preferencial a favor de los accionistas. — Artículo 6º: El Directorio podrá entregar acciones en pago de bienes y otros valores, o recibirlos en pago de integración de acciones, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º: El Directorio está facultado para emitir debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales que resultan de aplicación, en las condiciones, plazos, garantías, intereses y amortizaciones que estime convenientes. — Artículo 8º: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo acumulativo o no de hasta un diez y ocho por ciento anual y tener o no una participación adicional en las utilidades de hasta un diez por ciento de las mismas; podrán ser rescatadas, total o parcialmente, en las

condiciones del artículo 343 del Código de Comercio; dichos rescates se efectuarán con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En caso de hacerse un rescate parcial, se determinará por sorteo cuáles son las acciones que serán rescatadas, previo aviso por publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, por el término de tres días, con una anticipación de diez días al acto del sorteo. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de no abonárseles los dividendos pactados o parte de ellos por falta de utilidades, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a razón de un voto por acción. — Artículo 9º: En la elección de síndicos, todas las acciones ordinarias y preferidas, en condiciones de votar, tendrán derecho a un solo voto por acción. — Capítulo III. — Asambleas. — Artículo 10º Las asambleas ordinarias y extraordinarias se regirán por las disposiciones de los artículos 347 y 348 y concordantes de. Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante 5 y 3 días respectivamente, con 10 y 8 días de anticipación. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas representativos de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, con cualquier número de accionistas presentes y capital representado, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, las que serán transcriptas en un libro de actas firmadas por quien haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. Las disposiciones que anteceden regirán también para los casos de los artículos 354 del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante poder o carta poder. — Deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea. — Artículo 11: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y suplente, tendrán las funciones que determine el Art. 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos. Su remuneración será fijada por la asamblea, con cargo a gastos generales del ejercicio. — Capítulo IV. — Dirección. Administración. — Artículo 12: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a seis directores titulares, según lo resuelva la asamblea. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — El mandato se considera de pleno derecho prorrogado hasta la próxima asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, la cual será celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio, una vez constituído designará de su seno al que ejercerá el cargo de presidente, pudiendo designar también, si lo estima conveniente un vicepresidente. En caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del presidente, lo reemplazará el vicepresidente, si existiere; en caso contrario, lo sustituirá el director que se designe. — Artículo 13: Para ser director se necesita ser poseedor de cien acciones de la Sociedad, para ser depositadas en la misma mientras dure su mandato en garantía de su gestión. En los casos de muerte, renuncia, ausencia temporaria o definitiva o cualquier otro impedimento de uno o más directores, el o los directores restantes, con la conformidad del síndico, designarán de entre los accionistas al o a los reemplazantes por el tiempo de la ausencia temporaria hasta la celebración de la asamblea inmediata posterior, a la que se dará cuenta. — Artículo 14: El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o cuando lo solicite un director o el síndico o por lo menos una vez cada tres meses. Funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, siendo las reuniones presididas por el presidente o en defecto de éste, por vicepresidente, si existiere, o por el director que se designe. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo la presidencia, sea quien la desempeñe, doble voto en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante en las resoluciones que se adopten. Estas representaciones no se considerarán a los efectos de computar el quórum. — Artículo 15: El Directorio podrá nombrar de su seno a uno o más directores como gerentes técnicos o administradores, determinándoles sus facultades y la remuneración que percibirán irá a gastos generales del ejercicio, "ad-referendum" de la asamblea próxima. Estas remuneraciones, más las que le corresponden al Directorio, de acuerdo al artículo 18 inciso b), no podrán ser superior en su conjunto al 25 % de las utilidades anuales. — Cuando en el desempeño de sus funciones técnico administrativas por parte de uno o más directores frente a lo exiguo del porcentaje previsto, fuese necesario aumentar la retribución de los servicios, sólo podrá hacerse en los valores que apruebe la asamblea general de accionistas, debiendo al efecto citarse como punto de la convocatoria y Orden del Día. — Artículo 16: El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, sin que tenga carácter de limit iva la siguiente enunciación, el directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o Director que lo sustituya: b) celebrar y otorgar todos los contratos, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios a su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos estatutos; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, transferir, permutar, ceder, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; demandar, querellar, comparecer ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio y efectuar toda clase de operaciones con los bancos, acordar las garantías normales al giro de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes aún por más de seis años, inscribir a la Sociedad como Importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines al objeto social; dar y|o tomar dinero prestado con o sin garantía prendaria o de cualquier clase: hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; cobrar y percibir y aceptar pagos en efectivo, en especie o mediante entrega de bienes; concurrir a licitaciones públicas o privadas, suscribir, comprar y vender acciones o participaciones en otras sociedades y constituir sociedades por cuenta propia o de terceros; c) solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, y con otro organismo o Tribunal Nacional, Provincial o Municipal de naturaleza administrativa o judicial. — d) crear los empleos y cargos que estime necesario, incluso los de gerentes y subgerentes administrativos, fijándoles así mismo sus retribuciones y atribuciones; e) convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados, los pedidos que al respecto formulen los accionistas: f) declarar y abonar Dividendos Provisorios de utilidades que surjan de estados contables conformados a los Arts. 361, 362, 364 del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección Gral. de Justicia; g) registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábricas y de comecio y patentes de invención y procedimientos; h) en general realizar todos los actos y operaciones que directa o indirectamente tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo 17º: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 inciso a) el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente, indistintamente, o de dos directores o de un director con un apoderado, o de dos apoderados, salvo que por resolución del directorio otorgue poder o autorización para firmar individualmente a una sola persona, Director o tercera persona. — Capítulo V. — Balances — Beneficios. — Artículo 18º: El Ejercicio Económico termina el 31 de Enero de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia. — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán: a) Dos por ciento a la reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Suscripto; b) la retribución que anualmente fije la Asamblea para el Directorio: c) El Dividendo anual fijo de las Acciones Preferidas; d) el dividendo acumulativo atrasado de las Acciones Preferidas que existiere; e) la participación adicional de las Acciones Preferidas; f) el resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Los dividendos que no hayan sido cobrados por los accionistas prescribirán a favor de la Sociedad después de tres años de ser puestos a su disposición, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Capítulo VI. — Disolución — Liquidación. — Artículo 19º: Resuelta la disolución de la sociedad ésta se liquidará de la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, fijándose sus atribuciones y remuneraciones y bajo la fiscalización del Síndico. — Cubierto el Pasivo, el producido de la liquidación se aplicará: a) A reintegrar el valor nominal integrado de las Acciones Preferidas; b) A reintegrar el valor nominal integrado de las Acciones Ordinarias o a prorrata si no alcanzare; c) A abonar el dividendo atrasado de las Acciones Preferidas; d) El remanente se distribuirá entre las Acciones Ordinarias en proporción a la tenencia de cada accionista y Capital integrado. — Tercero: Emitir las 6 primeras series de acciones, ordinarias clase "A", compuestas de 60.000 acciones, por un valor de $ 100.— m|n. cada una o sean $ 6.000.000.— m|n. que resultan totalmente suscriptas en la siguiente forma y proporción: Carmelo Angel Mionetto, suscribe 53.520 acciones ordinarias clase "A" de $ 100.— c|u., o sean $ 5.352.000 Ernesto Mionetto, suscribe 5.680 acciones ordinarias clase "A" de $ 100.— c|u., o sean $ 568.000.—. Adela Bottarel de Mionetto, suscribe 200 acciones ordinarias clase "A" de $ 100.— c|u., o sean $ 20.000.—. Juana Mariana Concini de Mionetto, suscribe 200 acciones Ordinarias clase "A" de $ 100.— c|u., o sean $ 20.000.—. Juan Carlos Concini, suscribe 100 acciones ordinarias clase "A' de $ 100.— c|u., o sean $ 10.000.—. Dora Amanda Scaiola, suscribe 100 acciones ordinarias clase "A" de $ 100.— c|u o sean $ 10.000. José Repicky, suscribe 50 acciones ordinarias secalETA T be 50 acciones ordinarias clase "A" de $ 100 c|u., o sean $ 5.000. — Eusebio Antonio Gómez, suscribe 50 acciones ordinarias clase "A" de $ 100 c|u., o sean $ 5.000. — Arturo Antonio Furlan, suscribe 50 acciones ordinarias clase "A" de $ 100 c|u., o sean $ 5.000. — José Dos Reis Neto, suscribe 50 acciones ordinarias clase "A" de $ 100 c|u., o sean $ 5.000. — Total 60.000 acciones $ 6.000.000 correlativamente, los mencionados señores han integrado sus suscripciones en la siguiente forma: El Sr. Carmelo Angel Mionetto, integra la suma de $ 5.352.000, con su parte capital y parte del saldo acreedor de su cuenta particular en Icaro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según surge del balance al 31|1|1960, certificado por el Contador Público matriculado Señor Lorenzo A. García Maglione y bienes muebles, inmuebles y rodado, según inventario que forma parte de la presente. — Certificado por peritos en la materia. — Ernesto Mionetto, integra la suma de $ 568.000, con su parte de capital y parte del saldo acreedor de su cuenta particular en la citada sociedad. — Los restantes integran el 10 o|o de sus respectivas suscripciones por un total de $ 8.000 en efectivo depositado en el Banco de la Nación Argentina. — Total de integración $ 5.928.000. — Las sumas aportadas por las señoras Juana Mariana Concini de Mionetto, Adela Bottarel de Mionetto y Dora Amanda Scaiola, se han efectuado con bienes propios. — Cuarto. — Fijar en dos los componentes del Primer Directorio, el que queda constituído en la siguiente forma: Presidente, Carmelo Angel Mionetto; Vicepresidente, Ernesto Mionetto; Síndico Titular, Dora Amanda Scaiola; Síndico Suplente, José Levitan. — Quinto. — Conferir suficiente poder y autorización a favor de los señores Carmelo Angel Mionetto, Dora Amanda Scaiola y Lorenzo García Maglione, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, con independencia el uno del otro, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los Estatutos Sociales y el otorgamiento de la personalidad jurídica; b) Acepten las indicaciones que les fueran indicadas, incluso el cambio de denominación social; c) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima. — Bajo las condiciones y cláusulas enumeradas precedentemente, las partes dejan constituída la Sociedad "Icaro, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Carmelo Mionetto. — Mionetto Ernesto. — Juana C. de Mionetto. — Adéla Bottarel de Mionetto. — J. Repicky. — E. A. Gómez. — Dora A. Scaiola. — J. C. Concini. — José Dos Reis. — Arturo Furlan. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, respectivamente, por Carmelo o Carmelo Angel Mionetto; Ernesto Mionetto; Juana Mariana Concini de Mionetto; Adela Bottarel de Mionetto; José Repicky; Eusebio Antonio Gómez; Juan Carlos Concini; Dora Amanda Scaiola; Arturo o Arturo Antonio Furlan y José Dos Reis Neto; todas personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, siete de Octubre de mil novecientos sesenta. — Hay una firma ilegible y un sello que dice Enrique Alemán, Escribano. — Balance General al 31 de Enero de 1960. — Icaro, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo Disponibilidades: Caja 16.508.01, Bancos $ 328.613.68, $ 345.121.69. — Créditos Deudores por Ventas: pesos 1.259.196.33. — Documentos a cobrar $ 569.256.35. — Anticipos a Proveedores $ 9.592.70, $ 1.838.045.38. Bienes de Cambio. — Materias Primas. (Costo) $ 946.573.25. — Materiales Varios (Costo) $ 50.765. — Productos Elaborados (Costo) $ 220.718, $ 1.218.056.25. — Inversiones. — Títulos y acciones $ 1.400.— Bienes de Uso. — Maquinarias y accesorios, Instalaciones, Muebles, Utiles y Herramientas, Moldes y Matrices, Usina Eléctrica $ 3.556.876.20 menos amortizaciones $ 609.117.99, pesos 2.947.758.21. — Bienes Inmateriales. Seguros $ 4.093.53. — Transporte $ 4.093.53, $ 6.350.381.53. Transporte $ 4.093.53, $ 6.350.381.53, Gs. Organizac. $ 5.662.50, amortización $ 3.397.50, $ 2.265, $ 6.358.53. — Total del Activo: $ 6.356.740.06. — Pasivo. — Deudas Comerciales. — Proveedores, $ 2.206.833.22. — Anticipos sobre ventas $ 479.069.31. — Acreedores Varios, $ 49.479. — Cuentas a Pagar, $ 705.814.11. — Cuentas Personales, $ 1.026.95. — Bancarias Bco. Italia y R. de La Plata $ 60.000. — Otras Deudas, Sueldos y Jornales a Pag. $ 15.671.37. — Cargas Fiscales, pesos 461.204.65. — Cargas Sociales, pesos 189.471.45, $ 4.168.570.06. — Provisiones: Provisión para impuestos, $ 50.000. — Previsiones, Previsión Ley 11.729, $ 13.000. — Total del Pasivo $ 4.231.570.06. — Transporte pesos 4.231.570.06. — Transporte pesos 4.231.570,06. — Capital. Capital de integración, Carmelo Mionetto, Cuenta Capital $ 100.000,00 Cuenta Personal pesos 1.442.170.00 — Ernesto Mionetto: Cuenta Capital $ 50.000,00 Cuenta Personal $ 518.000,00 — $ 2.110.170.00 Reserva Legal $ 15.000.00 $ 6.356.740.06. Hay una firma ilegible y un sello que dice Lorenzo Angel García — Contador Público Nacional. — Carmelo Mionetto. — Mionetto Ernesto. — Juana C. de Mionetto. — Adela Bottarel de Mionetto. — Repicky. — E. A. Gómez. — to. — J. Repicky. — E. A. Gómez. — Dora A. Scaiola. — J. C. Concini. — Arturo Furlan. — José Dos Reis. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia respectivamente, por Carmelo o Carmelo Angel Mionetto; Ernesto Mionetto; Juana Mariana Concini de Mionetto; Adela Bottarel de Mionetto; José Repicky; Eusebio Antonio Gómez; Juan Carlos Concini; Dora Amanda Scaiola; Arturo o Arturo Antonio Furlan y José Dos Reis Neto; todas personas hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Buenos Aires, siete de octubre de mil novecientos sesenta. — Hay una frima ilegible y un sello que dice Enrique Alemán, Escribano. — Detalle de Bienes de Uso. — Maquinarias y accesorios: 8 Prensas de hierro, varias presiones $ 23.000.—, 1 Horno gas kerosene, 48 bocas, instal. $ 12.985.—, 1 Sierra sinfín, motor 2 HP. $ 11.000.—, 1 Compresor 55 x 150 m3., 12 HP $ 35.595,40, 1 Molino cortador "Lima" 20—40 $ 24.000.—, 1 Máquina Extruder 'Luigi Bandera" p| extrucción plásticos, c|tren laminación $ 653.186.38, 1 Máquina Extruder "C. Bassano" p|extrucción de plástico, c|tren laminación $ 1.251.028. — 1 Máquina Vacum, Forming, c|calef. y bomba pesos 181.582,12, Perforadoras, lijadoras, sopletes, amperómetros, pirómetros, termoreguladores, teleruptores, realyz, motores y acces. etc. $ 242.775.50 - $ 2.405.152,40. — Instalación en fábrica, varios: $ 33.449.—. — Utiles y herramientas menores: pesos 13.386.30. — Moldes y matrices de diversas medidas p|fabricación de art. de plástico: $ 270.050.—. — Usina Alternador y Generador de 135 kw. instalado y funcionando: $ 834.838.50. — Valor de adquisición: Costo; $ 3.556.876 con 20 ctvs., menos amortizaciones: pesos 609.117.99, valor de balance pesos 2.947.758.21. — Hay una firma ilegible y un sello que dice Lorenzo Angel García, Contador Público Nacional. — Inventario de los bienes muebles e inmuebles aportados por el señor Carmelo Angel Mioneto. — Inmueble: Terreno y edificio fábrica ubicada en la calle Villa Real Nº 170, José Ingenieros, Pcia. de Buenos Aires, superficie terreno 632 metros cuadrados, superficie cubierta 928 metros cuadrados, construcción de material; fábrica, exposición y ventas, libre de todo gravamen $ 3.000.000.—. — Rodado: Camión Dodge, modelo 1957, de cuatro toneladas, motor T. 544-6855, estado seminuevo, valor actual pesos 300.000.—. Menos prenda a favor del Banco Industrial de la República Argentina, saldo al 31 de enero de 1960: $ 47.170. - $ 252.830.—. — Máquinas y herramientas: Torno Conopolea, 1.500 mm. entre puntas, con motor eléctrico de 2HP. $ 173.000.—. Amoladora con motor eléctrico de 3|4 HP. $ 10.000. — Tres máquinas agujerear hasta 13 mm. con motor eléctrico, a $ 10.000.— cada una $ 30.000.—. — Limadora, 450 mm. de recorrido, con motor eléctrico de 2 HP., $ 99.000. — Piedra esmeril de banco, con motor eléctrico de 1|2 HP. $ 3.500.—. Balancín automático de 20 toneladas, con motor eléctrico de 3 HP. $ 60.000.—. Balancín de 12 toneladas, con motor eléctrico de 1,5 HP. $ 10.000. Balancín de 6 toneladas, con motor eléctrico de 3|4 HP. $ 6.000. Tres balancines de 3 toneladas, con motor eléctrico de 1|2 HP., $ 4.000.— c|u.. $ 12.000.— Guillotina de 1060 x 1,25 mm., con mo-

tor eléctrico de 1 HP. $ 10.000.—. Rectificadora para torno, con motor eléctrico de 1|2 HP. $ 7.000.—. Soldadora Eléctrica por arco de 4,75 mm. $ 14.000. Soldadora eléctrica por punto de 4 mm. $ 6.000.—. Piedra esmeril portatil, con motor eléctrico de 1 HP. $ 5.000. Dobladora de chapa gruesa $ 5.500. Cortadora de chapa hasta 3 mm. eléctrica, a mano $ 15.000.—. Cortadora de chapa hasta 2 mm. eléctrica, a mano $ 5.000.— Máquina inyectora de plástico, con motor eléctrico de 7.5 HP., Nº 12780. pesos 95.000.—. Total $ 3.809.830.—. Carmelo Mionetto. — Mionetto Ernesto. — Juana C. de Mionetto. — Adela Bottarel de Mionetto. — J. Repicky. — E. A. Gómez. — Dora A. Scaiola. — J. C. Concini. — Arturo Furlan. — José Dos Reis. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, respectivamente, por Carmelo o Carmelo Angel Mionetto; Ernesto Mionetto; Juana Mariana Concini de Mionetto; Adela Bottarel de Mionetto; José Repicky; Eusebio Antonio Gómez; Juan Carlos Concini; Dora Amanda Scaiola; Arturo o Arturo Antonio Furlan y José Dos Reis Neto; todas personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, siete de octubre de mil novecientos sesenta. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Alemán. Escribano. — Ampliación información: 1. —Se ratifica que el valor de los bienes de uso es inferior al de plaza actual, conforme surge inclusive al cálculo de la Revaluación de la Ley 11.572. — 2. — También se ratifica que el valor de aporte del inmueble no es superior al del mercado actual, conforme consultas efectuadas. — 3. — El resultado del ejercicio 31|1|61 resultará superior al del ejercicio anterior, en cuanto al patrimonio social no han existido variaciones y ha seguido un curso totalmente normal. — 4. — Las maquinarias aportadas obran en poder de la sociedad y se hallan en funcionamiento. — 5. — La primera asamblea ordinaria tratará el ejercicio cerrado el 31|1|61. — 6. — Detalle del rubro Materias Primas: 2.125 ks. de poliestireno en planchas. pe-239.321.—, 300 ks. de Fortiflex pesos 49.500.—, 250 ks. Vestolen $ 38.750.—, 1.336 ks. de Acrílico $ 248.606.—, 500 ks. de Plexiglass. $ 148.500.—, 875 ks. de Poliestireno Dylene $ 99,256,25. Otras materias en cantidades menores pesos 122.740.—. Su valor de costo: 946.573,25 pesos. Detalles del rubro materiales varios: 810 ks: de hierro de varias medidas $ 13.770.—, 5 ks. de tornillos Parker $ 3.015.-, 3 ks. de Thinner $ 3.000.-, 1.160 anaqueles $ 25.540.—, 14 ks. de recortes aluminio $ 5.440.—. Su valor de costo: $ 50.765.—. Detalle del rubro Productos elaborados: 234 contrapuertas heladeras, v|medidas, $ 129.180.—, 70 puertas congelador $ 18.760.—, 133 cabezales $ 27.730.—, 428 Crispers pesos 28.456.—, 244 bandejas $ 16.592.—. Su valor costo $ 220.718.—. Hay un firma ilegible y un sello que dice: Lorenzo Angel García. Contador Público Nacional. — Buenos Aires, 9 mayo 1961. — Visto el expediente número 2.695|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Icaro, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto número 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Icaro, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 7 de octubre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vuelta), a seis (6). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas dieciséis (16) a diecisiete (17), los detalles de fojas diecisiete vuelta (17 vuelta) y el de fojas veintitrés (23) a veinticuatro (24). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fajos. Resolución P. J. Nº 583, Luis Mac Kay". — Es copia fiel de sus originales obrantes a fojas uno|siete, dieciséis|diecisiete y veintitrés|veinticuatro y treinta y nueve del expediente número dos mil seiscientos noventa y cinco, año mil novecientos sesenta y uno, de la Inspección General de Justicia de la Nación, tenido a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, elevan a escritura pública el acta de la Asamblea Constituyente de la sociedad referida, con los estatutos que la rigen y demás constancias relativas a su aprobación y reconocimiento como persona jurídica, transcriptas precedentemente, con cuyo requisito dan por constituida definitivamente la sociedad de que se trata. — Leída que les fue, se ratifican y firman como acostumbran, ante mí, con los testigos don Luis F. Martínez y don Adolfo Di Pierro, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número setenta y siete de fecha de hoy. — Mionetto Ernesto. — Juana C. de Mionetto. — Adela Bottarel de Mionetto. — J. Repicky. — E. A. Gómez. — J. C. Concini. — Dora A. Scaiola. — Arturo Furlan. — José Dos Reis. — Tgo.: Luis F. Martínez. — Tgo.: A. D. P., está mi sello. — Ante mí, F. Moreno Kiernan. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los interesados expido este testimonio en trece sellados de ley numerados correlativamente del nueve millones ochocientos setenta mil ciento nueve al nueve millones ochocientos setenta mil ciento veinte y el nueve millones setecientos siete mil ochocientos treinta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. F. Moreno Kiernan. — Hay un sello.

Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.720.— e.15|9-Nº 31.732-v.15|9|61

RODAR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 13 de junio de 1961, pasada por ante el escribano Salomón Spolansky, y asamblea general extraordinaria celebrada el 13 de setiembre de 1960, ha sido aprobada por Decreto del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Resolución P. J. 718 de fecha 22 de mayo de 1961, la reforma de los estatutos de la sociedad "RODAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", en los artículos cuarto y quinto que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en la suma de $ 50.000.000.— m|n. y prever su elevación a la suma de $ 250.000.000.— m|n. Quedando en consecuencia, los artículos redactados de la siguiente manera: Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas mil acciones de cien pesos cada una, divididas en cien series de quinientos mil pesos cada una clasificadas en clase A, serie 1 al 50 de acciones ordinarias con derecho a un voto por acción y clase "B" serie 1 al 50, de acciones ordinarias con derecho a un voto por cada cinco acciones. — La emisión de las series será resuelta por el Directorio en la forma y en la oportunidad que considere conveniente y determina á asimismo las condiciones de pago. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior de igual clase se encuentre totalmente suscripta e integrada en no menos de su diez por ciento y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Por resolución de la asamblea general extraordinaria, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos en series de $ 500.000.— (quinientos mil pesos m|n. de c|l.) en acciones de la clase A o B en las condiciones del artículo cuarto o en acciones preferidas sin voto que gozarán de un dividendo de hasta un doce por ciento anual acumulativo y tener preferencia en la devolución del capital. — Cada resolución de emisión y aumento de capital autorizado deberá hacerse constar en escritura pública abonando en ese acto el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse conocer en el Boletín Oficial en el término de Ley y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cincuenta millones de pesos, salvo los aumentos que se efectúen de acuerdo con este artículo y disposiciones que anteceden. — Firmado: Salomón Spolansky. Escribano. — Enmendado: "J", Vale.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.15|9-Nº 23.987 D.T.-v.15|9|61

SAN URBANO
Sociedad Anónima Ganadera Agrícola

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La SOCIEDAD ANONIMA GANADERA AGRICOLA "SAN URBANO", por escritura del diecinueve de julio de mil novecientos sesentiuno otorgada por ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Jorge Colombo Wallace en el Registro doscientos treintisiete a su cargo, ha procedido a modificar los artículos quinto y vigésimo quinto de sus estatutos sociales, los que en lo sucesivo serán del tenor siguiente: Artículo quinto: El capital social autorizado queda fijado en cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada una, siendo las acciones de cien pesos cada una que serán emitidas y abonadas en la forma, plazos y condiciones que determine el Directorio. — La asamblea de accionistas tanto en primera como en segunda convocatoria, con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas y por mayoría de votos presentes, podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal; para ello deberá cumplir los requisitos exigidos por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 852|55 o los que en adelante se dicten. — El aumento del capital se hará mediante la emisión de series de acciones no mayores de un millón de pesos moneda nacional, no pudiendo emitir una serie sin estar suscripta e integrada por lo menos el diez por ciento de la anterior. — Los propietarios de las acciones tendrán preferencia para suscribir las que se emitan en proporción a las acciones que posean, hasta quince días después de la última publicación realizada por tres días en el Boletín Oficial. — Todo aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, dando aviso a la Inspección General de Justicia. — La Sociedad no podrá enunciar como capital autorizado, sino el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos registrados de acuerdo a la presente reglamentación. — Artículo vigésimo quinto: Sólo la asamblea podrá acordar, con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital suscripto: a) la prórroga de duración de la sociedad; b) su fusión con otra sociedad; c) cambio de objeto de la sociedad; d) toda otra modificación del acto constitutivo. — El quórum para constituir la asamblea deberá ser el mismo número de acciones que se exige como mayoría necesaria para adoptar esta resolución. — Si no se consiguiese el quórum necesario en la primera citación de asamblea, se procederá a una nueva citación de acuerdo a lo determinado en el artículo trescientos cincuentiuno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán conforme a esta disposición legal. — La presente reforma ha sido resuelta en asamblea de fecha 30 de octubre de 1959, habiendo sido aprobada por Resolución Ministerial P. J. Nº 794 de fecha 30 de mayo de 1961.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 1.840.— e.15|9-Nº 31.755-v.15|9|61

ALTGELT Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos y Representaciones

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Doscientos Sesenta y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público y los testigos que al final nombro y firman comparece el señor Olaf Adan Hugo Altgelt, casado, mayor de edad, domiciliado en este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, que concurre en ejercicio de sus propios derechos y en nombre y representación de los señores Jorge José Billoch Newbery, divorciado, Iván Antonio Bustamante Echeverría, soltero, Axel Hans Martín Altgelt, casado, Luis María Barrenechea, casado, Alfredo María Barrenechea, casado, José Rufino Lastra, casado, Luis María Pedro Julián Acuña, soltero, José Alfredo Ferreira Lamas, casado, Samuel Edmundo Romito, casado, Mercedes Isabel Padin de Gavarotto, casada, Juan José Guillen del Castillo, casado, José Alberto O'Lery, casado y Martín Antonio Aberg Cobo, soltero, como lo justifica con el poder otorgado al folio doscientos uno de este Protocolo y Registro, de que certifico, que en su original tengo a la vista y copiado en lo pertinente dice así: "En... Buenos Aires... a veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí... y los testigos... comparecen los señores don Jorge José Billoch Newbery... Iván Antonio Bustamante Echeverría... Axel Hans Martín Altgelt... Luis María Barrenechea ... Alfredo María Barrenechea... José Rufino Lastra... Luis María Pedro Julián Acuña... José Alfredo Ferreira Lamas... Samuel Edmundo Romito... Mercedes Isabel Padin de Gavarotto... Juan José Guillen del Castillo... Olaf Adan Hugo Altgelt... José Alberto O'Lery... Martín Antonio Aberg Cobo ... y dicen: Que en la fecha y por documento privado constituyeron provisoriamente la sociedad anónima "Altgelt y Cía. S. A. Comercial, Financiera y de Mandatos y Representaciones", aprobando su Estatuto, eligiendo el primer Directorio y suscribiendo la primera serie del capital social. — Que por la presente confieren poder especial irrevocable, los once primeros a favor de los Señores don Olaf Adan Hugo Altgelt, don José Alberto O'Lery y doctor Martín Antonio Aberg Cobo; el Señor Olaf Adan Hugo Altgelt a favor de los Señores don José Alberto O'Lery y Doctor Martín Antonio Aberg Cobo; el Señor José Alberto O'Lery a favor de los Señores don Olaf Adan Hugo Altgelt y doctor Martín Antonio Aberg Cobo y el doctor Martín Antonio Aberg Cobo a favor de los Señores don Olaf Adan Hugo Altgelt y don José Alberto O'Lery, para que actuando en forma conjunta, separada alternada e indistinta afectúen ante las autoridades que corresponda, todos los trámites necesarios para la obtención de la personería jurídica, aceptando cualquier adición, supresión y|o modificación que se exigiere como requisito previo a la aprobación del Estatuto otorgando en su oportunidad la correspondiente escritura pública de constitución definitiva de la sociedad y de protocolización del Estatuto y del correspondiente Decreto aprobatorio y practicando cuantos más actos, gestiones y diligencias convengan al mejor desempeño del mandato. — Previa lectura se ratifican y firman... por ante mí y los testigos don Francisco Cwikla y don Tranquillo Andrighetto... Jorge Billoch Newbery. — Iván Bustamante. — A. Altgelt. — Luis M. Barrenechea. — A. M. Barrenechea. — José R. Lastra, Luis M. Acuña (h.). — J. Alfredo Ferreira. — Edmundo Romito. — Mercedes E. P. de Gavarotto. — Juan J. Guillen. — Olaf Altgelt. — J. A. O'Lery. — Martín A. Aberg Cobo (h.). — Francisco Cwikla. — Tranquillo Andrighetto. — Juan C. Pasman. — "Es copia fiel, doy fe, y el compareciente en los caracteres invocados, dice: Que con fecha veinticinco de abril último el compareciente junto con sus representados constituyeron provisoriamente por acto privado la sociedad anónima "Altgelt y Cía., S. A. Comercial, Financiera y de Mandatos y Representaciones", aprobando el correspondiente Estatuto, suscribiendo la primera serie del capital social y designando el primer Directorio, todo lo cual fué presentado a la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para su aprobación, iniciándose el Expediente N. Trece mil quinientos dos.uno|sesenta y uno, en cuyo expediente se autorizó a la Sociedad a funcionar como anónima y se aprobó su Estatuto por Resolución del Señor Ministro de Educación y Justicia de fecha once del corriente mes, por lo que en los caracteres que inviste viene por este acto a dejarla definitivamente constituida y a protocolizar su Estatuto y la referida Resolución, siendo el acta constitutiva de la Sociedad que obra de fojas uno a fojas siete, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por las Sociedades que obran de fojas quince a fojas diesisiete vuelta y las salvedades indicadas a fojas dieciocho y la citada Resolución que obra a fojas veintiuna, copiados del indicado expediente, que tengo en este acto a la vista, del tenor siguiente: "Testimonio. — Acta constitutiva. — Altgelt y Cía., S. A. Comercial Financiera y de Mandatos y Representaciones. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días de abril de 1961, siendo las 15 horas, se reúnen en la Escribanía del doctor Juan Carlos Pasman, calle Bartolomé Mitre número 559, piso 7º, los Señores Don Olaf Adan Hugo Altgelt, don Jorge José Billoch Newbery, don Iván Antonio Bustamente Echeverría, don Axel Hans Martín Altgelt, don Luis María Barrenechea, don Alfredo María Barrenechea, doctor Martín Antonio Aberg Cobo, doctor José Rufino Lastra, don José Alberto O'Lery, don Luis María Pedro Julián Acuña, doctor José Alfredo Ferreira Lamas, don Samuel Edmundo Romito, doña Mercedes Isabel Padín de Gavarotto y don Juan José Guillen del Castillo, bajo la presidencia del Señor Olaf A. H. Altgelt, quien manifiesta que el objeto de la reunión era la constitución de una Sociedad Anónima de acuerdo al siguiente estatuto, que una vez leído, es aprobado por unanimidad. — Estatuto. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo primero: La Sociedad se denominará "ALTGELT Y CIA.", S. A. COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS Y REPRESENTACIONES. — Artículo segundo: El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo tercero: la Duración de la Sociedad será hasta el año dos mil cincuenta, pudiendo prorrogarse este término o disminuirse por resolución de la Asamblea General de Accionistas — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la representación, administración y gestión de negocios por cuenta propia y de terceros, realizar operaciones financieras median te aportes de capitales a Sociedades ya formadas o a formarse para negocios ya realizados o a realizarse, excepto las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiera el concurso público y representar Compañías de Seguros y producción de Seguros, quedando expresamente es-

tablecido que la sociedad no podrá actuar como aseguradora sino únicamente como agente general o mandataria de Compañía de Seguros cuya representación o administración ejerza. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya sea de particulares o de sociedades anónimas o de otra especie, en calidad de administradores, agentes generales, gestores o apoderados, gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos; b) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, gravar en cualquier forma, adquirir, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, muebles o inmuebles, títulos, acciones, o debentures, dentro o fuera de la República, y tomar y dar dinero en préstamo con garantía real o sin ella; c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 5.000.000 m|n., dividido en 5.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 1.000 valor nominal cada una. de dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en un 10 o|o una primera serie por valor de $ 1.000.000 m|n., quedando el Directorio facultado para establecer el plazo para el pago del saldo de su integración. El saldo de $ 5.000.000 m|n., hasta completar el capital autorizado, será emitido en una o más series, cuyo monto, época, condiciones de suscripción y pago serán fijados por el Directorio en cada oportunidad. Dicho capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta un máximo de $ 25.000.000 m|n. mediante la emisión de una o más series de acciones, guardándose siempre las proporciones del art. 318 del Código de Comercio, pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la fijación de la época, forma, plazo y condiciones de pago de las acciones. Las resoluciones aumentando el capital autorizado deberán ser elevadas a escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse saber por publicaciones por 3 días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado de la sociedad sino el de $ 5.000.000 m|n., con más los aumentos que se resuelvan de conformidad con este artículo. El capital podrá igualmente ser aumentado o disminuido por resolución de la Asamblea General convocada al efecto, llenándose los requisitos que exige el art. 295 del Código de Comercio. Los accionistas tendrán privilegio para suscribir en las nuevas emisiones a prorrata de sus tenencias, derecho que deberán ejercitar dentro de los 15 días contados de la última publicación que al efecto se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo dueño por acción. La suscripción y posesión de acciones implica el conocimiento del Estatuto Social y la obligación de someterse al mismo y a las resoluciones de las Asambleas y del Directorio. — Dirección y Administración. — Artículo séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de 3 a 7 accionistas, según lo determine la Asamblea. Habrá además 3 Directores suplentes, quienes reemplazarán a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. Para desempeñar el cargo de Director se requiere ser propietario por lo menos de 5 acciones, las que serán depositadas en la sociedad en garantía de la gestión. — Artículo octavo: El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. — Artículo noveno: Los Directores titulares durarán tres años en el desempeño de sus funciones. El mandato de los mismos se entiende prorrogado hasta que sean designados sus sustitutos. Sin perjuicio de lo que pudieran percibir en virtud del art. 16, inc. c) en remuneración de sus servicios, los Directores recibirán la suma que anualmente les fije la Asamblea General Ordinaria con cargo directo a Gastos Generales. Las remuneraciones que así correspondan, sumadas a las que podrían corresponder en virtud de lo dispuesto en el recordado inciso c) del art. 16, no podrán exceder del 25 o|o de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual. Cuando el desempeño de funciones especiales o técnico administrativas imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder ese porcentaje, o en caso de quebranto, esas retribuciones en más no podrán ser aprobadas por la Asamblea si el punto no ha sido expresamente incluido dentro del Orden del Día. — Artículo décimo: Los Directores suplentes se renovarán anualmente. — Artículo undécimo: Tanto los Directores titulares como los suplentes serán reelegibles. - Artículo doce: El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente con la frecuencia que lo exijan los intereses de la sociedad o bien a solicitud de dos de sus miembros o para atender dentro de los cinco días de su presentación las solicitudes que presenten los accionistas en el caso previsto por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo trece: Las sesiones del Directorio serán presididas por el presidente o en su ausencia por el vicepresidente o en su caso por el director designado al efecto por los presentes. — Artículo catorce: El Directorio no deliberará con validez sino con quórum de dos miembros cuando el número de directores sea de tres. de tres cuando el número sea de cuatro a cinco y de cuatro cuando se componga de más miembros. — Artículo quince: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. — El presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto en caso de empate. — De las resoluciones se levantarán actas que firman los directores presentes. — Artículo dieciséis: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de su presidente o quien lo reemplace, o el director que tenga al efecto poder especial. — Exceptuándose las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, actuaciones en las que la representación de la sociedad estará a cargo de uno o más mandatarios designados por el Directorio, con poderes suficientes al efecto; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedades, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, liquidar sociedades, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; dar o tomar dinero prestado; operar y solicitar préstamos del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional o de otros Bancos oficiales, particulares, nacionales o extranjeros. de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas: iniciar y contestar toda clase de demandas, acciones judiciales o administrativas, constituir domicilios especial, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, prestar, avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o endescubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar fianzas, acordar las garantías que le fueren requeridas para el giro normal de los negocios sociales, cartas de crédito, celebrar contratos de seguros como asegurados, realizar los actos por los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes dentro de los objetos sociales, pues la enumeración que precede no es limitativa; c) Establecer sucursales, agencias o representaciones dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; d) Resolver la emisión de acciones; e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o de comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio juzgare conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores delegados, gerentes o administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea General; f) Nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquiera de los empleados de la sociedad; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente: h) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias: i) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad y el balance de las operaciones de la misma, el inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por esta Sindicatura. — Artículo diecisiete: Anualmente en la Aasmblea General se nombrará un síndico y un síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Tanto el síndico titular como el suplente serán reelegibles. — La Asamblea General fijará la remuneración del síndico, la que se cargará a gastos generales. — Asamblea General de Accionistas. — Artículo dieciocho: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por llamado del Directorio, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, en el local, día y hora que se disponga en la respectiva citación. — La Asamblea General Extraordinaria podrá celebrarse en cualquier tiempo, siempre que el Directorio lo juezgue necesario o lo pida el síndico, o cuando sea requerida por un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la solicitan. — En este último caso, el Directorio, o en su defecto el síndico, deberá proceder a la convocatoria de la Asamblea solicitada dentro de un plazo no mayor de diez días de presentada la petición. — Artículo diecinueve: La Asamblea General Ordinaria anual deberá considerar la memoria del Directorio sobre la marcha y la situación de la sociedad, el inventario y el balance general del ejercicio económico, la cuenta de ganancias y pérdidas, el informe del síndico, el proyecto de distribución de beneficios y formación de fondos de reserva, así como los demás asuntos, si los hay, incluidos en el orden del día preestablecido por el Directorio y proceder a la elección de los directores titulares y suplentes y síndicos que deberán reemplazar a los que cesen o hayan cesado en su mandato. — Artículo veinte: Las convocatorias de las Asambleas Generales se harán conocer en la forma dispuesta por las disposiciones vigentes. — Artículo veintiuno: Para formar quórum en la Asamblea General convocada por primera vez, es menester que estén representadas la mitad más una de las acciones suscriptas. — Si se debiera tratar en ella de los objetos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, regirá respecto del quórum para la primera convocatoria, las disposiciones de este artículo. — En segunda convocatoria se procederá de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código citado, efectuándose entonces la asamblea con los presentes, cualquiera que fuesen sus objetos y cualesquiera que fuese el número de acciones ordinarias representadas. — Cada acción da derecho a un voto — En todos los casos se resolverá por mayor de los votos presentes. — Artículo veintidós: Hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea General. los accionistas depositarán en la sociedad sus títulos o en su reemplazo un certificado de depósito de una institución bancaria. Cumplido que fuere este requisito le serán expedidas las respectivas boletas de admisión para la asamblea con la constancia en la misma boleta de la cantidad de acciones. — Artículo veintitrés: El derecho de asistencia de la asamblea podrá ejercerse personalmente o por representación mediante carta poder dirigida al presidente del Directorio. — Los directores de la sociedad no pueden ser mandatarios. — Balance, Utilidades, Fondo de Reserva. Artículo veinticuatro: Todos los años, al 30 de junio, se efectuará el balance de la sociedad, el que será sometido por el Directorio, con la cuenta de Ganancias y Pérdidas y un informe sobre la marcha de la sociedad, al síndico, quien formulará su dictamen sobre el mismo antes de ser presentado a la asamblea general para su consideración. — La asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio mediante resolución adoptada con seis meses de anticipación a la misma, lo cual deberá protocolizarse ante escribano público, inscribirse en el Registro de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Veinticinco: El balance a que se refiere el artículo anterior como así también el inventario, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias y previsoines necesarias que reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — Además se deducirán las sumas abonadas o a abonarse por remuneraciones especiales, participaciones, habilitaciones y|o gratificaciones acordadas de manera que el beneficio final que arroje el balance puede ser considerado líquido y realizado. — De las utilidades líquidas y realizadas establecidas de conformidad con lo dispuesto precedentemente se destinarán: a) Dos por ciento o más al fondo de reserva legal hasta alcanzar el mínimo establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; b) Los importes que la asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva aplicar a reservas especiales o de previsión; c) El remanente pertenece a los tenedores de acciones, debiendo la Asamblea General resolver sobre su destino. — Artículo veintiséis: Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años, contados desde la fecha en que la respectiva Asamblea General Ordinaria los acordó a los accionistas, serán declarados caducos a beneficio de la sociedad. — Liquidación. — Artículo Veintisiete: En caso de disolución de la Sociedad su liquidación será practicada con arreglo a derecho por el Directorio bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Se procede a continuación a la elección del primer Directorio, fijándose en cinco el número de directores titulares, que queda integrado así: Presidente: Olaf A. H. Altgelt. — Vicepresidente: Jorge J. Billoch Newbery. — Directores titulares: Martín A Aberg Cobo. — Luis M. Barrenechea. — José Alfredo Ferreira Lamas. — Directores suplentes: Iván A. Bustamante Echeverría, Juan J. Guillen del Castillo, Luis Ma. P. J. Acuña, Síndico titular: Eduardo A. Zorraquín. Síndico suplente: José Alberto O'Lery. La primera serie del capital social queda totalmente suscripta e integrada en su 10 o|o en dinero efectivo en la siguiente forma: Olaf A. H. Altgelt pesos 525.000. Jorge J. Billochi Newbery, $ 200.000. Iván A. Bustamante Echeverría $ 100.000. — Axel H. M. Altgelt $ 100.000. — Luis M. Barrenechea pesos 10.000. — Alfredo M. Barrenechea $ 10.000. — Martín A. Aberg Cobo pesos 10.000. — José Rufino Lastra pesos 10.000. — José A. O'Lery $ 5.000. — Luis M. P. J. Acuña $ 5.000. — José A. Ferreira Lamas $ 5.000. — Samuel E. Romito $ 5.000. — Mercedes J. Padín de Gavarotto $ 5.000. — Juan J. Guillen del Castillo $ 10.000. — Total capital suscripto $ 1.000.000. — Se autoriza a los señores don Olaf A. H. Altgelt, José Alberto O'Lery y Dr. Martín Antonio Aberg Cobo para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistinta efectúen todos los trámites necesarios para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del estatuto y la autorización para funcionar como sociedad anónima y para aceptar toda modificación, supresión o adición que las respectivas autoridades aconsejen o exijan como requisito previo haciendo uso al efecto de las más amplias facultades. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17 horas. previa redacción, lectura y aprobación de esta acta. — A. Altgelt. — J. R. Lastra. — J. A. O'Lery. — Olaf Altgelt. — Jorge Billoch Newbery. — Luis M. Barrenechea. — Iván Bustamante. — E. Juan J. Guillen. — Mercedes I. P. Gavarotto. — M. Aberg Cobo (h.). — Edmundo Remito. — J. Alfredo Ferreira. — Luis M. Acuña. — Alfredo Barrenechea. — Es copia fiel de su original que tengo a la vista, para este acto, certificando además, que las firmas que obran al pie de la misma fueron puestas en mi presencia por los señores Olaf Adan Hugo Altgelt, Jorge José Billoch Newbery, Iván Antonio Bustamante Echeverría, Axel Hans Martín Altgelt, Luis María Barrenechea, Alfredo María Barrenechea, Martín Antonio Alberg Cobo, José Rufino Lastra, José Alberto O'Lery, Luis María Pedro Julián Acuña, José Alfredo Ferreira Lamas, Samuel Edmundo Romito, Juan José Guillen del Castillo y por la señora Mercedes Isabel Padín de Gavarotto, quienes son personas de mi conocimiento. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 514 y para su presentación ante la Inspección General de Jnsticia expido el presente testimonio en siete sellos de tres pesos cada uno, de la serie U. numerados correlativamente del ochocientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y tres al presente número ochocientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y nueve, que rubrico, firmo y sello en Buenos Aires, a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Sobre raspado: Echeverría — Negocios — designados — es — h) — Cuando — deducirán — Líquido — Disclución — Síndico — Titular — Eduardo — Lastra. Vale. — Entre líneas: que estime convenientes, celebrar contratos de sociedades. — Vale. — Juan C. Pasman. — Hay un sello". — "Buenos Aires, 11 jul. 1961. — Visto el expediente Nº 4619|61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Altgelt y Cía.". S. A. Comercial, Financiera y de Mandatos y Representaciones, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado con la Inspección General de Justicia y la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Altgelt y Cía." S. A. Comercial, Financiera y de Mandatos y Representaciones, constituída en esta Capital el 25 de abril de 1961; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas quince (15) a diecisiete vuelta 17 vta.) y las salvedades indicadas a fojas dieciocho (18) para los artículos 4º y 21º — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su ano-

tación, expedición de testimonio y a sus demás efectos — Repónganse las fojas. Resolución P. J. Nº 1145. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe. — Previa lectura, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí y los testigos don José Fernández y don Francisco Cwikla, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Olaf Altgelt. — José Fernández. — Francisco Cwikla. — Juan C. Pasman. Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos trece del Registro número quinientos catorce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio, en nueve sellos nacionales de tres pesos, cada uno, numerados: un millón seiscientos veinte mil cuatrocientos noventa y nueve; número un millón seiscientos veinte mil quinientos; y del un millón seiscientos veinte mil quinientos doce, al presente, un millón seiscientos veinte mil quinientos dieciocho, serie U, que rubrico, firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Sobre raspado: Cobo, sesenta, Altgelt, extranjero, Artículo, entiende, del Código, dentro, Asamblea, expediente, Cwikla, número, y. — Vale. — Juan C. Pasman. — Hay un sello. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.200 e.15|9-Nº 31.765 D. T.v.15|9|61

CARTUCHERIA ORBEA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número doscientos setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Arturo Edbrooke y Daniel Leopoldo Bonorino, ambos casados, domiciliados en la Avenida Paseo Colón doscientos ochenta y cinco, de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en nombre y representación de la sociedad denominada la Cartuchería Orbea Argentina, Sociedad Anónima, en el carácter de Presidente y miembro del directorio de la misma, lo cual se justifica con las actas de asamblea de accionistas y de sesión de directorio, insertas a los folios ciento noventa y cinco y ciento noventa y siete, del libro de actas respectivo, que me exhiben y copiados en lo pertinente, dicen: "Acta Nº 215. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 27 de enero de 1961, reunidos los señores accionistas de Cartuchería Orbea Argentina, Sociedad Anónima, en asamblea general ordinaria... bajo la presidencia del señor Arturo Edbrooke, se inició la sesión... El señor presidente manifestó que la asamblea tenía quórum... suficiente... En consecuencia, se abrió la sesión, pasándose a considerar el orden del día... 4º) Nombramiento de directores: El señor Andrés Douglas Bell, propuso la designación de las siguientes personas: Andrés Berry, Daniel Leopoldo Bonorino, David James Bertram Davies, Arturo Edbrooke, Alfredo Hugo Rogers Ford, Walter Mitchell y Leslie William Norfolk, siendo esta moción aprobada por unanimidad. — Por lo tanto, los señores nombrados, se desempeñarán en sus cargos hasta la fecha de realización de la próxima asamblea general ordinaria de accionistas... se levantó la sesión... A. Edbrooke. — D. J. B. Davies. — A D. Bell. — F. L. Amaral Paz"'. — "Acta Nº 216. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 27 de enero de 1961, reunidos los señores directores de Cartuchería Orbea Argentina, Sociedad Anónima, se inició la sesión... En primer término, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se procedió a la distribución de cargos, resultando electos de acuerdo con lo propuesto por el doctor Daniel L. Bonorino, el señor Arturo Edbrooke, como presidente del directorio; vicepresidente: el doctor Walter Mitchell y secretario: el señor David James Bertram Davies. — Se levantó la sesión. D. J. B. Davies. — A. Edbrooke". — Dicha sociedad fué autorizada para funcionar como anónima y su estatuto fué aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto del veintitrés de noviembre de mil novecientos veinticuatro, todo lo cual se elevó a escritura pública, el quinc ede diciembre del mismo año, ante el escribano don Francisco L. Ferrando, la cual, en testimonio, se inscribió en el Registro Público de Comercio, con el número trece, folio trescientos cuarenta y cinco, libro cuarenta y uno, tomo A, de estatutos nacionales. — Posteriormente, el estatuto fué reformado con aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación, por decreto del veintidós de marzo de mil novecientos veintiséis, lo cual se elevó a escritura pública el doce de abril de ese año, ante el escribano don Leopoldo E. Gutiérrez, al folio quinientos noventa y uno, del registro veintinueve, a su cargo y se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veintinueve de mayo de ese año, con el número sesenta y tres, folio cuatrocientos sesenta y dos, libro cuarenta y uno, tomo A, de estatutos nacionales. — Ambas escrituras se hallan íntegramente transcriptas en la pasada al folio quinientos cincuenta y seis de este registro protocolo del año mil novecientos treinta y seis. — Además, este estatuto fué reformado con aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, por decreto de fecha veintiocho de abril de mil novecientos treinta y seis, todo lo que se elevó a escritura pública, el diecisiete de julio de dicho año, al folio seiscientos veintiséis vuelto de este mismo registro y se inscribió en el Registro Público de Comercio, el doce de noviembre de dicho año, con el número doscientos treinta y cinco, folio quinientos cuarenta y cuatro, libro cuarenta y cuatro, tomo A, de estatutos nacionales. — Por último, el estatuto de referencia, fué modificado, también con aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, mediante decreto del diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, lo cual se elevó a escritura pública, el dieciséis de diciembre de dicho año, al folio novecientos sesenta y siete, de este registro y se inscribió en el Registro Público de Comercio el dieciséis de marzo del año próximo pasado, con el número quinientos setenta y siete, folio trescientos cincuenta y cinco, libro cincuenta y dos, tomo A, de estatutos nacionales. — El referido estatuto y sus reformas que en testimonio he tenido a la vista, transcripto en lo pertinente, es como sigue: "Artículo 1º: La Cartuchería Orbea Argentina, Sociedad Anónima, se establece como sociedad anónima con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires... Artículo 2º — La sociedad tiene por objeto, la creación y explotación de toda clase de industrias metálicas, químicas, mineras, agrícolas y forestales, y especialmente el comercio y la fabricación de municiones de caza, guerra y defensa, cartuchos, pólvora, explosivos y demás elementos vinculados con esta industria... Esta enumeración no importa una restricción de las facultades de la sociedad, que podrá efectuar cualquier negociación relacionada con sus fines. — Artículo 3º: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a partir del 26 de noviembre de 1924... Artículo 10º: Las autoridades de la Compañía son: 1º: La asamblea general de accionistas; 2º El directorio; 3º: El síndico que la asamblea general designe... Artículo 11º: Los acuerdos de la asamblea, con arreglo a estos estatutos obligan a todos los accionistas... La asamblea general está facultada para adoptar toda clase de acuerdos referentes a la sociedad, sus operaciones y sus bienes... Especialmente y privativamente le corresponden: 1º: Nombrar los individuos que han de formar el directorio y el síndico... Artículo 13º: — La convocatoria para asamblea general mencionará los asuntos que se han de tratar. — Artículo 14º: Las convocatorias a las Asambleas Generales se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial u otra publicación que lo reemplace, durante quince días consecutivos y a lo menos con dieciocho de anticipación, debiendo expresarse en los mismos la Orden del Día ... Artículo 16º: Para la constitución de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se necesita que estén presentes o representados la mitad más una de las acciones suscriptas ... Artículo 19º: Presidirá las Asambleas Generales el presidente del directorio y en su defecto el vicepresidente ... Artículo 20º: Los acuerdos de las Asambleas Generales se adoptarán por mayoría de votos presentes y el presidente tendrá voto decisivo en caso de empate ... Artículo 21º: Los acuerdos se consignarán en un libro de actas en el que se extenderán los de las Asambleas y Directorio. — En el acta de cada Asamblea se hará constar el nombre de los accionistas que concurran y el número de acciones propias y el de las representadas por los mismos ... y la firmarán todos los individuos que componen la mesa de la Asamblea y el síndico, si hubiera concurrido. — Artículo 22º: Las actas serán suscriptas también por dos accionistas designados por la Asamblea, cuya ifrma al pie de la misma importará su aprobación ... Artículo 24º: La sociedad será administrada por un directorio elegido por la Asamblea compuesto de siete titulares como mínimum y de quince como máximum, según lo resuelva la Asamblea de accionistas ... El directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente ... Artículo 26º: El cargo de director será renunciable, reelegible y revocable. — Artículo 27º: El mandato de director titular durará un año sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato. — Se entiende por un año el tiempo transcurrido entre dos Asambleas Generales Or- Ordinarias realizadas dentro del término que establece el artículo 347 del Código de Comercio ... Artículo 30º: Las sesiones del directorio serán presididas por el presidente y en su ausencia por el vicepresidente ... Artículo 32º: El directorio sólo podrá actuar con la concurrencia de la mayoría de todos sus miembros. — Artículo 33º: Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate decidirá el voto de calidad del presidente. — Artículo 34º: Los acuerdos del directorio se consignarán en el libro de actas y éstas serán firmadas por el que presida la reunión y el secretario ... Artículo 36º: El directorio tiene las facultades más amplias para la gestión, administración y gobierno de la sociedad, sin más reserva ni excepciones que las que competen y están conferidas a la Asamblea General, correspondiéndole por lo tanto: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente, o en ausencia de éste, por el vicepresidente; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades ... y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que precede no es limitativa, sino explicativa. — ... Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias ... Proponer a la Asamblea ... los demás asuntos que deban ser considerados por ésta ...". — Y los nombrados comparecientes, en el carácter que invisten: exponen: Que los accionistas de la sociedad que representan, resolvieron en Asamblea General Extraordinaria, celebrada el catorce de octubre de mil novecientos sesenta, modificar íntegramente el estatuto social que actualmente la rige. — El acta de dicha Asamblea se encuentra inserta en el folio doscientos veintisiete|treinta y seis, del expediente iniciado en la Inspección General de Justicia, con el número dos mil setenta y tres, y que gira también con el número tres mil veinticinco, la cual reproducida es como sigue: Acta Nº 206. — En la ciudad de Buenos Aires, a 14 de octubre de 1960, reunidos los señores accionistas de Cartuchería Orbea Argentina Sociedad Anónima, en Asamblea General Extraordinaria en Paseo Colón 285, 1º piso, Capital Federal, bajo la presidencia del señor Alfredo Hugo Rogers Ford, vicepresidente en ejercicio, se inició la sesión a las 10 y 15'.

— No asistió el Inspector de Justicia. —

El señor presidente, manifestó que la Asamblea tenía quórum suficiente con la presencia de 5 accionistas y 4 representados, poseedores de un total de 4.848 acciones y 106 votos, según se asentó en el folio 29 del Registro de Asistencia de la sociedad. — En consecuencia, se abrió la sesión, pasándose a considerar el Orden del Día. — 1º) Reforma integral de los estatutos, y aumento de Capital Autorizado a m$n. 75.000.000.— El señor Fernando Luis Amaral hizo uso de la palabra, expresando que, a pesar de que todos los señores accionistas tenían pleno conocimiento del proyecto de reforma, consideraba oportuno repasar brevemente los aspectos fundamentales de la reforma. — Con la aprobación general, el accionista opinante así lo hizo. — Finalmente fue puesto a votación el proyecto de reformas, resultando aprobado por unanimidad. — Como consecuencia de lo dispuesto por la Asamblea en este punto, a moción del accionista señor Andrés Bell, fue designado el presidente o quien lo reemplace, para tramitar ante el Ministerio de Educación y Justicia la reforma mencionada. — Con amplias facultades para resolver cualquier observación que pueda ser formulada por las autoridades competentes. — Se transcribe a continuación el texto de la reforma aprobada: Capítulo I. — Nombre, Duración, Domicilio y Objeto. — Artículo primero: Con el nombre de CARTUCHERIA ORBEA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, se establece esta empresa como sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires pudiendo crear sucursales o agencias en el interior o exterior de la República, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años (99) a partir del 26 de noviembre de 1924, fecha de la aprobación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, y podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto la creación y explotación de toda clase de industrias metalúrgicas, químicas, mineras, agrícolas y forestales, y, especialmente, el comercio y la fabricación de municiones de caza, guerra o defensa, cartuchos, pólvora y explosivos, como así también la compra, venta, importación y exportación de productos o materias primas y demás elementos relacionados con las mencionadas industrias. — Con este objeto, podrá efectuar por sí o por cuenta de terceros, todos los actos jurídicos que sean necesarios para el desenvolvimiento de sus negocios o de su giro, como ser: Adquirir en compra, permuta o cualquier otro medio legal, bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos, o recibirlos en pago, en cualquier tiempo y en cualquier lugar y también tomar en arrendamiento o locación y administrar otros establecimientos, fábricas, terrenos o cualesquiera otros bienes inmuebles, muebles y semovientes. — También adquirir el activo o pasivo de otra compañía o sociedad; tomar participación en empresas, industrias o negocios ya formados o a formarse, como comanditaria o en cualquier otro carácter, ya sea dentro o fuera de la República, establecer usinas y fábricas y emprender en general cualquier instalación, construcción, fabricación o suministro; contratar la explotación de obras públicas y particulares. — Enajenar, hipotecar, gravar, permutar y dar en locación o arrendamiento, cualesquiera de sus bienes. — Comprar, vender o negociar títulos, acciones, valores o fondos públicos; pagar, cobrar y percibir dinero; girar y tomar en préstamo dinero, con o sin garantías hipotecarias o prendarias, y también cobrar, aceptar y ceder créditos. — Consentir consignaciones de materias primas, de productos elaborados, de mercaderías en general, del país o del extranjero y, en general, realizar toda clase de comisiones. — Hacer toda clase de operaciones comerciales y financieras que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales y que estén destinadas a favorecer el desarrollo de la sociedad. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general y por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos relacionados con su objeto, que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo. — Capítulo II. — Capital social, acciones, obligaciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad queda fijado en la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 75.000.000 c|l.), representado por setecientas cincuenta mil acciones (750.000) de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, dividido en series. — Toda resolución de emitir una nueva serie de acciones tomada de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 5º, debe ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: La emisión de las acciones dentro del capital autorizado inicial será resuelto por el Directorio en las condiciones que estime conveniente, con amplias facultades al efecto. — Podrá fijar en cada caso las modalidades de suscripción y pago, pudiendo también determinar las primas que correspondan a la emisión. — Artículo sexto: Las acciones serán al portador e indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por acción. — Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones. — Artículo séptimo: Los acionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, en proporción a las que posean. — En todos los casos, el derecho de preferencia que se les acuerda deberá ejercitarse dentro de los 15 días contados a partir de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — El Directorio se reserva la facultad de aceptar otros suscriptores por las acciones que no hubieran sido suscriptas por los accionistas. — Artículo octavo: El accionista que dejara de abonar una cuota en la fecha fijada incurrirá en una multa del dos por ciento (2 %) y si se dejase transcurrir más de noventa (90) días desde el término fijado para el pago y sin perjuicio de las acciones personales a que hubiere lugar, el Directorio, si así lo resolviese, declarará caduco el derecho sobre las acciones de los que hubieran incurrido en mora, sin necesidad de declaración judicial ni de intervención de autoridad alguna y hará vender extrajudicialmente en remate público las acciones respectivas, conforme al artículo 333 del Código de Comercio, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas e intereses punitorios en que hubiera incurrido, etc., exigiendo el déficit, si lo hubiere, al accionista, o dejando el excedente a la disposición de los accionistas. — Este excedente quedará a beneficio de la sociedad, sin derecho a reclamo alguno ulterior en el caso de que no fuera retirado o reclamado en el término de tres años. — Artículo noveno: La sociedad podrá aumentar, disminuir o reintegrar su capital mediante acuerdo de la Asamblea General convocada al efecto conforme a lo dispuesto en el artículo 24º de estos Estatutos, y en un todo de acuerdo con el artículo 295 del Código de Comercio. — Artículo 10º: Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por dos miembros del Directorio; una de estas firmas puede ser en facsímil y llevarán los demás recaudos del artículo 328 del Código de Comercio. — Mientras las acciones no sean integradas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326 del Código de Comercio se emitirán certificados provisorios y nominativos con los mismos recaudos que las acciones, los que no podrán transferirse sin la aprobación del Directorio. — Artículo décimo primero: La suscripción o posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de este Estatuto con todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas legalmente constituidas y adoptadas de conformidad con las disposiones del Código de Comercio, y de estos estatutos quedando a salvo los derechos de los accionistas establecidos en los artículos 353 y 354 del

Código de Comercio. — Artículo décimo segundo: La sociedad podrá emitir, dentro o fuera de la Nación Argentina, por resolución de la asamblea, debentures de conformidad con las leyes vigentes, con o sin garantías y en las condiciones de moneda, precio, interés y amortización que estime convenientes. — Capítulo III. — Administración. — Artículo décimo tercero: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco a diez miembros titulares y de los suplentes que considere necesario la asamblea de accionistas. En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia u otra causa que impida desempeñar su cargo a uno o más directores titulares, los miembros restantes con la conformidad del síndico designarán entre los directores suplentes sus reemplazantes, quienes tendrán las mismas responsabilidades, atribuciones y derechos que los titulares, hasta el reintegro del reemplazado o hasta la próxima asamblea de accionistas. — Artículo décimo cuarto: Los directores serán elegidos por la asamblea general ordinaria. — Cada uno de ellos deberá depositar en la caja de la sociedad, cinco (5) acciones en garantía de su gestión, y por el tiempo que dure su mandato. — Artículo décimo quinto: La elección de los directores se hará por un año, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato. — Se entiende por un año el tiempo transcurrido entre dos asambleas generales ordinarias realizadas dentro del término establecido por el artículo 347 del Código de Comercio. — Podrán ser reelegibles indefinidamente. — Artículo décimo sexto: El Directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente, y si lo considera conveniente, podrá atribuir a otros directores cargos especiales; al efectuarse la elección, el Directorio determinar; el término por el cual los elegidos desempeñarán sus cargos. Artículo décimo séptimo: El Directorio sólo podrá actuar con la concurrencia de la mitad más uno del total de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes, y en caso de empate, el presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. — Artículo décimo octavo: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o cualquiera de sus miembros, o por lo menos cada tres meses. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán el presidente y un director que se designará a este efecto. — Artículo décimo noveno: En caso de cualquier impedimento, el vicepresidente reemplazará al presidente con iguales derechos y obligaciones y, en ausencia del vice, el vocal que por mayoría designe el Directorio. — Artículo vigésimo: El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad; podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos. En consecuencia, sus atribuciones serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente, o quien lo reemplace y de otro director, o bien por intermedio de la persona o personas que el Directorio designe a ese efecto, debiendo llevar sus firmas todos los documentos, escrituras y contratos que obliguen a la sociedad. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá, en consecuencia, comprar y vender, permutar bienes raíces, muebles o semovientes; celebrar contratos de locación por un plazo que exceda o no de seis años, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, solicitar préstamos y realizar cualquier clase de operaciones con particulares o bancos, privados, oficiales o mixtos, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, nacionales o extranjeros, y otros, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, constituir, aceptar, renovar y cancelar hipotecas, prendas, warrants o cualquier otro derecho real, transgir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros juris arbitradores amigables componedores, estar en juicios como actores o demandados, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y prescripciones adquiridas y, en general, autorizar todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir poderes especiales; suscribir y girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, certificados de prendas o de warrants, librar o girar cheques contra cuentas corrientes y|o girar en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transporte o fletamento o de seguros como asegurados; suscribir y endosar guías, cartas de porte y conocimientos, celebrar todos los demás actos de disposición o administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad; c) Adquirir y transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención y querellar a cualquier imitador o falsificador de dichas marcas o patentes y ejercer cualquier acción criminal contra cualquier persona que cometa un delito en perjuicio de los intereses de la Compañía; d) Resolver la emisión de capital autorizado de acuerdo al artículo 5º de estos Estatutos y fijar la fecha en que deban suscribirse y abonarse las acciones en el caso del citado artículo; e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o comisiones, y determinar sus atribuciones y deberes. — Delegar el ejercicio de algunas funciones ejecutivas en uno o más miembros de su seno, determinando sus facultades y remuneraciones "ad referendum" de la Asamblea; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; g) Dictar los reglamentos internos que crea necesarios; h) Redactar la Memoria anual, confeccionar los balances, inventarios, cuentas de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones, castigos o multas que considere convenientes; proponer el reparto de dividendos y formación de fondos de reserva especiales. — i): Conferir poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario. — j) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, determinando el Orden del Día respectivo. — k): Disponer el reparto de dividendos provisorios de acuerdo con el síndico, siempre que hubiere utilidades líquidas y realizadas comprobadas en la forma que determina el Código de Comercio, con Balances presentados ante la Inspección de Justicia. — l) Resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar, en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en el mismo, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sea atribución privativa de la Asamblea de Accionistas. — Capítulo IV. — Fiscalización. — Artículo vigésimo primero: La fiscalización estará a cargo de un Síndico elegido anualmente por la Asamblea General de Accionistas, con las facultades establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio. — Su reemplazante será el Síndico Suplente designado en la misma forma que el titular. — Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente. — La Asamblea General puede disponer que la remuneración del Síndico consista en una suma fijada anticipadamente con cargo a Gastos Generales. — Capítulo V. — De las Asambleas. — Artículo vigésimo segundo: Las Asambleas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, el que no excederá de un año. — El cierre tendrá lugar todos los años el 30 de septiembre, o la fecha que determine en el futuro la Asamblea de Accionistas, debiéndose inscribir en el Registro Público de Comercio toda resolución modificatoria y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto: a) Discutir, aprobar o modificar los Inventarios, Balances, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Memorias e Informes presentados por el Directorio y Síndicos: b): Resolver sobre la Distribución de Utilidades: c): Elegir los miembros del Directorio y Síndico y fijar sus respectivas remuneraciones: d): Cualquier otro asunto mencionado en la Convocatoria. — Artículo vigésimo tercero: Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar cuando el Directorio o el Síndico lo resuelvan, o cuando un número de Accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto lo soliciten por escrito al Directorio, quien deberá ordenar la Convocatoria dentro de los ocho días de presentada dicha solicitud. — Artículo vigésimo cuarto: Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se citarán en Primera y Segunda Convocatoria en el Boletín Oficial durante el tiempo y con la anticipación que establezcan las normas legales vigentes. — Se constituirán en Primera Convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En caso de que la primera convocatoria no reuna los requisitos precedentemente prescriptos, se procederá a una segunda Convocatoria, después de la cual la Asamblea se constituirá con cualquier número de accionistas y capital, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes — Estas normas regirán también para cualesquiera de los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio — Artículo vigésimo quinto: El Orden del Día será confeccionado por el Directorio y las Asambleas no podrán tratar más asuntos que los determinados en el mismo. — Los accionistas que desearan incluir en el Orden del Día otros asuntos, lo solicitarán por escrito y con anterioridad a las publicaciones. — El Directorio incluirá los puntos propuestos en el Orden del Día, siempre que la solicitud esté firmada por accionistas que representen como mínimun el cinco por ciento (5 o|o) del capital suscripto. — Artículo vigésimo Sexto: Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad. — El Directorio podrá disponer, entregar a cada accionista un boleto de entrada en el que conste el número de acciones que le corresponde. — En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósito de las mismas otorgados por un Banco. — El Directorio podrá establecer los lugares en donde el accionista que resida en e extranjero pueda depositar sus acciones — El accionista que no pueda asistir a las Asambleas podrá hacerse representar por otra persona, accionista o no mediante poder suficiente o carta poder otorgada al efecto — Artículo vigésimo séptimo: En todas las votaciones de la Asamblea, cada acción dará derecho a un voto con la sola limitación que establece el Art. 350 del Código de Comercio. — Funcionarán diez minutos después de la hora señalada en la Convocatoria, presididas por el Presidente del Directorio, o en su defecto por el Vicepresidente, y, en caso de ausencia de éste, presidirá el Vocal que designen los demás miembros del Directorio. — El que presida tendrá voz y voto. — Artículo vigésimo octavo: De las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se dejará constancia en el libro respectivo en actas que serán firmadas por el que preside la Asamblea y por otro Director y dos Accionistas designados por la misma, cuyas firmas al pie del acta importarán su aprobación por la Asamblea. — Capítulo VI. — De las Utilidades. — Artículo vigésimo noveno: Los beneficios líquidos y realizados que resulten de cada Balance Anual, confeccionados de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor serán distribuidos en la forma siguiente: A): Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto: b): los honorarios del Directorio y Síndicos fijados por la Asamblea: c): Ei saldo tendrá el destino que determina la Asamblea. Artículo trigésimo: Los dividendos serán pagados en la fecha que disponga el Directorio dentro del ejercicio en que fueron declarados. — Los dividendos no reclamados en el término de tres (3) años, a contar desde que fueron puestos a disposición de los accionistas, se considerarán prescriptos e ingresarán al fondo de reserva de la Sociedad. — Capítulo VII. — De la Disolución y Liquidación. — Artículo trigésimo primero: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los mandatarios que los accionistas elijan, cuyas facultades y términos del mandato serán fijados por la Asamblea que resuelva la disolución. — Pagado el pasivo, el saldo se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital aportado. — 2º): Capitalización de pesos 12.575.500 m|n., de la Reserva General en Acciones Ordinarias Liberadas. — El Director Daniel Leopoldo Bonorino expuso la necesidad de proceder a esta capitalización de reservas, en virtud de una serie de razones de orden económico que mencionó con toda precisión. — En virtud de ello, los señores accionistas aprobaron, por unanimidad, la capitalización de $ 12.575.500 m|n., de la reserva general, en acciones ordinarias liberadas, que serán distribuídas entre los señores accionistas a prorrata de sus respectivas tenencias de acciones, ad referéndum de la aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional del aumento del capital autorizado, sancionado en el punto anterior. — 3º) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. — Como es costumbre en estos casos, a propuesta de uno de los presentes, el señor Presidente designó a los señores Fernando Luis Amaral Paz y Andrés Douglas Bell, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Sin más asuntos que tratar se levantó la Asamblea a las 11. (Firmado): A. H. R. Ford. — D. L. Bonorino. — A. D. Bell. — F. L. Amaral Paz. — A fojas doscientas treinta y siete, obra copia fotográfica del Libro de Asistencia de Accionistas, la cual copiada es del tenor siguiente: "Asamblea General Extraordinaria del 14 de octubre 1960. — Nº de orden. — Fecha año 1960. — Día. — Mes. — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante. — (Nombre completo y apellido). Cantidad de Acciones o Certificados — Capital $ — Cantidad de Votos. — Décimo Art. 350 C. C. — (Dos décimos de los presentes). — 1 — 10 — Octubre — Ind. Quím. Argentinas Duperial S. A. — Fernando Luis Amaral Paz. — 4.840. — 2.420.000. — 484. — 98. — Fernando Amaral Paz. — 2 — 10 — Octubre — Ronaldo Bruce Martín. — Por sí: 1.-500. — 1. — 1. — R. B. Martín. — 3 — 10 — Octubre. — Andrés Berry. — Por sí: 1-500. — 1. — 1. — Andrés Berry. — 4 — 10 — Octubre. — Andrés Douglas Bell. — Por sí: 1.-500. — 1. — 1. — A. D. Bell. — 5 — 10 — Octubre. — Arturo Edbrooke — Pedro Fernández Lalanne. — 1. - 500. — 1. — 1. — P. Fernández Lalanne. — 6 — 10 — Octubre. — David James Bertram Davies — José Juan Etcheverry. — 1.-500. — 1. — 1. — J. J. Etcheverry. — 7 — 10 — Octubre. — Daniel Leopoldo Bonorino. — Por sí: 1.-500. — 1. — 1. — Daniel L. Bonorino. — 8 — 10 — Octubre. — Alfredo Hugo Rogers Ford. — Por sí: 1.-500. — 1. — 1. — Alfredo H. R. Ford. — 9 — 10 — Octubre. — Walter Mitchell. — Andrés Douglas Bell. — 1.-500. — 1. — 1. — A. D. Bell. — Conforme al Art. 15 de los Estatutos, el 11-6-60, se cierra este depósito de acciones. — 4.848. — 2.424.000. — 492. — 106. — A las 10 y 15', se cierra este registro de asistencia con 5 accionistas presentes y 4 representados poseedores de 4.848 acciones con 100 votos. — Alfredo H. R. Ford. — Fernando Amaral Paz. — Daniel L. Bonorino. — A. D. Bell. — A fojas doscientas cuarenta y nueve, el señor Ministro de Educación y Justicia, de acuerdo con la facultad acordada por el decreto mil trescientos setenta y ocho| sesenta y uno, aprueba dicha reforma mediante resolución que copiada dice: "Buenos Aires, 11 May. 1961. — Visto el expediente Nº 3025|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Cartuchería Orbea Argentina Sociedad Anónima, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional setenta y cinco millones (m$n. 75.000.000), y el informe de la Inspección General de Justicia, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1378, de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientas veintinueve (229) a doscientas treinta y seis (236), el nuevo texto del Estatuto de la Sociedad Cartuchería Orbea Argentina Sociedad Anónima, sancionado por la Asamblea celebrada el 14 de octubre de 1960. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 604". — Todo lo anteriormente relacionado e inserto, concuerda con sus originales, que he tenido a la vista, doy fe. — Y los nombrados comparecientes, agregan: Que en cumplimiento de lo prescripto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública la reforma integral del Estatuto de la sociedad que representan el cual queda redactado en la forma consignada precedentemente y, en consecuencia, los otorgantes me solicitan que expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura, ratifican su contenido, firmando ante mí y los testigos don Carlos A. Martínez y don Reinaldo F. Cánepa, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — A. Edbrooke. — Daniel L. Bonorino. — Tgo.: Carlos A. Martínez. — Tgo.: R. Cánepa. — Ante mí: Julián Aguirre Ocampo. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos veinticuatro, del Registro doscientos cincuenta y cinco, de mi adscripción. — Para la sociedad interesada expido el presente segundo testimonio en doce sellos de tres pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del un millón setecientos veinticinco mil ochocientos veintinueve al presente inclusive, que firmo y sello en Buenos Aires, a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Esc. J. Aguirre Ocampo. — Hay un sello.

Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.640 e.15|9-Nº 24.010 D.T. v.15|9|61

ADAM SMITH

Comercial e Industrial Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número noventa y cinco: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don Mario José Juan Manildo, que firma "Mario Manildo", casado, constructor, mayor de edad con cédula de identidad número ciento ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho, domiciliado en la localidad de El Palomar, Provincia de Buenos Aires calle Perdriel número quinientos treinta y cinco, de tránsito aquí; don Mario Vicente Manildo, que firma "Mario V. Manildo", casado, constructor, domiciliado en El Palomar, Provincia de Buenos Aires, calle siete número doscientos setenta y tres, de tránsito aquí, con cédula de identidad número cero diecisiete mil cuatrocientos cinco; doctor David Grinstein, que firma "D. Grinstein", casado, dentista, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos nueve, domiciliado en esta Capital, calle Juez Tedín número dos mil ochocientos cuarenta y siete; don Emilio Vicente D'Andrea, que firma

igual, casado, comerciante, con cédula de identidad número doscientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve, domiciliado en esta Capital, calle Riglos mil doscientos sesenta y tres; don Raúl Arce, que firma "R. Arce", casado, comerciante, con cédula de identidad número cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliado en esta Capital, calle San Martín número mil ciento treinta y nueve; doña María Elena Schuren Costa de Arce, que firma "M. E. C. de Arce", casada, con don Raúl Arce, comerciante, con libreta cívica número un millón seiscientos veintisiete mil doscientos sesenta y tres, domiciliada en esta Capital, calle San Martín mil ciento treinta y nueve; don Roberto Popovsky, que firma "R. Popovsky", casado, ingeniero, con cédula de identidad número un millón setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos cinco, domiciliado en esta Capital, calle Añasco dos mil trescientos treinta y cuatro; doña Rosa Zaidman de Popovsky, que firma "R. Z. de Popovsky", empleada, casada con don Roberto Popovsky, con libreta cívica número tres millones trescientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y tres, domiciliada en esta Capital, calle Añasco dos mil trescientos treinta y cuatro; don Julio Masseroni, que firma igual, casado, constructor, con cédula de identidad número dos millones cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos, domiciliado en esta Capital, calle Ferroviaria sin número; y don Salvador Alagna, que firma igual, casado, constructor, con Cédula de identidad número cuatro millones cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta, domiciliado en San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, calle Aconquija número cuatrocientos cuarenta y tres, de tránsito aquí; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por expediente número doce mil cincuenta y tres, año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia de la Nación y expediente número ocho mil ciento catorce, año mil novecientos sesenta, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, tramitó de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas en vigor, el texto definitivo de los Estatutos Sociales de "Adam Smith" Comercial e Industrial Sociedad Anónima, que fuera constituída provisoriamente el cuatro de mayo del corriente año mil novecientos sesenta, en cuyo expediente se obtuvo aprobación de todo lo actuado y con fecha veinticuatro de octubre próximo pasado, el Superior Gobierno de la Nación por decreto número doce mil ochocientos sesenta y tres, le otorgó a la nombrada sociedad la personería jurídica, y por tanto, de acuerdo a las disposiciones legales, vienen los comparecientes a dejar constituída definitivamente la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo el rubro antes mencionado y a dar por protocolizados sus estatutos sociales que en expediente de la referida Inspección General de Justicia, tengo a la vista para este acto y yo el autorizante, procedo a continuación a transcribir el acta constitutiva, los estatutos sociales y el decreto del Superior Gobierno de la Nación, que por su orden dicen así: Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta se reúnen los señores Mario José Juan Manildo, Mario Vicente Manildo, David Grinstein, Emilio V. D'Andrea, Raúl Arce, María Elena Schüren Costa de Arce, Roberto Popovsky, Rosa Zaidman de Popovsky, Julio Masseroni y Salvador Alagna, todos mayores de edad y hábiles para contratar y luego de un cambio de ideas resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "Adam Smith" Comercial e Industrial Sociedad Anónima", la que se regirá por los estatutos que aprobados por todos los presentes se firman y transcriben por separado y como formando parte de esta acta. — Segundo: Emitir la primera serie de acciones por valor de $ 500.000.— m|n., la que se suscribe en la siguiente forma: David Grinstein, 2.400 acciones; Roberto Popovsky, 800 acciones. — Los ocho restantes accionistas suscriben 225 acciones cada uno de ellos, o sean 1.800 acciones. — Cada accionista integra en este acto el 10 o|o de su suscripción en dinero efectivo, haciéndose entrega en este acto al señor Roberto Popovsky de la suma de $ 50.000.— m|n., a efectos de su depósito en el Banco de la Nación. — Tercero: Designar el primer Directorio el que por unanimidad queda constituído en la siguiente forma: Presidente: Ingeniero Roberto Popovsky; Vicepresidente: Emilio V. D'Andrea; Director titular: Mario Vicente Manildo; Síndico Titular: Julio Masseroni; Síndico Suplente Mario José Juan Manildo. — Cuarto: Designar al ingeniero Roberto Popovsky y al señor Emilio V. D'Andrea para que cualquiera de ellos indistintamente tramite por ante los poderes públicos la autorización para el funcionamiento de esta sociedad y la aprobación de los estatutos, facultándolos para que acepten las adiciones, modificaciones o supresiones que aconseje o exija la Inspección General de Justicia, publiquen en el B. Oficial por el término de ley la escritura de constitución definitiva e inscriban la misma en el Registro Público de Comercio. — No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión firmando los comparecientes al pie de la presente en prueba de conformidad. — D. Grinstein. — Emilio V. D'Andrea. — Salvador Alagna. — Julio Masseroni. — R. Popovsky. — R. Arce. — M. E. S. C. de Arce. — R. Z. de Popovsky. — Mario V. Manildo. — Mario Manildo". — "Estatutos. — Nombre, domicilio, duración: Artículo primero: Bajo la denominación de "ADAM SMITH". COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y con una duración de noventa y nueve años contados desde la fecha de su constitución. — Objeto. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: I) Comerciales: mediante a) compra, venta, importación, exportación, comisión, representación, consignación y distribución de toda clase de mercaderías, materias primas, máquinas, herramientas, útiles, productos y frutos del país; b) Administración de propiedades; II) Industriales: Mediante la explotación de la industria química, plástica y textil. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto. — Capital, acciones. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una y dividido en cuatro series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie. — Dentro del capital autorizado, el directorio emitirá las series en la oportunidad y forma y condiciones de pago que estime convenientes. — El capital autorizado podrá ser elevado a la suma de diez millones de pesos moneda nacional por resolución de la asamblea general de accionistas, la que determinará el número de las series a emitir, pudiendo sólo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión y forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del directorio sobre emisión de acciones y de la asamblea relativas a su aumento será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo cuarto: Las acciones serán extendidas en títulos al portador y su posesión o suscripción importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y de las resoluciones del directorio y de las asambleas generales, sin perjuicio de lo dispuesto por los arts. trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del C. de Comercio. — Artículo quinto: En los casos de emisión de nuevas series de acciones y siempre que la emisión no estuviere afectada a un destino especial en beneficio de la sociedad, tendrán preferencia de la suscripción los tenedores de acciones en proporción a sus tenencias. — De este derecho deberán hacer uso dentro de los quince días contados de la última publicación que por tres días se realizará en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio formado por tres miembros elegidos por la asamblea general quienes duran un año en sus funciones pudiendo ser reelectos. — En caso de muerte, renuncia o cualquier otro impedimento de uno o más directores, el o los restantes, con la conformidad del síndico, elegirán de entre los accionistas a los reemplazantes. — En la primera reunión que se celebre después de su elección, el directorio elegirá, de su seno, al presidente y al vicepresidente. — Los directores deberán depositar diez acciones en garantía de su gestión. — Artículo séptimo: El directorio se reunirá a convocatoria del presidente o a pedido del vicepresidente o del síndico y por lo menos una vez cada tres meses. — Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidas con el voto favorable de la mayoría de los presentes. — En caso de empate en la votación, el presidente tiene voto decisorio. — Artículo octavo: El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad. — Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación de la sociedad, por intermedio de su presidente o vicepresidente, en su caso. — Este reemplaza a aquél en caso de muerte, renuncia, licencia, enfermedad o cualquier otro impedimento. — Esta representación es sin perjuicio de la que podrán ejercer los mandatarios a quienes el directorio haya conferido poder en legal forma, para intervenir en los asuntos de carácter administrativo o judicial en los que la sociedad sea parte o esté interesada. — b) Comprar, vender, transferir, ceder, permutar, gravar, hipotecar, prendar bienes muebles, inmuebles, títulos y acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes: aceptar y renunciar y otorgar y revocar poderes; c) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad; d) Prestar fianzas y cauciones por operaciones derivadas de su giro; e) Dar y tomar en préstamo dinero, dentro o fuera del país, con o sin garantías, quedando especialmente facultado para negociar por cuenta de la sociedad con todas las instituciones bancarias oficiales o particulares y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial de la República Argentina, pudiendo operar en cuenta corriente y en todas las demás formas en que lo permitan sus cartas orgánicas y reglamentos, f) Crear y suprimir los empleos que considerar necesarios, proveer a su designación, ajustando y conviniendo sus remuneraciones: g) Nombrar uno o más Gerentes, fijarles sus remuneraciones y revocarlos pudiendo el Directorio designar para tales cargos a uno o más de sus miembros en cuyo caso la remuneración que le fije lo será "ad-referendum", de la asamblea general; h) Celebrar contratos de sociedad con particulares y otras empresas participando en ellas como socio, capitalista, accionista y|o comanditario; i) Resolver sobre todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto o contrato que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que se encuentre comprendido en el objeto social, aun aquellos para los cuales se requiere poder especial por los arts. 1881 del C. C. y 608 del C. de Com. los que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Artículo 9º: El uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en su caso, o por un apoderado designado por el Directorio para determinado acto o del Director Gerente. — Fiscalización. — Artículo 10º: Anualmente la Asamblea General elegirá un Síndico Titular y un síndicos suplente. — Su remuneración será fijada por la Asamblea. Ambos pueden ser reelectos indefinidamente. — Asambleas Generales. — Artículo 11º: Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. — Se convocarán por publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial durante 5 y 3 días con 10 y 8 de anticipación según se trate de primera o segunda convocatoria. — Los accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la celebración de la Asamblea, a efectos de poder tomar parte en sus deliberaciones. — Artículo 12º: Todas las asambleas aun las del art. 354 del C. de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y con cualquier número en segunda, adoptándose las resoluciones en todos los casos por el voto de la mayoría de los presentes. — Ejercicios. — Utilidades: Artículo 13º: Los ejercicios económicos vencen el 31 de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará la Memoria, Balance, Inventario General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de separar el 2 o|o para el Fondo de Reserva legal y de abonar las remuneraciones que fije la Asamblea para el Directorio y el Síndico, tendrán el destino que aquélla resuelva darle. — Liquidación. — Artículo 14º: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el último Directorio bajo la vigilancia del Síndico y la fiscalización de la Inspección General de Justicia. — Una vez pagado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus capitales aportados". — El Decreto de aprobación del Poder Ejecutivo es del siguiente tenor: "12863. — Buenos Aires, 24 Oct. 1960. — Vistos los expedientes números... 8114|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia y de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... "Adam Smith", Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, constituída en esta Capital el 4 de mayo de 1960. — Estatutos de fojas tres (3) a cinco vuelta (5 vta.)... Artículo 4º. — Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 5º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Decreto Nº... Es Copia. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Hay una firma. — Rodolfo Ramos 2º Jefe de Departamento. — Dirección General de Justicia". — Todo lo Transcripto Es Copia Fiel. doy fe del expediente de referencia relacionada. — En virtud de ellos, los comparecientes dejan definitivamente constituída la sociedad "Adam Smith". Comercial e Industrial, Sociedad Anónima. — Y yo el Escribano autorizante me comprometo a entregarles cuantos testimonios se requieran para la presentación del mismo ante las instituciones correspondientes y dejo constancia que en este acto se abona el impuesto fiscal respectivo por la primera serie de acciones emitidas o sea por la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, de acuerdo a lo que determina la ley de sellos vigente. — Leída que les fué, ratifican su tenor y así la otorgan y firman por ante mí y junto con los testigos presentes al acto don Luis Amadeo Barzi y doña Norma Dora Martínez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Mario Manildo. — Mario V. Manildo. — D. Grinstein. — Emilio V. D'Andrea. — R. Arce. — M. E. C. Arce. — R. Popovsky. — R. Z. de Popovsky. — Julio Masseroni. — Salvador Alagna. — Norma D. Martínez. — Amadeo Barzi. — Hay un sello. — Ante mí: R. Mendonça Paz (h.). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos setenta y ocho del Registro quinientos treinta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para "Adam Smith", Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, expido este primer testimonio, en seis sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno números: un millón trescientos treinta y siete mil trescientos sesenta y seis — U y correlativos al presente; que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Esc. P. M. Mendonça Paz (H.). — Hay un sello. — Buenos Aires, 22 de junio de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 5.200.— e.15|9-Nº 31.793-v.15|9|61

ORFEO

Industrial, Comercial, Financiera, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 17 de julio de 1961, otorgada por ante el escribano don Benjamín Vitaver, al folio 2467 del Registro 351 de Capital Federal, se ha transcripto la reforma de los artículos quinto, séptimo, octavo, décimoprimero, vigésimo noveno, trigésimo; trigésimosegundo y trigésimo tercero de los estatutos de ORFEO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA, que fuera sancionado en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 2 de setiembre de 1958 y aprobada por resolución número mil setenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de fecha 30 de junio de 1961. — El nuevo texto es el siguiente: Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.000 c|l.) representado por doscientas mil (200.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, divididas en cuarenta (40) series iguales de cinco mil (5000) acciones cada una, y un valor nominal a la par de quinientos mil pesos moneda nacional (m$nal. 500.000.— c|l.) las cuales podrán ser ordinarias o preferidas y en títulos nominativos o al portador y numeradas correlativamente para cada clase de acciones. — Las diez (10) primeras series de acciones, por un valor nominal total de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$nal. 5.000.000 c|l.) se hallan totalmente emitidas e integradas y son ordinarias al portador. — El capital autorizado de la sociedad podrá ser ampliado en una o más veces, hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.000 c|l), por resolución de la asamblea general de accionistas, en cuya oportunidad se dispondrá si la totalidad o parte de las acciones correspondientes al aumento del capital autorizado tendrá el carácter de ordinarias y o el de preferidas. — El dividendo que se fije a las acciones preferidas no podrá ser mayor del diez por ciento (10 %), anual y será acumulativo. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de m$n. 20.000.000.— con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas establecidas en la presente cláusula. — Toda resolución que se adopte sobre aumento del capital autorizado, se dará a conocer a los accionistas mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 7º Para la suscripción de nuevas acciones que se emitan, se dará preferencia a los accionistas tenedores de la misma clase de acciones. — A tales efectos se publicarán edicto por tres días en el Boletín Oficial, transcurridos los cuales podrán los accionistas ejercer esta opción dentro del plazo de quince días siguientes a la última publicación. — Después de este plazo caducará el derecho de opción pudiendo luego la sociedad ofrecerlas sin preferencia alguna." — "Artículo 8º — Cada acción ordinaria tendrá derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas únicamente tendrán derecho a voto en las asambleas, a razón de un voto por acción, cuando hubieran transcurrido dos ejercicios económicos sin percibir dividendo. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo propietario por cada acción." "Artículo 11º Los títulos definitivos de las acciones serán firmados por el presidente

de la sociedad o por quien la reemplace y además por un director. — Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, se extenderá a los suscriptores certificados provisorios en que consta el número de las acciones y cuotas pagadas. — Estos certificados serán nominativos y firmados en la forma establecida para las acciones, y como éstas, deberán contener los datos establecidos por el art. 328 del Código de Comercio." — "Artículo 29º — Para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado, o bien sus acciones, o un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en una institución bancaria del país o del exterior. — Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas por otra persona." —

"Artículo 30º — Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas por el Directorio, mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y con una anticipación de diez días a partir de la primera publicación, con indicación de la Orden del Día. — La asamblea ordinaria será convocada una vez por año, dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio económico, a fin de considerar la memoria, el inventario y balance general e informe del síndico. — Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. — En la asamblea ordinaria por mayoría de votos presentes se elegirán separada y correlativamente, los directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente, que reemplazarán a los salientes. — En todas las asambleas se tratarán únicamente los puntos mencionados en la Orden del Día de la convocatoria.

— El ejercicio social terminará el día 31 de marzo de cada año." "Artículo 32º Las asambleas ordinarias o extraordinarias serán consideradas válidamente constituída con la asistencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — La segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera, se efectuará por medio de avisos a publicarse en el Boletín Oficial, durante tres días y con ocho días de anticipación y se celebrará dentro de los treinta días posteriores a la primera convocatoria, considerándose válidas sus resoluciones cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital representado. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 33º Una vez cubiertos todos los gastos y efectuadas las amortizaciones, castigos y reservas especiales que se juzgue adecuados, las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio tendrán el destino siguiente: a) El dos por ciento (2 %) para el fondo de reserva legal; b) La suma que la Asamblea hubiere fijado para remunerar al Directorio y síndico; c) La suma necesaria para abonar el dividendo fijado a las acciones preferidas que estuvieren en circulación, debiéndose abonar en primer término los dividendos atrasados; d) El dividendo que se hubiere votado para las acciones ordinarias; e) El saldo de utilidades que restare, tendrá el destino que la asamblea de accionistas determine. — El Directorio podrá repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas por balance practicado en la forma determinada por el Código de Comercio, previo informe favorable del síndico y cumplimiento de la Reglamentación pertinente de la Inspección General de Justicia. — Ningún dividendo será distribuido que no provenga de las utilidades realizadas y líquidas y ningún dividendo devengará interés en contra de la sociedad. — Todo dividendo que no fuere reclamado en el término de tres años, computados desde el día en que fué declarado, se considerará prescripto y se tendrá por renunciado a favor de la sociedad. — Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — E|l.: "de fecha 30 de junio de 1961". Vale. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320 e.15|9-Nº 24.036 D.T. v.15|9|61

AMERICAN INDUSTRIAL COMPANY

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a ocho de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Will Lewis Smith, que firma "Will L. Smith", estadounidense, nacido el veintiocho de enero de mil ochocientos setenta y nueve, casado con doña Wilma Sara Pattin, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos cuarenta y tres, mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil seiscientos sesenta piso cuarto, departamento B; don Esteban Victoriano Mazzino que firma "Esteban V. Mazzino", argentino, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos diez, casado con doña Otrebla Eloisa Gallucci, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón veinticinco mil novecientos catorce, domiciliado en la calle Moreto número ciento setenta, departamento A, ambos vecinos de esta Capital, don Roberto Beverly Smith, que firma "R. B. Smith", estadounidense, nacido el doce de setiembre de mil novecientos doce, casado con doña Jacqueline Mary Dixon Self, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta, domiciliado en la calle Pedro Goyena número ochocientos dieciocho de la localidad de Acassuso; don Harlan Lee Smith, que firma "H. L. Smith", argentino, nacido el veintidós de junio de mil novecientos diecisiete, casado con doña Patricia Ana O'Rourke, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos diecisiete mil ciento cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Las Lomas sin número de la localidad de San Isidro; don Rolland Burnette Smith, que firma "Rolland B. Smith", argentino nacido el diecinueve de diciembre de mil novecientos dieciocho, casado con doña Jean Linville, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y cinco mil trescientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Pedro Goyena número ochocientos diez y ocho de la localidad de Acassuso, don Guillermo Granville Sydney Barnfather, que firma "Sydney Barnfather, argentino, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos diez, casado con doña Ana Schneur, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Pedro Goyena número setecientos ochenta y dos de la localidad de Lomas de Zamora; don Emilio Urtasun, que firma "E. Urtasun", argentino, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos once, casado con doña Enriqueta Scholten, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón veinticinco mil novecientos catorce, domiciliado en la calle Brasil número ochocientos ochenta y dos de la localidad de Villa Sarmiento, Ramos Mejía; don Hugo Alberto Caputi, que firma igual, argentino, nacido el nueve de diciembre de mil novecientos veinticuatro, casado con doña Aída N. Sigot, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y un mil seiscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Erescano número quinientos veintitrés de la localidad de Adrogué, estos seis últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los nombrados personas hábiles mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, quienes comparecen por su propio derecho a excepción de don Roberto Beverly Smith y de don Hugo Alberto Caputi quienes los hacen por sí y también en nombre y representación respectivamente de don Lawrence Collins Smith, que firma "Lawrence C. Smith", estadounidense, nacido el veintiuno de setiembre de mil novecientos veintitrés, divorciado de doña Leslie Denman, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y seis mil ciento seis, con domicilio en la calle Ayacucho número mil trescientos cuarenta y ocho, piso noveno, de esta Ciudad y de don Renato Clemente Montaldo, que firma "R. C. Montaldo", argentino, nacido el primero de noviembre de mil novecientos doce, casado con doña Lidia Angela Socino, ingeniero, Cédula de Identidad número novecientos diecinueve mil ochocientos cincuenta y ocho de la Policía Federal, con domicilio en la calle Gaspar Campos número mil novecientos diez de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, el primero conforme al Poder general que otorgó a su favor y de otros el nombrado don Lawrence Collins Smith por escritura número trescientos ochenta y siete de fecha veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete, al folio ochocientos sesenta vuelto, del Registro número doscientos veinticinco a cargo del Escribano don José Antonio Basso hijo, el que transcribiré en su totalidad más adelante; y el segundo señor Caputi, conforme al poder especial que el señor Montaldo le otorgó por escritura número doscientos uno, de fecha dieciocho de abril del corriente año al folio cuatrocientos veintiuno, en este Registro número ciento veinticuatro, cuyos poderes transcriptos el primero en su totalidad y el segundo en sus partes pertinentes dicen: "Segundo Testimonio. — Escritura número: trescientos ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de abril del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Lawrence Collins Smith, soltero, vecino de Moreno, localidad de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder General a favor de los Señores Roberto Beverly Smith; Harlan Lee Smith, Hilary A. Driscoll y del Doctor Uriel O'Farrell, para que en su nombre y representación y ya sea conjunta, separada o alternativamente, administren y gobiernen sin limitación alguna, todos los bienes muebles, inmuebles, títulos y acciones que actualmente posea o adquiera en lo sucesiva por cualquier causa, con facultad para ejercer los siguientes actos: a) dar en locación o arrendamiento sus bienes con o sin contrato por escrito, bajo los alquileres, plazos aun por más de seis años, forma de pago y demás condiciones que estipulen pudiendo prorrogar, modificar, renovar o rescindir contratos de locación, ya existentes. — b). — Cobrar y percibir por la vía judicial o extrajudicialmente el importe de esos alquileres o arrendamientos, así como cualquier otra suma de dinero o valores que se le adeuden o llegaren a debérsele por cualquier persona o título, dividendos, rentas o cupones, firmando al efecto los correspondientes recibos, cancelaciones o documentos del caso. — c). — Hacer y pagar los gastos propios de la administración, servicios o impuestos fiscales o municipales, creados o a crearse, directos o indirectos, sucesorios, de réditos y de ganancias eventuales u otros que graviten sobre los inmuebles o negocios objeto de la administración, solicitando el reembolso de aquellos pagos que se hubieran efectuado indebidamente. — d). — Gestionar e intervenir ante la autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales, o de sus dependencias o demás reparticiones públicas en toda clase de asuntos relativos a la administración. — e). — Para que puedan depositar en los Bancos dinero o valores de cualquier especie, en cuenta Corriente, Caja de Ahorros, o a Plazo Fijo y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituídos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato, por el otorgante, u otras personas a su nombre u orden, facultándolos para abrir dichas cuentas cuando lo estime conveniente u opotuno. — f). — Para que puedan librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de la República o en plaza y especialmente en el Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier persona, compañía o Sociedad o entidad pública o privada, sin limitación alguna, letras de cambio, pagarés, giros, cheques, títulos de rentas, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado, interviniendo como girantes, aceptantes, endosantes, avalistas, o en cualquier otro carácter; dar en caución títulos: acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero, o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio. — g). — Para que constituyan sociedades comerciales o de cualquier clase, fijando la calidad de socio del compareciente y su aporte, hagan sus veces, en las sociedades de que forme parte tomen y dispongan en venta, participación de cuotas sociales en sociedades de responsabilidad limitada o de acciones en sociedades anónimas. — Para que lo representen en asambleas ordinarias y extraordinarias que celebren sociedades anónimas, instituciones o corporaciones en que el compareciente tenga algún interés o participación actual o futura y aprueben o impugnen cualesquiera de las situaciones que sean sometidas a consideración de los accionistas inclusive en las situaciones previstas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio autorizando a sus mandatarios para percibir dividendos, sea en dinero efectivo como en acciones liberadas ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, de voto diferencial o sin voto, aceptar valores en título de toda naturaleza, sea en caso de canje o en caso de rescate por reducción de capital, disolución o liquidación de la sociedad. — h). — Para que acepten donaciones, herencias y legados con o sin beneficio de inventario, interviniendo en los juicios sucesorios perti nentes. — i). — Para que otorguen y suscriban las escrituras y documentos públicos y privados que fueron necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios a la naturaleza de cada contrato y las cláusulas y condiciones especiales que sus mandatarios pactaren con arreglo a derecho. — j). — Para que en defensa de sus intereses intervengan y prosigan hasta su total terminación en toda clase de asuntos que deban gestionarse ante las reparticiones administrativas nacionales, provinciales, o municipales, inclusive Administración General de la Contribución Territorial, Dirección Gral. del Impuesto a los Réditos Administración de las Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidades, Aduanas Dirección Nacional de Salud Pública; Dirección Gral. de Correos y Telecomunicaciones; Impuestos Internos de la Nación, División de Patentes y Marcas, lo mismo que ante todos los Tribunales de la Nación, o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive Jueces y Camaristas del Trabajo, Comisiones de Conciliación y Arbitrajes y Oficinas de la Secretaría de Trabajo y Previsión y sus Delegaciones y Subdelegaciones; ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes como actor o demandado, o en cualquier otro carácter con facultad para presentar escritos, escrituras, documentos, planos, presupuestos, testigos y todo género de pruebas, donde hagan los pedidos, reclamos y gestiones que consideren oportunas, pudiendo interponer toda clase de recursos legales, o desistir de ellos, poner y absolver posiciones, declinar y prorrogar de jurisdicción, decir de nulidad, seguir ejecuciones, asumir o no el rol de querellantes, formular acusaciones y denuncias, producir pruebas e informaciones, iniciar y proseguir sucesiones, prestar y exigir juramentos y cauciones, nombrar toda clase de peritos, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, entablar demandas, contrademandas y contestarlas, pedir ventas, indemnizaciones, aprobación de obras, certificados y planos; rescisión de contratos, lo mismo que la quiebra, convocatoria de acreedores y concurso civil de los demandados o deudores, pedir desalojos, lanzamientos, cotejos de letras, reconocimientos de firmas, embargos preventivos, definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, asistir a juntas y reuniones de acreedores, observar créditos, tanto comunes como privilegiados como también pedir la verificación de éstos, pedir o rechazar concordatos, o las adjudicaciones de bienes, pedir la liquidación del concurso, conceder quitas, esperas y moratorias, solicitar y diligenciar oficios, exhortos, mandamientos, e intimaciones y citaciones, transar, apelar, tachar, acusar, recusar, reconvenir, cobrar y percibir, retirar cheques, judiciales, dar recibos y cartas de pago y desistir, sustituir y practicar cuantos actos, gestiones y diligencias se requieran al fin indicado. — Previa lectura y ratificación, así lo otorga y firma por ante mí y los testigos del acto, don Pedro C. Rodríguez y don Alberto Martínez, vecinos, hábiles, doy fe. — Lawrence C. Smith. — Pedro C. Rodríguez, A. Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana, — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para los apoderados expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: dos millones novecientos siete mil cuatrocientos trece J., correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Entrelíneas: vale: "iniciar y proseguir sucesiones". — Hay un sello. Ante mí: Juan A. Pastrana.". — Escritura número: doscientos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires,... a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y uno. . comparece don Renato Clemente Montaldo:.. y dice: Que confiere Poder Especial a favor del señor Hugo Alberto Caputi, para que en su nombre y representación suscriba y otorgue la escritura de protocolización del Acta constitutiva y Estatutos de la Sociedad "American Industrial Company", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída con fecha diez de agosto del año próximo pasado entre el otorgante, el mandatario y los señores Roberto Beverly Smith, Harlan Lee Smith; Rolland Burnette Smith; Lawrence Collins Smith; Will Lewis Smith; Guillermo Granville Sidney Barnfather; Emilio Urtasun y Esteban Victoriano Mazzino, cuyo pedido de personería jurídica se encuentra en trámite ante la Inspección General de Justicia de la Nación por Expediente número doce mil doscientos treinta y cuatro|sesenta. — A tal efecto faculta a su mandatario para que firme y otorgue la referida escritura de protocolización, proceda a la inscripción de la Sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro para que surta los efectos legales correspondientes y realice cuantos más trámites, gestiones y diligencias fueren precisas a la consecución del fin para el cual otorga el presente mandato... Leída se ratifica... y firma... R. C. Montaldo. — A. W. González Naya. — R. M. Guarnieri. — Hay un sello. Ante mí: Jorge G. Manson". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel de los poderes de la referencia que tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe y los comparecientes por sí y don Robert Beverly Smith y Hugo Alberto Caputi también por sus representados dicen: Que por acta de fecha diez de agosto de mil novecientos sesenta, constituyeron una Sociedad Anónima, sobre la base de la empresa que gira en esta plaza bajo la denominación de "American Industrial Company", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos negocios, continuarán ex-

plotando y de cuyo activo y pasivo se hará cargo, declarándose así en dicha Asamblea, constituída provisionalmente la sociedad "American Industrial Company", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, aprobándose en dicha oportunidad el Estatuto que habrá de regirla, suscribiéndose acciones y designándose su primer Directorio. — Que a los efectos de la aprobación de los referidos Estatutos por las autoridades competentes y de la pertinente autorización para que la Sociedad funcione como Sociedad Anónima, se solicitó por ante la Inspección General de Justicia la personería jurídica por expediente número doce mil doscientos treinta y cuatro|uno - año mil novecientos sesenta, en el que la sociedad —por intermedio de persona autorizada— solicita la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, agregando de fojas uno a veintiuno, inclusive, el acta de constitución, estatutos aprobados, Balance General al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, informe de valuación del Balance General de "American Industrial Company Sociedad de Responsabilidad Limitada, que sirve de base para su transformación en Sociedad Anónima el que implica un análisis de cada uno de los rubros que acompañan el activo y pasivo de su estado patrimonial al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, suscripto por el Contador Público Nacional don Roberto S. Tessier y nómina y datos personales de los accionistas fundadores. — Que a fojas treinta y dos se formulan por el señor Inspector de actuante observaciones a los artículos tres, doce y dieciocho de las que se da vista a la Sociedad a fojas vuelta, contestándose la misma a fojas treinta y tres y treinta y cuatro, modificándose los artículos mencionados en la forma propuesta, por lo que se aconseja la aprobación del estatuto con las modificaciones realizadas previo pase de las actuaciones a la Sección Balances. — Que la Sección Balances formuló luego a fojas treinta y seis las siguientes observaciones: Uno) Modificación del Acta de Constitución en lo que se refiere a integración del efectivo realizado debiendo consignarse en la misma que lo ha sido en un diez por ciento; Dos) Que los honorarios a abonarse al profesional certificante del balance agregado al expediente deberán ser aprobados por la Asamblea General Ordinaria, ya que el mismo reviste el carácter de Síndico de la Sociedad; Tres) Solicite la agregación del contrato social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada y las modificaciones que hubiese habido; Cuatro) Información por el Contador Público actuante sobre la evolución posterior de diversos rubros que integran el capítulo Créditos indicando los ya cobrados; Cinco) Se indique la oportunidad y forma de cancelación de los saldos acreedores de los accionistas así como si los mismos devengarán intereses y Seis) Se remita planilla aclaratoria en la que se discrimine para cada socio de la Sociedad de Responsabilidad Limitada como surge su saldo "Fondo de Capital", indicado por el Contador Público actuante en su informe contable; por reserva legal, utilidades cuenta particular, acreedor, etcétera. — De lo expuesto se corrió vista a la Sociedad la que se contestó a fojas ciento veintiséis agregando y aclarando los puntos solicitados, por lo que con fecha veintiocho de abril del año en curso, el señor Inspector General elevó las actuaciones al señor Ministro de Educación y Justicia, aconsejando aprobar los Estatutos con las reformas introducidas debiéndose incluir en la escritura de constitución definitiva el Balance acompañado al expediente relacionado por lo que el señor Ministro aludido dictó la resolución P. J. número seiscientos setenta y tres, de fecha once de mayo de mil novecientos sesenta y uno, por la que se autoriza a la Sociedad a funcionar como sociedad anónima, aprobando su estatuto todo lo cual surge del expediente número doce mil doscientos treinta y cuatro|uno, año mil novecientos sesenta, de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este otorgamiento y cuyas partes pertinentes se copian y dicen: "Acta Constitutiva de la Sociedad American Industrial Company Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores don Robert Beverly Smith, don Harlan Lee Smith, don Rolland Burnette Smith, don Lawrence Collins Smith, don Renato Clemente Montaldo, don Emilio Urtasun, don Guillermo Granville Sidney Barnfather; don Esteban Victoriano Mazzino y don Hugo Caputi; todos por sí, a excepción de don Robert Beverly Smith, quien lo hace también en nombre y representación de don Will Lewis Smith, de conformidad al poder especial que éste le otorgó con fecha veintinueve de mayo del año en curso al folio seiscientos veintinueve del Registro Nº 124, de esta Capital, y que copiado íntegramente dice así: "Primer Testimonio. — Escritura número doscientos noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparece don Will Lewis Smith, estadounidense, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número cuatrocientos cuarenta y tres, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a favor de sus hijos don Roberto Beverly, don Harlan Lee y don Lawrence Collins Smith, para que en su nombre y representación y actuando conjunta, separada, alternada o indistintamente, constituyan una sociedad anónima en base a la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "American Industrial Company", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que es socio conjuntamente con los mandatarios y los señores Rolland Burnette Smith y Renato Clemente Montaldo. — Al efecto, faculta a sus apoderados para que suscriban el acta constitutiva de la sociedad, intervengan en la redacción de su estatuto y lo aprueben, suscriban acciones e integren su valor total o parcialmenae, presten su conformidad a los directores que se designen y acepten los cargos que se le discierrian en el directorio de la sociedad, suscriban y otorguen las escrituras de constitución provisoria y definitiva y de protocolización de la sociedad, se presenten ante las autoridades que correspondan y las observaciones o reformas que las mismas puedan hacer; concurran a la asambleas generales de accionistas votando en las mismas en la forma que lo consideren oportuno y realicen cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren precisos hasta la consecución del fin para el cual se les otorga el presente mandato. — Leída que le fué al compareciente, se ratificó en su contenido, así la otorga y firma como acostumbra, por ante mí, con los testigos del acto, don Manuel Fernández Villamil y don Néstor Benedicto Degastaldi, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Will L. Smith. — M. Fernández Villamil. — N. B. Degastaldi. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto L. Pippo". — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio seiscientos veintinueve, en el registro ciento veinticuatro, a mi cargo. — Para los apoderados expido el presente primer testimonio en un sello de ley que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto L. Pippo". — Y todos por sí y el señor Robert Beverly Smith, también en el carácter invocado, expresan que se han reunido con el propósito de constituir una sociedad anónima sobre la base de la empresa que gira en esta plaza bajo la denominación de "American Industrial Company", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos negocios continuará explotando y de cuyo activo y pasivo se hará cargo, según balance general practicado al treintiuno de diciembre de 1959, certificado por el contador don Roberto Santiago Tessier, inscripto en el C. P. C. E. de la Capital, al Tomo VIII, folio 109, documento que se agrega a la présente como parte integrante de la misma y resuelven lo siguiente: Primero: Declarar constituida provisoriamente la sociedad "American Industrial, Company", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y aprobar el S. A. — Fernando Luis Amaral Pez. — proyecto de estatuto que ha de regir la misma cuyo texto se transcribe a continuación: Título I. — Denominación, domicilio, duración y objeto. — Artículo primero: — Con la denominación de "AMERICAN INDUSTRIAL COMPANY", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que por resolución de su directorio podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y|o casas de venta dentro o fuera del país, con o sin capital asignado. — Artículo segundo: El término de duración de la sociedad, se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha del decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autorice su funcionamiento. — Dicho plazo podrá ser prorrogado o abreviado en cualquier momento por resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto, la fabricación, compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de artículos mecánicos, eléctricos, plásticos, aparatos y|o implementos para soldadura autógena y eléctrica, así como motores y toda clase de maquinarias y en general toda clase de elementos de uso y aplicación a las actividades precedentemente enunciadas, pudiendo ejercer la representación de firmas establecidas en el país o en el extranjero y|o la distribución de los productos y maquinarias que las mismas fabriquen. — Para la realización de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos mencionados en el artículo décimo tercero y todos aquellos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Título II. — Capital, acciones y accionistas. Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte series de cinco mil acciones ordinarias al portador y|o nominativas de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — El directorio dispondrá la emisión de las acciones y la resolución que la disponga se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en series de cinco mil acciones al portador y|o nominativas de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una. — La asamblea que lo decida, fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado dentro de las condiciones generales establecidas por el presente estatuto, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Los aumentos de capital autorizado, que se pondrán en conocimiento de los accionistas mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial, serán elevadas a escritura pública, inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo a este Estatuto. — Artículo Quinto: Las acciones serán ordinarias y se emitirán, suscribirán e integrarán en la oportunidad, forma y condiciones que determine el directorio o la Asamblea, en su caso. — Sin embargo quedan establecidos los siguientes requisitos: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por dos directores, pudiendo una de las firmas ser puesta por medio de un sello o impresa y contendrán los demás recaudos señalados por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas serán nominativas y firmados como las acciones; su negociación requerirá el previo consentimiento del directorio, debiendo ser inscripta su transferencia en el libro de registro, en el modo y forma que establece el artículo trescientos veintinueve del Código de Comercio, sin embargo el suscriptor originario quedará solidariamente obligado con su sucesor hasta la total integración de las acciones; d) En caso de mora en la integración por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el directorio queda facultado para adoptar los siguientes procedimientos: 1) Imponer un interés punitorio o de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; 2) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas con más sus intereses; 3) Declarar caducos los derechos del suscriptor que no efectúe el pago de las acciones en las fechas establecidas y ordenar la venta en remate público, por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo que quedare impago. — El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones; g) Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada una; h) La suscripción o posesión de acciones y certificados provisorios, lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de este estatuto, a las resoluciones de las Asambleas y en general, en lo no previsto por el primero a la disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de los derechos establecidos en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo sexto: Del capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional, se encuentran suscriptas e integradas totalmente cuarenta y ocho mil acciones ordinarias al portador o sea las nueve primeras series y tres mil acciones de la serie décima por un valor nominal de cuatro millones ochocientos mil pesos moneda nacional. — Para la suscripción de nuevas series de acciones, tendrán opción los tenedores de acciones a prorrata y en igualdad de condiciones, dicha opción caducará indefectiblemente a los quince días de haber concluido las publicaciones que deberán hacerse por el tiempo y en los diarios que determinen las disposiciones reglamentarias vigentes. — Para el caso de que alguno de los accionistas no hiciera uso de la opción, acrecerá el derecho de suscripción de los restantes. — Título III. — Debentures — Artículo Séptimo. — La sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país, por resolución del directorio y en las condiciones que considere convenientes, de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia a la fecha de la emisión. — Los debentures serán numerados y firmados como las acciones. — Título IV. — Dirección y Administración. — Artículo octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres miembros titulares como mínimo y de seis como máximo y de dos a cuatro miembros suplentes, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria. — Los suplentes reemplazarán en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o incapacidad, a los titulares, debiendo quedar establecido en el acto de la elección de los mismos, en qué orden deberán actuar. — Para el caso de que, producida una vacante de director, no quedaran más suplentes para integrar el directorio, el síndico procederá conforme a lo prescripto en el artículo trescientos treinta y seis del Código de Comercio. — El directorio designará de su seno, en su primera reunión quienes han de ejercer la presidencia y vicepresidencia de la sociedad. — Artículo noveno: Para ser director se requiere ser propietario de diez acciones por lo menos, pudiendo la Asamblea General elevar el monto de esta exigencia legal. — Dichas acciones serán depositadas, en garantía del mandato, en la caja de la sociedad, y no podrán ser enajenadas, ni retirarse dicho depósito por concepto alguno, mientras dure el respectivo mandato. — Artículo Décimo: Los Directores titulares y suplentes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Los Directores ejercerán su mandato hasta que se designen sus sustitutos. — Se entiende por un año el tiempo comprendido entre dos Asambleas Generales Ordinarias, celebradas dentro de los términos fijados por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El primer Directorio durará en sus funciones todo el tiempo que medie desde que fuere inscripto el presente Estatuto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a Registro hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Artículo Décimo Primero: El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y se reunirá por convocatoria de su Presidente o Vicepresidente en su caso, o de dos Directores o del Síndico, con la frecuencia que exijan los negocios sociales. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos teniendo el Presidente doble voto en caso de empate y los acuerdos se asentarán en un Libro de Actas y serán firmados por los Directores que concurran. — En caso de ausencia o renuncia del Presidente presidirá el Vicepresidente y en ausencia de este último, se designará un Presidente ad-hoc de entre los Directores presentes. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes en la Administración de la Sociedad, como Gerentes o Administradores, cargos que ejercerán de acuerdo con las disposiciones generales del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores, también podrá designar uno o más miembros para el cargo de Directores-Delegados, confiándoles como tales comisiones en la administración y dirección de la Sociedad, pudiendo el Directorio declarar rescindidos dichos mandatos en cualquier momento. — Las designaciones que el Directorio haga en uso de las facultades que le confiere el presente artículo y los sueldos mensuales, remuneraciones y|o habilitaciones que fije, lo serán "ad referendum", de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en este Estatuto. — En consecuencia, sus deberes y atribuciones serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su Presidente o Vicepresidente pero para las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la Sociedad sea parte la representación de la misma podrá también estar a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. — Sin perjuicio de lo establecido, la firma social se ajustará a lo dispuesto en el artículo décimo cuarto; b) Administrar libremente todos los bienes sociales y disponer de los mismos, pudiendo por lo tanto adquirir bienes raíces, constituir cualquier clase de derecho real y enajenar dichos bienes y derechos; adquirir muebles o semovientes; vender o permutar cualquier clase de bienes de la Sociedad, tomar y darlos en arrendamiento, negociar como principal o como intermediario; recibir en pago o garantía toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, títulos de la deuda pública o provinciales y toda otra clase de valores comerciales; concurrir a licitaciones públicas y aceptar todas sus condiciones; dar y tomar dinero prestado, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento o papel cambiario o bancario, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos girar en descubierto hasta las cantida-

des que le fueran acordadas a la Sociedad, quedando especialmente autorizado para operar con los Bancos; Central de la República Argentina; de Nación Argentina; Industrial de la República Argentina; Hipotecario Nacional; Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, así cualesquier otros Bancos oficiales o particulares creados o a crearse, instituciones de crédito real o personal y|o particulares, conforme a sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentaciones; constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas prendas y todo otro derecho real; formar sociedades celebrar contratos de sociedad, asociarse a sociedades o personas con fines parecidos o relacionados con los propios fines, dar participación a ellas, tomar intereses en ellas por compra de acciones de otro modo absorberlas; celebrar contratos de locación aun por más de seis años, de locación de servicios, de transportes y acarreo, expedir conocimientos y cartas de porte: conferir, aceptar, sustituir y ejercer cualquier clase de mandato, sea de comisiones o representaciones o consignaciones y de seguros como asegurados; adquirir, transferir, registrar y|o aportar secretos de fabricación, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, modelos y dibujos industriales y celebrar contratos de licencia para uso y explotación de los mismos; asesorar en forma permanente o accidental a otras industrias, entidades o personas, comprometer en árbitros o amigables componedores; transar cuestiones judiciales, hacer remisiones o quitas de deudas; prorrogar de jurisdicción; renunciar al derecho de apelar o a prescrpciones adquiridas, otorgar fianzas únicamente exigidas por las operaciones inherentes al giro corriente de los negocios sociales; hacer novaciones aunque extingan obligaciones existentes al tiempo del mandato; cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad o a sus representados y dar recibos y cartas de pago; y ejecutar todo acto de enajenación que esté directa o indirectamente relacionado con el objeto; c). — Nombrar los Gerentes Apoderados o Empleados que juzgue convenientes; remover al personal y fijar los sueldos y remuneraciones correspondientes, así como las habilitaciones que considere oportuno acordar; d). — Contratar con los gobiernos y proponer a la Asamblea de Accionistas que efectúe donaciones a los mismos, siempre que no se lesionen intereses de terceros; e). — Solicitar concesiones de todas clases del Gobierno Nacional y|o de los Gobiernos Provinciales y de las Municipalidades, en las condiciones que creyere convenientes; f). — Conferir los poderes necesarios para hacer renuncias criminales y|o asumir el carácter de querellantes o revocarlos; g). — Otorgar ante la Aduana las fianzas corrientes o las necesarias en los sumarios que pudieran instruirse contra la sociedad, como documentante o propietaria de mercaderías a favor del documento de las mismas, siempre que éste sea el despachante de la Sociedad; h). — Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; j). — Proponer dividendos a la Asamblea General Ordinaria y las medidas que considere oportuno sean tratadas por ésta; j). — Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe sobre la marcha de la Sociedad, el Balance General e Inventario y la cuenta de Ganancias y Pérdidas de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio; k). — Someter a la Asamblea las proposiciones de modificación o adiciones al Estatuto; la disminución o aumento del capital, así como la prórroga de la duración, fusión y|o disolución anticipada de la Sociedad; l). — Resolver de acuerdo con el Síndico todos los actos no previstos en este Estatuto y autorizar cualquier acto y operación que no estuviere determinada en el mismo, siempre que estén relacionadas directa o indirectamente con los objetos sociales y que no estén sujetos a la resolución de la Asamblea General. — La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad, incluso las que requieran poder especial. — El Directorio es mandatario de la Sociedad y no da cuenta de su gestión sino a la Asamblea de Accionistas, no tiene relación alguna o vínculo con los accionistas individualmente considerados. — Artículo Décimo Cuarto. — Para obligar a la sociedad válidamente serán siempre necesarias las firmas del Presidente y de un Director o la de dos Directores o la de cualquiera de ellos con la de un apoderado general. — Título V. — Fiscalización. — Artículo Décimo Quinto. — La Asamblea General Ordinaria elegirá anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente, los cuales tendrán las facultades que les confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Los Síndicos podrán ser elegidos entre los accionistas o entre personas extrañas a la Sociedad y podrán ser reelegidos indefinidamente. — Título VI. — De las Asambleas Generales — Artículo Décimo Sexto. — La Asamblea General de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que fije el Directorio. — Corresponde a la Asamblea General Ordinaria a). — La consideración, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, presentados por el Directorio, y el Informe del Síndico; b). — Elección de los Directores Titulares y Suplentes y del Síndico Titular y Síndico Suplente, a que se refieren los artículos octavo y décimo quinto de este Estatuto; c). — Resolver sobre las demás cuestiones sometidas a su consideración por el Directorio en el Orden del Día. — El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas Generales, no pudiendo ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o el Síndico hayan determinado. — Artículo Décimo Séptimo. — La Asambla General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea necesario o por convocatoria del Síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, expresando el motivo de su pedido. — No podrán discutirse en élla asuntos ajenos a la convocatoria. — Los pedidos de Asamblea formulados conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán atenderse dentro de los diez días de recibida la solicitud. — Artículo Décimo Octavo. — La convocatoria a las Asambleas Generales se harán en el Boletín Oficial y con los términos de plazo y anticipación que exijan las reglamentaciones en vigor. — Hasta tres días antes de la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Sede de la Sociedad para obtener el permiso de entrada, en el cual se determinará la cantidad de acciones depositadas. — En substitución de las acciones podrá depositarse un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario o financiero. El Directorio podrá establecer asimismo, que los depósitos de acciones, a los efectos de la Asamblea, puedan ser hechos fuera de la República en los puntos que el Directorio designe. — En tales casos, éste adoptará las demás resoluciones que fueran conducentes para la efectividad de esta disposición. — Debiéndose tener presente lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto de 27 abril de 1923 respecto de las acciones nominativas. — Artículo décimo noveno: Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea, podrá hacerse representar para la votación por otra persona mediante carta poder dirigida al Presidente. — Artículo vigésimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán legalmente constituídas con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno del capital suscripto y resolverán válidamente con la mayoría de votos presentes. — Si no se lograra quórum en la primera convocatoria, se estará a lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — En los casos enumerados por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá en la primera convocatoria las mayorías establecidas por el mismo, sobre la base del capital suscripto y en la segunda convocatoria, la Asamblea quedará constituída cualquiera sea el número de accionistas que concurra y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo vigésimo primero: La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio o en su defecto por el Vicepresidente, con voz y voto, salvo en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. Para el caso de ausencia del Presidente o Vicepresidente, la Asamblea será presidida por el accionista que designe la misma. — Las resoluciones de la Asamblea se harán constar en un Libro de Actas, que deberán firmar quien presida la Asamblea, el Síndico, si concurre y dos accionistas designados al efecto por la Asamblea. — Artículo vigésimo segundo: Las Asambleas Generales constituídas de acuerdo con el presente Estatuto, representan válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes en la Sociedad, siendo las resoluciones de ellas obligatorias para todos los accionistas presentes, o ausentes, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título VII. — Balance, Fondo de Reserva y Distribución de Utilidades. — Artículo vigésimo tercero: El año financiero de la Sociedad cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año y a esta fecha se practicará el Inventario y Balance General de la Sociedad, el que será sometido por el Directorio al Síndico para su dictamen, antes de ser presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación. — Artículo vigésimo cuarto: El inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las provisiones necesarias y las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que correspondan para que los mismos reflejen fielmente la situación económica y los resultados de la Sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se distribuirán en la forma y orden siguiente: a) El dos por ciento de las mismas al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto de acuerdo a lo establecido en el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio. Cubierto el Fondo de Reserva Legal, dicho porcentaje podrá llevarse a un Fondo de Previsión en la forma que lo detremine la Asamblea en la oportunidad; b) El porcentaje que la Asamblea fije para distribuir entre los Directores. — Para el caso de actuación de los Directores suplentes la suma destinada al titular sustituído se repartirá entre éste y el suplente, proporcionalmente al número de asistencia; c) El honorario que la Asamblea fije como remuneración al Síndico; d) El porcentaje que la Asamblea determine a efectos de constituir un Fondo de Previsión u otras reservas especiales que estime convenientes. — El remanente corresponderá a los accionistas a título de dividendo en proporción al capital integrado y se distribuirá o no, según lo determine la Asamblea. — Artículo vigésimo quinto: El Directorio está facultado para disponer el reparto de dividendos provisionales, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia, ajustándose comprobación y demás formalidades de distribución a lo prescripto en el Código de Comercio. — Artículo vigésimo sexto: La Asamblea podrá resolver la libre disponibilidad de los fondos acumulados de conformidad a lo dispuesto por el inciso d) del artículo vigésimo cuarto e inclusive distribuirlo entre los accionistas en forma de dividendo pagaderos en efectivo o en acciones liberadas, siempre que lo permita el capital autorizado. — Artículo Vigésimo Séptimo: Los dividendos no cobrados ni reclamados dentro del término de tres años contados desde la fecha en que fueron puesto a disposición de los accionistas, se considerarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán al Fondo de Reserva Legal. — Del pago de cada dividendo se dejará constancia al dorso de cada título mediante sello especial de la sociedad o en caso de que los títulos de acciones lleven adheridos cupones, el pago de los dividendos se hará contra la entrega del cupón respectivo. — Título VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Octavo: La liquidación de la sociedad a su término legal, por resolución de la Asamblea o en los casos previstos por el Código de Comercio, estará a cargo de una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea General, vigilada por el síndico, quien tendrá la facultad dispuesta en el artículo trescientos treinta y seis del Código de Comercio para el caso de imposibilidad accidental o permanente de cualquiera de los miembros de la Comisión Liquidadora. — La Asamblea General fijará la duración de los mandatos de la Comisión Liquidadora y del Síndico y sus remuneraciones. — La Comisión tendrá las más amplias facultades y una vez cubierto el pasivo de la sociedad y pagados los gastos de liquidación, el remanente se repartirá entre los accionistas a prorrata del importe integrado de sus respectivas acciones. — Artículo Vigésimo Noveno: Para todos los casos no previstos en el presente estatuto, se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio en lo referente a sociedades anónimas. — Segundo. Declarar suscriptas y totalmente integradas en este acto cuarenta y ocho mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una o sea las nueve primeras series y tres mil acciones de la serie décima por un valor total nominal de cuatro millones ochocientos mil pesos moneda nacional. — La precitada emisión representa un capital suscripto y realizado de cuatro millones ochocientos mil pesos moneda nacional, queda suscripta e integrada en la siguiente forma: 1º) Los socios de "American Industrial Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada don Robert Beverly Smith; suscribe diez mil doscientas treinta acciones ordinarias; don Harlan Lee Smith suscribe diez mil doscientas treinta acciones ordinarias; don Rolland Burnette Smith suscribe nueve mil ochocientas ochenta acciones ordinarias; don Lawrence Collins Smith suscribe nueve mil ochocientas ochenta acciones ordinarias; don Renato Clemente Montaldo suscribe cuatro mil seiscientas setenta acciones ordinarias; y don Will Lewis Smith suscribe mil seiscientas ochenta acciones ordinarias; 2º) Los señores don Emilio Urtasun suscribe trescientas sesenta acciones ordinarias; don Guillermo Granville Sidney Barnfather suscribe trescientas sesenta acciones ordinarias; don Esteban Victoriano Mazzino suscribe trescientas cincuenta acciones ordinarias y don Hugo Caputi suscribe trescientas sesenta acciones ordinarias. — 3º) Las acciones ordinarias suscriptas se han integrado en la siguiente forma: cuatro millones seiscientos cincuenta y siete mil pesos moneda nacional los socios de "American Industrial Company", Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo al balance general al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve y catorce mil trescientos pesos de igual moneda en dinero efectivo, que representan el diez por ciento de los ciento cuarenta y tres mil pesos nacionales suscripto por los otros accionistas. — Tercero: Se designa como primer directorio de la sociedad el siguiente: Presidente, don Roberto Beverly Smith; Vicepresidente; don Renato Clemente Montaldo; Directores titulares: don Harlan Lee Smith; don Rolland Burnette Smith y don Lawrence Collins Smith; Directores suplentes: don Will Lewis Smith; don Guillermo Granville Sidney Barnfather; Síndico titular: Roberto Santiago Tessier; Síndico suplente: don Esteban Victoriano Mazzino. — Cuarto: Se autoriza expresamente a los señores Robert Beverly Smith, Renato Clemente Montaldo y escribano Jorge Guillermo Manson, para que actuando conjunta, separada, indistinta o alternativamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional y de la Inspección General de Justicia el reconocimiento pertinente para que la sociedad que por este acto se constituye, funcione en el carácter de sociedad anónima, con facultad para tramitar la aprobación del Estatuto y su posterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, para efectuar el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina lo mismo que para su retiro y para que asimismo acepten o rechacen las modificaciones que pueda aconsejar la Inspección General de Justicia otorguen y firmen los instrumentos públicos o privados que consideren necesarios a efectos de que la sociedad quede definitivamente constituida; y si por cualquier motivo o inconveniente no fuere útil continuar con los trámites iniciados, para que desistan del pedido de reconocimiento de personería en nombre de todos los constituyentes. — Leída que le fué la presente acta, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándola de conformidad. — Entre líneas: serán uno del Código de Comercio, En los casos enumerados por el artículo trescientos cincuenta y; Sobre raspado: siete Ejercer, previsto, y todo vale. — Testado: de, no vale. — Sobre raspado: o no según, también vale. — R. B. Smith. — H. L. Smith, Rolland B. Smith. — Lawrence C. Smith. R. C. Montaldo. — Sydney Barnfather. — E. Urtasun. — Hugo Alberto Caputi. — Esteban V. Mazzino. — Alberto L. Pippo, escribano titular del registro Nº 124 de Contratos Públicos de la Capital Federal, Certifica: Que las firmas que anteceden y dicen: R. B. Smith; H. L. Smith; Rolland B. Smith; Lawrence C. Smith; R. C. Montaldo; Sydney Barnfather; E. Urtasun; Hugo Alberto Caputi y Esteban V. Mazzino, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Robert Baverly Smith; Harlan Lee Smith; Rolland Burnette Smith; Lawrence Collins Smith; Renato Clemente Montaldo; Guillermo Granville Sydney Barnfather; Emilio Urtasun; Hugo Alberto Caputi y Esteban Victoriano Mazzino, personas de mi conocimiento, doy fe. — A solicitud de los mismos, y para su presentación ante la Inspección de Justicia de la Nación, expido la presente certificación en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días de agosto de mil novecientos sesenta. — Conste. — Hay un sello. — Alberto L. Pippo". — American Industrial Co., SRL., Bolívar 605, T. E. 33-4944 Buenos Aires. — Balance General al 21 diciembre 1959. — Activo: I) Disponibilidad —Fondo Fijo 6.850,00 (seis mil ochocientos cincuenta); Bancos: City Banck: 140.227,65 (ciento cuarenta mil doscientos veintisiete con sesenta y cinco); Bco. de Avellaneda: 185.542.6[illegible] (ciento ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y dos con sesenta y cua[illegible]); Bco. Popular Arg. 441.816.15 (cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos diez y seis con quince), 767.586,44 (setecientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y seis con cuarenta y cuatro); Valores al cobro: 1.237,50 (mil doscientos treinta y siete con cincuenta), 775.673,94 (setecientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y tres con noventa y cuatro). — II) Créditos: Por ventas: Deudores por ventas: 3.460.831,49 (tres millones cuatrocientos sesenta mil ochocientos treinta y uno con cuarenta y nueve); Reserva p|incobr.: 345.380,00 (trescientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta), 3.115.451,49 (tres millones ciento quince mil cuatrocientos cincuenta y uno con cuarenta y nueve); Obliga. a cobrar: 838.338,55 (ochocientos treinta y ocho mil trescientos treinta y ocho con cincuenta y cinco); Remitos c|entrega: 4.950,00 (cuatro mil novecientos cincuenta); Deudores en gestión: 6.057,60 (seis mil cincuenta y siete con sesenta) 3.964.797,64 (tres millones novecientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y siete con sesenta y cuatro); Otros créditos: empleados: 1.500,00 (mil quinientos); Fondos a rendir cts. 704,00 (setecientos cuatro); Depósitos en Gtia.: 305.145,55 (trescientos cinco mil ciento cuarenta y cinco con cincuenta y cinco); Import. en trámite: 145.951,42 (ciento cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y uno con cuarenta y dos), 453.300,97 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos con noventa y siete), 4.418.098,61 (cuatro millones cuatrocien-

tos diez y ocho mil noventa y ocho con sesenta y uno); III) Bienes de Cambio: Merc. de Fabric. Propia: 2.008.883,40 (dos millones ocho mil, ochocientos ochenta y tres con cuarenta); Merc. adq. p| reventa, abrasivos: 369.671,92 (trescientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y uno con noventa y dos); Merc. adq. p|reventa generales: 192.629,93 (ciento noventa y dos mil seiscientos veintinueve con noventa y tres); Materias primas: 1.896.321,42 (un millón ochocientos noventa y seis mil trescientos veintiuno con cuarenta y dos); Materiales diversos: 23.960,47 (veinte y tres mil novecientos sesenta con cuarenta y siete), 4.491.467,14 (cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y siete con catorce); IV Bienes de uso: Instalaciones: 69.229,89 (sesenta y nueve mil doscientos veintinueve con ochenta y nueve); Amortizaciones: 22.820,38 (veintidós mil ochocientos veinte con treinta y ocho), 46.409,51 (cuarenta y seis mil cuatrocientos nueve con cincuenta y uno); Maquinarias: 415.877,03 (cuatrocientos quince mil ochocientos setenta y siete con tres); Amortizaciones: 139.694,95 (ciento treinta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro con noventa y cinco), 276.122,08 (doscientos setenta y seis mil ciento veintidós con ocho); Herram y elem. ind.: 73.340,92 (setenta y tres mil trescientos cuarenta con noventa y dos); Amortizaciones: 70.180,92 (setenta mil ciento ochenta con noventa y dos), 3.160,00 (tres mil ciento sesenta); Muebles y utiles: 113.649,74 (ciento trece mil seiscientos cuarenta y nueve con setenta y cuatro); Amortizaciones: 19.386,62 (diez y nueve mil trescientos ochenta y seis con sesenta y dos), 94.263,12 (noventa y cuatro mil doscientos sesenta y tres con doce), 420.014,71 (cuatrocientos veinte mil catorce con setenta y uno), — V — Inversiones: Acciones de otras sociedades: 1.000,00 (mil), VI — Cargos diferidos: Seguros a vencer: 11.304,93 (once mil trescientos cuatro con noventa y tres); Intereses anticipados: 10.000,00 (diez mil), 21.304,93 (veinte y un mil trescientos cuatro con noventa y tres. — Total: 10.127.559,33 (Diez millones ciento veintisiete mil quinientos cincuenta y nueve con treinta y tres). — R. B. Smith. — H. L. Smith. — Rolland B. Smith. — Lawrence C. Smith. — R. C. Montaldo. — Sydney Barnfather. — E. Urtasun. — Hugo Alberto Caputi. — Esteban V. Mazzino. — Pasivo. — 1) Inmediato: Gastos a pagar 171.800,61 (ciento setenta y un mil ochocientos con sesenta y uno) Leyes sociales a pagar - Jubilaciones 425.486,81 (cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y seis con ochenta y uno) I. N. de Rem. 5.302,63 (cinco mil trescientos dos con sesenta y tres) Caja de Matern. 44,80 (cuarenta y cuatro con ochenta) Salario familiar 36.462,49 (treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos con cuarenta y nueve) 467.296,73 (cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos noventa y seis con setenta y tres(Retenciones a ingresar - Ahorro Menores 1.584,40 (mil quinientos ochenta y cuatro con cuarenta) - Unión Obr. Met. 1.296,56 (mil doscientos noventa y seis con cincuenta y seis) Fed. Empl. Com. 1.023,16 (mil veintitrés con diez y seis) 3.904,12 (tres mil novecientos cuatro con doce) 643.001,46 (seiscientos cuarenta y tres mil uno con cuarenta y seis). — II — Corto Plazo — Proveedores varios 3.529.175,13 (tres millones quinientos veintinueve mil ciento setenta y cinco con trece) Oblig. a pagar comerc. 12.960,40 (doce mil novecientos sesenta con cuarenta) Oblig. a pagar banc. 200.000,00 (doscientos mil) — Impuestos a pagar 168.486,93 (ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis con noventa y dos) 3.910.622,45 (tres millones novecientos diez mil seiscientos veintidós con cuarenta y cinco) 4.553.623,91 (cuatro millones quinientos cincuenta y tres mil seiscientos veintitrés con noventa y uno). — III. — Provisiones: Provisión p|Impuestos — Impto. a las ventas 255.821,51 (doscientos cincuenticinco mil ochocientos veintiuno con cincuenta y uno) Impto. Activ. Lucrat. 150.290,62 (ciento cincuenta mil doscientos noventa con sesenta y dos) Impto. para Aprend. 7.947,62 (siete mil novecientos cuarenta y siete con sesenta y dos) Impto. a los Benef. Extr. 400.000,00 (cuatrocientos mil pesos) Provisión p.|feriados pagos 1.193,54 (mil ciento noventa y tres con cincuenta y cuatro) 815.253,29 (ochocientos quince mil doscientos cincuenta y tres con veintinueve) — Total de Compromisos: 5.368.877,20 (cinco millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y siete con veinte) — IV. — Previsiones: Previsión p|Enf. y Accd. 27.382,27 (veintisiete mil trescientos ochenta y dos con veintisiete) Previsión Ley 11.729 70.208,31 (setenta mil doscientos ocho con treinta y uno) 97.590,58 (noventa y siete mil quinientos noventa con cincuenta y ocho) Subtotal de Pasivo: 5.466.467,78 (cinco millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete con setenta y ocho) — V. — Cuentas Particulares de Socios: Harlan L. Smith: 585.257,87 (quinientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete con ochenta y siete) Robert B. Smith: 585.386,87 (quinientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y seis con treinta y siete) Rolland B. Smith: 550.148,02 (quinientos cincuenta mil ciento cuarenta y ocho con dos) Lawrence S. Smith: 550.192,52 (quinientos cincuenta mil ciento noventa y dos con cincuenta y dos) Renato C. Montaldo: 263.285,76 (doscientos sesenta y tres mil doscientos ochenta y cinco con setenta y seis) Will L. Smith: 86.531,28 (ochenta y seis mil quinientos treinta y uno con veintiocho) 2.620.801,82 (dos millones seiscientos veinte mil ochocientos uno con ochenta y dos). — VI. — Capital Social - Reservas y Resultados: Harlan L. Smith: 107.500.— (ciento siete mil quinientos) Robert B. Smith: 107.500.— (ciento siete mil quinientos) Rolland B. Smith: 107.500.— (ciento siete mil quinientos) Lawrence C. Smith: 107.500.— (ciento siete mil quinientos) Renato C. Montaldo: 50.000.— (cincuenta mil) Will L. Smith: 20.000.— (veinte mil) 500.000,00 (quinientos mil) Fondo de Reserva Legal 56.500,83 (cincuenta y seis mil quinientos con ochenta y tres) Ganancias y Pérdidas - Ganancias y Pérd. Ej. Ant. 84.950,41 (ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta con cuarenta y uno) Ganancias y Pérd. Cte. Eje. 1.398.838,49 (un millón trescientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y ocho con cuarenta y nueve) 1.483.783,90 (un millón cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y ocho con noventa) 4.661.091,55 (cuatro millones seiscientos sesenta y un mil noventa y uno con cincuenticinco) Total: 10.127.559,33 (diez millones ciento veintisiete mil quinientos cincuenta y nueve con treintitrés). — R. B. Smith. — H. L. Smith. — Rolland B. Smith. — Lawrence C. Smith. — R. C. Montaldo. — Sydney Barnfather. — E. Urtasun. — Hugo Alberto Caputi. — Esteban V. Mazzino. — El Escribano Alberto L. Pippo, Titular del Registro Nº 124 de Contratos Públicos de la Capital Federal, Certifica: Que las firmas que anteceden y suscriben las fojas en que se pone de manifiesto el Balance de la sociedad "American Industrial Company" Sociedad de Responsabilidad Limitada, las que sello y rubrico y que dicen: R. B. Smith; H. L. Smith; Rolland B. Smith; Lawrence C. Smith; R. C. Montaldo; Sydney Barnfather; E. Urtasun; Hugo Alberto Caputi y Esteban V. Mazzino han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Robert Beverly Smith; Harlan Lee Smith; Rolland Burnette Smith; Lawrence Collins Smith; Renato Clemente Montaldo; Guillero Granville Sydney Barnfather; Emilio Urtasun; Hugo Alberto Caputi y Esteban Victoriano Mazzino, personas de mi conocimiento, doy fe. — A solicitud de los mismos y para su presentación ante la Inspección de Justicia de la Nación, expido la presente certificación, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días de agosto de mil novecientos sesenta. — Conste. — Hay un sello. — Alberto L. Pippo. — Fondo Capital — Capital de S. R. L. Capital Social para S. A. — Harlan L. Smith: 915.500 (novecientos quince mil quinientos), 107.500.— (ciento siete mil quinientos), 1.023.000. — (un millón veintitrés mil). — Roberto B. Smith. 915.500 (novecientos quince mil quinientos), 107.500. — (ciento siete mil quinientos), 1.023.000. — (un millón veintitrés mil). — Rolando B. Smith: 880.500 (ochocientos ochenta mil quinientos), 107.500 (ciento siete mil quinientos), 988.000 (novecientos ochenta y ocho mil). — Lawrence C. Smith 880.500 (ochocientos ochenta mil quinientos), 107.500 (ciento siete mil quinientos), 988.000 (novecientos ochenta y ocho mil). — Renato C. Montaldo: 417.000 (cuatrocientos diecisiete mil), 50.000 (cincuenta mil), 467.000 (cuatrocientos sesenta y siete mil). — Will L. Smith: 142.000 (ciento cuarenta y dos mil), 20.000 (veinte mil), 168.000 (ciento sesenta y ocho mil) 4.157.000 (cuatro millones ciento cincuenta y siete mil), 500.000 (quinientos mil). 4.657.000 (cautro millones seiscientos cincuenta y siete mil). — Cta. Part. Constituída p|Util de años anter. — Fondo Res. Legal — Utilidad al 31,12, 59 — Saldo Remanente en Cta. Cte. A Fondo Capital — Harlan L. Smith 585.257,87 (quinientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete con ochenta y siete), 12.147,68 (doce mil ciento cuarenta y siete con sesenta y ocho), 319.014,61 (trescientos diecinueve mil catorce con sesenta y uno), 920,16 (novecientos veinte con dieciséis) 915.500 (novecientos quince mil quinientos). Roberto B. Smith: 585.386,37 quinientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y seis con treintisiete) 12.147,68 (doce mil ciento cuarenta y siete con sesenta y ocho), 319.014 61 (trescientos diecinueve mil catorce con sesenta y uno), 1.048,66 (mil cuarenta y ocho con sesenta y seis), 915.500 (novecientos quince mil quinientos). — Rolando B. Smith: 550.148,02 (quinientos cincuenta mil ciento cuarenta y ocho con dos), 12.147,68 (doce mil ciento cuarenta y siete con sesenta y ocho) 319.014,61 (trescientos diecinueve mil catorce con sesenta y uno), 810,31 (ochocientos diez con treintiuno) 880.500 (ochocientos ochenta mil quinientos). — Lawrence C. Smith: 550.192,52 (quinientos cincuenta mil ciento noventa y dos con cincuenta y dos), 12.147,68 (doce mil ciento cuarenta y siete con sesenta y ocho), 319.014,61 (trescientos diecinueve mil catorce con sesenta y uno), 854,81 (ochocientos cincuenta y cuatro con ochenta y uno), 880.500 (ochocientos ochenta mil quinientos). — Renato C. Montaldo: 263.285,76 (doscientos sesenta y tres mil doscientos ochenta y cinco con setenta y seis), 5.650,08 (cinco mil seiscientos cincuenta con ocho), 148.378,90 (ciento cuarenta y ocho mil trescientos setenta y ocho con noventa), 314,74 (trescientos catorce con setenta y cuatro), 417.000 (cuatrocientos diecisiete mil). — Will L. Smith: 86.531,28 (ochenta y seis mil quinientos treinta y uno con veintiocho), 2.260,03 (dos mil doscientos sesenta con tres), 59.351,56 (cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y uno con cincuenta y seis), 142,87 (ciento cuarenta y dos con ochenta y siete), 148.000 (ciento cuarenta y ocho mil), 2.620.801,82 (dos millones seiscientos veinte mil ochocientos uno con ochenta y dos), 56.500,83 (cincuenta y seis mil quinientos con ochenta y tres), 1.483.788,90 (un millón cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y ocho con noventa), 4.091,55 (cuatro mil noventa y uno con cincuenticinco). 4.157.000 (cuatro millones ciento cincuenta y siete mil). — Roberto S. Tessier. — Hay un sello. — Roberto S Tessier. — Contador Público Nacional. — Roberto B. Smith. — Presidente. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 May. 1961. — Visto el Expediente Nº 3030|61, el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "American Industrial Company" Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378, de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "American Industrial Company" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital, el 10 de agosto de 1960 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a diez (10) con las modificaciones de fojas treinta y tres (33) a treinta y cuatro (34). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el Balance de fojas trece y vuelta (13 y vta.), el detalle de fojas diecinueve vuelta (19 vta.) y la planilla de fojas ciento veintitrés (123) y tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas ciento veintiséis (126). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Resolución P. J. Nº 673. — Luis R. Mac Kay. — Es copia fiel de los respectivos originales obrantes de fojas uno a catorce, inclusive, partes pertinentes de fojas diecinueve a veinte, planilla de fojas ciento veintitrés y las modificaciones de fojas treinta y tres a treinta y cuatro y enmienda a acta constitutiva en la forma indicada a fojas ciento veintiséis y resolución Ministerial de fojas ciento treinta del expediente de la referencia, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan al autorizante, protocolice y eleve a escritura pública las actuaciones más arriba transcriptas, en las que se hallan insertas el Estatuto por el que se regirá la Sociedad "American Industrial Company", Sociedad Anónima Industrial y Comercial y la resolución del señor Ministro de Educación y Justicia por la que se autoriza a la referida sociedad para funcionar en calidad de tal y se apruebe su Estatuto. Y yo el autorizante en cumplimiento de mi cometido dejo protocolizadas y elevadas a escritura pública las actuaciones precedentemente transcriptas, dejando así definitivamente constituída la sociedad "American Industrial Company" Sociedad Anónima Industrial y Comercial haciendo constar que en este acto se obla el impuesto de sellos correspondiente. — De la presente expediré testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que le fué a los comparecientes la presente escritura se ratifican en su contenido y firman por ante mí juntamente con los testigos del acto don Arturo Washington González Naya y don Raúl Marcos Guarnieri, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Will L. Smith. — Esteban V. Mazzino. — R. B. Smith. — H. L. Smith. — Rolland B. Smith. — Sydney Barnfather. — E. Urtasun. — Hugo Alberto Caputi. — A. W. González Naya. — R. M. Guarnieri. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge G. Manson. — Concuerda con su matriz que pasó al folio seiscientos, del Registro ciento veinticuatro. — Para la interesada expido este primer testimonio en veintitrés sellos numerados correlativamente del un millón doscientos ochenta y tres mil setenta y siete al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los tres días de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — Jorge G. Manson (Escribano). Entrelíneas: I - 3 - de - dos - Escribano. - Vale. — Testado: Vigentes. — No Vale.

Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 38.540 e.15|9-Nº 24.042 D.T. v.15|9|61

SAMAIT
Sociedad Anónima,
Manufactura e Importación de Tejidos, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

La sociedad "SAMAIT", SOCIEDAD ANONIMA, MANUFACTURA E IMPORTACION DE TEJIDOS, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", ha resuelto la reforma del artículo tercero de su estatuto. — Dicha reforma fué: resuelta por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 5 de diciembre de 1959, aprobada por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número 486 de fecha 26 de abril de 1961 y pasada a escritura pública el 23 de junio de 1961 por ante el escribano Enrique F. Ghezzi. — En consecuencia, el nuevo texto del artículo reformado es el siguiente: Artículo Tercero: El capital social autorizado es de treinta millones de pesos moneda nacional, dividido en acciones ordinarias de un valor nominal de mil pesos cada una y representado por una primera serie de seis millones de pesos moneda nacional y 240 series de cien mil pesos moneda nacional cada una. — El capital social autorizado podrá elevarse hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución de la asamblea general de accionistas, la cual deberá fijar las características de las acciones a emitirse las que podrán ser ordinarias o preferidas. — Las acciones preferidas devengarán un dividendo de hasta un diez por ciento anual, el que podrá ser acumulativo o no, podrán tener o no participación adicional en las ganancias, no tendrán derecho a voto, salvo que durante dos ejercicios consecutivos no percibiesen dividendos en cuyo caso y mientras dure esta situación quedan equiparadas a las acciones ordinarias en cuanto al voto, podrán ser rescatadas de acuerdo al artículo 343 del Código de Comercio, con una prima que no exceda del 10 o|o sobre su valor nominal más los dividendos corridos por el tiempo transcurrido entre el principio del ejercicio y el día del rescate y tendrán preferencia en caso de liquidación de la sociedad. — La época y condiciones de pago de las emisiones, serán fijadas por el directorio dentro de las acciones del capital autorizado, en los aumentos de capital la asamblea podrá delegar esa facultad. — En todas las emisiones deberá guardarse siempre las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Toda resolución de aumento de capital y emisión de acciones dentro del capital autorizado o fuera de él, será elevada a escritura pública, abonándose en dicha oportunidad el impuesto fiscal sobre el monto de la emisión, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia, haciéndose saber a los accionistas mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de treinta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que antecede.

Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680.— e.15|9-Nº 24.054 D.T.-v.15|9|61

ARGENTINA SPORTSWEAR
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2600. — Primer Testimonio. — Número Novecientos Veinte y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don León Salomón, soltero y don Alberto Salomón, casado, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que

concurren por sí y además don Alberto Salomón en nombre y representación de los señores Horacio Mario Frances; don Daniel Di Costanzo; don Saúl Goldberg; don Héctor Romero; don Félix Capogrosso; don Edgar Federico; don Eduardo Darriba; don Julio Dellagiovanna; don Francisco Testino y don Juan José Laborde, personería que acredita con el testimonio del poder especial otorgado el veinte y cuatro de marzo pasado, el que me asegura se encuentra vigente, y copiado en lo que estimo pertinente dice así: "...a veinte y cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Horacio Mario Frances, casado; don Daniel Di Costanzo, casado; don Saúl Goldberg, casado; don Héctor Romero, casado; don Félix Capogrosso, casado; don Edgar Federico, casado; Eduardo Darriba, casado; don Julio Dellagiovanna, casado; don Francisco Testino, casado, y don Juan José Laborde, casado, todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren Poder Especial a favor del doctor Alberto Salomón, para que en sus nombres y representación solicite del Poder Ejecutivo Nacional y por intermedio de la Inspección General de Justicia, personalidad jurídica y aprobación del estatuto, para la sociedad "Argentina Sportswear Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida entre los comparecientes, el mandatario nombrado y el señor don León Salomón, y a tal efecto lo autorizan... oportunamente fimar la escritura de constitución definitiva y solicitar su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la firman y otorgan por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Ricardo Alejandro Villa, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — H. M. Frances. — Di Costanzo. — S. Goldberg. — H. Romero. — E. Capogrosso. — E. Federico. — Eduardo Darriba. — J. Dellagiovanna. — F. Testino. — Juan J. Laborde. — J. C. Morano. — R. A. Villa. —Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi". — "Es conforme con su original, doy fe, como de que los comparecientes por sí y en nombre de sus representados, dicen: Que como resulta del documento privado de fecha veinte de marzo último, constituyen conjuntamente con sus representados, una sociedad anónima que tendrá su domicilio en esta Capital, donde girará bajo la denominación de "Argentina Sportswear Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente N., número trece mil cuatrocientos cuarenta y tres, en el que luego de los trámites de práctica se dictó la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, número mil ochenta y uno, de fecha cuatro del corriente mes, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad, con el carácter de anónima, aprobándose además el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, vienen por sí y en nombre de sus representados a dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia, a cuyo efecto solicitan de mí, eleve a escritura pública el acta de constitución, el estatuto que regirá su funcionamiento y Resolución Ministerial, todo lo que copiado por su orden dice así: "En Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos con el objeto de constituir una sociedad anónima, los señores Alberto Salomón, León Salomón, Horacio María Frances, Daniel Di Costanzo, Saúl Goldberg, Héctor Romero, Félix Capogrosso, Edgar Federico, Eduardo D'Arriba, Julio Dellagiovanna, Francisco Testino, Juan Laborde, resolvieron: Primero. Aprobar el Estatuto cuyas disposiciones regirán el funcionamiento de la sociedad, que es del siguiente: Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Con el nombre de "ARGENTINA SPORTSWEAR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina o de extranjero. — Artículo Segundo: El término de la sociedad será de noventa años a contar desde la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por resolución de la Asamblea. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) La confección de ropa sport y otras confecciones en general; b) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, el comercio al por mayor y menor de tejidos y de cualquier otro producto de la industria textil, su distribución, importación y exportación; c) La compra-venta, exportación e importación de mercaderías, maquinarias y materias primas en general. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y en general efectuar cualquier acto lícito de comercio. — Capítulo II. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado es de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en acciones de un valor nominal de cien pesos y representado por una primera serie de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y diez y seis series de cien mil pesos moneda nacional cada una, numeradas de dos a diez y siete. — Artículo Quinto: El capital social autorizado podrá elevarse hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de accionistas, de cual deberá fijar las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento con arreglo a lo establecido en los artículos sexto, séptimo y octavo. — La asamblea podrá delegar en en el Directorio el señalamiento de la oportunidad de las emisiones y la forma y modo de integrar las acciones. — La pertinente resolución será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de dos millones de pesos moneda nacional más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto al respecto en este estatuto. En cada caso que el Directorio disponga efectuar emisiones de series de acciones dentro del actual capital autorizado, la resolución se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Reg. Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia y se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser ordinarias y preferidas y todas al portador. — Sus títulos representativos contendrán las enunciaciones indicadas en el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio y llevarán la firma de dos directores, una de las cuales podrá estamparse en facsímil. — Artículo Séptimo: Los tenedores de acciones ordinarias, tendrán derecho preferente para suscribir las que se emitan de ese tipo a prorrata de sus tenencias. — Los interesados sólo podrán hacer uso de ese derecho, dentro del término de quince días a contar desde el siguiente a la última de las publicaciones a que se refiere el artículo quinto. — Cada acción ordinaria dará derecho a un voto. — Artículo Octavo: Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas, pero podrán participar en las que se celebren en iguales condiciones que las acciones ordinarias, si se encontrara en mora el pago de los dividendos pactados al colocarlas y mientras esa situación se mantuviera. Las modalidades de esas acciones las señalará el Directorio al disponer su emisión, debiendo ser de dividendo fijo, que no excederá del diez por ciento de su valor nominal. — Los dividendos de las acciones preferidas serán acumulativos por dos ejercicios. Los tenedores de acciones de cualquiera de las categorías enumeradas en el artículo sexto tendrán derecho preferente para suscribir acciones preferidas a prorrata de sus respectivas tenencias. — Los interesados sólo podrán ejercer ese derecho dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente a la última de las publicaciones a que se refiere el artículo quinto. — Artículo Noveno: No podrá emitirse ninguna serie de acciones mientras las anteriores de la misma naturaleza y categoría no estuvieran íntegramente suscriptas e integrado, por lo menos, el diez por ciento de su valor nominal. La integración de las acciones suscriptas podrán hacerse por medio de bienes o de derechos que representen el valor de las mismas y siempre que el Directorio lo acepte por resolución expresa, debiéndose remitir la documentación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures de conformidad con las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o con la de otras disposiciones legales que rijan en la oportunidad. — Capítulo III. — Artículo Undécimo: La sociedad será administrada por un Directorio de tres a ocho miembros designados por la asamblea general, la cual fijará el número de los que actuarán en el próximo período. — Artículo Duodécimo: El mandato de los directores titulares durará un año, pero continuarán ejerciéndolo hasta que sean nombrados sus reemplazantes por la asamblea general ordinaria inmediata a la expiración del término fijado. — Podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo Décimo Tercero. En lo caso de fallecimiento, renuncia o impedimento de carácter definitivo o licencia mayor de tres meses, los directores serán reemplazados por los accionistas que designe el Directorio con la conformidad del síndico, extendiéndose su mandato hasta la reunión de la próxima Asamblea. — En los supuestos de ausencias temporarias o licencias por menor término que el señalado, los directores podrán hacerse representar por otro director mediante carta poder. — El Director designado de esta manera tendrá dos votos, uno personal y otro en ejercicio de la representación del ausente. — Cuando los directores en las condiciones reseñadas no hicieran uso del derecho de designar reemplazantes y no concurrieran a tres reuniones consecutivas, el Directorio, con la conformidad del síndico, queda facultado para designarles un suplente, que al reintegrarse el titular cesará en el ejercicio de sus funciones. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de votos de los directores presentes. — Elegirá de su seno un presidente y podrá instituir los demás cargos que estime convenientes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio se reunirá cuando lo resuelva el presidente o lo soliciten los de sus miembros o el síndico. — Artículo Décimo Sexto: Los directores podrán votar por carta o por telegrama refiriéndose expresamente a asuntos determinados, pero no se les tendrá en cuenta a los efectos del quórum del Directorio. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Queda expresamente establecido que todo documento, contrato u obligación emanado de la sociedad, deberá llevar la firma de dos directores, o de un director y un apoderado, o de los apoderados expresamente facultados para ello, sin porjuicio que la representación de la sociedad pueda ser ejercida por el presidente del directorio en los casos establecidos en estos estatutos o por una sola persona que sea o no miembro del directorio o por una entidad comercial, en los casos que el directorio así lo estime conveniente con la conformidad del Síndico. — Son entre otras, facultades del directorio, disponer la distribución de dividendos provisorios en la forma autorizada por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; delegar en uno o más gerentes, aunque no formen parte de él, las funciones que estime conveniente y asignarles su remuneración con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen, ad referéndum de la Asamblea si la designación recayera en un Director, tomar dinero en préstamo y realizar toda suerte de operaciones bancarias con instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales, o con particulares, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y de la Provincia de Buenos Aires; registrar patentes y marcas; conferir poderes generales y especiales sin limitación alguna; comprar, vender, permutar, y arrendar aun por más de seis años inmuebles de cualquier naturaleza y constituir sobre ellos derechos reales, formar parte de otras sociedades creadas o a crearse; y, en general, realizar cualquier acto de administración o disposición que estime conveniente para el desenvolvimiento de la Sociedad, que no competa exclusivamente a las Asambleas Generales o esté prohibido por las leyes. — Artículo Décimo Octavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico con todas las atribuciones que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ejercerá sus funciones durante un año y podrá ser reelegido indefinidamente. — Será designado por la Asamblea General, conjuntamente con un síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de cualquier impedimento. — Capítulo IV. — Asambleas. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se verificarán con sujeción y a los fines establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y con ocho días de anticipación a la fecha señalada. — Se celebrarán en primera convocatoria, aun en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En segunda convocatoria, aun en los supuestos del artículo citado, se realizarán con la presencia de cualquier número de accionistas, debiendo ser convocadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por los accionistas serán convocadas dentro de los diez días de haberlas solicitado. — En estos casos, la convocatoria podrá hacerse directamente por el presidente del directorio. — Las resoluciones de cualquier asamblea, incluso las citadas para tratar de los asuntos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se adoptarán por mayoría de los votos presentes. — Serán presididas por el presidente del Directorio o por el Vicepresidente, en su caso, y en ausencia de ambos por el accionista que el cuerpo designe al efecto. — El presidente tendrá voz y doble voto en caso de empate. — Para participar en las asambleas, los tenedores de acciones al portador deberán depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o los certificados de su depósito en algún Banco o Institución, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigida al Directorio. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las asambleas representando a las acciones pendientes de pago. — Capítulo V. — Ejercicio y Distribución de Utilidades — Artículo Vigésimo: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, pero la Asamblea podrá variar esa fecha, en cuyo caso comunicará su resolución a la Inspección General de Justicia y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) Los dividendos fijos que se hubieran estipulado para las acciones preferidas, acordándose prelación a los que se encontraran atrasados: c) Los honorarios del Directorio y Síndico fijados por la Asamblea. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente — no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son acordadas expresamente por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; d) El dividendo a las acciones ordinarias; e) El saldo se distribuirá en la forma que resuelva la Asamblea. — Capítulo VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo vigésimo segundo: En caso de disolución la liquidación será practicada por el Directorio, a menos que la Asamblea resuelva constituir una comisión especial al efecto. — En ambos supuestos se realizarán con la intervención del Síndico que se encuentre en funciones y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo tercero: El producto de la liquidación será distribuído en la siguiente forma y orden de prelación: a, Pago a los tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado; b) Pago a los tenedores de acciones ordinarias del valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado; c) Pago a los tenedores de acciones preferidas de los dividendos pactados al colocarlos; d) El remanente se distribuirá a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias. Segundo: Emitir la primera serie de acciones ordinarias de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, la que se suscribe en la siguiente forma: León Salomón, quinientas acciones; Alberto Salomón, quinientas acciones; Horacio Mario Frances, trescientas acciones; Daniel Di Costanzo, trescientas acciones; Saúl Goldberg, trescientas acciones; Héctor Romero, trescientas acciones; Félix Capogrosso, trescientas acciones; Edgar Federico, trescientas acciones; Eduardo D'Arriba, trescientas acciones; Julio Dellagiovanna, trescientas acciones; Francisco Testino, trescientas acciones; Juan Laborde, trescientas acciones, de cuyo importe integran el diez por ciento o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el primer Directorio a las siguientes personas: León Salomón, Presidente; Alberto Salomón y Saúl Goldberg, Directores; Síndico titular, Divico A. Fürnkorn y Síndico suplente Divico A. Fürnkorn (hijo). — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Salomón, Saúl Goldberg y Alberto F. Robredo para que indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería de la Sociedad; para que acepten e introduzcan las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, ya sea que se refieran al estatuto o al acta constitutiva: para que realicen en su oportunidad las gestiones necesarias para el otorgamiento por quienes corresponda de la escritura pública que prescribe el artículo trescien-

tos diez y nueve del Código de Comercio y para que ejecuten cualesquiera de los trámites exigidos por las leyes y reglamentos para el funcionamiento de la Sociedad. — Con lo que terminó el acto, firmando todos los comparecientes. Interlineado: "series"; Sobrerraspado: "voto" y "sugiera", todo vale. — (Firmado). F. Testino. — Juan Laborde. — Eduardo D'Arriba. — A. Salomón. — L. Salomón. — Horacio Frances. — D. Di Costanzo. — S. Goldberg. — H. Romero. F. Capogrosso. — Edgar Federico. — J. Dellagiovanna". — "Buenos Aires, 4 jul. 1961. — Visto el expediente Nº 4.481|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Argentina Sportswear, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de acuerdo con los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Argentina Sportswear, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 20 de marzo de 1961; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince (15). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 1.081". — Es copia fiel, de sus originales que obran de fojas uno a siete, catorce a quince y diez y nueve, del expediente N. número trece mil cuatrocientos cuarenta y tres, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Ricardo Alejandro Villa, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — A. Salomón. — León Salomón. — Tgo.: J. C. Morano. — Tgo.: R. A. Villa — Hay un sello — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos del Registro trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley numerados correlativamente del dos millones cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enrique F. Ghezzi (Escribano).

Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.200 e.15|9-Nº 24.055-D.T.-v.15|9|61

COMPAÑIA SUD AMERICANA KREGLINGER LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número noventa y uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a 10 de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Alfredo Gillespie Dickson Mulcahy, casado; José Elnecave, casado; Ricardo Francisco Walsh, casado, Angel Salvador Latorraca, casado; Carlos Guillermo Stremmler, casado; Carlos Alberto Miguel, soltero, Gerardo Segura (hijo), soltero; Iván Oscar Icaza, soltero; y Gerard Mario o Gerardo Lancksweertt, casado; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el último concurre además en nombre y representación de la sociedad anónima establecida en Amberes, Bélgica, "Compagnie Sud Americaine Kreglinger Limitada" ("Compañía Sud Americana Kreglinger Limitada) inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el veintiuno de abril de mil novecientos treinta y dos, bajo el número siete, al folio doscientos sesenta y uno, del libro cuarenta, del tomo B. de Estatutos Extranjeros, personería que acredita con el poder otorgado en Amberes, Bélgica, el diez de mayo del corriente año, ante el escribano don Antoine Cols, mandato que se encuentra redactado en castellano, y en su testimonio debidamente legalizado por las autoridades pertinentes, tengo a la vista, repongo un sellado nacional y provincial pertinente, agrego como cabeza de la presente y copiado dice así: "El año mil novecientos sesenta y uno, el día diez de mayo. — Ante nosotros, señor don Antoine Cols, notario con residencia en Amberes, Compareció: La sociedad anónima, establecida en Amberes, bajo la denominación "Compagnie Sud Américaine Kreglinger Limitada" "Compañía Sud Americana Kreglinger Limitada) (Registro de comercio de Amberes Nº 27779) constituída según acta otorgada por el notario infrascripto en Amberes, el día trece de febrero de mil novecientos treinta, publicada en los anexos del "Moniteur Belge" los días tres cuatro de marzo siguientes, bajo el Nº 2381, cuyos estatutos fueron modificados según varios expedientes, publicados en los anexos del "Moniteur Belge" respectivamente el día ocho de enero de mil novecientos treinta y seis, bajo el Nº 256, el día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el Nº 20567, el día trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el Nº 2922, el día veinte y nueve de febrero de mil novecientos sesenta bajo el Nº 3501 (prórrogación) y el día veinte y cinco de junio de mil novecientos sesenta, bajo el Nº 18391. — Aquí representada por dos de sus directores: 1º) El señor don Theodore Grutering, director de sociedades, domiciliado Elshoutbaan 249, Schoten; 2º) El señor don Jean Grutering, director de sociedades, domiciliado "Gruthuuse", Elshoutbaan, Schoten; válidamente obligando a la sociedad en virtud del artículo 23 de los estatutos sociales. — La cual declara dar todos poderes al señor don Gerardo Lancksweert, para que constituya, tramite ante las autoridades administrativas y judiciales nacionales o provinciales de la República Argentina y firme escritura de constitución definitiva de la sociedad "Compañía Sud Americana Kreglinger Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", autorizándolo asimismo para suscribir e integrar el capital que sea necesario y realizar cualquier otra gestión que sea menester para el mejor cumplimiento del presente mandato. — El mandatario podrá delegar en una o varias personas las facultades que estime convenientes.—

Acta otorgada. — Hecho y redactado en Amberes, fecha arriba. — Lectura hecha, los representantes de la sociedad han firmado con nosotros, notario. — T. Grutering. — J. Grutering. — A. Cols." Siguen las legalizaciones de práctica.—" Es conforme con su original, doy fe, como de que los comparecientes por sí, y además el señor Lancksweert, por la representación que ejerce, dicen: Que por documento privado de fecha ocho de marzo del corriente año, constituyeron una sociedad anónima, que girará en la Capital Federal bajo la denominación de "Compañía Sud Americana Kreglinger Limitada Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera"; promoviendo al efecto de obtener personalidad jurídica, ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el expediente N, número trece mil doscientos cincuenta y ocho, en el que luego de los trámites de estilo, se dictó la resolución número novecientos ochenta y nueve, del veinte y tres de junio último, por el que se autorizó a la sociedad de referencia para funcionar con el carácter de anónima, aprobándose además el estatuto que regirá su funcionamiento todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal vienen por sí y por la representación invocada, a dejar definitivamente constituída la sociedad, solicitando de mí el autorizante eleve a escritura pública, el acta de constitución, estatutos que regirán su funcionamiento y resolución ministerial, todo lo que copiado por su orden dice así: "En la ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen siendo las quince horas, en Uruguay 1037, 6º piso, los señores Alfredo Gillespie Dickson Mulcahy, José Elnecave, Ricardo Francisco Walsh, Angel Salvador Latorraca, Carlos Guillermo Stremmler, Carlos Alberto Miguel, Gerardo Segura (h.), Iván Oscar Icaza, Gerald Marie Lancksweert, quien lo hace por sí y por la Compagnie Sud Americaine Kreglinger Ltda. y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, que se regirá por el siguiente estatuto: Nombre. — Domicilio. Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "COMPAÑIA SUD AMERICANA KREGLINGER LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución el directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo segundo: La sociedad durará noventa y nueve años contados desde el treinta y y uno de agosto de mil novecientos sesenta, y podrá ser prorrogada de conformidad con el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de frutos del país; principalmente de lanas y cueros de toda clase de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, productos químicos y demás productos, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeros, diseños, modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la explotación de la industria lanera y o del cuero y sus ramos afines; c) Financieras: Con exclusión de las actividades previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público, mediante: aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse; para negocios realizados o a realizarse. — Para el logro de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, especialmente los enumerados en el artículo catorce de estos Estatutos. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de Setenta Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por setecientas mil acciones ordinarias de cien pesos cada acción dividido en setecientas series de cien mil pesos cada serie. — Artículo Quinto: El capital social podrá aumentarse hasta la suma de trescientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la asamblea de accionistas que fijará las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — El directorio queda facultado para efectuar emisiones dentro del capital originalmente autorizado. — Toda resolución de emisión de acciones y de aumento de capital autorizado, importará la obligación de elevarla a escritura pública, inscribirla en el Registro Público de Comercio, comunicarla a la Inspección General de Justicia, abonar el correspondiente impuesto y publicarla por tres días en el Boletín Oficial. — Al emitir nuevas acciones el directorio podrá hacerlo en una de las formas que a continuación se expresan o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando dividendos aprobados por la asamblea general; b) Capitalizando reservas hechas en balances o en balance, aprobados o aprobado por la asamblea de accionistas con exclusión de las reservas, legal y las que estén afectadas a riesgos o compromisos en curso; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el Inventario y Balance aprobad por la asamblea de accionistas, sujeto ello a las normas vigentes; d) Apelando al aporte de nuevo capital; e) Convirtiendo en acciones los debentures que se emitan; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que dichos bienes representen valores equivalentes a las acciones entregadas en pago. — En los casos de los incisos a), b), c) y e), deberá mediar la previa y expresa resolución de la asamblea. — Los accionistas tendrán derecho de suscripción preferente sólo cuando se emitan acciones de la misma categoría que posean y en tal caso lo ejercerán en proporción a sus tenencias, debiendo publicarse avisos durante tres días en el Boletín Oficial. — Los accionistas tendrán quince días corridos contados a partir de la última publicación para hacer uso del derecho preferencial. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de setenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos producidos de conformidad a lo prescripto en el presente artículo. — Artículo Sexto: Las acciones serán ordinarias con derecho a un voto y preferidas. — Las acciones preferidas podrán percibir un dividendo acumulativo de hasta el doce por ciento anual; gozarán de privilegio en caso de disolución, en relación al valor integrado y tendrán derecho a voz pero no a voto en las asambleas, aunque podrán participar en las que se celebren, con derecho a un voto por acción, si se encontraran impagos los dividendos pactados al colocarlas, ya sea por falta o insuficiencia de utilidades, como por no ponerse a disposición de los accionistas el dividendo votado por la asamblea y mientras dichas situaciones se mantuvieran. — Artículo Séptimo: Las acciones serán pagadas en la forma y época que determine el directorio. — Los títulos de acciones serán provisorios y nominativos mientras no estén integrados. — Cuando las acciones estén totalmente integradas se emitirán los títulos definitivos al portador pero cada accionista podrá solicitar que sus acciones, totalmente integradas, se extiendan bajo la forma nominativa. — En el caso de las acciones al portador, los derechos y obligaciones que tiene cada acción seguirán al título cualquiera sea su tenedor. — La transformación de acciones nominativas en acciones al portador y viceversa, requerirá indefectiblemente la autorización expresa del directorio y deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — Las acciones y los certificados serán firmados por dos directores, pudiendo una de estas firmas estamparse en facsímil y contendrán los demás recaudos que establece el Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. — Si antes de estar totalmente satisfecho el importe de las acciones, éstas fueran negociadas, los cedentes quedarán garantes del pago que deberán hacer los cesionarios. — A los accionistas morosos en el pago de sus cuotas el directorio les cobrará un interés punitorio del quince por ciento anual por las sumas adeudadas a partir de la fecha en que se debía hacer el pago. — Transcurridos seis meses el directorio, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, venderá, sin excepción alguna y en remate público los certificados. — El accionista suscriptor recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados, quedando empero, responsable del saldo deudor que resultare en caso de que la venta de las acciones no alcanzare a cubrir su valor nominal. — Debentures. — Artículos Octavo: El Directorio queda facultado para emitir, dentro o fuera del país, debentures de conformidad con las disposiciones de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o con los de otras disposiciones legales vigentes en la oportunidad, en moneda nacional o extranjera. — Los debentures llevarán las mismas firmas que las acciones. — Administración y Fiscalización. — Artículo noveno: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un número de Directores titulares a fijar en cada caso por la Asamblea General Ordinaria, dentro de un mínimo de tres y un máximo de once. — Los Directores durarán en el cargo un año; su mandato continuará hasta el nombramiento de los reemplazantes por la correspondiente Asamblea General. — Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente. — En caso de ausencia temporaria, un Director titular podrá hacerse representar por otro Director titular, y si la ausencia fuera definitiva o se tratara de renuncia al cargo o por cualquier otra causa quedara vacante una función de Director titular, el cargo se llenará hasta la próxima Asamblea con el accionista que designe el Directorio a propuesta del Síndico. — Si por falta de quórum no pudiera celebrar reunión el Directorio, será el Síndico quien designe al accionista. — Artículo décimo: El Directorio elegirá anualmente de su seno el Presidente y el Vicepresidente, quienes durarán en el cargo por todo el tiempo que dure su mandato como Directores. En caso de ausencia o renuncia del Presidente, ejercerá sus funciones el Vicepresidente. — En caso de ausencia o renuncia del Presidente y Vicepresidente, el Directorio designará un Presidente interino, quien ejercerá las funciones con las mismas facultades, deberes y obligaciones y prerrogativas que el titular, mientras subsista esta situación. Artículo décimo primero: Cada Director deberá depositar en la Caja Social cien acciones ordinarias en garantía del buen desempeño de su mandato. — Artículo décimo segundo: El Directorio se reunirá toda vez que lo considere conveniente el Presidente o lo soliciten el Síndico o dos Directores. — De las reuniones se labrará un acta que será firmada por el que la presida y dos Directores. — Artículo décimo tercero: El Directorio no sesionará válidamente sino con la presencia de la mayoría de los miembros que lo compongan. — Tomarán sus acuerdos por mayoría de votos presentes y representados. — Los Directores podrán hacerse representar en las reuniones por uno cualquiera de sus miembros componentes o por simple carta poder, o telegrama dirigido al Directorio, pero no se computarán como presentes a los efectos del quórum. — El Director representado no quedará relevado de las responsabilidades inherentes a su cargo. — Artículo décimo cuarto: El Directorio estará investido de las más amplias facultades, poderes y atribuciones para promover, gestionar, dirigir y administrar todos los bienes y negocios de la Sociedad. — Podrá en consecuencia, directamente o por delegación realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción, que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada, respondan o consulten el interés común o propendan al fomento y progreso de la Sociedad, inclusive todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir poderes especiales. — Deberá, en consecuencia, considerársele como mandatario o representante de la Sociedad con los más amplios poderes, y con los poderes especiales para hacer todo cuanto se halla comprendido dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes y por este estatuto a la resolución de la Asamblea. A tales efectos, y sin que implique limitación alguna a la capacidad del Directorio, ya que esta enunciación no es limitativa, éste podrá: a) Administrar libremente la Sociedad; otorgar poderes generales y especiales con las facultades que crea convenientes; instituir uno o más apoderados especiales con facultad amplia para representar a la Sociedad ante los Tribunales del Trabajo, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, el Instituto Nacional de Previsión Social, el Instituto de las Remuneraciones y todo otro organismo o Tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial, con

todas las facultades legales; b) Comprar, vender, importar, exportar, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento o concesión toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, toda clase de mercaderías, maquinarias y otros objetos; adquirir, suscribir y ceder toda clase de marcas y patentes pudiendo constituir sobre las mismas, derechos de prenda o cualquier otro derecho real o personal de garantías; c) Tomar y dar dinero en préstamo a plazo o en cuenta corriente, con garantías reales o sin ellas; constituir, reconocer o transferir toda clase de derechos reales y prendas; emitir, endosar, aceptar letras, vales, pagarés, giros; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; transigir, comprometer en árbitros, juris o amigables componedores; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; hacer renuncias gratuitas, remisiones y quitas; prestar cauciones; avalar y acordar las demás garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier clase; adquirir concesiones ya acordadas o solicitarlas de los poderes públicos, nacionales o municipales, así como cualquier otra exepción, franquicia o privilegio, pudiendo enajenar o transferir las que poseyere; e) Dar o aceptar representaciones o mandatos a o de personas, sociedades, compañías, fábricas, casas de comercio o empresas del país o del extranjero; f) Tomar participación permanente o accidental en sociedades, compañías, empresas o negocios industriales o comerciales organizados bajo la forma de anónimas, de responsabilidad limitada, o en comandita por acciones, pudiendo la sociedad asumir el cargo de miembro del directorio o de la dirección o de la gerencia en dichas entidades, y ejercer el cargo pertinente, por intermedio del o de los representantes que el directorio designe, todo esto salvo prohibición expresa de la ley; g) Efectuar toda clase de negocios comerciales, industriales y financieros y de transacciones comerciales con particulares, sociedades, compañías, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias oficiales o no, dentro y|o fuera del país; h) Formular demandas y querellas, designar uno o más de sus miembros para cumplir misiones especiales dentro o fuera del país; i) Nombrar a uno o más gerentes, designación ésta que podrá recaer en los directores, en cuyo caso se designarán como directores delegados, siendo sus remuneraciones a cargo de gastos generales del ejercicio y ad-referéndum de la asamblea general ordinaria; j). — Designar de su seno uno o varios comités ejecutivos, compuestos por el número de directores que en cada caso se establezca; estos Comités ejercerán las facultades ejecutivas del directorio durante los intervalos que mediaren entre las sesiones del mismo y que los hayan sido expresamente delegadas. — El o los Comités Ejecutivos designarán su propio presidente; para funcionar, se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros y se labrará acta de sus resoluciones. — El directorio fijará las retribuciones de los miembros del Comité Ejecutivo, las que se cargarán a gastos generales y ad-referéndum de la asamblea de accionistas. — Artículo Décimo Quinto. — Las remuneraciones que perciban los directores, por lo dispuesto en los artículos décimo cuarto y vigésimo quinto, no podrán superar en su conjunto el veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores impongan, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo Décimo Sexto. — El presidente, o el vicepresidente en su caso, representa legalmente a la sociedad, excepto cuando el directorio hubiese instituído apoderados especiales conforme a lo previsto en el inciso a) del artículo décimo cuarto. — Artículo Décimo Séptimo. — La asamblea designará anualmente un síndico titular y un suplente con las atribuciones y deberes que señala el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Las remuneraciones serán fijadas por la asamblea general de accionistas. — Asambleas. — Artículo Décimo Octavo. — Las asambleas son ordinarias o extraordinarias y sus resoluciones obligan a todos los accionistas presentes y representados, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Noveno: Las asambleas ordinarias se reunirán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social; las extraordinarias se reunirán siempre que el directorio o el síndico lo considere necesario o lo soliciten accionistas que representen un vigésimo del capital. Todo pedido de asamblea hecho por los accionistas será resuelto por el directorio dentro de los diez días de presentado. — Artículo vigésimo: Las convocatorias a asamblea se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y empezarán diez días antes de la fecha fijada para la asamblea. Cuando una asamblea convocada no se celebra por falta de número de accionistas o de representación de capital se citará a nueva convocatoria para dentro de los treinta días siguientes, publicándose avisos en el Boletín Oficial por tres días con ocho de anticipación. — Artículo Vigésimo Primero: Para participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad o en un Banco del país o del exterior sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — Cuando existan certificados provisorios nominativos o acciones nominativas, sólo tendrán derecho a participación en la asamblea, no siendo necesario el depósito previo, las personas que aparezcan como titulares en los libros de la sociedad, quienes igual que los otros accionistas podrán hacerse representar por carta poder. — Artículo Vigésimo Segundo: Las asambleas estarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio rigen el quórum y la mayoría indicados en el mismo artículo. — Artículo Vigésimo Tercero: En segunda convocatoria aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, la asamblea estará válidamente constituida cualquiera que sea el capital representado y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, conforme con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Cuarto: La asamblea será presidida por el presidente del directorio, o por el vicepresidente en su defecto, o por el miembro del directorio de más edad que esté presente a falta de los dos anteriormente nombrados. — A falta de todos los miembros del directorio, la asamblea designará la persona que deba presidirla. De la reunión de las asambleas se labrará un acta que se transcribirá en un libro rubricado al efecto y que será firmado por el presidente y por dos accionistas designados por la asamblea. Balance y distribución de utilidades. — Artículo Vigésimo Quinto: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de agosto de cada año, el directorio formulará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas ajustados a las normas legales y reglamentarias en vigencia y una memoria sobre la marcha de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas previo el pago de las amortizaciones que correspondan y de las compensaciones o gratificaciones que se voten por la asamblea de accionistas, a favor de empleados y obreros, se distribuirán en la forma siguiente: a) Dos por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios del directorio y síndico fijados por la asamblea; c) Un dividendo de hasta el doce por ciento para las acciones preferidas acordándose prelación a los que se encontraren atrasados, si los hubiera; d) El saldo tendrá el destino que resuelva la asamblea general. — Artículo Vigésimo Sexto: El directorio podrá repartir dividendos provisorios a cuenta del que se reparta al final del ejercicio. — Estos dividendos no podrán distribuirse sino sobre utilidades líquidas y realizadas, establecidas por balance, que se ajusten a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia la resolución del directorio que disponga la distribución. — Artículo vigésimo séptimo: El pago de los dividendos se efectuará, en las épocas que determine el directorio, durante el ejercicio financiero posterior. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal o de reserva extraordinaria si aquél hubiera ya alcanzado el décimo del capital suscripto. — Disolución y liquidación. — Artículo vigésimo octavo: La sociedad sólo podrá disolverse en los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio. — Será liquidada por el directorio en ejercicio, bajo la vigilancia del síndico. — Artículo vigésimo noveno: El producto de la liquidación, previo pago del pasivo, será distribuido en la siguiente forma y orden de prelación: Primero) Pago a los tenedores de acciones preferidas, del valor nominal de las mismas a prorrata del capital integrado; Segundo) Pago a los tenedores de acciones ordinarias, del valor nominal de las mismas a prorrata del capital integrado; Tercero) Pago a los tenedores de acciones preferidas, de los dividendos acumulativos atrasados, si los hubiere; Cuarto) El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias, a prorrata del capital que hubieran integrado. — Segundo: Que proceden a la inscripción de las ciento cuarenta primeras series con el siguiente resultado: Gerald Marie Lancksweert, por Kreglinger, 131.229 acciones, m$n. 13.122.900.— Gerald M. Lancksweert, por sí: 979 acciones, m$n. 97.900.— Alfredo G. Dickson Mulcahy, 974 acciones, m$n. 97.400.— José Elnecave: 974 acciones, m$n. 97.400.— Ricardo Francisco Walsh: 974 acciones, m$n. 97.400.— Angel Salvador Latorraca: 974 acciones, m$n. 97.400.— Carlos Guillermo Stremmler: 974 acciones, m$n. 97.400.— Carlos Alberto Miguel: 974 acciones, m$n. 97.400.— Gerardo Segura (h.): 974 acciones m$n. 97.400. — Iván Oscar Icaza 974 acciones m$n. 97.400 o sean 140.000 acciones equivalente a m$n. 14.000.000 de cuyo importe los constituyentes integran el diez por ciento en dinero efectivo, o sea la suma de m$n. 1.400.000. — Tercero: Se procede en este acto a elegir los miembros del primer Directorio, el que quedó constituido en la siguiente forma: Director: Alfredo Gillespie Dickson Mulcahy. Director: Gerald Marie Lancksweert. Director: José Elnecave. Síndico titular: Carlos Guillermo Stremmler. — Síndico suplente: Ricardo Francisco Walsh. — Cuarto: Se faculta a los señores doctor Gerardo Segura (h) y Alberto F. Roberto, para que actuando en forma conjunta, altenativa o separadamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional personalidad jurídica para la sociedad que por este acto se formaliza, con facultad de presentar escritos, escrituras y toda clase de documentos, recurrir ante las autoridades administrativas que corresponda, efectuar modificaciones, aclaraciones, supresiones y|o adiciones al estatuto o acta constitutiva, retirar fondos y actuaciones, solicitar plazos, contestar vistas, interponer recursos, efectuar publicaciones en el Boletín Oficial y solicitar inscripción ante el Registro Público de Comercio, practicando cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor desempeño de la presente. — Oportunamente se otorgará el poder especial requerido a los efectos de la escrituración de la constitución definitiva de la sociedad, en prueba de conformidad firman todos los comparecientes, haciéndolo el señor Gerald Marie Lancksweert, por sí y por la Compagnie Sud Americaine Kreglinger Ltda. — G. Lancksweert. — Alfredo G. Mulcahy. — J. Elnecave. — R. F. Walsh. — A. Latorraca. — C. G. Stremmler. — C. A. Miguel. — Gerardo Segura (h). — Iván O. Icaza". — "Buenos Aires, 23 jun. 1961. — Visto el Expediente Nº 4.213|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía Sud Americana Kreglinger Limitada, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de acuerdo con los dictámenes de la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Compañía Sud Americana Kreglinger Limitada, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 8 de marzo de 1961, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho vuelta (8 vta.) con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecinueve vuelta (19 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 989" — Es conforme con sus originales, que obran de fojas uno a nueve, diez y seis a diez y nueve y vuelta, y veinte y seis, del Expediente N. número trece mil doscientos cincuenta y ocho, que tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que en la forma expuesta precedentemente queda constituida definitivamente la sociedad "Compañía Sud Americana Kreglinger Limitada, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la firman y otorgan por ante mí y los testigos don Adolfo Di Pierro y don Fernando Martínez Granados, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alfredo Gillespie Dickson Mulcahy. — José Elnecave. — Ricardo Francisco Walsh. — Angel Salvador Latorraca. — Carlos Guillermo Stremmler. — Carlos Alberto Miguel. — Gerardo Segura (h). — Iván Oscar Icaza. — Gerald Marie Lancksweert. — Tgo.: A. Di Pierro. — Tgo.: F. Martínez Granados. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número cuatrocientos setenta y nueve del Registro número trescientos trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de ley números correlativos del dos millones ocho mil trescientos veinte y seis al dos millones ocho mil trescientos treinta y cinco que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Horacio A. Robredo Albarracín. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 66.077 que se agrega. — La Plata, 31 de julio de 1961. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (Art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Horacio A. Robredo Albarracín, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº U 2.008.335. — La Plata, 31 de julio de 1961. — Antonio S. V. Peirano, Consejero.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 17.360.- e.15|9-Nº 24.056 D.T.-v.15|9|61

CAMELLI

Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número: Ciento ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho de Junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y los testigos al final firmados comparecen don Heriberto Osvaldo Camelli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Santa Pasquale, domiciliado en la calle Vidal dos mil trescientos sesenta y nueve de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento personal, doy fe como de que concurre por sí y además como apoderado de don Carlos Bull, don Roberto Rafael Faillace, don Andrés Colado, don Ioan Eilir Nichols, don Horacio Pasquale, don Engbert Broen, doña Perla Erminda Velázquez, don Alberto Pablo Morbelli, don Manuel Esteban Cejas, Héctor Antonio Cajaraville y don Jorge Aldo Scotto en virtud del poder que éstos le otorgaron por ante mí, al folio setecientos veintiséis de fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta, la que en su original tengo a la vista y copiado íntegramente dice así: "Escritura número trescientos veinte. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de Agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen don Heriberto Osvaldo Camelli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Santa Pasquale, domiciliado en la calle Vidal dos mil trescientos sesenta y nueve de esta Ciudad y don Carlos Bull, inglés, casado en primeras nupcias con doña Iola Nichols, domiciliado en la calle Reconquista ciento sesenta y cinco de esta Ciudad, don Roberto Rafael Faillace, argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña Adela Inés Prayon, domiciliado en la calle Rawson seiscientos ochenta y cuatro de esta Ciudad, don Andrés Colado, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Elsa Irma Camelli, domiciliado en la calle Iriarte dos mil setecientos treinta y ocho de esta Ciudad, don Ioan Eilir Nichols, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Nellie Airwen Davies, domiciliado en Avenida del Trabajo mil cuatrocientos cuarenta y tres de esta Ciudad, don Horacio Pasquale, italiano, empleado, casado en primeras nupcias con doña Concepción Poma, domiciliado en la calle Ceballos mil trescientos sesenta y dos de esta Ciudad, don Engbert Broen, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Amanda Rey domiciliado en la calle Obligado mil doscientos sesenta de esta Ciudad, doña Perla Erminda Velázquez, argentina, empleada, soltera, domiciliada en la calle Tinogasta cinco mil doscientos cuarenta y uno de esta Ciudad don Héctor Antonio Cajaraville, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Iriarte dos mil setecientos treinta

y ocho de esta Ciudad don Alberto Pablo Morbelli, argentino, casado en primeras nupcias con Amelia Edreira, domiciliado en la calle Helguera mil setecientos setenta y ocho de esta Ciudad, don Manuel Esteban Cejas, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Angélica Adela Benzech, domiciliado en la calle Fonrouge quinientos treinta de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Jorge Aldo Scotto, argentino, casado en primeras nupcias con Mercedes Richard Zorraquín, Ingeniero Civil, domiciliado en la calle Bolívar número ciento setenta y siete de esta Capital Federal, siendo todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor de los señores Heriberto Osvaldo Camelli, Héctor Raúl Bertora y Roberto Osvaldo Castello, para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente eleven a escritura pública una vez que sean aprobados, por el Poder Ejecutivo Nacional los Estatutos de "Camelli, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" constituida por todos los comparecientes por acta de fecha de ayer y cuyo otorgamiento de personería jurídica se tramitaron por ante la Inspección General de Justicia. Al efecto los facultan para otorgar y firmar la correspondiente escritura de protocolización ante el Escribano que designen y a solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como para hacer inscribir el testimonio en cualquier repartición pública, nacional, provincial o municipal, que corresponda, facultándolos asimismo para que acepten cualquier modificación, enmienda o ampliación que a dichos Estatutos exigieran las correspondientes autoridades, incluso el cambio de nombre social. En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman los comparecientes por ante mí, junto con los testigos don Vicente F. López Imaz y don Horacio González Monasterio, vecinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimento, doy fe. H. O. Camelli. — C. Bull. — Roberto R. Faillace. — A. Colado. — I. E. Nichols. — Horacio Pasquale. — E. Broen. — P. E. Velázquez. — Roberto A. Cajaraville. — A. P. Morbelli. — Manuel A. Cejas. — Jorge A. Scotto. — Vicente F. López Imaz. — H. Monasterio. — Ante mí: Juan Antonio Albo. "Es Copia fiel, doy fe del mandato transcripto como de que el compareciente en el carácter invocado dice: Que viene por este acto a dar cumplimiento con lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y en virud de lo ordenado en el expediente número tres mil cuatrocientos dos del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el que en su original tengo a la vista y con el objeto de dejar protocolizado en este Registro los Estatutos sociales de "Camelli Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". El acta constitutiva de la Sociedad y los Estatutos por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 29 días del mes de Agosto de 1960, a las 17 horas se reunieron en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, Piso 6°, los señores Heriberto Camelli, Carlos Bull, (representado en este acto por el señor H. O. Camelli) Roberto Rafael Faillace, Andrés Colado, Ioan Eilir Nichols, Horacio Pasquale, Engbert Broen, Perla Erminda Velázquez, Héctor Antonio Cajaraville, Alberto Pablo Morbelli, Manuel Esteban Cejas, y Jorge Aldo Scotto, todos mayores de edad, resolviendo: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Camelli Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera". — Segundo: Aprobar los estatutos sociales que se transcriben por separado y que forman parte de la presente acta. — Tercero: Emitir las 20 primeras series de acciones ordinarias de las cuales diez son clase "A" con derecho a 5 votos por acción y las diez restantes son de la clase "B" con derecho a un voto por acción todo lo cual hace un total de $ 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional) las que quedan suscriptas e integradas conforme al siguiente detalle: Heriberto Osvaldo Camelli suscribe el total de lo emitido en las acciones ordinarias de clase "A" o sea 10.000 (Diez mil) acciones que integra en la suma de $ 383.558,90 con la proporción que le corresponde en los bienes detallados en el balance efectuado en el día de la fecha el que firmado por todos los presentes y por contador público nacional de la matrícula forma parte de esta acta. Carlos Bull suscribe 1.700 (Un mil setecientas) acciones clase "B" que integra en la suma de $ 50.000 de igual forma que el señor Camelli, Roberto Rafael Faillace suscribe 300 (trescientas) acciones clase "B" que integra en la suma de $ 6.000 en igual forma que los anteriores, Andrés Colado suscribe 3.327 (tres mil trescientas veintisiete) acciones clase "B" que integra en la suma de $ 100.000 en igual forma que los anteriores. Ioan Eilir Nichols suscribe 600 (seiscientas) acciones clase "B" que integra en la suma de $ 15.000 en igual forma que los anteriores. Horacio Pasquale suscribe 900 (novecientas) acciones clase "B" que integra en la suma de $ 25.000 en igual forma que los anteriores. Engbert Broen suscribe 1.100 (Mil cien) acciones clase "B" que integra en la suma de $ 40.000 en igual forma que los anteriores, Perla Erminda Velázquez suscribe 100 (cien) acciones clase "B" que integra en la suma de $ 4.000 en igual forma que los anteriores. Héctor Antonio Cajaraville suscribe 350 (trescientos cincuenta) acciones clase "B" que integra en la suma de $ 8.000 en igual forma que los anteriores, Alberto Pablo Morbelli, sucribe 373 (trescientos setenta y tres) acciones clase "B" que integra en la suma de $ 10.000 en igual forma que los anteriores, Manuel Esteban Cejas suscribe 450 (Cuatrocientas cincuenta) acciones clase "B" que integra en la suma de $ 8.000 en igual forma que los anteriores y Jorge Aldo Scotto suscribe 800 (ochocientos) acciones que integra en su 10 % o sea $ 8.000 en dinero efectivo. — Cuarto: Nombrar presidente al señor Heriberto Osvaldo Camelli y directores a los señores Roberto Rafael Faillace Andrés Colado, Ioan Eilir Nichols, Jorge Aldo Scotto y Engbert Broen, Síndico Titular al Dr. Héctor Raúl Bértora y suplente al señor Carlos Bull. — Quinto: Autorizar en forma expresa a los señores Heriberto Osvaldo Camelli, Héctor Raúl Bértora y Roberto Osvaldo Castello para que actuando conjunta o indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la personería jurídical, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida. Quedan autorizados igualmente para elevar a escritura pública los Estatutos aprobados que sean ejercitando al efecto los poderes que les hayan sido conferidos en forma legal por todos los componentes de la sociedad y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando los trámites y diligencias necesarias para su constitución definitiva. Dejando así constituida provisoriamente "Camello Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera" se labró la presente acta, la que leída, fue firmada por todos los presentes de conformidad con lo que se dio por terminada la reunión siendo las dieciocho horas. En este momento queda también resuelto designar en carácter de fundador al señor Heriberto Osvaldo Camelli, quien tendrá derecho a percibir, tal como lo establecen los Estatutos Sociales, el diez por ciento de las utilidades durante diez años, lo que se aprueba también por unanimidad. Con lo precedente se da por terminada la reunión —. H. R. Bertora. — H. O. Camelli. — Roberto R. Faillace. — A. Colado. — I. Nichols. — Horacio Pasquale. — E. Broen. — P. Velázquez Héctor A. Cajaraville. — Alberto P. Morbelli. — Manuel E. Cejas. — Jorge A. Scotto. Certifico: En mi carácter de Escribano titular del Registro n° 361 de Contratos Públicos de esta Capital que las firmas que anteceden y dicen: H. R. Bertora; H. O. Camelli; Roberto R. Faillace; A. Colado; I. Nichols; Horacio Pasquale; E. Broen; P. Velázquez; Héctor A. Cajaraville; Alberto P. Morbelli; Manuel E. Cejas; Jorge A. Scotto son auténticas de don Héctor Raúl Bértora, Heriberto Osvaldo Camelli, Roberto Rafael Faillace, Andrés Colado, Ioan Eilir Nichols; Horacio Pasquale, Engbert Broen, Perla Erminda Velázquez, Héctor Antonio Cajaraville, Alberto Pablo Morbelli, Manuel Esteban Cejas y Jorge Aldo Scotto por ser las que usan en sus actos. Buenos Aires agosto 29 de 1960. Juan Antonio Albo. Hay un sello. — "Estatutos Sociales: I — Nombre - domicilio - duración. — Artículo 1°: Bajo la denominación de "CAMELLI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" queda constituida una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones legales y las de estos estatutos. — Artículo 2°: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, Agencias y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero, asignándole o no un capital determinado. — Artículo 3°: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, dicho término podrá ser prorrogado por resolución de una Asamblea Extraordinaria. — II. Objeto. — Artículo 4°: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a) Comerciales: a la importación, exportación y comercialización de papeles impresos o en blanco en bobinas o en hojas, papeles impermeabilizados por los distintos sistemas que pudieran emplearse, papelería y cartones de uso comercial, colegial y para el hogar así como de las materias primas elaboradas o a elaborarse y mercaderías vinculadas a esos renglones, pudiendo aceptar para ello representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales. A negocios industriales mediante la elaboración, producción, fabricación y transformación de todo lo detallado en el inciso anterior, así como todo lo relacionado con industrias gráficas y otras anexas y complementarias. c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse y para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, negociación y administración de créditos y valores mobiliarios con exclusión de las operaciones previstas en el art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá hacer todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen con sus propósitos principales, pudiendo acarrear, almacenar o llevar cargas y en general todas las operaciones encuadradas dentro de las disposiciones del Código de Comercio que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — III. Capital y acciones. — Artículo 5°: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representados por cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cien series de cien mil pesos moneda nacional cada una, las que serán de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción o de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción o de acciones preferidas las que no devengarán más del quince por ciento de dividendo anual acumulativo y podrán o no tener una participación adicional sobre las actividades y cuyo porcentaje fijará la Asamblea pero en ningún caso sumado el dividendo fijo podrá ser mayor que el dividendo atribuido a las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en los casos de no abonárseles el dividendo preferido por falta de utilidades y mientras dure esa situación. — Las emisiones se harán en la oportunidad, modo y condiciones de pago que establece el Directorio. Cada resolución del Directorio que disponga la emisión de acciones se elevará a escritura pública en cuyo oportunidad se oblará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6°: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de Asamblea, de conformidad con el decreto N° 852/55 y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series de cien mil pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias de la clase "A" o "B" o preferidas. — Cada aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se oblará el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos efectuados de conformidad a lo dispuesto en el presente artículo. — Artículo 7°: Salvo que la [illegible]ión de a[illegible]viera el destino previsto por el artículo 14, inc. e), los accionistas tendrán preferencia absoluta para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean de las mismas características, computándose a ese solo objeto como una sola clase las "A" y "B". — A tal fin, harán uso de ese derecho en el plazo que fije el Directorio, no inferior a quince días posteriores a la última publicación en el Boletín Oficial, durante tres días. — Artículo 8°: En caso de mora en la integración de acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para seguir el procedimiento dispuesto en el segundo apartado del artículo 333 del Código de Comercio, adoptándose un criterio uniforme con todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo 9°: El Directorio queda facultado para emitir debentures en el país o en el extranjero, de acuerdo a las disposiciones legales respectivas en las monedas y condiciones de precios, amortización, intereses, plazo y garantía que estime conveniente. — IV. — Administración y Fiscalización: Artículo 10°: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente y de tres a siete miembros titulares, según lo disponga la Asamblea, uno de los cuales puede ser designado Vicepresidente en la primera reunión que se celebre, quienes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — El mandato se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, celebrada dentro del plazo fijado por el art. 347 del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere ser poseedor de cien acciones que serán depositadas en la sociedad, mientras dure su mandato, en garantía de su gestión. — Artículo 11°: En los casos de muerte, renuncia, ausencia temporaria o definitiva o cualquier otro impedimento de uno o más directores, lo reemplazará el Director que designe el Síndico, por todo el tiempo que faltare hasta la terminación del mandato o de su ausencia temporaria, salvo que la Asamblea de Accionistas hubiera elegido Directores suplentes, quienes no podrán superar el número de tres y se incorporarán en el orden en que fueron designados por la Asamblea. — Artículo 12°: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando le solicite un Directorio o el Síndico, funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, siendo las reuniones presididas por el Presidente o en defecto de éste por el Vicepresidente, si se hubiera designado, salvo que ambos estuvieran ausentes, en cuyo caso los reemplazará el Director que se designe. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo 13°: El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social fijándoles sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos generales del ejercicio y ad-referendum de la primera Asamblea que se celebre. — Estas remuneraciones más las que les corresponda al Directorio, como al art. 19, inc. b), no podrán ser superiores en su conjunto al veinticinco por ciento de las utilidades anuales cuando en el desempeño de funciones especiales o técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores, se imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse su consideración como uno de los puntos del orden del día. — Artículo 14°: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la represen-

tación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente si hubiera sido designado o el Director que lo reemplace, aclarando que para obligar a la sociedad se requiere las firmas del Presidente y un Director o la de dos Directores. — b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades, concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y especiales y cualquier instrumento público o privado. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el art. 4º de estos Estatutos y en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos, podrá conferir autorizaciones o poderes especiales o generales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones de todas clases, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prensar y gravar bienes raíces, mercaderías muebles o semovientes, créditos derechos o acciones por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que considere conveniente, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes por más de seis años, arrendar y adquirir establecimientos comerciales e industriales, suscribir acciones, tomar participaciones en empresas afines al objeto social, concurrir a licitaciones públicas y/o privadas, obtener y enajenar patentes y marcas, inscribirse como importadora y/o exportadora. — c) Solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier banco oficial, mixto o particular existente o a crearse, del país y del extranjero, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Ministerio de Trabajo y Previsión, Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial. — d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinar sus atribuciones, su traslado o separación. — e) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y en los casos en que la Asamblea al disponer aumentos del capital resuelva expresamente delegarle la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones, resolver la emisión de debentures y sus condiciones estatutarias, podrá entregar acciones en pago de inmuebles y/o deudas sociales que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — f) Preparar y presentar anualmente la documentación citada en el art. 347 del Código de Comercio. — g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicarse a la Inspeción General de Justicia. — h) En general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Artículo 15º: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente tendrán las funciones que determina el art. 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos. — V. — Asambleas. — Artículo 16º: Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los fines del art. 347 del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, en el local, día y hora que determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. — Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando lo determine el Directorio o el Síndico o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto indicando el objeto de la convocatoria debiendo el Directorio o el Síndico, en su caso, citar a Asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. Las convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez de anticipación a la fecha designada para aquélla. — Artículo 17º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a votos, las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Estas disposiciones regirán también para las Asambleas que deban tratar los casos del art. 354 del Código de Comercio. — No obteniéndose el quorum requerido precedentemente se convocará a una segunda Asamblea dentro de los treinta días y cuyas resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes serán válidas cualquiera sea el número de accionistas concurrentes o la cantidad de capital representado, aun en los casos del art. 354 del Código de Comercio, las convocatorias para estas últimas se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante tres días con ocho de anticipación. Las Asambleas serán presididas por el Presidente o en defecto de éste por el Vicepresidente, si hubiera sido designado, o por el Director o accionista que se designe, sus resoluciones serán insertas en un libro de Actas y firmadas por el que la haya presidido y por dos accionistas que designe la Asamblea a tales efectos. — Artículo 18º: Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acr[illegible] su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización, podrán hacerse representar mediante poder o carta-poder dirigida al Directorio. — VI. — Balances y Utilidades. — Artículo [illegible]: El ejercicio económico terminará el 30 de abril de cada año. — El inventario, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, se confecionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) dos por ciento a Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) la suma que anualmente fije la Asamblea para retribución del Directorio y del Síndico; c) el diez por ciento durante diez años al fundador; d) el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas si se hubieren emitido; e) el dividendo fijo anual de las acciones preferidas también en el caso de haberse emitido, y f) el resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea, sin perjuicio del adicional que pudiera corresponderle a las acciones preferidas que se hubieran emitido. El dividendo se establecerá sobre el capital integrado y prescribira a los tres años, contados desde la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fue sancionado. — VII. Liquidación: Artículo 20º: La sociedad se liquidará por intermedio del Directorio en la forma que determine la Asamblea y con la fiscalización del Síndico e intervención de la Inspección General de Justicia. — Cubierto el pasivo y las cargas sociales del producido neto se distribuirá: a) en reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) en reintegrar el valor nominal integrado en las acciones ordinarias; c) en abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, y d) el resto se distribuirá entre las acciones ordinarias de la clase "A" y "B" en proporción a la tenencia de cada accionista y el capital integrado sin perjuicio del adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas que se hubieran emitido. — VIII. — Fundador: Artículo 21º: En compensación de las gestiones realizadas y a la actividad y asesoramiento para la constitución y orientación de la sociedad se reconoce como fundador a la persona indicada en el Acta Constitutiva a quien se le acuerda el 10 % de las utilidades anuales durante diez años. Entre líneas de conformidad con el decreto número 852/55 y se incorporarán en el orden en que fueron designados por la asamblea. — Vale. — H. O. Camelli, E. Broen, Horacio Pasquale Roberto R. Faillace, H. A. Cajaraville, A. Colado, I. E. Nichols, P. E. Velázquez, Alberto P. Morbelli, M. E. Cejas, Jorge A. Scotto. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del registro 361 de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas que antedeceden y dicen: H. O. Camelli, E. Broen, Horacio Pasquale, Roberto R. Faillace, H. A. Cajaraville, A. Colado, I. E. Nichols. P. E Velázquez. Alberto P. Morbelli, M. E. Cejas, Jorge A. Scotto, son auténticas de sus titulares Heriberto Osvaldo Camelli, Engbert Broen, Horacio Pasquale, Roberto Rafael Faillace, Héctor Antonio Cajaraville, Andrés Colado, Ioan Eilir Nichols, Perla Erminda Velázquez, Alberto Pablo Morbelli, Manuel Esteban Cejas y Jorge Aldo Scotto, por haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires 29 de agosto de 1960. — s/r. Broen. — Vale. — Hay un sello. Juan Antonio Albo. — Es copia fiel, doy fe del acta y estatutos transcriptos. El balance que se menciona en la resolución a transcribir dice así: Balance de aportes al 29 de agosto de 1960, a "Camelli" Sociedad Anónima Comercial Industrial y financiera" Activo. — 1: Maquinarias, $ 500.000. — 2: Matafuego, $ 19.138. — 3: Mercaderías, $ 11.155. — 4: Implementos de fábrica, $ 17.622. — 5: Herramientas, $ 6.383,90. — 6: Muebles y útiles, $ 45.260. Total activo, $ 649.558,90. — Aporte de los accionistas: 1º Humberto Osvaldo Camelli, $ 383.558,90; 2º Carlos Bull, $ 50.000; 3º Roberto Rafael Faillace, $ 6.000; 4º Andrés Colado, $ 100.000; 5º Eilir Nichols, $ 15.000; 6º Horacio Pasquale, $ 25.000; 7º Engbert Broen, $ 40.000; 8º Perla Erminda Velázquez, $ 4.000; 9º Héctor Antonio Cajaraville, $ 8.000; 10º Alberto Pablo Morbelli, $ 10.000; 11º Manuel Esteban Cejas, $ 8.000. Total aportado $ 649.558,90. — H. R. Bértora. — Hay un sello. — H. O. Camelli, H. O. Camelli, Roberto O. Faillace, A. Colado, I. Nichols, Horacio Pasquale, E. Broen, P. Velázquez, Héctor A. Cajaraville, Alberto P. Morbelli, Manuel E. Cejas, Jorge A. Scotto. Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro número 361 de Contratos Públicos de esta Capital que las firmas que anteceden y dicen: H. R. Bértora, H. O. Camelli, R. Faillace, A. Colado, I. Nichols, Horacio Pasquale, E. Broen, P. Velázquez, Héctor A. Cajaraville, Alberto P. Morbelli, Manuel E. Cejas G. Jorge A. Scotto, son auténticas de don Héctor Raúl Bértora, Heriberto Osvaldo Camelli, Roberto Rafael Faillace, Andrés Colado, Ioan Eilir Nichols, Horacio Pasquale, Engbert Broen, Perla Erminda Velázquez, Héctor Antonio Cajaraville, Alberto Pablo Morbelli, Manuel Esteban Cejas y Jorge Aldo Scotto por ser las que usan en todos sus actos. — Buenos Aires 29 de agosto de 1960. —Hay un sello. — Juan Antonio Albo. — Es copia fiel, doy fe del balance transcripto. — La resolución del Ministerio de Educación Justicia, por la cual se autoriza su funcionamiento como sociedad anónima dice así: — Buenos Aires 22 de mayo de 1961. — Visto el expediente número 3.402/61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Camelli" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio de acuerdo a lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto número 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministerio de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Camelli" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta Capital el 29 de agosto de 1960 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), con las modificaciones de fojas veintiocho y vuelta (28 y vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veintisiete (27) y tenerse presente la enmienda del acta constitutiva en la forma indicada de fojas veintitrés (23) a veinticuatro (24). — Artículo 2º [illegible] se a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus Resolución P. J. número 750. — Luis Mac. Kay. — Es copia fiel, doy fe de la resolución transcripta. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en virtud de lo expuesto deja protocolizados los estatutos sociales de "Camelli" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, solicitando se expida testimonio de la presente escritura a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman el compareciente con los testigos don Vicente F. López Imaz y don Horacio González Monasterio, vecinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — H. O. Camelli, Vicente F. Lópz Imaz, H. Monasterio. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Antonio Albo: Concuerda: Con su original que pasó ante mí, al Registro trescientos sesenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Camelli" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, expido el presente en doce sellos nacionales números un millón seiscientos cuarenta y un mil doscientos noventa y cinco, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires dieciséis de julio del corriente año. Entre líneas [illegible] jeto — Su orden — La, vale — Juan Antonio Albo, escribano.

Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.200. e.15|9-Nº 31.593 D.T.-v.15|9|61

PHILA

Peinaduría e Hilandería de Lanas

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano J. C. Soldano Deheza (h.) con fecha veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y uno, que pasó al folio mil quinientos dieciocho del Registro doscientos cincuenta y cuatro a su cargo, la sociedad "PHILA", PEINADURIA E HILANDERIA DE LANAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, protocolizó lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta aprobado por Resolución número mil noventa y siete, de fecha cuatro de julio del año en curso, del Ministerio de Educación y Justicia que consiste en la reforma de los artículo 4º, 5º, 6º, 10º, 12º, 13º, 20º y 22º de los Estatutos Sociales que en lo sucesivo regirán en la siguiente forma: "Art. 4º: El capital autorizado es de ciento veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por un millón doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en doscientas cuarenta series de cinco mil acciones cada serie. — Las acciones podrán ser ordinarias con derecho a cinco votos, ordinarias con derecho a un voto y/o preferidas, que el Directorio podrá emitir en la forma y oportunidad que considere conveniente, fijando en cada caso las características y condiciones de emisión. — Del capital autorizado se encuentra íntegramente suscripto y realizado veintiocho millones sesenta y cuatro mil trescientos pesos moneda nacional representados por doscientas ochenta mil seiscientos cuar[illegible] tres acciones ordinarias con d[illegible]echo a un voto por acción. — No se podrán emitir nuevas series de acciones si la a[illegible] del mismo tipo no estuviere totalmente suscripta y realizada en un diez por ciento. Sólo se anun[illegible] como capi[illegible] aut[illegible]zado el de ciento veinte millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones pref[illegible]idas [illegible]án gozar de un dividendo fijo de hasta el diez por ciento anual, acumulativo o no, con o sin participación [illegible]icional. la que en su caso será variable según los ben[illegible]ficios de la So[illegible] d[illegible], pero qu[illegible] al dividend[illegible] no podrá exceder al de las acciones ordinarias. — El Dir[illegible]orio establecerá en cada oportunidad las condiciones de emisión, preferencia y rescate. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de Asamblea hasta el máximo de un quíntuplo del mismo, dándose cumplimiento a las formalidades y en [illegible] condiciones del decreto 852 del 14 de Octubre de 1955. — Art. 5º Cada resolución de emisión de acciones deberá hacerse constar en escritura pública, en cuyo [illegible] se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará en el Boletín Oficial p[illegible] tres [illegible]s y comunicará [illegible] Inspección General de Justicia. — Cuando se resuelva la emisión de acciones ord[illegible]arias y/o preferidas que no estuvi[illegible]n afecta[illegible] a un destin[illegible] es[illegible]ecial sobre lo cu[illegible] Directorio tiene las más amplias facultades, se [illegible]erá en la [illegible]ient forma: a) En caso de emitirse acciones ordinarias de un voto tendrán prioridad los tenedores de acciones [illegible] de ambas clases en proporción a sus res[illegible] tenencias. —

b) En todos los demás casos en que se emitan acciones ordinarias deberá procederse a la emisión simultánea de acciones ordinarias de ambas clases, guardándose siempre la proporción existente al momento de la emisión y tendrán prioridad los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan en proporción a sus respectivas tenencias. — c) Cuando se emitan acciones preferidas gozarán de prioridad los poseedores de acciones ordinarias en proporción a sus respectivas tenencias. — El derecho de suscripción deberá ejercerse dentro del término que en cada caso fije el Directorio y que no podrá ser inferior a quince días a contar desde la última publicación que deberá efectuarse por tres días en el Boletín Oficial; pasado dicho término cesará el derecho de opción. — Los suscriptores incurrirán en mora por la sola falta de pago de cualquiera de las cuotas en la fecha fijada. El Directorio queda facultado para exigir judicialmente la integración del valor de las acciones suscriptas o para declarar, sin necesidad de intervención judicial, la caducidad de los derechos del suscriptor con referencia a las cuotas cuyo pago se encuentra en mora, disponiendo la venta de los certificados de integración nominativos en remate público. — El remanente quedará a disposición del deudor moroso, previa deducción de los gastos y de los intereses punitorios cuyo tipo fijará el Directorio en cada emisión, de acuerdo a la plaza. — A todos los accionistas se aplicará el mismo procedimiento. — El Directorio, previa autorización de la Asamblea, podrá capitalizar reservas o el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad o convertir en capital, total o parcialmente, las obligaciones o debentures que se hubieren emitido. — Art. 6º: Las acciones llevarán las firmas del Presidente o vicepresidente y de un Director, pudiendo una de ellas ser facsímil y contendrán los demás requisitos de la ley. — Las acciones serán indivisibles y la Sociedad no reconocerá más de un solo propietario por cada acción. — Art. 10º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros nombrados por Asamblea General, que fijará su número, los cuales durarán un año en sus funciones, pero continuarán en el desempeño de su cargo con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones hasta el nombramiento de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente convocada en los términos del art. 347 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — La Asamblea General Ordinaria, el Directorio designará en su primera sesión un Presidente y un vicepresidente, pudiendo distribuir los demás cargos que creyere conveniente establecer. — Art. 12º: En garantía del desempeño de sus funciones, cada Director depositará en la Caja de la Sociedad trescientas acciones ordinarias de la misma, las que no podrán ser retiradas, enajenadas ni afectadas a obligación alguna hasta que la Asamblea General apruebe la gestión del Director cesante en su mandato. — Art. 13º: Las funciones del Presidente en los casos de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento serán ejercidas por el vicepresidente. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente con la presencia de la mitad más uno de los Directores designados; sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los Directores presentes y en caso de empate el voto del Presidente o de quien lo reemplace, se computará doble. — En los casos que los Directores ausentes sean consultados podrán hacer conocer sus opiniones por carta o telegrama dirigido al Presidente o a quien haga sus veces. — Para la designación, substitución o destitución de los Gerentes y para fijar sus condiciones de empleo se requerirá el voto acorde de la mitad más uno de los Directores designados. — El Directorio deberá reunirse tantas veces como lo exija la buena marcha de la Sociedad o cuando lo pida el Síndico. — Las reuniones del Directorio tendrán lugar por convocatoria del Presidente o quien lo reemplace y sus resoluciones se transcribirán en el Libro de actas del mismo que firmarán todos los presentes. — Art. 20º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o el vicepresidente o por un Director en caso de ausencia o impedimento de aquéllos. — Art. 22º: Cada acción ordinaria tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes estatutos con las limitaciones que establece el artículo [illegible] del Código de Comercio. — Para la elección de Síndico toda acción ordinaria confiere solo un voto. — Todas las decisiones serán tomadas siempre por mayoría de votos presentes, aún las que se refieren a los casos [illegible] en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las acciones preferidas sólo tendrán voz y voto en las Asambleas, cuando no hayan percibido la totalidad del dividendo fijo que les corresponda. — Esa facultad de voz y voto corresponderá a los tenedores de acciones preferidas en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de un voto y se ejercerá en la oportunidad que lo dispongan las cláusulas de emisión. — El tiempo en ellas establecido se computará a partir de la Asamblea que hubiese aprobado el balance que no permita la distribución de todo o parte del dividendo fijo. — Los derechos de voz y voto perdurarán únicamente mientras subsista la situación de falta de pago del dividendo fijo''. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 4.960.— e.15|9 Nº 24.061 D.T. v.15|9|61.

ABEDUL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christián Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 2590. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cinco de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparece el señor Mario Carozzo Rolleri, casado, de este vecindari, con domicilio en la calle Montevideo número ciento ochenta y cuatro, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que lo hace por su propio derecho y además, como apoderado de doña Luisa Wernicke de Linck, doña Elisabeth Tummer, doña Elsa María Ferreyra de Piana, doña María Azucena Fissore, don Jorge Luis Linck, don Guillermo Carlos Linck, don Héctor Enrique Monzon, don José Angel López y don Alfredo De Rose, como se justificará más adelante y dice: Primero: que por escritura número cuatrocientos noventa y cuatro, pasada (ante mí) el veintiuno de marzo del corriente año, al folio mil ochenta y nueve de este mismo Registro y protocolo, entre el compareciente y sus nombrados mandantes, dejaron provisionalmente constituida una sociedad anónima, cuyos estatutos se hallan contenidos en el referido instrumento. — Segundo: que iniciado los trámites de rigor ante la Inspección General de Justicia de la Nación, la aludida repartición formuló algunas observaciones que condujeron a la sociedad a presentar el escrito que obra a fojas catorce del expediente respectivo formado bajo el número trece mil cuatrocientos cuarenta y nueve, dando nueva redacción a los artículos Segundo, Tercero, Cuarto y Séptimo, la que fue aceptada, llegándose así a la resolución ministerial por la que se autoriza el funcionamiento de la sociedad, que quedó así en condiciones de formalizar su constitución definitiva, a cuyo efecto me pide que, en base a lo que resulta de las aludidas actuaciones administrativas, proceda al otorgamiento de la escritura pertinente, lo que paso a realizar, dejando constancia de que al transcribir la escritura de constitución provisional, lo haré dando a los estatutos la redacción que corresponde, de acuerdo a los antecedentes que dejo expuestos y que surgen del expediente ya citado, que certifico tener a la vista para este acto, de que doy fe. Los elementos que hacen a este acto en cuanto intereses, dicen así: Primero. Escritura Provisional: "Folio 1089. — ... Número cuatrocientos noventa y cuatro. — En Buenos Aires,... el ..., veintiuno de Marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí,... comparecen: doña Luisa Wernicke de Linck,... doña Elisabeth Tummer,..., doña Elsa Marina Ferreyra de Piana..., doña María Azucena Fissore,... don Jorge Luis Linck,... doctor Guillermo Carlos Linck, ... don Mario Carrozo Rolleri,.. doctor Héctor Enrique Monzón,.. don José Angel López,... y don Alfredo De Rose,.. de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: que entre todos ellos constituyen por este acto una sociedad anónima cuyo estatuto... me entregan para que lo transcriba...: Estatutos: Nombre y Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "ABEDUL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Capital Federal, cuyo Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República; su término de duración será hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos mil sesenta. — Objeto. — Artículo Segundo: Será: a) La compra, venta, comercio y administración de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes; b) la importación, exportación, consignaciones y representaciones en general; c) la extracción, transformación, producción y fabricación de bienes relacionados con las actividades: agropecuaria, forestal, maderera, aceitera, mecánica, metalúrgica, eléctrica, textil, química, de la construcción, de la alimentación y de la minería con excepción de hidrocarburos flúidos; d) Toda clase de operaciones financieras sea por aporte de capital o préstamos a empresas civiles o comerciales constituidas o a constituirse y a personas privadas; la sociedad no practicará las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley número once mil setecientos setenta y dos u otras que requieran el concurso público. Para el cumplimento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social, por cuenta propia o de terceros. — Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de acciones ordinarias de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada una; la primera serie ha quedado suscripta totalmente e integrada en un diez por ciento por los accionistas constituyentes; el saldo será abonado en la época y forma que el Directorio lo determine. Las series restantes, serán emitidas por resolución del Directorio. Si se resuelve emitir acciones preferidas, deberá en cada caso establecerse las condiciones de las mismas dentro de las siguientes características: Gozarán de un dividendo fijo, que no podrá exceder del doce por ciento anual; podrán gozar de un dividendo adicional variable, el que sumado al dividendo fijo en ningún caso excederá el dividendo de las acciones ordinarias; el dividendo fijo podrá ser acumulativo por plazo limitado o ilimitado; podrán o no tener prelación en el reintegro del capital en caso de liquidación; carecerán de voto salvo en el caso indicado en el artículo séptimo. La Asamblea de accionistas queda autorizada a elevar el capital social hasta diez millones de pesos moneda nacional, debiendo determinar las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y forma de pago de las acciones. Las resoluciones de aumento de capital y de emisión de acciones deberán: a) Elevarse a escritura pública, pagándose el impuesto correspondiente a cada emisión; b) Inscribirse en el Registro Público de Comercio; y c) Comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las resoluciones de aumento de capital y de emisión de acciones se harán conocer mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial. Los accionistas tendrán derecho de preferencia sobre las futuras emisiones de acciones, debiendo hacer uso del mismo dentro de los quince días siguientes al de la última publicación antes referida; excepto que por resolución de la Asamblea General de Accionistas la emisión tenga un fin específico determinado o se utilice para el pago de bienes. Las acciones serán al portador, tendrán un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, responderán a los requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, serán firmadas por dos Directores pudiendo una de dichas firmas ser facsimilar y podrán expedirse en títulos de más de una acción. — Dirección y Administración. — Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres a siete miembros cuyo número lo fijará la Asamblea; en la primera reunión los Directores designarán de entre ellos un Presidente. Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones y serán reelegibles indefinidamente; el mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta la designación de los reemplazantes en Asamblea General realizada dentro del término establecido por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. El Directorio se reunirá cuando lo requieran los negocios sociales a juicio de cualquiera de sus miembros, y por pedido del Síndico. Estará en quorum con la presencia de más de la mitad de sus miembros; resolverá por mayoría de votos y su Presidente tendrá doble voto para desempatar. En caso de renuncia, incapacidad u otro impedimento definitivo o transitorio de alguno de sus miembros, el o los miembros restantes del Directorio, de común acuerdo con el Síndico, nombrarán reemplazantes al o los impedidos, cuyo mandato durará hasta que cese el impedimento o hasta la primera Asamblea General que se celebre. Los Directores mediante carta-poder dirigida a la sociedad podrán hacerse representar en las reuniones por otro Director de cuyos actos aquéllos quedarán responsables como si ejercieran personalmente el cargo. A los efectos del artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio los directores depositarán en la sociedad una acción. — Artículo Quinto: Atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación comercial y legal de la Sociedad, sea por intermedio de su Presidente que actuará y firmará solo, sea por intermedio de dos Directores que actuarán y firmarán conjuntamente, sea por intermedio de un Director que actuará y firmará conjuntamente con un apoderado salvo los casos en que por acuerdo del Directorio, se hubiere constituido un mandatario especial o general. b) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, preparar anualmente la Memoria, Balance Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proponiendo la distribución de utilidades. c) Nombrar contratar y despedir gerentes, sub-gerentes, agentes representantes y personal administrativo y técnico fijando su retribución y atribuciones. Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes. d) Fijar a los Directores sueldos mensuales y acordarles habilitaciones ad referéndum de la próxima Asamblea de Accionistas. El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluido el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto, como uno de los puntos del Orden del Día. e) Dirigir y administrar la sociedad con amplias facultades pudiendo realizar en consecuencia todos los actos y contratos relacionados con las operaciones sociales y su objeto sin limitación de facultades, confiriéndole por el presente todos los poderes especiales establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil a excepción de los incisos quinto y sexto así como los establecidos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá igualmente realizar operaciones bancarias con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco o institución de crédito oficial o particular del país o del extranjero, creado o que se creare; en consecuencia podrá hacer depósitos, girar cheques, contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y girar letras, pagarés y todo otro documento endosable. Dar las fianzas necesarias para el giro de los negocios sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas de favor o de garantías de terceros. Podrá también representar a la sociedad con amplias facultades en todo asunto judicial o administrativo, Nacional, Provincial o Municipal en que la sociedad tenga interés o sea parte actora o demandada, pudiendo a tal fin presentarse ante los señores Jueces, Tribunales o cualquier autoridad que corresponda.

Formular directamente o por intermedio de apoderados toda clase de denuncias y querellas criminales y asumir el rol de particular damnificado con todos los alcances legales; f) Emitir obligaciones o debentures de acuerdo a las leyes vigentes dentro del país o del extranjero, dar y aceptar mandatos de terceros y realizar cuantos más actos de administración y enajenación considere convenientes y necesarios para los fines de la sociedad, dado que la enumeración que antecede en los incisos a), b), c), d), e) y el presente es meramente explicativa. — Fiscalización. — Artículo Sexto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un suplente, designados anualmente por la Asamblea y reelegibles indefinidamente, cuyas atribuciones serán conferidas por la Ley y estos estatutos. — Asambleas. — Artículo Septimo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas y realizadas de acuerdo a las disposiciones contenidas en los artículos trescientos cuarenta y siete a trescientos cincuenta y nueve inclusive, del Código de Comercio en primera convocatoria las Asambleas están en quorum con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda convocatoria regirá el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de la mitad más uno de los votos presentes, salvo los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro de Código de Comercio en los cuales regirá siempre dicha disposición incluso en cuanto a quorum. Las convocatorias a las Asambleas se publicarán en el Boletín Oficial por cinco días con diez de anticipación, a la fecha señalada para la primera convocatoria y por tres días, con ocho de anticipación, para la segunda. Para tener acceso a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o acreditar su depósito en un Banco hasta la hora de la Asamblea. Cada acción dará derecho a un voto con la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las acciones preferidas no tendrán voto, salvo durante el tiempo en que la sociedad se encontrare en mora en el pago de los dividendos pactados en las condiciones de emisión; solo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente a aquella en que no hubiera utilidades para pagar en todo o en parte el dividendo correspondiente a estas acciones, tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales que se celebren, en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias o sea con derecho a un voto por acción. Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Síndico, si concurre y dos accionistas designados al efecto. Los pedidos de Asamblea formulados por accionistas a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán resueltos por el Directorio dentro de los diez días de su presentación. — Ejercicio Social, Balances y Utilidades. — Artículo Octavo: El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. La Asamblea puede fijar otra fecha de cierre del ejercicio, que deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias y a las normas técnicas que rigen la materia, se destinará: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital suscripto; b) El dividendo fijo de las acciones preferidas, pagándose en primer término los acumulados, si correspondiere; así como el pago de la participación adicional en el caso que la hubiere; c) El resto tendrá el destino que determine la Asamblea General de Accionistas, fijando, si lo estima conveniente, retribuciones a los Directores y Síndico. El Directorio queda autorizado cuando la marcha de los negocios lo permita, para resolver y abonar durante el curso del ejercicio, uno o varios dividendos provisionales, siempre que existan utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balances en forma comunicados a la Inspección General de Justicia. — Liquidación. — Artículo Noveno: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los otros casos previstos en el Código de Comercio se efectuará bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia, por la persona o personas que designe la Asamblea de Accionistas, la que fijará sus facultades y retribuciones. Una vez pagadas las deudas sociales, el saldo líquido que resulte corresponderá a los accionistas en la forma y orden siguiente: a) Pago del valor nominal integrado de las acciones preferidas, que tengan prelación para su reintegro en caso de liquidación fijado en las condiciones de su emisión; b) Pago del valor nominal integrado de las restantes acciones preferidas y ordinarias; c) Pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas, si correspondiera; y d) el saldo se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias y preferidas, siempre que las condiciones de emisión de estas últimas les acordarán este derecho. — Artículo Décimo: Todos los casos no previstos por estos Estatutos se rigen por las disposiciones del Código de Comercio. — — Disposiciones Transitorias: El primer Directorio queda designado como sigue: Presidente: Jorge Luis Linck. Director: Guillermo Carlos Linck. Director: Mario Carozzo Rolleri. Síndico Titular: José A. López. Síndico Suplente: Alfredo De Rose. Los señores Doctor Guillermo Carlos Linck y/o Mario Carozzo Rolleri y/o Jorge Luis Linck quedan autorizados indistinta y alternativamente y se les confiere poder bastante por los fundadores de la sociedad, para gestionar la aprobación y Registro de los presentes Estatutos, aceptar cualquier modificación requerida por el Poder Ejecutivo y la Inspección General de Justicia, otorgar la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad y practicar sin limitación los actos necesarios para obtener su personería jurídica y su habilitación legal para funcionar. Agregan los comparecientes que la suscripción de acciones se ha efectuado en la siguiente forma: doña Luisa Wernicke de Linck, doscientas acciones, valor de veinte mil pesos moneda nacional integradas al diez por ciento, o sea dos mil pesos, doña Elisabeth Tummer doscientas acciones, valor de veinte mil pesos moneda nacional, integradas al diez por ciento, o sean dos mil pesos, doña ... Marina Ferreyra de Piana, doscientas acciones, valor de veinte mil pesos moneda nacional, integradas al diez por ciento, o sean dos mil pesos, doña María Azucena Fissore, doscientas acciones, valor de veinte mil pesos moneda nacional integradas al diez por ciento o sean dos mil pesos; don Jorge Luis Linck, ochocientas setenta acciones, valor de ochenta y siete mil pesos moneda nacional, integradas al diez por ciento, o sean ocho mil setecientos pesos; Doctor Guillermo Carlos Linck, ochocientas sesenta y cinco acciones, valor de ochenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional integradas al diez por ciento, o sean ocho mil seiscientos cincuenta pesos; don Mario Carozzo Rolleri, ochocientas sesenta y cinco acciones valor de ochenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional, integradas al diez por ciento, o sean ocho mil seiscientos cincuenta [illegible]; don José Angel López, doscientas acciones valor de veinte mil pesos moneda nacional, integradas al diez por ciento, o sean dos mil pesos; Doctor Héctor Enrique Monzon, doscientas acciones, valor de veinte mil pesos moneda nacional, integradas al diez por ciento o sean dos mil pesos; don Alfredo De Rose, doscientas acciones, valor de veinte mil pesos integradas al diez por ciento, o sean dos mil pesos. Total cuatro mil acciones, valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, integradas al diez por ciento o sean cuarenta mil pesos moneda nacional... Leída... ratificaron su contenido y... firman por ante mí y los testigos... doy fe. — Luisa W. de Linck. —Elsa M. F. de Piana. — Elisabeth Tummer. — Azucena Fissore. — Jorge Luis Linck. — M. C. Rolleri. — G. C. Linck. — José A. López. — H. E. Monzon. — A. de Rose. — Carlos N. Port. — Juan S. Cavo. — ante mí M. P. C. Barbot. — Está su sello. Concuerda con la escritura... que pasó ante el Escribano don Miguel P. C. Barbot al folio mil ochenta y nueve de mi Registro ciento ochenta y siete entonces interinamente a su cargo por licencia del suscripto... doy fe.. Ernesto Guerrico". — Está mi sello. — Segundo: Resolución Ministerial autorizando el funcionamiento de la Sociedad: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 Jun. 1961. — Visto el expediente Nº 4207/61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Abedul" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de Febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Abedul" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 21 de Marzo de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis (6), con las modificaciones de fojas catorce (14) a dieciséis (16). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 1012". Lo transcripto es copia fiel de lo pertinente de sus respectivos originales, doy fe, como de que el compareciente agrega: que conforme a lo resuelto en la reunión inicial y atento lo dispuesto en la resolución preinserta, en su nombre propio y en el de sus mandantes, deja definitivamente constituída a la sociedad "Abedul", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria bajo el régimen legal que queda aquí establecido y de cuyo capital autorizado se ha suscripto la primera serie, integrada en un diez por ciento, como resulta de la escritura de constitución provisional ya mencionada, autorizando se expida testimonio de la presente para su debida inscripción. Por mi parte, yo el autorizante dejo constancia que, en atención a la forma en que está redactado el artículo Tercero de los estatutos, el impuesto de sellos correspondiente a este acto, se pagará en la forma reglamentaria, sobre el importe de la primera serie de acciones ya suscripta. Previa lectura se ratifica y firma ante mí y los testigos don José F. Almeyra y don Carlos N. Port, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. C. Rolleri. — José F. Almeyra. — Carlos N. Port. Ante mí. Ernesto Guerrico. Está mi sello. Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí, al folio dos mil quinientos noventa, del registro ciento ochenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este Primer Testimonio nueve sellos de tres pesos cada uno, números: un millón novecientos veinte y siete mil novecientos veinte y siete, un millón novecientos veinte y siete mil novecientos veinte y ocho, un millón novecientos veinte y siete mil novecientos seis, un millón novecientos veinte y siete mil novecientos siete, un millón novecientos veinte y siete mil novecientos ocho, un millón novecientos veinte y siete mil novecientos nueve, un millón novecientos treinta y cuatro mil quinientos ochenta y siete, un millón novecientos treinta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho, y el presente número un millón novecientos treinta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y siete de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — Ernesto Guerrico. Hay un sello. (que dice: Ernesto Guerrico — Escribano).

Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.520.— e.15|9-Nº 31.813-v.15|9|61

PAGLIANO HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparece el señor don Hugo Pagliano, de estado civil casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de "Pagliano Hermanos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, en el carácter que inviste de Presidente de la misma, y especialmente autorizado para este otorgamiento, personería jurídica y facultades que resultan de la transcripción que se hará más adelante. — Y en el carácter invocado dice: Que protocoliza en este Registro las actuaciones producidas en el expediente letra N número trece mil ciento cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia (Ministerio de Educación y Justicia de la Nación), que tengo a la vista, doy fe, correspondientes al pedido de otorgamiento de personería jurídica formado por su representada, cuyas actuaciones, transcriptas dicen: "Primer testimonio. — Escritura número ciento diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de enero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores, don Hugo Pagliano, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad de la Capital número dos millones setecientos setenta y siete mil ochocientos quince, domiciliado en San José mil setecientos diez, primer piso, departamento A; don Angel Paulino Pagliano, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad de la Capital número cuatro millones quinientos noventa y un mil trescientos, domiciliado en Bertres cuatrocientos cuarenta y uno, departamento tres; don José Bernabé Pagliano, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad de la Capital número dos millones ochocientos setenta y cinco mil novecientos, domiciliado en Caseros dos mil setecientos sesenta y ocho, segundo piso, departamento G; doña Mariana Bueno o Bueno de Pagliano, viuda, argentina, comerciante, libreta cívica número cuatrocientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y cinco, departamento K; doña Aída Filacchione, casada, argentina, libreta cívica número cuarenta y [illegible] mil ciento [illegible]enta y siete, domiciliada en Bertres cuatrocientos cuarenta y uno, departamento tres; doña Cruz Lydia Ginesci, casada, argentina, libreta cívica número tres millones doscientos once mil setecientos cincuenta y tres, domiciliada en Caseros dos mil setecientos sesenta y ocho, segundo piso, departamento G; y don Luis Antonio Pagliano, casado, argentino, Contador Público Nacional, cédula de identidad de la capital número trescientos ochenta y cuatro mil doscientos quince, domiciliado en Caseros tres mil doscientos cincuenta y cinco departamento B; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además los señores Hugo, José Bernabé y Angel Paulino Pagliano en nombre y representación de doña Cora Elsa Picaso, casada, argentina, libreta cívica número trescientos sesenta mil quinientos noventa y ocho, domiciliada en San José mil setecientos diez, primer piso, departamento A, Capital; doña María Teresa Figuerola o María Teresa María de la Cruz Ramona Figuerola Felip, soltera, española, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número trescientos cuarenta y seis mil ciento sesenta; domiciliada en Rivadavia cinco mil quinientos treinta y uno, departamento veintiséis, Capital; y don Alberto Angel Vicente Blasco, soltero, argentino, empleado, cédula de identidad de la capital número dos millones ciento cincuenta y nueve mil setecientos treinta y cuatro, domiciliado en Caseros tres mil ciento ochenta y tres, departamento cuarenta y cinco, capital, personería y facultades que me acreditan con el poder que les fuera otorgado ante mí en este mismo Registro, con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta, al folio tres mil quinientos sesenta y cinco, protocolo correspondiente, que tengo a la vista y al final transcribiré en lo pertinente, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Primero: Que bajo la denominación de "Pagliano Hermanos" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, han resuelto constituir una sociedad que tiene por finalidad continuar con los negocios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Pagliano Hermanos y Compañía Sociedad Colectiva", con domicilio en la calle Entre Ríos número mil ochocientos seis/ocho, de esta capital, a cuyo efecto se hace cargo del activo y pasivo de la misma, según balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, el que certificado por Contador Público Nacional debidamente inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, y

firmado por todos los comparecientes, se agrega como parte integrante de la presente escritura; Segundo: Que la sociedad se regirá por los siguientes estatutos: Capítulo I. — Denominación, domicilio, duración y objeto de la sociedad. — Artículo primero: Bajo la denominación de "PAGLIANO HERMANOS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Su duración ser de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo el caso de prórroga o disolución anticipada. — Por resolución del Directorio, podrá establecer sucursales, agencias, o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor de bienes, automotores, así como sus repuestos y accesorios, mercadería en general, maquinarias, útiles y herramientas, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, fabricación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes del país o del extranjero, relativos a las industrias automotriz, metalúrgica, electrónica, química y plástica y de otros ramos afines, similares, accesorios o complementarios; c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, a largo o corto plazo aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley número once mil seiscientos setenta y dos u otra que requiera el concurso público. — Para el mejor desempeño de sus fines la sociedad podrá efectuar sin limitación alguna, todos los actos jurídicos que, directa o indirectamente, tengan relación con el objeto social, ya sea ello en razón de las leyes actuales y sus reformas o por las leyes y decretos que en el futuro se dicten, pudiendo realizar todas las operaciones por cuenta propia o por su cuenta y la de terceros conjuntamente o sólo por cuenta de terceros, o bien a su propio nombre y en el de terceros conjuntamente o en nombre de terceros. — Capítulo II. — Capital Social — Artículo tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de diez mil acciones cada una. — Este capital podrá ser aumentado hasta el quíntuplo mediante resolución de la asamblea general de accionistas, que determinará en cada caso las características de las acciones a emitirse y demás condiciones de la emisión, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las acciones. — La Sociedad podrá, asimismo, llevar ese capital a una suma superior, dando cumplimiento a las disposiciones del artículo doscientos ochenta y cinco del Código de Comercio. — Toda resolución de aumento del capital social autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal correspondiente se abonará en el otorgamiento de la escritura pública de aumento de capital autorizado o de cada emisión de acciones, si se hubiera dispuesto en la precitada resolución que la emisión debe hacerse constar en escritura pública. — Artículo cuarto: Las acciones podrá ser ordinarias o preferidas. — Las acciones ordinarias podrán ser de dos clases: "A", con derecho a cinco votos cada una y "B", con derecho a un voto cada una. — En los casos de elección de síndico, las acciones de la clase "A", al igual que las de "B", tendrán derecho a un voto cada una. — Por resolución de la Asamblea podrán canjearse total o parcialmente las acciones ordinarias de un voto cada una, ya emitidas, por acciones de cinco votos cada una, en cuyo caso la resolución deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo preferencial de hasta el quince por ciento anual, que podrá ser acumulativo; tener derecho a un voto por acción sólo en caso de encontrarse la sociedad en mora en el pago de los dividendos y ser rescatables total o parcialmente en las condiciones establecidas por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — En caso de liquidación de la sociedad, las acciones preferidas podrán tener derecho preferencial de reembolso del valor integrado y percibirán los dividendos acumulativos impagos una vez que se haya reintegrado el capital de las acciones ordinarias, pero no tendrán participación en el saldo resultante. Artículo quinto: Toda emisión de acciones podrá hacerse de cualquiera de las maneras que se expresan a continuación, o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la asamblea general de accionistas, con exclusión de las legales; b) Capitalizando el exceso de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el último inventario y balance aprobado por la asamblea general de accionistas, o ya supervalía deberá ser acreditada mediante el procedimiento que dispongan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas en vigor; c) Tomando utilidades provenientes de balances aprobados por la Asamblea General; d) En pago de bienes y/o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas; e) Por conversión de debentures; f) Apelando a nuevo aporte de capital mediante suscripción de acciones a un precio igual o mayor de su valor nominal. Las acciones que se emitan en los casos de los incisos a), b) y c), serán distribuídas entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias que posean y en el caso del inciso f), salvo que la emisión estuviese afectada a un destino especial por resolución del directorio serán preferidos para la suscripción los tenedores de acciones ordinarias en proporción al número de acciones que posean y dentro del plazo que al efecto fije el directorio, que no podrá ser menor del establecido por las disposiciones legales en vigor, guardándose los porcentajes prescriptos en el artículo trescientos dieciocho, incisos segundo y tercero del Código de Comercio. Las resoluciones de aumento del capital autorizado y de emisión de acciones, así como el derecho de preferencia en las suscripciones, se harán conocer a los accionistas mediante avisos publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina, durante términos no menores a los establecidos por las disposiciones legales en vigor. — Los tenedores de acciones ordinarias de la clase "B", recibirán siempre su proporción en acciones de su clase. — Para los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" podrán emitirse indistintamente acciones de ambas clases. — Los tenedores de acciones de la clase "A" podrán usar la preferencia aun en el caso de que no se emitan acciones de su clase o se emitan en menor proporción que las de la otra, para suscribir la cantidad necesaria de acciones de la clase "B". — Artículo sexto: En tanto no estén íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hubiesen satisfecho. La transmisión de estos certificados y la de acciones nominativas deberá ser efectuada por una declaración firmada por el cedente y el cesionario y ser inscripta en el registro de accionistas de la sociedad, que se reserva el derecho de aceptar la transmisión y de exigir que la firma y capacidad del cedente y cesionario sean justificadas en forma legal. La propiedad y transmisión de los certificados y de las acciones nominativas no producirá efecto contra la sociedad y los terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de registro. Las acciones totalmente integradas serán al portador o nominativas. — El directorio, podrá a solicitud de los accionistas, transformar las nominativas al portador o viceversa las acciones que los mismos posean, debiendo la resolución respectiva inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo séptimo: Los títulos de acciones deberán contener los requisitos establecidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevar la firma de dos directores, pudiendo, una de ellas, ser en facsímil impreso o estampada con un sello. — La Sociedad podrá emitir títulos de una o más acciones, incluso a un precio mayor de su valor nominal. — Artículo octavo: Los accionistas pueden adelantar el pago de las acciones suscriptas, sin que la Sociedad deba, por tal anticipo abonar interés alguno. — Los pagos morosos de las cuotas se harán con un interés penal en favor de la sociedad y a partir de la fecha en que aquellos debieron efectuarse, el que podrá ser de hasta el dos por ciento mensual de acuerdo con lo que determine el Directorio. Pasados tres meses de mora, la sociedad podrá vender en remate público o por intermedio de corredores de Bolsa las acciones de los suscriptores morosos, previa publicación de un aviso durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina. — Artículo noveno: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo dueño por cada acción. — La propiedad de una acción implica, de pleno derecho, adhesión a estos estatutos y a las decisiones de la asamblea general tomadas en forma legal, sin perjuicio de lo establecido en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo III. — Obligaciones. — Artículo décimo: La sociedad podrá emitir debentures, dentro y fuera del país, de acuerdo con las prescripciones de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y otras leyes que se dicten en adelante. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros nombrados por la asamblea general. Los directores durarán un año social en el ejercicio de sus funciones, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones inherentes hasta que sean nombrados sus reemplazantes, sin que les corresponda, por ese período suplementario, percibir remuneración alguna. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. — Con el consentimiento del directorio, uno o más directores podrán residir en el extranjero. La asamblea determinará la garantía que deberán prestar los directores por el desempeño de sus funciones. — Artículo décimo segundo: Cada año, el directorio elegirá un presidente y un vicepresidente, que reemplazará a aquél en caso de ausencia, renuncia, incapacidad, fallecimiento u otro impedimento. El directorio se reunirá, cuando lo resuelva el presidente o dos de sus miembros todas las veces que el interés de la sociedad lo exija. — Artículo décimo tercero: Los directores, mediante mandato, podrán nombrar a cualquier otro director para que los represente en las reuniones del directorio, pero la misma persona no podrá representar a más de un director. Esta representación no exime al titular de las responsabilidades inherentes a su cargo, que, en consecuencia, se considerará como ejercido por el mismo. De producirse vacantes en el directorio por fallecimiento, renuncia, ausencia, incapacidad o cualquier otro impedimento de uno o varios directores, el Síndico, de acuerdo con el o los directores restantes, si los hubiere, podrá designar reemplazantes hasta la reincorporación de los sustituídos o hasta que se elijan los titulares, debiendo darse cuenta de la medida adoptada a la primera asamblea que se celebre. — Artículo décimo cuarto: El Directorio se constituye legalmente con la asistencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Las resoluciones serán labradas en un libro de actas y deberán ser firmadas por dos directores. Los directores ausentes podrán emitir su voto por carta certificada o telegrama dirigido al síndico en el domicilio de la sociedad, que quedarán archivados en la misma. Los votos así emitidos no se computarán para la formación del quórum. — Artículo décimo quinto: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de los directores o de un director y un apoderado general o de los apoderados generales facultados al efecto. — b) Administrar la sociedad con las más amplias facultades. — Podrá, en consecuencia, hacer todo género de negocios comerciales, industriales y financieros, de importación, de exportación o de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; c) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; comprar y vender buques; celebrar contratos de fletamento, transporte, acarreo, de seguros de todas clases como asegurados, de consignación y gestión de negocios, de arrendamiento o de locación, por términos que excedan o no de seis años, de locación, de obra o de servicios, de asesoramiento de toda clase y de construcción, dirección y explotación de obras públicas o particulares; recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte; desempeñar toda clase de mandatos; adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; negociar, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares, de instituciones o poderes públicos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros; tomar al firme y/o emitir o negociar por cuenta de sociedades nacionales o extranjeras acciones, debentures u otros títulos; adquirir el activo y pasivo de sociedades o establecimientos industriales, comerciales o financieros; tomar participación en empresas o negocios realizados o a realizarse, en sociedades constituidas o a constituirse, civiles o comerciales: celebrar contratos de sociedades con terceros; aceptar y negociar toda clase de contratos, concesiones y empréstitos con los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y/o entes autárquicos y con poderes públicos extranjeros; d) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires con los demás Bancos oficiales o cualquier otro Banco o institución bancaria del país o extranjera y aceptar sus respectivos reglamentos; abrir y hacerse abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques en giros en descubierto; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, y pagarés u otros efectos de comercio; otorgar fianzas y cartas de crédito; e) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase; constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; expedir warrants; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; hacer novaciones y remisiones o quitas de deudas; f) remover e intervenir en toda clase de causas y juicios, inclusive querellas de índole penal; comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Determinar los gastos generales de administración; nombrar uno o más gerentes, otorgándoles las facultades que considere convenientes; conferir poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario; nombrar de su seno uno o más directores delegados, conferirles las facultades que considere convenientes y fijar su retribución, ad-referéndum de la asamblea; encomendar a uno o más directores, sin perjuicio de las funciones que como tales les corresponden, comisiones especiales o tareas técnico-administrativas de carácter permanente en la sociedad, fijándoles por tal desempeño y al margen de la remuneración que la asamblea anualmente resuelva asignarles, un sueldo o retribución mensual o anual, con imputación al ejercicio en que se devenguen, ad-referéndum de la asamblea; autorizar a uno o más directores para ejecutar ciertos actos determinados o no en estos estatutos; establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero pudiendo asignarles un capital determinado; nombrar agentes consultivos y fijar su remuneración y en general realizar todos los actos que juzguen necesarios o convenientes para la administración de la sociedad, y h) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias, presentar a la asamblea la memoria sobre la marcha general de la sociedad, el balance general, el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y proponer la distribución de las utilidades de cada ejercicio y los demás asuntos que deban ser sometidos a consideración de la misma; emitir debentures de acuerdo con el artículo diez de estos estatutos; emitir las acciones correspondientes a los aumentos de capital que se resuelvan de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto. — El Directorio podrá efectuar todos aquellos actos que de acuerdo con las leyes sean de su competencia y todos los demás actos jurídicos que directa o indirectamente sean conducentes para el cumplimiento de sus finalidades, a cuyo efecto se le confieren todos los poderes especiales requeridos por el Código Civil en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos, y en el Código de Comercio, en el artículo seiscientos ocho, sin que la enumeración efectuada precedentemente sea limitativa de otras facultades, ya sea en razón de la legislación actual o por la legislación que en el futuro se dicte. — Artículo décimo sexto: Los instrumentos públicos y privados, así como los contratos, letras, giros, cheques, pagarés y en general todos los documentos que obliguen a la sociedad, deberán llevar la firma de dos directores o de un director y de un apoderado o la de dos apoderados debidamente facultados al efecto o la de un director delegado. — El directorio

podrá conferir poderes para determinadas operaciones a una sola persona, así como para ejercer la representación de la sociedad en juicio. — Podrán absolver posiciones en nombre de la sociedad únicamente el director, apoderado o persona expresamente designada a este objeto por el directorio. — Artículo décimo séptimo: El Directorio y el síndico gozarán de la remuneración que la asamblea general ordinaria fijare anualmente. No percibirán remuneración alguna cuando la asamblea no lo determine expresamente. — Capítulo V. — Síndico. — Artículo décimo octavo: Anualmente en la asamblea general se nombrará un síndico y un síndico suplente cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. El síndico y el síndico suplente podrán ser reelectos indefinidamente. — Capítulo VI. — Asambleas Generales. — Artículo décimo noveno. La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha del cierre de cada ejercicio en el local, día y hora que fije el directorio. — Artículo vigésimo: La asamblea extraordinaria se reunirá siempre que el directorio o el síndico lo crean necesario o lo pidan dos miembros del directorio o un número de accionistas que represente la vigésima parte del capital, de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, expresando el objeto del pedido, cuya petición deberá ser resuelta por el directorio dentro de los diez días de presentada. — Artículo vigésimo primero: La convocatoria a asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, se hará por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial de la República dentro de los términos fijados por las disposiciones legales en vigor, debiendo expresarse en los mismos el objeto de la convocatoria. — Artículo vigésimo segundo: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes al fijado para la celebración de la misma, sus acciones o un certificado del depósito de ellas en un banco u otra institución autorizada, en el país o en el extranjero. — Los tenedores de acciones nominativas podrán asistir a la asamblea sin necesidad de efectuar dicho depósito. — Artículo vigésimo tercero: En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea, el tenedor de cada acción integrada y con derecho a voto tendrá el número de votos que para las distintas clases de acciones determinan estos estatutos, con la limitación que fija el Código de Comercio. Los tenedores de acciones parcialmente integradas tendrán derecho a reunir sus cuotas hasta completar el valor de una acción o a reunirse con otros accionistas para el mismo fin, debiendo ejercer la representación del grupo uno solo de ellos. — El accionista podrá hacerse representar para la votación por otra persona, mediante mandato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. El accionista residente en el extranjero podrá votar por telegrama o carta dirigida al síndico. — Artículo vigésimo cuarto: El presidente del directorio o su sustituto, o en defecto de éstos el director o accionista de más edad que esté presente, presidirá la Asamblea. — Las resoluciones de la asamblea, aún para los casos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se tomarán siempre por mayoría de votos. —Artículo vigésimo quinto: La asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, como también en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerará constituída y resolverá válidamente siempre que en ella estuviesen representadas la mitad más una de las acciones integradas con derecho a voto. Si por falta de quórum no pudiese celebrarse la asamblea en primera convocatoria, se procederá a convocarla por segunda vez, a fin de que la asamblea se realice, cualquiera sea el número de las acciones representadas en ella y cualquiera sea el objeto de la convocatoria, incluso la disolución anticipada, prórroga, fusión con otra sociedad, reducción, reintegro o aumento del capital social, cambio de objeto social y toda otra modificación del acto constitutivo. — Artículo vigésimo sexto: Las resoluciones de la asamblea serán inscriptas en un libro de actas y firmadas por el presidente y dos accionistas nombrados por la misma. Artículo vigésimo séptimo. La asamblea considera, aprueba o modifica la memoria del directorio, el inventario, el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Aprueba o rechaza el informe del síndico, fija el dividendo y la remuneración del directorio y del síndico. Nombra los directores y síndicos, cuando procede. Decide, si hubiera lugar a ello, de la cantidad y del empleo de los recursos especiales propuestos por el directorio. En general delibera y resuelve soberanamente todas las cuestiones sometidas a ella. — Capítulo VII. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo vigésimo octavo: El año social empieza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Por resolución de la asamblea podrá modificarse la fecha de cierre del ejercicio social, debiendo inscribirse dicha resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo noveno. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, después de deducidos los gastos generales, las amortizaciones, provisiones y previsiones legalmente admisibles que el directorio juzgue necesarias, se destinarán: a) el dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Una vez alcanzado este porcentaje, el directorio podrá someter a la consideración de la asamblea si se continúa aumentándolo; b) las sumas que se fijen para la remuneración de los directores y del síndico, de acuerdo con el artículo diecisiete de este estatuto; c) el importe, si correspondiere, para el pago de los dividendos a las acciones preferidas, atendiendo, primero, los acumulativos que pudieran adeudarse y después, los correspondientes al ejercicio, y d) del remanente para pago de dividendo a las acciones ordinarias o para reservas u otro destino, según lo resuelva la asamblea por sí o a propuesta del directorio, pudiendo combinarse distintas modalidades. — El directorio podrá disponer las distribuciones de dividendos anticipados a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balances confeccionados en legal forma, debiendo la resolución respectiva comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Capítulo VIII. — Generales. — Artículo trigésimo: A la expiración del término de duración de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación se efectuará por el directorio, a menos de decisión contraria de la asamblea general. El producido neto de la liquidación que resulte después de haber cubierto el pasivo y atendido las demás cargas de la sociedad, se destinará: a) a reintegrar, en proporción de lo pagado, el valor nominal de las acciones preferidas, si les correspondiere el derecho preferencial de reembolso; b) a reintegrar, en proporción de lo pagado, el valor nominal de las acciones ordinarias; c) a cancelar los dividendos acumulativos impagos de las acciones preferidas si correspondiere, y d) el remanente se distribuirá entre los tenedores de las acciones ordinarias. — Artículo trigésimo primero: En todos los casos no previstos por estos estatutos regirá el Código de Comercio Argentino. — Tercero: Que el capital social autorizado queda fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, dividido en diez series de diez mil acciones cada una, de las cuales quedan emitidas tres series o sean treinta mil acciones, por un monto de tres millones de pesos moneda nacional de características ordinarias al portador, clase "A" cinco votos, cuya suscripción e integración se efectuará en la siguiente forma: Suscripción María Buono o Bueno de Pagliano seis mil setecientas acciones o sea la suma de seiscientos setenta mil pesos moneda nacional; María Teresa Figuerola o María Teresa María de la Cruz Ramona Figuerola Pelip, cinco mil seiscientas acciones o sea la suma de quinientos sesenta mil pesos moneda nacional; Hugo Pagliano seis mil cien acciones o sea la suma de seiscientos diez mil pesos moneda nacional; Angel Paulino Pagliano Hugo Paulino seis mil cien acciones o sea suma de cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional; José Bernabé Pagliano seis mil doscientas acciones o sea la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional; Cruz Lydia Ginesci doscientas acciones o la suma de veinte mil pesos moneda nacional; Cora Elsa Picasso doscientas acciones o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional; Aída Filacchione doscientas acciones o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional; Alberto Angel Vicente Blasco cien acciones o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional y Luis Antonio Pagliano, cien acciones o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Integración: a) Las respectivas suscripciones de los señores Mariana Buono o Bueno de Pagliano, María Teresa Figuerola o María Teresa María de la Cruz Ramona Figuerola Felip, Hugo Pagliano, Angel Paulino Pagliano y José Bernabé Pagliano, que ascienden a un total de dos millones novecientos veinte **mil pesos moneda nacional o sean veintinueve mil doscientas acciones, se integran con los valores de** aporte que a cada uno de ellos les corresponde en la Sociedad Colectiva, según las cifras que figuran en el balance practicado a tal efecto por dicha sociedad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, abonando en efectivo el diez por ciento de los saldos hasta completar cada una de las suscripciones efectuadas, en la forma que se transcribe a continuación Mariana Buono o Bueno de Pagliano, aporte sociedad colectiva seiscientos sesenta y siete mil novecientos noventa y dos pesos con trece centavos moneda nacional y tres mil siete pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional en efectivo; María Teresa Figuerola o María Teresa María de la Cruz Ramona Figuerola Felip, aporte sociedad colectiva quinientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y seis pesos con setenta y seis centavos moneda nacional y seis mil seiscientos cincuenta y tres pesos con veinticuatro centavos moneda nacional en efectivo; Hugo Pagliano, aporte sociedad colectiva quinientos ochenta y un mil ciento setenta y dos pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional y veintiocho mil ochocientos veintisiete pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional en efectivo; Angel Paulino Pagliano, aporte sociedad colectiva cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos veintitrés pesos con tres centavos moneda nacional y trece mil seiscientos setenta y seis pesos con noventa y siete centavos moneda nacional en efectivo y José Bernabé Pagliano, aporte sociedad colectiva seiscientos dieciocho mil seiscientos dieciséis pesos con cincuenta centavos moneda nacional y mil trescientos ochenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional en efectivo. b) Las respectivas suscripciones de los accionistas Cruz Lydia Cinesci, Cora Elsa Picasso, Aída Filacchione, Alberto Angel Vicente Blasco y Luis Antonio Pagliano, que ascienden a un total de ochenta mil pesos moneda nacional o sean ochocientas acciones, se integran parcialmente con el diez por ciento en efectivo, debiendo abonar el noventa por ciento restante, ya sea en efectivo, en especie o combinando ambas modalidades cuando el Directorio lo crea conveniente, el que, a tal efecto, queda facultado para requerirlo, determinando si es en una o más cuotas, y para decidir acerca de cualquier otra medida que conceptúe necesaria para dejar formalizada la integración del capital hasta la suma total suscripta de tres millones de pesos moneda nacional. Asimismo, el Directorio queda facultado para resolver, cuando lo crea conveniente la emisión total o parcial de las restantes series que completan el total de las cien mil acciones que representan el capital social autorizado de diez millones de pesos moneda nacional, estableciendo, al efecto, dentro de las normas estatutarias, las características de las acciones e emitirse, como ser ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, clase "A" o "B", etcétera, las demás condiciones de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones a suscribir, ya sea en efectivo, en especie o combinando ambas modalidades, pudiendo, a ese fin, adoptar las medidas que estime necesarias para que la suscripción e integración del capital hasta la suma autorizada de diez millones de pesos moneda nacional quede formalizada. Las resoluciones sobre emisión de acciones dentro del capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. De conformidad con las disposiciones del artículo trescientos dieciocho, inciso tercero del Código de Comercio, el porcentaje correspondiente de lo integrado en efectivo se depositará en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la sociedad en formación y a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del señor Presidente o vicepresidente de la sociedad; Cuarto: Que el primer Directorio, compuesto de cinco miembros, estará integrado por los señores Hugo Pagliano, Angel Paulino Pagliano, José Bernabé Pagliano y Alberto Angel Vicente Blasco y por la señora Mariana Buono o Bueno de Pagliano y con el cargo de presidente el señor Hugo Pagliano y con el de Vicepresidente el señor Angel Paulino Pagliano; Quinto: Que designan como Síndico titular al señor Luis Antonio Pagliano y como Síndico suplente al señor Gerardo José Alberto Dallegri; Sexto: Que el Directorio nombrado en el punto cuarto tendrá y usará todas las facultades que la ley y los estatutos le acuerdan, a cuyo efecto los constituyentes otorgan a sus componentes y éstos entre sí el mandato legal correspondiente. Asimismo, los constituyentes confieren Poder con los alcances del artículo mil novecientos ochenta y dos del Código Civil a los Directores, señores Hugo Pagliano, Angel Paulino Pagliano, José Bernabé Pagliano y Alberto Angel Vicente Blasco y al síndico, señor Luis Antonio Pagliano, para que actuando en forma conjunta o separada e indistintamente, puedan: a) gestionar del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de sus estatutos, pudiendo a tal fin aceptar o rechazar las modificaciones que la Inspección General de Justicia aconseje introducir a su texto, aunque las observaciones se refieran al objeto social, tipo, clase, características o valor de las acciones o a la denominación social adoptada o a las cláusulas de este acto constitutivo, formulando al efecto toda clase de proposiciones aclaraciones, rectificaciones o ratificaciones y proyectar nuevo texto de los artículos afectados o de las cláusulas de este acto con relación a lo precedentemente transcripto. b) Protocolizar mediante su elevación a escritura pública, el decreto que autorice el funcionamiento de la sociedad y el texto definitivo de los estatutos que han de regirla, c) Solicitar y gestionar las publicaciones necesarias y la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio y realizar cuantos actos y trámites sean menester para que la constitución definitiva de la sociedad quede formalizada. A estos fines los componentes del Directorio y el Síndico se otorgan entre sí el mandato legal correspondiente. — Documentación Habilitante: "...En Buenos Aires ...a veintisiete de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí..., comparecen las señoras Cora Elsa Picasso..., María Teresa Figuerola o María Teresa María de la Cruz Ramona Figuerola Felip..., y ...Alberto Angel Vicente Blasco..., así como de que dicen: Que confieren Poder Especial en la siguiente forma: doña Cora Elsa Picasso a favor de don Hugo Pagliano, doña María Teresa María de la Cruz Ramona Figuerola Felip a favor de don José Bernabé Pagliano y don Alberto Angel Vicente Blasco a favor de don Angel Paulino Pagliano para que en sus nombres y representaciones constituyan con las personas que libremente elijan una Sociedad Anónima, conforme a los Estatutos que apruebe la Asamblea de accionistas constituyentes que se convoque para tal fin. — Al efecto los facultan: Primero: Para aprobar la denominación social, fijar su domicilio, plazo de duración, objeto, monto del capital autorizado suscripto e integrado, modo y forma y tipo de los aportes, que podrán ser en dinero efectivo o en cualquier otro tipo de bienes, incluso inmuebles; suscribir e integrar capital a nombre de los mandantes por los montos que libremente decidan los mandatarios; establecer el tipo a clse de las acciones; designar o aceptar para los mandantes designaciones para el cargo de Directores; adquirir el activo y pasivo de establecimientos de comercio o de sociedades de cualquier tipo, en las cuales los otorgantes o sus mandatarios sean o no ean socios o accionistas, ya constituídas o a constituirse; Segundo: Gestionar ante la Inspección General de Justicia y demás autoridades competentes la aprobación e inscripción del acta de constitución y Estatutos sociales; aceptar todas las modificaciones sugeridas o exigidas por dichas autoridades al acta de constitución o a los Estatutos, sin restricción alguna, auque las mismas se refieran al capital, modo de suscripción, integración y forma de ésta o monto o a cualquier otra disposición del acta o Estatutos. — Tercero: Para otorgar y firmar la escritura de constitución provisoria, si así decidieran hacer los accionistas constituyentes... conferir poderes... Leída que les es, así la otorgan y firman... Cora E. Picasso. — María Teresa Figuerola. — Blasco. — L. P. Gómez. —... de la Vega. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.)". — Es copia de lo pertinente, doy fe. — Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Carlos Wettig y don Oscar Alfredo Agüero, vecinos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe,. — Hugo Pagliano. — Angel Pagliano. — José Pagliano. — M. B. Vda. de Pagliano. — Aída F. de Pagliano. — Cruz Lydia G. de Pagliano. — Luis A. Pagliano. — C. Wettig. — O. Agüero. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.). — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos once, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, extendido en quince sellos nacionales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del trescientos treinta y ocho mil trescientos sesenta y dos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Picasso - domiciliada - departamento - realizarse - emisión - preferidas - clase - ejercicio - por el - sustituídos - firme - setenta - Vale.

- Figueróla - Blasco. Vale. Entre líneas: exp dir y endosar - conocimientos, guías y cartas de porte. - Vale. Entre - líneas: el diez por ciento de. Vale — Hay un sello. —J. Alberto Poulastrou (h.) — "Pagliano Hnos. y Cía", de Aportes a Pagliano Hnos. S. A. Com., Ind. y Financiera — Balance General al 31 de Diciembre de 1960. — Activo. — Caja: $ c/l. 47.977,10. — Bancos Cta. Cte. $c/l. 32.630.99. — $ c/l. 80.608.09. — Deudores Varios: $ c/l. 4.535,692.17. — $c/l. 4.535.092.17. — Mercaderías: $c/l. — 1.963.674,71. — $c/l. 1.963.674,71. — Totales: $ c/l. 214.722.90. — Muebles y Utiles: $c/l. 40.856.44. — Instalaciones: $c/l. 13.746.00. — Maquinarias: $ c/l. 5.670.00. — $ c/l. 274.995.34. — Total del Activo $ c/l. 6.854.370,31. — Pasivo. — Bancos Cta. — Documentos Descontados: $ c/l. 938.646.47. — Bancos Cta. Adelantos: $ c/l. 60.000.00. — $ c/l. 998.646.47. — Acreedores Varios $ c/l. 2.891.028.54. — $ c/l. 2.891.028.54. — Instituto Nacional de Prev. Social: $ c/l. 97.244.42. — $ c/l. 97.244.42. — Cuentas Particulares Socios: — Hugo Pagliano: $ c/l. 581.172,46. Angel Paulino Pagliano: $ c/l. 446.323,03. — José Bernabé Pagliano $ c/l. 618.616,50. — María Buono o Bueno de Pagliano: $ c/l. 667.992,13. — María Teresa Figuerola o María Teresa María de la Cruz Ramona Figuerola Felip: $ c/l. 553.346.76. — $ c/l. 2.867.450.88. — Total del Pasivo $ c/l. 6.854.370,31. — María Teresa Figuerola. Angel Pagliano. — Hugo Pagliano. — José Pagliano. Aída F. de Pagliano. — M. B. Vda. de Pagliano. — Cruz Lydia C. de Pagliano. — L. A. Pagliano. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de las siguientes personas: María Teresa Figuerola, Angel Paulino Pagliano. - Hugo Pagliano, José Bernabé Pagliano, Aída Fiacchione de Pagliano, Mariana Bueno de Pagliano, Cruz Lydia Ginesch de Pagliano y Luis Antonio Pagliano, Conste. Buenos Aires, 24 de febrero de 1960. — Hay un sello. — J. Alberto Poulastrou (h.) — Certifico que las cifras consignadas en el presente Balance General inserto al dorso, de "Pagliano Hnos. y Cía.", de aportes a "Pagliano Hnos.", S. A. Com., Ind. y Financiera, concuerdan con los registros de su contabilidad, la que es llevada en forma ordenada y de acuerdo a las normas en vigor y que para la determinación de los valores se ha observado un criterio técnicamente correcto. — Eneas Calabrese. — Hay un sello que dice Eneas Calabrese. — Contador Público Nacional — Inscripto en el C. P. C. E. T° 10 N° 83. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Jul. 1961. Visto el expediente N° 4788/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Pagliano Hermanos" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de acuerdo con los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto N° 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministerio de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1°: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Pagliano Hermanos" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta Capital el 30 de enero de 1961 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a once (11), con las modificaciones de fojas veintocho y vuelta (28 y vta.) — En la escritura de constitución definitiva de la sociedad deberá insertarse el balance de fojas diecinueve (19). — Artículo 2°. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Resolución P. J. N° 1199. — Luis R. Mac Kay". — Es Copia Fiel, doy fe. — Leida que les es, así la otorga y firma por ante mí y los testigos del acto don Oscar Alfredo Agüero y don Luis Pascual Gómez, vecinos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — Hugo Pagliano. — O. Agüero. — L. P. Gómez. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos once a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en diecisiete sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ocho [illegible] veintí [illegible] al presente [illegible] el [illegible] que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: 90. No vale. Sobre raspado: Hugo - cívica - a - regirá - debentures - cada - el - durante - las - inherentes - exija - permutar - provinciales - Sociedad - gastos - memoria - sea - características - refieran - matriz - Descontados - 214.722,90. Vale. — Hay un sello. — J. Alberto Poulastrou (h.) Escribano. — Mercedes M. Mc Guire. Secretaría. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1961.

$ 28.000. e.15|9 N° 24.065 D.T.-v.15|9|61

INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINAS ESCOBAR

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 906. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cincuenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los suscriptos testigos, comparece don Haroldo Arturo Longhi, casado, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y en nombre y representación de don Carlos Roberto Alvarez, don Carlos Horacio von der Becke, don Ricardo Jorge Carnicer, don Jorge Luis Giovacchini, don Alberto Moine Vidal, don Ernest Sampson Parsons, don José Benjamín de Jesús Rodiño Riviere, don Héctor Osvaldo Rodríguez y don Eduardo Alberto Vallarino, en virtud del mandato conferido en el acta constitutiva otorgada ante mí el doce de abril del corriente año, al folio quinientos once, del Registro cuatrocientos cuarenta y ocho, a mi cargo, por la cual constituyeron en esta ciudad una sociedad anónima, con la denominación, objeto, capital y demás pormenores que en la misma se expresan y aprobaron el proyecto de estatutos. — Que iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente respectivo que lleva el número trece mil cuatrocientos cinco y cuatro, y en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el número tres mil setecientos veinte, ambos del corriente año, corre agregada a los mismos la Resolución número ochocientos cincuenta y ocho, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de fecha cinco de junio de mil novecientos sesenta y uno, por la cual se autoriza a funcionar como anónima a la sociedad y se aprueba su estatuto. — Que en consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad: "Industrias Plasticas Argeninas Escobar, Sociedad Anónima, Indusrial, Comercial e Imobiliaria, para lo cual me exhibe a los efectos de su protocolización el referido expediente, del cual transcribo el acta constitutiva, los estatutos y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo cual por su orden, copiado, dice así: "Primer testimonio: Escritura Número Trescientos Diecisiete. — En la ciudad de buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los suscriptos testigos, comparecen los señores don Carlos Roberto Alvarez, argentino, nacido el diez de diciembre de mil novecientos veintitrés, casado en primera núpcias con Raquel Margarita Van Bel, gestor administrativo, Libreta de Enrolamiento cuaro millones siete mil doscientos dieciséis, domiciliado en la Av. del Tejar cuatro mil setenta y dos, de esta ciudad; don Carlos Horacio von der Becke, argentino, nacido el cinco de junio de mil novecientos veintisiete, casado en primeras núpcias con Stella Maris Luján Gargiulo, químico Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos veintiséis mil quinientos noventa y dos, domiciliado en Edison mil cuatrocientos dos, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, don Ricardo Jorge Carnicer, argentino, nacido el primero de junio de mil novecientos treinta y uno, casado en priemras nupcias con Marta Estela, Torres Contador Público, Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos cincuenta mil ciento setenta y tres, domiciliado en Cones, tres mil doscientos cuarenta y cinco, piso tercero, departamento trece, de esta ciudad; don Luis Jorge Giovacchini, argentino, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos veintiuno, casado en primeras núpcias con María Josefina Vallarino, médico, Libreta de Enrolamiento un millón seiscientos sesenta y un mil setecientos diez, domiciliado en Federico Lacroze mil ochocientos cuarenta, piso segundo, departamento B, de esta ciudad; don Haroldo Arturo Longhi, argentino, nacido el seis de marzo de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras núpcias con Perla Iris Degrossi, Escribano, Libreta de Enrolamiento cuatro millones diez mil ciento ochenta y seis, domiciliado en Cabildo cuatrocientos treinta y cuatro, piso cuarto, de esta ciudad; don Alberto Moine Vidal, argentino, nacido el catorce de setiembre de mil novecientos quince, soltero, Escribano, Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón doscientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro domiciliado en Lavalle mil trescientos noventa, piso primero, departamento B, de esta ciudad; don Ernest Sampson Parsons, argentino, nacido el siete de octubre de mil novecientos dieciocho, casado en primeras núpcias con Charlotte Mary Harris, Ingeniero, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones setecientos ochenta y un mil setecientos trece, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín doce mil novecientos catorce, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don José Benjamín de Jesús Rodiño Riviere, argentino, nacido el diez de agosto de mil novecientos treinta, soltero, Ingeniero, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones setecientos sesenta y dos mil doscientos setenta y seis, domiciliado en Tres de Febrero mil trescientos diecinueve, de esta ciudad; don Héctor Osvaldo Rodríguez, argentino, nacido el veinte de agosto de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con Etelvina Haydée Longhi, Contador Público, Libreta de Enrolamiento cuatro millones diecisiete mil cuatrocientos sesenta y ocho, domiciliado en Pacheco sesenta y cuatro, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, y don Eduardo Alberto Vallarino, argentino, nacido el seis de mayo de mil novecientos veintinueve, casado en segundas nupcias con Teresa Esther Roig, rentista, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y cinco, domiciliado en Tres de Febrero mil ochocientos veintiséis, piso tercero, de esta ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, que se denominará: "Industrias Plásticas Argentinas Escobar, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", que funcionará de acuerdo con los estatutos que se suscriben por separado y se consideran parte integrante de la presente acta, que los comparecientes declaran conocer y aceptar. — Segundo: Establecer que el capital social asciende a la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, del que se resuelve emitir la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase "A", por un valor de Un millón de pesos moneda nacional, que resulta totalmente suscripto por los comparecientes en la siguiente forma: Carlos Roberto Alvarez, cien mil pesos moneda nacional; Carlos Horacio von der Becke, cien mil pesos moneda nacional; Ricardo Jorge Carnicer, cien mil pesos moneda nacional; Luis Jorge Giovacchini, cien mil pesos moneda nacional; Haroldo Arturo Longhi, cien mil pesos moneda nacional; Alberto Moine Vidal, cien mil pesos moneda nacional; Ernest Sampson Parsons, cien mil pesos moneda nacional; José Benjamín de Jesús Rodiño Riviere, cien mil pesos moneda nacional; Héctor Osvaldo Rodríguez, cien mil pesos moneda nacional, y Eduardo Alberto Vallarino, cien mil pesos moneda nacional, integrando cada accionista en este acto, en dinero efectivo, el diez por ciento de su respectiva suscripción, que totaliza la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Tercero: Se establece que la duración de la presente sociedad sea de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo el mismo ser prorrogado o disuelta anticipadamente la sociedad por resolución de la Asamblea de Accionistas, conforme con las prescripciones del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cuarto: Se resuelve fijar de tres a cinco el número de Directores Titulares y en tres el de los suplentes, que regirán los destinos de la sociedad por el primer período legal, que será de dos años. — Resultando —en este acto— electos los siguientes, con indicación de sus respectivos cargos: Presidente: Héctor Osvaldo Rodríguez; Vice-Presidente: Carlos Horacio von der Becke; Directores Titulares Haroldo Arturo Longhi y Jorge Luis Giovacchini; Directores Suplentes: Carlos Roberto Alvarez, Alberto Moine Vidal y José Benjamín de Jesús Rodiño Riviere. — Quinto: Resulta electo como Síndico Titular: Eduardo Alberto Vallarino y como Síndico Suplente: Ricardo Jorge Carnicer. — Sexto: Se autoriza expresamente para hacer la tramitación a los señores Haroldo Arturo Longhi, Carlos Roberto Alvarez y Eduardo Alberto Vallarino, para que soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y el otorgamiento de la personería jurídica, estando facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación, supresión o enmienda que fuera exigida, así como para realizar todos los trámites y diligencias necesarias para su constitución definitiva, suscribir la escritura de protocolización de los Estatutos Sociales, publicación de la misma en el Boletín Oficial e inscripción en el Registro Público de Comercio, estando facultados para actuar en forma conjunta, separada o alternativamente. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman con los testigos del acto don Arturo Delfino Mariscal y doña Lina Tomassoni, vecinos. hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — C. R. Alvarez. — Carlos H. von der Becke. — R. J. Carnicer. — Luis J. Giovacchini. — H. Arturo Longhi. — Alberto Moine Vidal. — E. S. Parsons. — José Rodiño. — H. Rodríguez. — E. A. Vallarino. — Arturo D. Mariscal. — Lina Tomassoni. — Ante mí: C. Ortega. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio quinientos once del Registro cuatrocientos cuarenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido el presente en tres sellos de ley numerados correlativamente del un millón ciento treinta y seis mil ochocientos sesenta y siete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — C. Ortega. — Está su sello".

— "Estatutos de: "Industrias Plásticas Argentinas Escobar, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Capítulo I. Denominación, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo 1°): Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de: "INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINAS ESCOBAR, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y las establecidas en estos Estatutos. — Artículo 2°): El domicilio legal de la Sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo establecerse por resolución del Directorio sucursales, agencias y|o representaciones en el interior y exterior del país. — Artículo 3°): La Sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio. — La Asamblea de Accionistas podrá reducir o prorrogar dicho plazo, como asimismo ser disuelta anticipadamente por resolución de la Asamblea, conforme con las prescripciones del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 4°): La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración y distribución en todas sus formas de material plástico de todo tipo y de productos y subproductos de material plástico, como asimismo de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, químicos, sintéticos y forestales, de materiales de construcción, maquinarias para la industria en general, herramientas y repuestos. — b) Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención, fórmulas y|o marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, literarios y su negociación en el país o fuera de él; contratar y realizar toda clase de publicidad por cuenta propia y|o de terceros, para sus productos o para terceros. — Y c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales e incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Capítulo II. — Capital, Acciones, Obligaciones. — Artículo 5°): El capital social autorizado se fija en Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cinco series de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — Artículo 6°): Las acciones podrán ser de los siguientes tipos: Ordinarias al Portador, Clase "A", con derecho a cinco votos, y Clase "B", con derecho a un voto; Preferidas: con derecho a un dividendo fijo, acumulativo hasta un máximo del treinta por ciento anual, el que será determinado por la Asamblea, y sin derecho a voto, salvo en el caso de no abonárseles el dividendo preferido, en que tendrán derecho a un voto por acción mientras dure esa situación. — Artículo 7°): La Asamblea determinará la clase y características de las acciones, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, precio, monto, forma de pago y demás condiciones en que se efectuarán las emisiones. — — Cada resolución que disponga la emisión de acciones, se elevará a escritura pú-

blica, en cuya oportunidad se oblará el impuesto correspondiente, se publicará en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una serie de igual clase, sin que la anterior del mismo tipo se halle totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. — Artículo 8º): El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en series de un millón de pesos moneda nacional, en las condiciones y con cumplimiento de los recaudos prescriptos por el Decreto ochocientos cincuenta y dos, del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Sólo se anunciará como capital autorizado, el de Cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto en este artículo. — Artículo 9º): Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las que se emitan dentro de cada clase, en proporción a sus tenencias. Si se emitiesen acciones de una sola clase, la preferencia se otorgará a todos los accionistas poseedores de acciones Clase "A" y "B", a cuyos efectos se considerarán de una sola clase, sin distinción de categorías. — Este derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los quince días posteriores a la fecha de la última publicación que hará el Directorio en el Boletín Oficial. — Artículo 1º): La Asamblea General de Accionistas podrá autorizar al Directorio para rescatar total o parcialmente las acciones preferidas de interés acumulatívo, pagándolas a su valor a la par, con más sus intereses acumulados que se adeuden a esa fecha, pero para tal rescate o retiro de estas acciones preferidas de interés acumulativo, sólo podrán destinarse utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad. — Este rescate, cuando no sea del total de las acciones preferidas, deberá ser efectuado por sorteo. — Igualmente la Asamblea General de Accionistas podrá autorizar al Directorio para canjear, total o parcialmente, estas acciones preferidas de interés acumulativo, por acciones ordinarias que la Sociedad podrá emitir por idéntico valor y número que las acciones preferidas. — En todos los casos, sea de rescate o de cambio, el interés que se haya fijado para estas acciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º, de estos Estatutos, para las acciones preferidas que se retiren de la circulación, deberá previamente ser satisfecho del fondo de las utilidades líquidas y realizadas. - El canje de las acciones preferidas por ordinarias deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Capítulo III. — Administración y Fiscalización. — Artículo 11º): La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares y en tres el de suplentes, los que serán elegidos por la Asamblea la que fijará su número para cada ejercicio. — Los Directores durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, debiendo continuar en su mandato hasta que se celebre la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocados en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 12º): Para ser Director se requiere ser poseedor por lo menos de diez acciones integradas de la Sociedad, las que en garantía de su gestión depositará en la Sociedad o en un Banco, a la orden de ésta y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesante. — Artículo 13º): Si por cualquier causa faltaren Directores, los restantes Directores, con conformidad del Síndico o solamente éste último, en caso de no tener quórum aquéllos, elegirán reemplazantes entre los accionistas, quienes se desempeñarán hasta que se incorporen sus titulares, y como máximo hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo 14º): El Directorio elegirá de su seno un Presidente, uno o más Vice-Presidentes, y los demás cargos que creyere conveniente establecer, pudiendo ser reelegidos. — Cualquiera de los Vice-Presidentes sustituye al Presidente en los casos de ausencia, renuncia u otro impedimento, sin tener que justificarlo ante terceros. — Artículo 15º): El Directorio se reunirá cuando fuere convocado por el Presidente o quien lo reemplace, o bien a solicitud de los Directores o del Síndico y estará en quórum con más de la mitad de sus miembros, debiendo celebrarse dichas reuniones por lo menos una vez por mes. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director otorgándole carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Estos poderes se computarán a los efectos del quórum y votación del Directorio. — Artículo 16º): El Directorio tiene las siguientes facultades y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o de los Vice-Presidentes, o de quienes lo reemplacen o de la persona o personas que designe —especialmente— el Directorio o a quienes se les otorguen los poderes del caso. — b) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, contando con la facultad prevista en su artículo seiscientos ocho, y también con las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto. — c) Representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos y contencioso-administrativo. — d) Estar en juicio como actora, demandada o tercerista; prorrogar y declinar jurisdicción; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; transar, comprometer en árbitros o arbitradores, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, así como renuncias gratuitas, remisión o quitas de deudas y acordar esperas, reconocer y confesar obligaciones, querellar, conferir poderes generales o especiales a una o varias personas y revocarlos y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios. — e) Solicitar concesiones y privilegios en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales. — f) Comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar, hipotecar y en cualquier otra forma, transferir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles, o inmuebles, semovientes, créditos reales o personales, títulos, acciones, cédulas y de cualquier otra especie, por los precios, plazos, pactos, clase de moneda forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos. — g) Aceptar, pagos por entrega de bienes, hacer donaciones de fracciones de terreno por causa de utilidad pública. — h) Dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento, por plazos que excedan o no de seis años. — i) Celebrar contratos de locación de servicios. — j) Formar y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; establecer o adquirir el activo de fábricas y/o establecimientos comerciales o industriales. — k) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de renta vitalicia, de anticresis u otras. — l) Emitir debentures autorizados por la Asamblea General de Accionistas, dentro y/o fuera del país, de acuerdo con la ley 8.875 y/o otras disposiciones legales aplicables. — m) Constituir, ceder, transferir o cancelar hipotecas, prendas, común o agraria y todo otro derecho real. — n) Solicitar préstamos y créditos y operar en general con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba, de Mendoza o con otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él; así como sociedades o particulares de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes especiales. — ñ) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; girar o pagar cheques o giros contra depósitos o en descubierto; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueren requeridas por las operaciones derivadas del giro de los negocios; dar cartas de crédito. — c) Celebrar contratos de construcciones, de acarreos, transportes, fletamentos y depósitos, suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos. — p) Formalizar contratos de consignación, como comitentes o consignatarios y aceptar mandatos y representaciones de terceros. — q) Formalizar contratos de seguros, como asegurado; endosar pólizas. — r) Efectuar en general, toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, industriales, agropecuarias financieras y demás actos concordantes o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pués la enumeración que antecede no es taxativa sino enunciativa. — s) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la Sociedad. — Podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Delegados y/o Gerentes, fijándoles o no su remuneración con cargo a "gastos generales" y ad-referendum de la aprobación de la Asamblea. — t) Establecer o suprimir sucursales, agencias o representaciones y asignarles o no capital. — u) Declarar y abonar dividendos provisorios en base a resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — v) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe sobre la marcha de la Sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — w) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas, respetando lo dispuesto en el artículo veintiuno y los demás asuntos que deban ser tratados por ésta. — y x) Resolver con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en los Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado con ellos, siempre que se relacione con el objeto social. — Artículo 17º): Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y en estos Estatutos. — Ambos podrán ser reelectos. — Para su elección todas las acciones serán consideradas como de un voto. — Capítulo IV. — Asambleas. — Artículo 18º): Las Asambleas se celebrarán de acuerdo con lo establecido por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Las publicaciones de convocatorias se harán por los plazos mínimos y con la anticipación que fijen las disposiciones vigentes. — Artículo 19º): Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada por la Asamblea, pudiendo hacerse representar por carta o poder. — Artículo 20º); Las Asambleas serán presididas por el Presidente o un Vice-Presidente o por quienes lo reemplacen y se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones de las Asambleas serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quienes las hayan presidido y por dos accionistas designados por la Asamblea a esos efectos. Capítulo V. — Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo 21º): El ejercicio social termina el treinta y uno de marzo de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se separarán: a) El dos por ciento o más para el "Fondo de Reserva Legal", hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración que fije la Asamblta para el Directorio y el Síndico. — La remuneración de los Directores, juntamente con la indicada en el apartado s) del artículo décimo sexto, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio, cuando fuere de necesidad hacer remuneraciones que excedan ese porcentaje, frente a lo reducido de las utilidades, en razón de la importancia, utilidad y consecuencia de los servcios prestados y/o comisiones especiales, deberán tener aprobación de la Asamblea a cuyo efecto el punto será incluído en el Orden del Día; c) Pago del dividendo prometido a las acciones preferidas en el siguiente orden: Primero: Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados, sin abonar intereses por el retardo; Segundo: Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio. — d) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Los dividendos serán pagados en la fecha que determine el Directorio y dentro del ejercicio en que fuesen aprobados; los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde esa fecha, caducarán de hecho en favor del "Fondo de Reserva Legal". — Artículo 22º): La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio constituido en Comisión Liquidadora y bajo la fiscalización del Síndico, si otra cosa no resolviera la Asamblea, quien fijará las facultades y remuneraciones de los liquidadores y Síndico. — Artículo 23º): El producido neto de la liquidación, después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma, será aplicado, distribuido y pagado en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonará el dividendo acumulado de las acciones preferidas, y d) El saldo remanente se prorrateará entre las acciones ordinarias. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones u obligaciones importa el conocimiento y aceptación del presente Estatuto. — Toda cuestión no prevista en este Estatuto se resolverá por las disposiciones legales pertinentes. — C. R. Alvarez. — H. Arturo Longhi. — C. von der Becke. — Alberto Moine Vidal. — José Rodiño. — R. J. Carnicer. — H. Rodríguez. — Luis J. Giovacchini. — A. E. Vallarino. — E. S. Parsons. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: " "C. R. Alvarez", "H. Arturo Longhi", "C. von der Becke", "Alberto Moine Vidal", "José Rodiño", "R. J. Carnicer", "H. Rodríguez", "Luis J. Giovacchini", "A. E. Vallarino", y "E. S. Parsons", son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Carlos Roberto Alvarez, Haroldo Arturo Longhi, Carlos Horacio von der Becke, Alberto Moine Vidal, José Benjamín de Jesús Rodiño Riviere, Ricardo Jorge Carnicer, Héctor Osvaldo Rodríguez, Luis Jorge Giovacchini, Eduardo Alberto Vallarino y Ernest Sampson Parsons, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. A su solicitud y para ser presentada a la Inspección General de Justicia, expido la presente en mi carácter de Escribano Titular del Registro 448, de la Capital Federal, que sello y firmo en Buenos Aires, a 12 de abril de 1961. — C. Ortega. — Está su sello". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 Jun. 1961. — Visto el expediente Nº 3720/961, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Industrias Plásticas Argentinas Escobar, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Industrias Plásticas Argentinas Escobar, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta capital el 12 de abril de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve vuelta (9 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. numero 858. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente agrega, que en el acto constitutivo de la sociedad quedó suscripta la primera serie de capital social, por un valor de un millón de pesos moneda nacional y se integró el diez por ciento del valor de las mismas, obrando a fojas catorce agregada la boleta de depósito de la suma de Cien mil pesos moneda nacional, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, el veintiuno de abril del corriente año. — Y continúa agregando: Que habiéndose llenado todas las formalidades legales y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por la presente escritura pública, declara: Que así, deja definitivamente constituida la sociedad "Industrias Plásticas Argentinas Escobar, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", solicitando al autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción y demás efectos legales. — Leída y ratificada, así la otorga y firma con los testigos del acto don Arturo Delfino Mariscal y doña Lina Tomassoni, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — H. Arturo Longhi. — Arturo D. Mariscal. — Lina Tomassoni. — Ante mí: C. Ortega. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio novecientos seis, del Registro cuatrocientos cuarenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el

presente en once sellos de ley, correlativos del un millón setecientos veintiún mil doscientos sesenta y uno, U, al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y uno. —Entre líneas: Industrial, en este acto; especialmente; fuesen. — Valen. Cristóbal Ortega (Escribano). — Buenos Aires, Julio 6 de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaría.

$ 18.820.— e.15|9-Nº 31.820-v.15|9|61

BRAND

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 973. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires a treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que firman al final, comparecen los señores doña Juana Jofre de Brand, viuda de sus primeras y únicas nupcias de don León Brand, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos ocho mil treinta y cuatro, domiciliada en la calle Echeverría seiscientos cuarenta y cuatro, localidad de Acassuso, provincia de Buenos Aires y accidentalmente en esta Capital Federal; don León Brand, soltero comerciante, con Libreta de Enrolamiento, matrícula individual, número cuatro millones cuarenta y un mil doscientos ochenta y tres de este vecindario, domiciliado en la calle Rivadavia tres mil treinta y tres, piso once departamento noventa; doña Ana María Brand de Sorensen, casada en primeras nupcias con don Pablo Ove Sorensen, con Libreta Cívica número ciento sesenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Corrientes número cincuenta y ocho, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, y accidentalmente en esta Capital Federal; doña Alicia Susana Josefina Brand de Zearo casada con don Nello Zearo, con Libreta Cívica número doscientos veinte mil trescientos veintiséis, domiciliada en la calle Estrada mil sesenta, de la localidad de Acassuso, provincia de Buenos Aires, y accidentalmente en esta Capital Federal; doña Elsa Juana Brand de Loza Achával, casada con don Juan Carlos Loza Achával, con Libreta Cívica número dos millones quinientos ochenta y siete mil ochenta y ocho, de este vecindario, domiciliada en la calle Rivadavia tres mil treinta y tres, piso décimo, departamento setenta y ocho; don Nello Zearo, casado en primeras nupcias con doña Alicia Susana Josefina Brand, con Libreta de Enrolamiento, matrícula individual, número cuatro millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos doce, domiciliado en la calle Estrada mil sesenta, de la localidad de Acassuso, provincia de Buenos Aires y accidentalmente en esta Capital Federal; don Juan Carlos Loza Achával, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento, matrícula individual, número dos millones setecientos noventa y un mil ochocientos veintiocho, de este vecindario, domiciliado en la calle Rivadavia tres mil treinta y tres, piso diez, departamento setenta y ocho, don Julio Alberto Saravi, comerciante, divorciado con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número cinco millones novecientos doce mil seiscientos sesenta y seis, de este vecindario, domiciliado en la calle Migueletes mil noventa y cinco, doña Raquel Juana Ferrer, soltera, con Libreta Cívica número dos millones doscientos treinta y un mil ochenta y uno, domiciliada en la calle Belgrano seiscientos dieciocho, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y accidentalmente en esta Capital Federal y don Miguel Enzo Battista, casado en primeras nupcias con doña María Dominga Palazzo, de este vecindario, domiciliado en la calle Nazca tres mil ochocientos setenta y uno, siendo todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal; doy fe. Y los comparecientes, dicen: Que habiendo sido aprobado por el Poder Ejectivo de a Nación los estatutos de "Brand Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" vienen por este acto a constituirla definitivamente, a cuyo fin me hacen entrega del Expediente Número trece mil ciento noventa y ocho del año mil novecientos sesenta y uno, de la Inspección General de Justicia, y Número cuatro mil ochenta y tres del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de fecha siete de junio de mil novecientos sesenta y uno, del cual trascribo fielmente a continuación el acta de constitución de la Sociedad, los Estatutos en su forma definitiva y el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, por el cual se aprobaron dichos Estatutos y se autoriza a la Sociedad para funcionar como anónima. — "Acta constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, se reunen los Señores: Juana Jofre de Brand; León Brand; Ana María Brand de Sorensen; Alicia Susana Josefina Brand de Zearo, Elsa Juana Brand de Loza Achával, Juan Carlos Loza Achával, Nello Zearo, Julio Alberto Saravi Raquel Juana Ferrer, Miguel Enzo Battista, todos ellos mayores de edad quienes resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de Brand S. A. Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Segundo: Aprobar los Estatutos que habrán de regir los destinos de dicha sociedad, los que suscriptos por la totalidad de los asistentes se consideran formando parte integrante de la presente Acta. — Tercero: Emitir totalmente las dos primeras series de acciones ordinarias de la Clase "A", con derecho a cinco votos de acuerdo al artículo 4º de los Estatutos aprobados. — Cuarto: Suscribir la totalidad de las dos series emitidas, por un valor de dos millones de pesos moneda nacional, correspondientes a veinte mil acciones ordinarias al portador de la clase "A", en la siguiente forma: Juana Jofre de Brand, diez mil acciones o sean un millón de pesos; León Brand, dos mil trescientas cincuenta acciones o sean doscientos treinta y cinco mil pesos; Ana María Brand de Sorensen, dos mil quinientas acciones o sean doscientos cincuenta mil pesos; Alicia Susana Josefina Brand de Zearo, dos mil trescientas acciones o sean doscientos treinta mil pesos; Elsa Juana Brand de Loza Achával, dos mil trescientas acciones o sean doscientos treinta mil pesos; Juan Carlos Loza Achával, doscientas acciones o sean veinte mil pesos; Nello Zearo, doscientas acciones o sean veinte mil pesos; Julio Alberto Saravi, cincuenta acciones o sean cinco mil pesos Raquel Ferrer, cincuenta acciones o sean cinco mil pesos; Miguel Enzo Battista, cincuenta acciones o sea cinco mil pesos. Los accionistas integran, en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas sucripciones, lo que hace un total de doscientos mil pesos moneda nacional. — Quinto: Designar como autoridades de la sociedad de acuerdo al Estatuto aprobado a las siguientes personas: Presidente, León Brand; Directores Juana Jofre de Brand; Ana María Brand de Sorensen y Elsa Juana Brand de Loza Achával; Síndico Titular, Pablo Ove Sorensen; Síndico Suplente Miguel Enzo Battista. — Sexto: Facultar ampliamente al Doctor Martín Carlos Menéndez para que realice y practique todos los trámites necesarios para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica de la sociedad que por este acto se constituye, así como la aprobación de los Estatutos, pudiendo proponer o aceptar cualquier modificación, supresión o adición que considere conveniente o se le exija por la Inspección General de Justicia o cualquier otra Repartición para funcionar con el carácter adoptado e incluso substituir el nombre de la Sociedad en caso de ser observado; presentar escritos, solicitar plazos y reconsideraciones de resoluciones y/o apelar en subsidio, y oportunamente a solicitar la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. No siendo el acto para más, se levanta la reunión suscribiendo la totalidad de los contribuyentes la presente acta en prueba de conformidad. — Nello Zearo, — Juana Jofre de Brand. — León Brand. — A. M. Brand de Sorensen. — Juan Carlos Loza Achával. — Elsa Brand de Loza Achával. — Raquel Ferrer. — Miguel E. Battista. — Julio A. Saraví. — Alicia Susana Brand de Zearo. En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos sesenta y nueve de la Capital Federal certifico que son auténticas las firmas que anteceden de los señores: Juana Jofre de Brand; León Brand; Ana María Brand de Sorensen; Alicia Susana Josefina Brand de Zearo; Elsa Juana Brand de Loza Achával; Juan Carlos Loza Achával; Nello Zearo; Julio Alberto Saravi; Raquel Juana Ferrer y Miguel Enzo Battista, de mi conocimento, quienes firmaron ante mí — A pedido, para quien legalmente competa así lo expido en igual lugar y fecha. — Hay una firma. — Hay un sello. — "Estatutos: Artículo Primero: Con la denominación de "BRAND" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer dentro y/o fuera del país, sucursales, agencias o representaciones, con o sin capital asignado. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de autorización de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional siendo este plazo prorrogable. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes operaciones: A la compra, venta, importación, exportación, comisión consignación envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales artículos del hogar, su negociación en el país y/o fuera de él. Fabricación y transformación de artículos de relojería y joyería, aparatos de precisión para mediciones diversas, correspondientes a la industria metalúrgica, eléctrica, electrónica en general, o de cualquier otro tipo de industria afín; así como la importación exportación, fabricación y cualquier otra forma de explotación de materias primas, productos elaborados y semielaborados, maquinarias e instalaciones vinculadas con las referidas actividades industriales, operaciones financieras por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra-venta y negociación de títulos, acciones cuotas, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, todo ello con exclusión de las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por la que se requiera el concurso público. A la compra, venta, construcción explotación arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, lotes y fraccionamientos incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y privadas. Para el cumplimiento de su objeto de la sociedad podrá efectuar cualquier acto contrato o negocio, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las leyes y estos estatutos. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representada por cien mil acciones de Cien pesos moneda nacional cada una y dividida en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. Las primeras dos series de veinte mil acciones ordinarias al portador de la clase "A" con derecho a cinco votos se encuentran totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Las series restantes dentro del capital autorizado, con constancias precisas de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes serán emitidas por el Directorio, cuando lo juzgue conveniente determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado, así como las correspondientes a los aumentos que se resuelvan, serán elevadas a escritura pública pagándose el impuesto fiscal correspondiente, serán inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea, hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional en series de un millón de pesos moneda nacional cada una, cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ochocientos cincuenta y dos de fecha catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Sólo se anunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos, con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director y contendrán como mínimo los demás recaudos del Artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, pudiendo emitirse títulos de una o más acciones. A partir de la tercera serie los tenedores de acciones Ordinarias tendrán preferencia en la sucripción de las nuevas acciones que se emitan en proporción al número que posean y a esos efectos se harán publicaciones por el término de tres días en el Boletín Oficial para que hagan uso de su derecho. Si alguno de los accionistas no hiciere uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días de la última publicación se acrecerá el derecho de suscripción por los Accionistas restantes de acciones Ordinarias. En último caso las acciones que no fueran suscriptas en las condiciones referidas, serán ofrecidas al público. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este último caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones en pago informándose a la Inspección General de Justicia. También podrán integrarse las acciones mediante capitalización de dividendos y reservas por pago de derechos; por conversión de Debentures u otro pasivo cualquiera; por pago de remuneraciones y honorarios de los Directores en su caso estas acciones serán aforadas a su valor real o de su cotización en la Bolsa de Comercio; por capitalización de revaluación de bienes, etcétera. — Artículo Sexto: Las acciones de las series restantes dentro del capital autorizado como así las correspondientes a los aumentos que se resuelvan, podrán ser Ordinarias de la Clase "A" con derecho a cinco votos por acción; Ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción o Preferidas. Las acciones se emitirán al portador, pero podrán convertirse en acciones nominativas o viceversa. Las resoluciones del Directorio que así lo resuelva serán inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro comunicada a la Inspección General de Justicia y asentada en el Registro que se llevará al efecto. En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial el Directorio queda facultado para imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual desde la fecha en que se debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes, transcurrido dicho plazo el Directorio queda autorizado para seguir el procedimento del segundo apartado del Artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. A todos los accionistas se aplicará el mismo procedimiento. Todas las acciones Ordinarias sin distinción de categoría tendrán derecho a un voto para la designación del Síndico. — Artículo Séptimo: Las acciones Preferidas gozarán de un dividendo de hasta el veinte por ciento anual, pagadero con prioridad al de las acciones Ordinarias y con o sin participación adicional en las utilidades; tendrán prioridad en el reintegro del capital en caso de liquidación de la Sociedad y será siempre acumulativo por tres años. Podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones que autoriza el Artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. En los casos de rescates parciales, se determinará por sorteo cuáles acciones lo serán a realizarse previo avisos publicados por el término de tres días en el Boletín Oficial, con una anticipación de ocho días a la fecha fijada para el rescate, y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones Preferidas. Las acciones Preferidas sólo tendrán voto a razón de uno por acción, si los dividendos pactados llegasen a estar pendientes de pago, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido

a partir de la primera Asamblea que se celebre con posterioridad a aquella que no lo sancionó por falta de utilidades. — Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a ocho Directores titulares los que serán elegidos por la Asamblea General, la cual también podrá elegir de uno a tres suplentes fijando a la vez su número. Tanto los Directores titulares como los suplentes durarán en sus funciones un año, y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogados sus mandatos hasta la elección de sus reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en término legal. En la primera reunión después de su elección se elegirá entre los Directores designados quien ejercerá la Presidencia. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente, el Directorio elegirá de entre sus miembros quien ejercerá la Presidencia interina, mientras dure la ausencia, y para completar el mandato en caso de renuncia o fallecimiento. — Artículo Noveno: Cada Director depositará diez acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes al cargo. Podrán votar por carta o telegrama cuando estén ausentes, sobre cuestiones determinadas, sin que el voto se compute para el quorum. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente, o a pedido del Síndico o un Director. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa habiendo sido llamados los suplentes a reemplazar a los titulares, serán llenados por el Directorio con la intervención del Síndico y en defecto de aquéllos, el Síndico por sí designará los Directores necesarios para cubrir las vacantes, los cuales durarán en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, o dos Directores conjuntamente, o un Director con un apoderado especial no Director a quien mediante escritura pública designará el Directorio para actuar con ese fin. Ejercer la firma social por intermedio del Presidente, o dos Directores conjuntamente, o un Director con un apoderado especial no Director con autorización por escritura pública para actuar con ese fin. El endoso de cheques para depositar podrá hacerlo cualquier Director y/o Apoderado. El Presidente presidirá las reuniones del Directorio y de las Asambleas; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. En consecuencia podrá comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo derecho real y dar y tomar en locación inmuebles por plazos mayores de seis años dentro y fuera del país, tomar y dar dinero prestado, contra toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales y provinciales y/o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques, en descubierto, emitir, endosar, letras de cambio, vales, cheques pagarés y otros efectos de comercio, operar con los Bancos Central de República Argentina de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos nacionales o extranjeros, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar toda clase de contratos y estipular sus condiciones; expedir warrants; f) Aceptar, otorgar, revocar poderes generales o especiales, con facultad de querellar, inclusive criminalmente, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio. Transigir, comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores, estar en juicio como actora o demandada, promoviendo y contestando las acciones judiciales y extrajudiciales que fueran necesario en defensa de los intereses de la sociedad nombrando al efecto los apoderados y asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas hacer renuncias de créditos, remisiones o quitas de deudas; g) Suscribir o comprar y vender acciones y cuotas de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de sociedades o empresas o negocios, formar sociedades o participar de las ya constituidas, aportando capital; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; k) Nombrar gerentes o subgerentes, agentes o representantes, crear empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de Gerentes recaiga en algún miembro del Directorio se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponda como Director con cargo a gastos generales y ad referendum de la Asamblea; l) Otorgar escrituras, instrumentos públicos y privados, poderes especiales y generales con las facultades que sean precisas y necesarias y propias de su naturaleza y revocarlas; m) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas con cumplimiento del Artículo Diecinueve del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia e informando a la Inspección General de Justicia; n) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria anual confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes proponer el reparto de utilidades y dividendos y formación de reservas especiales; o) Realizar todos los Actos previstos en los Artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Emitir debentures en las condiciones que estime conveniente con sujeción a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, y en general resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier otro acto u operación que no estuviera expresamente determinada en los mismos siempre que esté comprendido en los objetos sociales, con cargo de rendir cuenta ante la Asamblea. La enumeración que antecede es simplemente enuciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio el que podrá realizar los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el Artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelecto indefinidamente. — Artículo Duodécimo: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y otro diario durante cinco y tres días, con una anticipación de diez y ocho días, respectivamente, a contar de la primera publicación, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los Accionistas deberan ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Toda clase de Asamblea, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quorum de la mitad más uno de los accionistas suscriptos con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente de la Asamblea tendrá voto y voto decisivo en caso de empate. —Artículo Décimo Tercero: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar en la Caja social sus acciones, o un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para su celebración. — Sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo treinta y dos del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia para los poseedores de acciones nominativas. — Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de carta-poder dirigida al Presidente. — Cada acción Ordinaria o Preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes Estatutos, con las limitaciones que establece el Artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Todos los años al treinta de junio se le vantará el Inventario y se practicará el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que serán sometidos al Síndico por el Directorio, con la Memoria sobre la marcha y situación de la Sociedad, la fecha del cierre del ejercicio económico podrá ser modificado por la Asamblea de accionistas cuya resolución se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los inventarios balances y cuentas de Ganancias y Pérdidas deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General, se distribuirán: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado, en su caso, de las acciones Preferidas; d) El dividendo que se haya estipulado para las acciones Preferidas, inclusive el adicional; e) El remanente se distribuirá como dividendo de las acciones Ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de Fondos de Reserva, gratificaciones o participaciones. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del Directorio incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnicas administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas administrativas por algunos Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes fijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Décimo Quinto: En caso de liquidación de la Sociedad la Asamblea designará uno más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido deberá tener la siguiente prelación: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el Capital de las acciones Preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas; c) Será pagado el capital de las acciones Ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo atrasado de las Acciones Preferidas; e) El sobrante que resulta después de efectuados estos pagos, se repartirá entre los poseedores de acciones Ordinarias en proporción a sus tenencias. — La liquidación se hará bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia y con intervención del Síndico. — Artículo Décimo Sexto: En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Nello Zearo. — Juana Jofre de Brand. — León Brand. — A. M. Brand de Sorensen. — Miguel E. Battista. — Elsa Brand de Loza Achával. — Raquel J. Ferrer. — Juan C. Loza Achával. — J. A. Saravi. — Alicia B. de Zearo. — Certifico: En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos sesenta y nueve de la Capital Federal, que son auténticas las firmas que anteceden de los señores: Juana Jofre de Brand. — León Brand. — Ana María Brand de Sorensen. — Alicia Susana Josefina Brand de Zearo. — Elsa Juana Brand de Loza Achával. — Juan Carlos Loza Achával. — Nello Zearo. — Julio Alberto Saravi. — Raquel Juana Ferrer y Miguel Enzo Battista, de mi conocimiento, quienes firmaron ante mí. — A pedido, para quien competa, así lo expido en Buenos Aires, quince de diciembre de mil novecientos sesenta. — Carlos F. de Nevares. — Está su sello. — Decreto: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 Jun. 1961. — Visto el expediente Nº 4083/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Brand Soc. Anón. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministerio de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Brand Soc. Anón. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria constituida en esta Capital el 15 de diciembre de 1960; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintiuno (21). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 972. — "Doy fe de que lo que antecede es copia fiel del Acta constitutiva de la Sociedad, del Estatuto de la Sociedad en su forma definitiva, con las modificaciones indicadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la Sociedad, y del Decreto del Poder Ejecutivo, todo lo cual tengo a la vista para este otorgamiento, en el expediente relacionado. Leída que les fue la presente escritura, y ratificada, los comparecientes así la otorgan y firman en mi presencia y la de los testigos, que fueron: don Francisco Janeiro y don Jorge del Corral, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. Elsa Brand de Loza Achával. — Raquel J. Ferrer. — León Brand. — J. A. Saravi. — M. Enzo Battista. — Juana Jofre de Brand. — Nello Zearo. — A. Zearo. — A. M. Brand de Sorensen. — J. C. Loza Achával. — Tgo: F. Janeiro. — Tgo.: Jorge del Corral. Hay un sello. — Ante mí, Carlos I. Díaz. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que, bajo el número quinientos cuarenta y nueve, pasó al folio número novecientos setenta y tres, protocolo del año mil novecientos sesenta y uno de este Registro doscientos cuarenta y cuatro a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en doce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ochocientos veinte y nueve mil ciento noventa y cinco, al presente, un millón ochocientos veinte y nueve mil doscientos seis, todos de la serie U, que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno. — Carlos I. Díaz, escribano.

Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.400.- e.15|9-Nº 24.072 D.T.-v.15|9|61

CASA COLOMINA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecieron: don Julio Emilio Carlos Tognetti, casado, mayor de edad, de este vecindario, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por escritura otorgada en esta ciudad el dos de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí, en este mismo Registro, al folio dos mil nueve del protocolo de ese año se constituyó provisionalmente la sociedad que se mencionara, se aprobó su estatuto y se facultó al compareciente pa-

ra el presente otorgamiento, todo lo cual se sometió a la aprobación del Superior Gobierno Nacional, mediante el expediente número cero cuatro mil ochenta y seis, año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que corresponde al expediente número trece mil treinta y tres, año mil novecientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia de cuyas actuaciones resulta: Que de fojas uno a siete inclusive corre agregado el testimonio de la citada escritura y a fojas veintidós se dicta la respectiva resolución ministerial, en la que se autoriza el funcionamiento de la sociedad y se aprueba su estatuto, con las modificaciones indicadas a fojas trece y diecisiete, transcribiéndose a continuación la escritura referida, con el estatuto en la forma en que fue aprobada y la resolución ministerial mencionada, cuyos textos dicen así: "Primer testimonio. — Escritura número seiscientos sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Noviembre del año mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Enrique Colomina, casado, argentino, comerciante; doña Luisa Amanda Ricci de Colomina, casada, argentina, jubilada; don Antonio Calabria, casado, argentino, comerciante; doña Alicia Elena Colomina de Calabria, casada, argentina, maestra; doña Martha Amanda Colomina de Morelli, casada, argentina, profesora; don Francisco González, casado, argentino, empleado; don Juan Reinaldo Giommi, casado, argentino, empleado; don Pascual Calabria, casado, argentino naturalizado, comerciante; don Pascual Galatro, casado, argentino, empleado; don Juan Carlos Orlando, casado, argentino, comerciante; y don José Vázquez, casado, argentino, empleado; todos los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos treinta y dos, sexto piso, escritorio número seiscientos veintitrés, de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto lo siguiente: Primero: Constituir a "Casa Colomina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". — Segundo: Aprobar el Estatuto social que se transcribirá más adelante. — Tercero: Dejar establecido que los accionistas firmantes de la presente escritura, se los considera accionistas fundadores y, por consiguiente, y de conformidad con las prescripciones del artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio de la Nación, tendrán derecho a percibir, en proporción a los capitales suscriptos, el diez por ciento de la utilidad neta anual de la sociedad, durante diez años.

— Cuarto: Designar el primer Directorio de la sociedad, el cual estará integrado por los siguientes señores: Presidente, don Enrique Colomina; Vice Presidente, don Antonio Calabria; Director, Secretario, doña Luisa Amanda Ricci de Colomina; Vocales, doña Alicia Elena Colomina de Calabria y doña Martha Amanda Colomina de Morelli, Síndico Titular, don Julio Emilio Carlos Tognetti. — Quinto: Emitir cincuenta series de acciones ordinarias "clase A", (cinco votos), por un total de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (valor nominal), de los cuales quedararan inscriptos por los siguientes accionistas, los valores que se indican a continuación: don Enrique Colomina, veinte mil acciones o sean dos millones de pesos moneda nacional; doña Luisa Amanda Ricci de Colomina, diez mil acciones o sean un millón de pesos moneda nacional; don Antonio Calabria, cuatro mil ochocientos cincuenta acciones o sean cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; doña Alicia Elena Colomina de Calabria, cuatro mil ochocientos cincuenta cinco mil pesos moneda nacional; doña acciones o sean cuatrocientos ochenta y Martha Amanda Colomina de Morelli, nueve mil setecientas acciones o sean novecientos setenta mil pesos moneda nacional; don Francisco González, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; Juan Reinaldo Giommi, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; Pascual Calabria, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; Pascual Galatro, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Orlando, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional y José Vázquez, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional. — Sexto: Déjase constancia que los accionistas mencionados en el punto anterior, integran en este acto, el diez por ciento del monto suscripto, es decir, la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, como es de práctica. — Séptimo: Autorízase al señor Contador Público don Julio Emilio Carlos Tognetti, para que solicite al Poder Ejecutivo Nacional, el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad así como también la aprobación del estatuto social, dejándose constancia y expresamente establecido que el mencionado señor Tognetti, está autorizado para aceptar las modificaciones, enmiendas, sustituciones, ampliaciones o todo aquello que fuere menester sustituir o agregar por indicación de la autoridad competente. — Se le autoriza igualmente, para que firme la escritura de constitución definitiva de la sociedad, no bien se obtenga la personería jurídica correspondiente. Asimismo se lo autoriza para que solicite judicialmente, la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, pudiendo realizar todos aquellos trámites y actos que sea menester, a los fines indicados

— Octavo: Hacer constar que el Estatuto aprobado, que se menciona en el punto anterior, es el siguiente tenor: "Estatuto social. — Nombre. — Artículo primero: Con la denominación de "CASA COLOMINA" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo, por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones en el país o en el extranjero. — Duración. — Artículo segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser reducido o ampliado por resolución de la Asamblea. — Objeto: Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) la compra y venta de mercaderías en general, ejercer distribuciones, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) la explotación de las industrias químicas y electro-químicas, metalúrgicas y electro-metalúrgicas; la fabricación de artefactos para la construcción y para el hogar y de productos de material plástico; c) el aporte de capitales para empresas constituídas o a constituírse, para negocios realizados o a realizarse; d) la compra y venta y administración de títulos, acciones y debentures y demás valores mobiliarios y papeles de crédito; e) la recepción de capitales para la inversión en valores mobiliarios de conformidad con las prescripciones legales de la Ley respectiva, con excepción de las comprendidas en artículo 93 de la Ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general; f) dedicarse a los negocios de importación y exportación.

— Capital autorizado: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representados por acciones al portador de cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada una y dividido en series que serán emitidas por el monto, clase de acciones, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Aumento del capital autorizado. — Artículo quinto: Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado, podrá ser elevado hasta la suma de Cien millones de pesos moneda nacional de curso legal. — La Asamblea determinará las características de las acciones a emitirse por razón de los aumentos del capital, dentro de las condiciones generales establecidas en el Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de las emisiones y la forma y modo de pago de las acciones. — Forma de aumentar el capital autorizado. — Artículo sexto: Toda resolución del Directorio emitiendo acciones dentro del capital autorizado inicial o de la Asamblea, en los casos de aumento de dicho capital, se elevarán a escrituras públicas, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el "Boletín Oficial" y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Acciones ordinarias. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser: ordinarias clase "A" y ordinarias clase "B" o preferidas. — Cada acción ordinaria suscripta, clase "A", da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria suscripta, clase "B" a un voto. — Para la elección del Síndico, ambas clases de acciones conferirán un voto. — Acciones preferidas. — Artículo Octavo: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el veinte por ciento de su valor nominal; b) Podrán tener o no una participación adicional en las utilidades; c) El dividendo fijo más la participación adicional no podrá sobrepasar el monto del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; d) Serán rescatables en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, por sorteo con una prima de hasta el diez por ciento; e) No tendrán derecho a voto en las asambleas, salvo que no se les abonara durante un ejercicio, el dividendo fijo pactado al colocarlas, en cuyo caso participarán en las asambleas con derecho a un voto por acción suscripta. — Nuevas Emisiones. — Artículo Noveno: Las emisiones de acciones podrán realizarse de algunas de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas con excepción de las legales; b) Por capitalización de las utilidades netas anuales; c) Por capitalización de los excedentes del valor de los bienes del activo social, sobre el establecido en el último inventario y balance general, con la previa conformidad de la autoridad competente; d) Por conversión de debentures; e) Por emisión de acciones liberadas para el pago de bienes, derechos o servicios que adquiera la sociedad; f) En dinero efectivo. — En los casos de los incisos a), b), c) y d) se requerirá la previa autorización de la Asamblea. — Preferencia para suscribir nuevas emisiones. — Artículo Décimo: Salvo los casos de emisiones destinadas al pago de bienes, derechos o servicios, los tenedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia en la suscripción de acciones, dentro de sus respectivas clases, "A" o "B" y en proporción a las acciones que posean, debiendo ejercer su opción dentro del plazo de quince días, contados desde la última publicación, que por tres días se realizará en el "Boletín Oficial". A tal efecto, se emitirán conjunta y simultáneamente, acciones ordinarias clase "A" y clase "B" en la proporción existente antes de la emisión. Si se resolviera la emisión de una sola clase de acciones ordinarias, concurrirán a la suscripción, con derecho de preferencia, todos los tenedores de acciones ordinarias, sin distinción de clase. — Directorio. — Artículo Décimo Primero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a ocho Directores titulares, designados por la Asamblea, la que podrá nombrar igual o menor número de Directores suplentes. El mandato de los Directores será por tres años, pudiendo ser reelectos. Los Directores depositarán en la caja social, diez acciones de la sociedad, en garantía de su gestión. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. El Directorio designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente, que reemplazará a aquél, en los casos de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pero cada Director no podrá asumir más de una representación. Las reuniones tendrán lugar por convocatoria del Presidente o de quien lo reemplace o a pedido de un Director o del Síndico. — Atribuciones del Directorio. — Artículo Décimo Segundo: Corresponde al Directorio: Uno) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace, debiendo firmar otro Director de la Sociedad, conjuntamente; Dos) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, por medio de salarios o comisiones; Tres) Ejercer las acciones necesarias para la defensa de los intereses sociales, incluso formular querellas; Cuatro) Otorgar y revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes; Cinco) Comprar, vender y permutar, toda clase de bienes muebles e inmuebles; Seis) Suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades y emitir debentures; Siete) Constituir sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales; Ocho) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cuentas de crédito, dar y|o tomar dinero prestado dentro y fuera del país, quedando especialmente autorizado para realizar toda clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución de crédito, pública o privada, nacional o extranjera, creada o a crearse; Nueve) Registrar, adquirir y vender marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; Diez) Importar y exportar, efectuando dentro y fuera de la República, todas las operaciones bancarias y aduaneras inherentes a estas operaciones; Once) Distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos ochenta y cuatro del Código de Comercio; Doce) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; Trece) La enumeración que antecede, es meramente enunciativa, por cuanto el Directorio podrá realizar todos los actos de administración y de disposición que requiera el cumplimiento de los objetos sociales y en especial los consignados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en su parte pertinente, se dan por reproducidos en este lugar. — Directores, Gerentes, Limitación de los honorarios del Directorio, Directorio y Remuneraciones Máximas. — Artículo Décimo Tercero: Los Directores podrán ser designados gerentes o desempeñar funciones especiales, directamente relacionadas con la administración de la sociedad. En estos casos el Directorio podrá fijar a los directores gerentes una remuneración especial, con cargo a "gastos generales", del ejercicio en que se devenguen y ad-referendum de la Asamblea. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto podrán percibir los miembros del Directorio, incluído sueldos y otras remuneraciones, por el desempeño de funciones técnico-administrativas, de carácter permanente, no podrá exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades netas anuales. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente aprobadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Síndico, Directorio y Remuneraciones Mínimas. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente, la Asamblea designará un Síndico titular. La remuneración del Síndico y de los Directores será fijada por la Asamblea, con cargo a "Gastos Generales", pudiendo serlo con anticipación al ejercicio financiero de la sociedad. Dichas remuneraciones no podrán ser inferiores al uno y medio por ciento de la utilidad neta anual para cada uno de ellos, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderles por distribución de utilidades. — Asambleas, "Quorum". — Artículo Décimo Quinto: Las asambleas se citarán en el "Boletín Oficial" por el plazo mínimo y con la anticipación establecida en las disposiciones legales en vigencia. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, estarán en "quorum", en primera citación, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto y con cualquier capital, en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sede social, con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito. — Cierre del ejercicio económico. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio económico, cerrará el treinta de noviembre de cada año. La asamblea podrá cambiar la fecha del cierre económico, debiendo cada resolución al respecto, ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Distribución de utilidades. — Artículo Décimo Séptimo: Las utili-

dades líquidas y realizadas, se distribuirán en la siguiente forma: Uno) El dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; Dos) El diez por ciento, durante diez años, se repartirá entre los accionistas constituyentes, en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos, en el acto de constitución; Tres) La suma que se determine para el Directorio y Síndico; Cuatro) El dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden: acumulativo atrasado; fijo del ejercicio y dividendo adicional: Cinco; El saldo se adjudicará como dividendo o tendrá el destino que, por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Disolución y liquidación. — Artículo Décimo Octavo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se efectuará por el liquidador o liquidadores que designe la Asamblea, bajo la supervisión del Síndico. Pagado el Pasivo, el saldo restante se distribuirá en el siguiente orden: Uno) Reintegro del capital integrado de las acciones preferidas; Dos) Reintegro del capital integrado a las acciones ordinarias; Tres) Pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; Cuatro) Pago del dividendo de las acciones preferidas correspondientes a la parte proporcional del ejercicio en que opere la liquidación. El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias, a prorrata del capital aportado. Artículo Décimo Noveno: Para lograr "quórum", las asambleas extraordinarias de accionistas, a los efectos de lo determinado en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requiere, tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia y el voto favorable de accionistas que representen el ochenta por ciento del capital suscripto, a la fecha de la Asamblea. Bajo los diez y nueve artículos que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Casa Colomina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", y aprobados los estatutos que han de regir a la misma. Preiva lectura y ratificación, firma por ante mí, con los testigos del acto don Manuel Curbelo y don Roque Eduardo Muzzillo, ambos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Enrique Colomina. L. Amanda R. de Colomina. Martha A. C. de Morelli. A. Calabria. P. Calabria. Pascual Galatro. Juan C. Orlando. J. Vázquez. A. E. de Calabria. F. González. Juan R. Giommi. Tgo: M. Curbelo. Tgo: Muzzillo. Ante mí: Luis V. Alvarez. Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil nueve del registro número trescientos setenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Casa Colomina", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, expido el presente primer testimonio, extendido en siete sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, todos de la Serie T., numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y uno al presente inclusive y correlativo dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y siete, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta. — Raspado: Social, reducido, razón, dividendo, una, distribución, siguiente, por ciento, Pasivo, doy, Calabria, Pascual, Vale. — Luis V. Alvarez. — Está su sello. — Buenos Aires, 21 Jun. 1961. — Visto el expediente número 4086|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Casa Colomina" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, y los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Casa Colomina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 2 de noviembre de 1960; y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a siete (7), con las modificaciones de fojas quince y vuelta (15 y vta.) y diez y ocho y vuelta (18 y vta.) Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P.J. Nº 979. — Luis R. Mac Kay. Es Copia Fiel, de sus originales, que he tenido a la vista en el expediente de referencia, doy fe. — Y el señor compareciente continúa diciendo: Que de conformidad con lo establecido en la resolución ministerial precedente y en cumplimiento a lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, declara definitivamente constituída la sociedad denominada "Casa Colomina" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera y protocolizado su estatuto en la forma arriba transcripta, como así también la respectiva resolución ministerial preinserta. — Previa Lectura y ratificación, firma el compareciente ante mí y los castigos del acto don Manuel Curbelo y don Roque Eduardo Muzzillo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, J.E.C. Tognetti. — Tgo: M. Curbelo. — Tgo: Muzzillo. — Ante mí: Luis V. Alvarez. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos setenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, de la Serie U., numerados correlativamente del dos millones treinta y tres mil quinientos cincuenta y nueve, al dos millones treinta y tres mil quinientos sesenta y cuatro; un millón novecientos veintiún mil doscientos veinticinco; dos millones treinta y tres mil quinientos sesenta y seis, y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los catorce días de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Raspado: modificaciones, reducido, dos, técnico, reserva, por, Vale. (Firmado): Luis V. Alvarez, Escribano. Hay sello.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaric.

$ 13.920.— e.15|9-Nº 31.829-v.15|9|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

GOU, FRADE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Transferencia de Cuotas y Modificaciones del contrato, GOU, FRADE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Entre los Señores Ramón Silvestre Frade, domiciliado en la calle Tronador número un mil trescientos noventa, Capital Federal; Fernando Frade, domiciliado en la calle Estomba número un mil ochocientos veintidós, Capital Federal, ambos casados y María Esther Frade, soltera, domiciliada en la calle Tronador número un mil trescientos noventa, Capital Federal, todos argentinos, comerciantes, por una parte y los señores Manuel Rivas, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Belén número Ochenta y nueve Capital; Juan Dante Ernesto Paganini, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Sufriategui número Quinientos cincuenta y tres, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, ambos casados y F. Pérez Rodríguez y Cía. Sociedad Anónima Comercial y de Mandatos, con sede en la calle Rodríguez Peña número ciento ochenta, Capital Federal, representada por su apoderado el señor Ramón Antonio Pérez Alvarez, argentino, soltero, todos comerciantes, por la otra parte, hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Ramón Silvestre Frade, Fernando Frade y María Esther Frade, que declaran haber comprado al señor Juan José Gou, cien (100) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, valor nominal, de la sociedad "Gou, Frade y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós (22) de noviembre de 1954, bajo el número 2964, folio 95, libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dedicada a la explotación del negocio de confitería y bar, denominado "Petit Café", sito en esta Ciudad, Avenida Santa Fe número un mil ochocientos dieciocho al veintiséis al veintiocho (Números 1818|26|28), las que fueran distribuídas en la proporción de, cuarenta (40) cuotas al señor Ramón Silvestre Frade, treinta (30) cuotas al señor Ernesto Frade y treinta (30) cuotas a la señorita María Esther Frade, por este acto venden, ceden y transfieren cuotas de capital, cada uno de ellos, en la siguiente proporción: el señor Ramón Frade, las cuarenta (40) cuotas que adquirió, y el señor Fernando Frade y la señorita María Esther Frade, diez (10) cuotas cada uno, que hacen sesenta (60) cuotas y las adquieren los señores Manuel Rivas, Juan Dante Ernesto Paganini y F. Pérez Rodríguez y Cía. S. A., a razón de veinte (20) cuotas cada uno de los mencionados adquirentes. Segunda: El precio de la cesión de las sesenta (60) cuotas de capital de un mil pesos valor nominal cada una, se realiza en la suma de tres millones quinientos cincuenta y dos mil pesos ($ 3.552.000,00) moneda nacional de curso legal, abonado el día quince (15) de abril del año 1960, en la siguiente forma: la suma de un millón quinientos setenta y dos mil pesos ($ 1.572.000) moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo y al contado, que han recibido los señores Ramón Silvestre Frade, Fernando Frade y María Esther Frade, de manos de los señores Manuel Rivas, Juan Dante Ernesto Paganini y F. Pérez Rodríguez y Cía. S. A., y por el saldo de un millón novecientos ochenta mil pesos ($ 1.980.000,00) moneda nacional de curso legal, se hacen cargo los señores Manuel Rivas, Juan Dante Ernesto Paganini y F. Pérez Rodríguez y Cía., S. A. de seguir pagando conjuntamente con el señor Fernando Frade y la señorita María Esther Frade, en la proporción correspondiente a las cuotas de capital que han adquirido, o sea en partes iguales, una deuda por la suma de tres millones trescientos mil pesos ($ 3.300.000,00) moneda nacional de curso legal, a favor del señor Juan José Gou, documentado el día treinta (30) de marzo del corriente año, en sesenta y cuatro (64) pagarés así integrados: diecisiete (17) pagarés de cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, veinte (20) pagarés de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno de ellos y veintisiete (27) pagarés de sesenta mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, con vencimientos el primero de éstos el día quince (15) de abril del año 1960, y los restantes escalonados correlativamente cada treinta días, a partir de esa fecha, llevando un interés del nueve por ciento (9 %) anual, proporcionalmente agregado a cada pagaré. — Los mismos han sido firmados conjuntamente por los señores Ramón Silvestre Frade, Fernando Frade, María Esther Frade, Manuel Rivas, Juan Dante Ernesto Paganini y Ramón Antonio Pérez Alvarez, éste en representación de F. Pérez Rodríguez y Cía. S. A. — Queda aclarado en consecuencia, que los pagarés mencionados se abonarán de la Caja Social del negocio, debitándose el importe en la cuenta particular de cada uno, en la siguiente proporción: Manuel Rivas, Juan Dante Ernesto Paganini, F. Pérez Rodríguez y Cía. S. A., María Esther Frade y Fernando Frade, veinte por ciento (20 %) cada uno. — Otorgando los señores Frade por el presente, a los señores Manuel Rivas, Juan Dante Ernesto Paganini y F. Pérez Rodríguez y Cía. S. A., el más suficiente recibo y carta de pago por todas las sumas mencionadas. — Tercera: Los señores Ramón Silvestre Frade, Fernando Frade y María Esther Frade, por la presente, danse recíproca conformidad para la venta y cesión de estas cuotas, como asimismo lo hacen en su calidad de únicos y universales herederos del señor Fernando Frade, en cuya sucesión y por auto de fecha 17 de diciembre del año 1959, se dictó la declaratoria de herederos. — Cuarta: En el precio convenido por esta cesión de cuotas, se incluyen todos los importes por utilidades devengadas a partir del primero (1º) de julio del año 1959, y por cualquier otro concepto, entendiéndose otorgada la posesión del negocio desde esa fecha, a los señores Manuel Rivas, Juan Dante Ernesto Paganini y F. Pérez Rodríguez y Cía. S. A., en lo atinente a la parte representativa de las cuotas de capital que por este acto adquieren. — Quinto: El importe de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000,00) moneda nacional de curso legal, que existía a favor del señor Juan José Gou, por su cuenta particular, ha sido abonada el día treinta (30) de Marzo del año 1960. de la Caja Social, y se debitará en la cuenta particular de cada uno, en la misma proporción que la establecida en el artículo cuarto in fine. — El excedente de aquella suma, si lo hubiere, quedará a beneficio de la Sociedad, Gou, Frade y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, sin cargo alguno. — Sexta: Queda expresamente establecido que toda reclamación por impuesto, multas, etcétera, que recayeren sobre la sociedad, por hechos motivados u ocasionados, anteriores al día treinta de junio de 1959, y no expresamente especificados en el pasivo, según el último balance, serán soportados por partes iguales entre el señor Ramón Silvestre Frade y el señor Juan José Gou. — Séptima: Si con posterioridad a esta cesión de cuotas, se produjera cesión total de las mismas, el señor Juan José Gou tendrá derecho a percibir en efectivo, el cincuenta por ciento del importe total que se le adeude a la fecha en que ello ocurriere, y para el caso de que se tratase de cesiones parciales de cuotas, se pagará en proporción a las cuotas cedidas; los importes que el señor Gou perciba por ese concepto, se aplicará a los pagarés más lejanos a vencer cuando ello ocurra, sin perjuicio de que el señor Gou tenga derecho a percibir los importes que correspondan, por los intereses devengados hasta ese momento. — Los nuevos cesionarios deberán avalar el saldo que quede impago, sin perjuicio de continuar en vigencia la responsabilidad de todos los integrantes de la Sociedad Gou, Frade y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Octava: De mutuo y común acuerdo, los señores Ramón Silvestre Frade, Fernando Frade, María Esther Frade, Manuel Rivas, Juan Dante Ernesto Paganini y F. Pérez Rodríguez y Cía., Sociedad Anónima, Comercial y de Mandatos, como únicos integrantes de la sociedad, deciden hacer modificaciones y ampliaciones en los siguientes artículos del contrato, a saber: Artículo cuarto: El capital social de Doscientos Mil Pesos ($ 200.000.—) moneda nacional, está dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos cada una. — Quedando expresamente aclarado por el presente artículo, que a los señores Ramón Silvestre, Fernando y María Esther Frade, les quedan incorporadas desde ya, a cada uno, veinte cuotas de capital, de las sesenta cuotas que por herencia de su padre, señor Fernando Frade, les corresponde. — Queda por lo tanto, el capital social integrado en las siguientes proporciones: Ramón Silvestre Frade, treinta por ciento (30 o|o) o sea Sesenta mil pesos, o sea sesenta cuotas; Fernando y María Esther Frade, cada uno de ellos veinte por ciento (20 o|o) o sea Cuarenta mil pesos o sea cuarenta cuotas; y los señores Manuel Rivas, Juan Dante Ernesto Paganini y F. Pérez Rodríguez y Cía., Sociedad Anónima, Comercial y de Mandatos, cada uno de ellos diez por ciento (10 o|o) o sea veinte mil pesos o sea veinte cuotas. — El precitado capital social está aportado íntegramente y se encuentra constituído por el Activo y Pasivo del balance que se cerró el día treinta (30) de junio del año 1959. — Artículo sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los señores Ramón Silvestre Frade, Fernando Frade y Manuel Rivas, y bastará con la firma de uno cualesquiera de los tres socios gerentes para representar y obligar con su sola firma a la sociedad en cualquier trámite de carácter administrativo y judicial; siendo necesaria la firma de dos cualesquiera de los tres, para autorizar documentos de otra naturaleza. — El resto del artículo continúa igual; agregándose al mismo, el siguiente texto. — Para todos los actos de disposición, que importen una modificación de estos estatutos o amplíen la responsabilidad de los socios salvo los casos previstos en los mismos, las decisiones sólo serán válidas si se toman por votos que representen el setenta y cinco (75 o|o) por ciento del capital social. — Considéranse expresamente actos de disposición: la designación de gerentes y o apoderados; la fijación de remuneraciones de los socios gerentes o no, que presten servicios personales en la empresa; la compra, venta, locación y gravámenes de bienes inmuebles, y fondos de comercio; en lo que respecta a muebles y maquinarias, se considerará acto de disposición, si excediera la operación de compra-venta la suma de Ciento cincuenta mil pesos; la gestión de créditos en efectivo, bancarios y particulares; la aplicación de capitales en negocios de cualquier naturaleza, ajenos a la explotación específica de la Sociedad, y en general todos aquellos así considerados en otros lugares de los estatutos. — Artículo séptimo: No se modifica el término de duración de la Sociedad; pero queda anulado todo el resto del artículo, remplazado por el siguiente texto. — Si durante el plazo fijado, alguno de los ocios deseare retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo, debiendo a tal efecto proceder de acuerdo a lo que establece en el presente, el artículo décimo tercero. — Artículo octavo: Modifícase por el siguiente texto: Todos los socios ejercerán la facultad de amplio e ilimitado control. — Artículo décimo: Modifícase, cuyo texto será el siguiente: Los socios que trabajen en el negocio gozarán de las asignaciones siguientes: Ramón Silvestre Frade, Nueve mil pesos moneda nacional, por mes; Manuel Rivas, ocho mil pesos moneda nacional, por mes; Fernando Frade, Siete mil pesos moneda nacional, por mes; María Esther Frade, Siete mil pesos moneda nacional por mes, y los socios Juan Dante Ernesto Paganini y F. Pérez Rodríguez y Cía., S. A. si así lo desearen, podrá desempeñarse por sí o hacerse representar en el negocio con los mismos derechos y obligaciones, asignándosele un sueldo igual al que perciban los socios Fernando Frade y María Esther Frade. — Cualquier derecho a que tuviere lugar el representante con respecto a la Ley 11.729 y Decreto-Ley 33.302|45, y Leyes

sociales, se hará cargo el socio representante. — Artículo undécimo: Anúlase integramente; cuyo texto será el siguiente: Cualquiera de los socios que lo desee, podrán dedicarse a otras actividades de cualquier naturaleza que fueren. — Artículo décimo tercero: Anúlase su texto íntegramente, reemplazándolo por el siguiente: Cualquier socio podrá vender, ceder o transferir sus cuotas de capital a un tercero extraño a la sociedad, pero dando prioridad a ésta, y en segundo orden, a los socios integrantes de la misma, en iguales condiciones que las ofrecidas por el comprador extraño. — A este efecto, avisará el socio que desee vender, por telegrama colacionado con una antelación de treinta días, a la sociedad, y ésta por el voto de todos los demás socios, decidirá su compra en las condiciones establecidas por el socio vendedor. — En el caso de no resultar compradora la sociedad, ni los socios integrantes de la misma, el socio saliente presentará al comprador a la sociedad, y ésta lo aceptará con iguales derechos y obligaciones; siempre que el socio propuesto reuna condiciones de solvencia moral, material y sea hábil y capaz para desempeñar las tareas específicas de la Sociedad. — Queda establecido que no podrá exceder de dos, el número de compradores de las cuotas del socio saliente. — Artículo Décimo cuarto: Anúlase el texto, íntegramente, reemplazándolo por el siguiente: Por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, no se disuelve la sociedad, pudiendo ésta por decisión de los socios en asamblea y como acto de disposición, optar por: a) La incorporación de los herederos o sus sucesores a la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación en uno de ellos. — b) En practicar un balance general el día que surja el impedimento y la parte que resulte corresponderle al mismo o a sus herederos, con más lo justipreciado a esa fecha como valor llave de acuerdo a lo que rija en plaza, ser adquirida por la sociedad, si ésta está en condiciones, y el representante de los herederos o sucesores acepta la forma de pago que se le proponga; y en el caso de que no se pusieran de acuerdo, la sociedad permitirá a los herederos o sucesores vender sus cuotas a un tercero extraño, conforme a lo establecido en el artículo décimo tercero del presente contrato. — Artículo décimo quinto: Anúlase íntegramente el texto del mismo reemplazándolo por el siguiente tenor. — Queda expresamente establecido y convenido por el presente artículo, el derecho de todos y cada uno de los integrantes de la Sociedad, a nombrar un representante con iguales derechos y obligaciones, para desempeñar funciones en la misma, siempre y cuando sea persona de solvencia moral y material y hábil y capaz para desempeñar las tareas específicas a que se dedique la sociedad. — En un todo de acuerdo y manifestando que excepto los expresamente modificados y ampliados, continúan todos y cada uno de los artículos del contrato original con igual fuerza y vigor, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento y a su inscripción correspondiente en el Registro Público de comercio, se ratifican y firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a ocho (8) días del mes de abril, del año mil novecientos sesenta y uno (1961). — Firmado: Ramón Frade. — Fernando Frade. — María Esther Frade. — Manuel Rivas. — Juan Paganini. — p|F. Pérez Rodríguez y Cía., S. A. Comercial y de Mandatos, R. A. Pérez Alvarez. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.640. e.15|9-Nº 23.869 D.T.-v.15|9|61

TEXTIL INI

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno, referente a "TEXTIL INI, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", don Jamil Ini vende, cede y transfiere sus quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, con todo lo que corresponde a estas cuotas, a los señores Marcos Ini y Mauricio Harari. — Los socios actuales convienen en que todos asumen el carácter de gerentes y que la dirección, administración y uso de la firma social queda a cargo indistinto de cualquiera de ellos, con las más amplias facultades. — Asimismo, se modifica la parte pertinente de la cláusula octava del contrato de constitución respecto de la distribución de utilidades y pérdidas, las que previa las amortizaciones y reservas que los socios convengan, se destinará el cinco por ciento de las utilidades para formar un fondo de reserva legal hasta cubrir un 10% al fondo de reserva legal. El excedente de las utilidades y las pérdidas, si las hubiera, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: A don Moisés Marcos Ini, el treinta y cinco por ciento, y a cada uno de los otros socios, don Marcos Ini y don Mauricio Harari, el treinta y dos y medio por ciento. — Todos los efectos de estas modificaciones quedan retrotraídas al treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960. — e.15|9-Nº 23.863 D.T.-v.15|9|61

ALBERTO GINASTERA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante por un día se hace saber el siguiente edicto:

Que por documento privado del 18|10|60, se ha formalizado la disolución total de la Sociedad "ALBERTO GINASTERA Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que funcionaba en Osvaldo Cruz 1918, Capital, por fallecimiento del socio Alberto Ginastera, estando autorizada para actuar en esta disolución la heredera del causante Celia Luisa Ginastera de Marziale, en nombre de los herederos del causante, y en mérito a la autorización otorgada por el Juzgado en lo Civil Nº 20, del Dr. Diego Barroetaveña Secretaría Nº 39 del Dr. Juan L. Peña, en los autos "Ginastera Alberto Peregrin o Peregrini y otra su sucesión". — Dicha Sociedad constituída con fecha 6|7|54, se inscribió en R. Pco. de Comercio bajo el nº 2494, folio 24, libro 27, y posterior modificación por aumento de capital del 27|10|57 inscripta bajo el nº 318, folio 294, libro 33. — La Sociedad que disuelta totalmente con efecto al 31 de mayo de 1958, pudiendo actuar bajo la denominación de "Alberto Ginastera y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada" capital quinientos diez mil pesos moneda nacional "en liquidación". — Queda designado socio liquidador el señor Manuel Ballestero para liquidar los negocios que hubiera pendientes. — De acuerdo al balance general y pericia contable efectuada al 31|5|58 el capital social se liquida así: al socio Manuel Ballestero: doscientos noventa y siete mil novecientos veinte y dos pesos comprendiendo cuotas sociales, saldo acreedor y parte proporcional del superavit que resulta de la pericia contable. — Al socio Silvino Diéguez: doscientos noventa y siete mil ciento treinta y cuatro pesos 89 ctvs. m|n., por los mismos conceptos que el anterior socio y la sucesión del socio fallecido don Alberto Ginastera: recibió antes de ahora 92.380,35$ m|n., y el saldo de 63.943,83$ m|n. los percibió al firmarse la disolución de la Sociedad, con más el interés del 9 % anual que representa la suma de 14.098,80 ctvs., lo que totaliza la cantidad de ciento setenta mil cuatrocientos veinte y dos pesos 98 ctvs. m|n. — No teniendo nada que reclamar en lo sucesivo. — Celia Luisa Ginastera de Marziale. — Manuel Ballestero. — Silvino Diéguez. — Buenos Aires, agosto 1º de 1961.—

E|líneas: y otra; Enmendado: 1918; L; Valen. —

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440.— e.15|9 Nº 23.872 D.T. v.15|9|61

HAYCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 20 de mayo de 1961, Ramón Hortas Seoane; I. Alberto A. Morrone; Oscar Ortas Seoane y Salvo A. Carosi, componentes de la Sociedad "HAYCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Bogotá Nº 4374 de esta Ciudad, cuyo contrato social se anota en el Registro Público de Comercio al Nº 1452; fo. 287 del libro 30 de Cont. de Soc. de Resp. Ltda. el 11 de junio de 1956 y su modificación posterior del 10 de diciembre de 1959 al Nº 3247; fo. 281 del libro de Soc. de Resp. Ltda., convienen lo siguiente. Primero: Aumentar el capital social que lo era de $ 600.000.— formado por 600 cuotas de $ 1.000 cada una a la suma de 1.000.000.— c|l. representado por 1.000 cuotas de 1.000 c|una distribuídas así: 250 cuotas por $ 250.000 a Ramón Hortas Seoane: 250 cuotas por $ 250.000 a I. Alberto A. Morrone: 250 cuotas por $ 250.000 a Oscar Hortas Seoane y 250 cuotas por $ 250.000 a Salvo A. Carosi, totalmente integradas por los socios por la Revaluación del Activo fijo por ante la Dirección General Impositiva. — Se deja constancia que las demás cláusulas del contrato social subsisten sin modificacion alguna, firmando el presente en el lugar y fecha "ut—supra" — Ramón Hortas Seoane. — I. Alberto A. Morrone. — Oscar Hortas Seoane. — Salvo A. Carosi. —

Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Enmendado: julio; señor; s| raspado: Limitada. — Valen.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.15|9 Nº 31.626 v.15|9|61.

ACUAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores Roberto Enrique Blanchard, argentino, casado, domiciliado en la calle Boulevard Lacroze 943, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Alberto Carlos Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle 3 de Febrero 3472, Dto. 1, Capital Federal y Hugo Aníbal Martty, argentino, casado, domiciliado en Dorrego 1915, Olivos, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al 1º de septiembre de 1960, queda constituida entre los suscriptos, una sociedad que se denominará "ACUAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en la calle Juramento 2468, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como, asimismo, establecer filiales, agencias y representaciones de todo género en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de cuatro años a partir de la fecha de su constitución, fecha a la cual se retrotraen y ratifican las operaciones sociales. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la compra-venta, importación y exportación de artículos de piscicultura, así como también la investigación científica, cría y reproducción de peces y la elaboración y comercialización de todo lo atinente al ramo antedicho. Podrá extender el giro de sus operaciones sin cortapisa alguna, hacia actividades marginales distintas a las que constituyen su objeto principal, siempre que medie unanimidad entre los socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos (m$n. 300.000) moneda nacional, representado por 300 (trescientas) cuotas de un mil pesos moneda nacional (mn. 1.000) cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en las siguientes proporciones: el señor Roberto Enrique Blanchard, cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) representados por 100 (cien) cuotas de un mil pesos moneda nacional (mn. 1.000) cada una; el señor Alberto Carlos Fernández, cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) representados por cien (100) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cara una y el señor Hugo Aníbal Martty, cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) representados por cien (100) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una. La integración surge del inventario general practicado el 1º de septiembre de 1960, que debidamente firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Roberto Enrique Blanchard, Alberto Carlos Fernández y Hugo Aníbal Martty, quienes se desempeñarán en el carácter de gerentes, mientras formen parte de la sociedad, investidos de las funciones que internamente se asignen. Queda establecido que dichas funciones o tareas internas no serán nunca exclusivas, pudiendo intercambiarse. — Sexta: El uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por dos de los socios gerentes para todo tipo de acto, de disposición o de administración. — Séptima: Serán deberes y atribuciones de los socios gerentes: a) ejercer la representación legal de la sociedad; b) administrar los negocios sociales con las más amplias facultades y efectuar todas las clases de actos de disposición de bienes. A tal efecto podrán operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y cualquier otra forma con los Bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros, presentes o a fundarse, oficiales, mixtos o particulares; con las entidades autárquicas, autónomas o mixtas del Estado; intervenir en las licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar: contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados o testigos; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantía; transar, pagar o realizar cualquier otro acto que convenga al mejor desempeño de su mandato; celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que reputen convenientes o necesarios y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, incluso los que requieren poder especial, según los artículos 1.881, 782 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Debe interpretarse esta cláusula de mera enunciación de modo tal que adquiera la mayor flexibilidad y no trabe de ningún modo y en ningún caso la gestión social de los socios gerentes. — Octava: Los socios dedicarán todo su celo y actividad a la buena marcha de los negocios sociales, estándoles expresamente prohibido realizar actividades privadas afines a las que forman el objeto social, como así también comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género ni obligar a sus otros socios más allá del capital aportado. — Novena: Percibirán los socios una remuneración mensual que se fijará por acta, debiendo imputarse el monto a la cuenta de gastos generales. — Décima: Anualmente, el día 31 de agosto, se practicará el balance e inventario de fin de ejercicio, debiendo celebrarse dentro de los 90 días subsiguientes una asamblea de socios a efectos de su aprobación. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un 5% para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el 10% del capital, y la suma necesaria, si subiere lugar a ello, para formar el fondo de previsión Ley 11.729, conforme a lo autorizado por la Dirección General Impositiva, estando, asimismo, autorizados para la creación de cualquier otro fondo de reserva cuando las necesidades así lo determinen. Las utilidades o pérdidas que resulten luego de constituidas las reservas se distribuirán o soportarán por partes iguales por cada uno de los socios. — Undécima: Las cuotas de los socios no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la expresa conformidad de los otros socios. Si alguno de los socios decide retirarse de la sociedad, podrá hacerlo previo telegrama colacionado dirigido a los otros socios con 90 días de anticipación, quedando convenido que éstos tendrán preferencia para adquirir la parte correspondiente del que se aleja, opción de la que gozarán hasta los 30 días de producido el aviso del retiro. Para valuar las cuotas del socio que se aleja se tendrá en cuenta el capital integrado, el saldo de su cuenta particular y las utilidades o pérdidas que aun no se hubiesen distribuido de ejercicios anteriores a más de las resultantes a la fecha de producirse su retiro. El monto definitivo que resultase le será reintegrado al socio saliente en 24 cuotas mensuales sin interés. — Décima segunda: Podrá resolverse en cualquier momento la disolución anticipada de la sociedad, para lo que se requerirá unanimidad de criterio entre los socios. En tal caso se practicará un balance e inventario que servirá de base para la posterior liquidación. La misma será efectuada por los mismos socios gerentes, quienes podrán optar según la conveniencia del caso, vender en block o ir liquidando en fracciones bienes y deudas. No podrá procederse a ninguna distribución hasta la total cancelación del pasivo. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, los herederos, unificando personería podrán continuar en la sociedad ocupando el lugar del causante, pero sin revestir la calidad de gerentes. Si los herederos resuelven retirarse de la sociedad, se les retribuirá la parte del causante en la forma prevista para el caso de retiro de uno de los socios. — Décima cuarta: La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado donde se asentarán las resoluciones de interés para la misma. — Décima quinta: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios y|o herederos o representantes legales en la interpretación de este contrato o en la disolución o liquidación de esta sociedad, será dirimida por árbitro arbitrador amigable componedor único, cuya designación se hará de común acuerdo entre los socios y deberá recaer en persona de reconocida solvencia moral, quien deberá expedirse dentro de los 30 días de haber aceptado el cargo, siendo su fallo inapelable. — Décima sexta: Para todo lo no previsto en este contrato deberá estarse a lo que sobre la materia disponga la Ley Nº 11.645 o en su defecto el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los contratantes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos, a los efectos pertinentes. — En Buenos Aires, a los 3 días del mes de julio de 1961. — Sobre raspado: de, señor, tal, fundarse, necesidades, utilidades, posterior, de. Todo vale. — Fdos.: R. E. Blanchard. — A. C. Fernández y H. A. Martty.

Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.520.— e.15|9-Nº 31.598-v.15|9|61

RAUL RUAX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Raúl Ruax; Luis Buosi, Andrés Francisco Sánchez y Juan Carlos Afonso, únicos socios integrantes de la razón social "RAUL RUAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 28 de octubre de 1955, bajo el Nº 2857, al Fº 104, del Lº. 29 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., han convenido modificar el contrato social en la siguiente forma: Cláusula cuarta: Elevar el capital social de $ 120.000.— m|n. a la suma de $800.000. m|n. c|l., suscripto por partes iguales e integrado con el saldo acreedor de las respectivas cuentas particulares de los socios, según balance general al 31 de diciembre de 1960, que se firma por separado. — Cláusula quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quedando en consecuencia designados como gerentes, y actuando en forma conjunta dos de ellos indistintamente, tendrán amplio uso de la denominación, firma y representación de la Sociedad, debiendo expresarse mediante la firma individual de los mismos precedida del rubro social. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los veinte (20) días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Juan Carlos Afonso: Raúl Ruax: Andrés Francisco Sánchez; Luis Buosi. — Buenos Aires, agosto 1º. de 1961.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.15|9 Nº 23.886 D.T. v.15|9|61

SIDEROSA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado del 20 de julio de 1961 los socios de "SIDEROSA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por unanimidad resuelven: Aceptar el retiro de los socios Ciro Argentino Scotti y Miguel Pío Lorenzetti quienes eran poseedores de 1.250 cuotas de $ 100 0 m|n. cada una, cada uno de ellos. — Estas cuotas son adquiridas a su valor nominal por los socios Pablo Andrés Brousson, 1.250 cuotas y Don Oscar Augusto Martín Shinya, 1.250 cuotas, por la suma total de Doscientos Cincuenta Mil Pesos M|N., quedando en consecuencia el capital social de pesos 500.000.— m|n. dividido como sigue: Pablo Andrés Brousson y Oscar Augusto Martín Shinya, 2.500 cuotas de $ 100.00 cada una o sea $ 250.000.00 m|n. cada uno. — La cesión d cuotas indicada precedentemente se efectúa al 31 de marzo de 1961 fecha a partir de la cual cesan de pertenecer a la firma, desligándose totalmente de las obligaciones contratuadas y dando aprobación a todo lo actuado hasta la fecha y los respectivos balances presentados. — S|raspado: "100.00". Vale.

Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.15|9-Nº 23.887 D.T.-v.15|9|61

CASA GUAMINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que: por documento privado de fecha 31 de octubre de 1958, el socio Isaac Lifschitz de la razón social CASA GUAMINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cedió sus 65 cuotas de capital de $ 1.000.— m|n. c|u. que poseía en la referida Sociedad, las mismas fueron adquiridas por el señor Yauda Effrón — Con la cesión de referencia al señor Isaac Lifschitz queda totalmente desvinculado, modificándose las cláusalas 5ª y 7ª como sigue: Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios Abraham Bolototzky, Jacobo Mosovich, Biñoman Drispriel y Marcos Effrón quienes asumen la función de gerentes, debiendo dedicar todo su tiempo, celo y conocimiento a los negocios sociales los tres primeros no contrayendo ninguna obligación los socios Marcos Effrón y Yauda Effrón, quienes podrán dedicarse a los negocios sociales cuando lo crean conveniente, pudiendo continuar con sus otras actividades comerciales o profesionales. — La asignación mensual imputable a la cuenta de Sueldos Socios será distribuida de la siguiente manera: Biñomán Drispriel Un mil pesos m|n.; Abraham Bolototzky Dos mil pesos m|n. y Jacobo Mosovich Dos mil pesos m|n. — Séptima: El 31 de agosto de cada año se practicará un Balance General de los negocios sociales. — De las utilidades resultantes se llevará un cinco por ciento (5) para constituir el Fondo de Reserva Legal y el 95 % restante se distribuirá en la siguiente forma: Abraham Bolototzky Veinte por ciento (20%), Jacobo Merener Veinte por ciento (20 %), Jacobo Mosovich Veinte por ciento (20 %). Biñomán Drispriel cinco por ciento (5 %) Yauda Effrón Diez por ciento (10 %) y Marcos Effrón Veinticinco por ciento (25 %). — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — De las utilidades que se acrediten a fin de cada ejercicio ningún socio podrá retirar más del cincuenta por ciento (50%) en cada año. — En las cláusulas no modificadas queda en pleno vigor lo establecido en el contrato de Casa Guaminí, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que por documento privado de fecha 9 de mayo de 1961, el socio Biñomán Drispriel, cedió en la misma sociedad a favor de don Yauda Effrón sus 25 cuotas de capital $ 1.000.— m|n. c|u. que tenía y le correspondía a la fecha de la cesión, quedando totalmente desvinculado con carácter retroactivo al 31 de agosto de 1960.

Buenos Aires, julio 13 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.15|9-Nº 31.630-v.15|9|61

EL HALCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 15 días del mes de noviembre de 1960, entre los señores Samuel Aarón Kuzniecki y Samuel Len, ambos componentes de "EL HALCON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal de sus negocios en esta Capital calle Cucha Cucha 1187, según contrato celebrado el 6 de noviembre de 1952, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de diciembre de 1952, bajo el Nº 2985, al folio 159 del libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación del 24 de julio de 1957 inscripta el 25 de setiembre de 1957, bajo el Nº 3123, al folio 58 del libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada han resuelto de mútuo y común acuerdo prorrogar el plazo de duración y aumentar el capital social, quedando las cláusulas tercera y cuarta como sigue: Tercera: La duración de la Sociedad es por el término de diez años a partir del 1º de enero de 1960, no obstante ello cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución transcurrido dos años a contar de la misma fecha, debiendo notificar su determinación en forma fehaciente por telegrama colacionado con una anticipación mínima de 180 días antes del vencimiento del ejercicio anual — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cien cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por partes iguales entre ambos socios. — La integración del capital se realiza como sigue: Quinientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve pesos con 69|100 con bienes del activo fijo revaluados según Ley 15272 y que surge de la declaración presentada a la Dirección General Impositiva el 7 de setiembre de 1960 y quinientos treinta y cuatro mil ciento diez pesos con 31|100, diferencia de las otras cuentas del Activo y Pasivo al 31 de diciembre de 1959. — Las demás cláusulas del contrato social quedan en todo su vigor y prorrogadas al nuevo vencimiento establecido. — Bajo lo estatuído queda formalizado en lugar y fecha ut-supra. — Fdos.: S. A. Kuzniecki y S. Len. — Buenos Aires, 6 de julio de 1961.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.15|9 Nº 31.629 v|15|9|61.

FLECHA PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Flecha Publicidad" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Salomón Moguillansky, argentino, casado, domiciliado Alvarez Thomas número ochocientos sesenta y dos (Cédula Identidad Policía Federal cero cuatrocientos setenta y dos mil quinientos sesenta y dos) y Samuel Huberman, argentino, casado, domiciliado Quintino Bocayuva número seiscientos cincuenta y tres (Cédula Identidad Policía Federal dos millones doscientos sesenta y tres mil quinientos diez), ambos mayores de edad, comerciantes, vecinos de la Capital Federal, se celebra el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: Queda constituida con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta y uno. la sociedad que girará en plaza bajo la razón social de "FLECHA PUBLICIDAD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital $ 200.000,— con domicilio legal en Suipacha número setecientos quince, Capital Federal. — Segundo: El término de duración de la sociedad queda fijado en veinticinco años a partir del día indicado en el artículo que antecede. — Tercero: El objeto principal de la sociedad lo constituye: a) Publicidad en todos sus tipos y por todos los medios: b) Relaciones públicas. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, aportada por los socios en dinero efectivo, en partes iguales, Se divide en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo cien cuotas a cada uno de los socios. — Quinto: La sociedad podrá desarrollar sus actividades en cualquier lugar del país y en el extranjero, incluso por medio de representantes. Sexto: Para el cumplimiento de sus fines y objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos incluídos dentro de la plena capacidad jurídica y entre otros: a) Comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta, pago, locación, depósito, mutuo usufructo, comodato, hipoteca, prenda; por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que considere convenientes; b) Todas las operaciones bancarias relacionadas con sus fines sociales abriendo cuentas corrientes, girando contra ellas, incluso en descubierto: solicitar préstamos, créditos o documentos, incluso con garantías reales, en particular hipotecando, prendando o de otro modo gravando los bienes sociales: depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder o descontar dinero, cartas de crédito o cualesquiera clase de papeles de comercio;todo ello con particulares y|o instituciones de plaza, cualesquiera sea su tipo, incluídos los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Industrial, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; c) Actuar ante los Gobiernos de la Nación y Provincias, Ministerios y Secretarías Nacionales o Provinciales, sus dependencias y reparticiones autárquicas, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Direcciones de Rentas Provinciales, Obras Sanitarias de la Nación; d) Comparecer a juicio por sí o por medio de apoderados; e) Conferir poderes generales y|o especiales: formular protestos, reservas de derechos; rectificar, ratificar, aclarar, confirmar o anular toda clase de actos jurídicos. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios señores Salomón Moguillansky y Samuel Huberman, con carácter de gerentes, quienes actuarán indistintamente. Para obligar a la sociedad, el Gerente que firme, o actúe, deberá anteponer a su firma el sello social. La firma sociel no podrá ser utilizada en ningún caso para actos extraños a la sociedad, quedando entendido que no podrán otorgar fianzas, garantías ni avales a favor de terceros. — Octavo: El ejercicio social finaliza el treinta y uno de marzo de cada año. A esa fecha se practicará un inventario y balance general. La contabilidad será llevada dentro de las normas admitidas por la Dirección General Impositiva. Las ganancias y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Noveno: Todas las resoluciones sociales, sin exclusión, inclusive las que tiendan a la modificación del contrato, ingreso de nuevos socios, ampliación del capital social, prórroga del plazo, disolución, serán tomadas por el voto de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. Décimo: Todas las resoluciones de la Sociedad y aquellas actuaciones que exijan cualesquiera de los socios, serán asentadas en un libro de actas, sin perjuicio de entregar copias de las mismas, debidamente firmadas, el socio que las requiera. — Undécimo: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de cualesquiera de los socios, la Sociedad se disuelve automáticamente. — Décimo segundo: Cualquier duda, divergencia o desinteligencia entre los socios, referida a la interpretación del contrato, marcha social, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes se designarán uno por cada parte debiendo, antes de laudar, elegir el tercero para el caso de discordia. — Su fallo es inapelable. — Décimo tercero: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para la solución de cualquier cuestión judicial. — En los ejemplares de ley, se firma el presente en Buenos Aires, a los once (once) días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Salomón Moguillansky. — Fdo.: Samuel Huberman.

Buenos Aires, agosto 7 de mil novecientos sesenta y uno. — S|raspado: "$ 200.000.—". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200.— e.15|9-Nº 23.892-D.T.-v.15|9|61

MINERAL EXPORT COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 50. — Primer Testimonio. — Escritura número once. — En La Lucila, Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen don Jorge Alberto Dixon, casado, con Cédula de Identidad número un millón setecientos veinte y cinco mil ciento ochenta, de la Capital Federal, argentino, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín cuatro mil novecientos ochenta de la Capital Federal, don Luis Mario Del Aguila, argentino, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Ceballos, domiciliado en Yacanto, Departamento San Javier, Provincia de Córdoba y don Juan Manuel Coffey, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefa Leonor Cuello, domiciliado en la calle Chacabuco número mil diez, de la Capital Federal, todos mayores de edad, de tránsito en ésta, personas de cuyo conocimiento doy fe y dicen; Que han convenido la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Artículo Primero: El objeto principal de esta sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales, comprar, vender, permutar, importar, exportar y negociar en toda forma condiciones y plazos, cualquier clase de artículos, objetos, mercaderías, materias primas y productos de origen nacional o extranjero en general y en especial toda clase de productos de la minería, maquinarias, motores, herramientas e implementos. — Podrá igualmente desempeñar actividades en representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industrializar, fabricar y fraccionar en general cualquier clase de productos y en especial con materias primas de la minería y además en general dedicarse a toda clase de operaciones financieras agropecuarias, inmobiliarias civiles y comerciales, y en general se declara expresamente que la enumeración que antecede no es limitativa, ni excluyente, sino meramente enunciativa. — Artículo Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de "MINERAL EXPORT COMPANY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Artículo Tercero: Tendrá su domicilio legal en la calle San Martín ochocientos ochenta y uno de la Capital Federal, pudiendo establecer las agencias y sucursales que estime conveniente, tanto en la República como en el extranjero. Artículo Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada. — Artículo Quinto: El capital social asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y es integrado totalmente en la siguiente forma: el socio Jorge Alberto Dixon, integra cuatrocientas setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una: en mercaderías y rodado; el socio Luis Mario Del Aguila integra cuatrocientas setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una en mercaderías y rodado; y el socio Juan Manuel Coffey integra cincuenta cuotas de mil pesos cada una en mercaderías. — Artículo Sexto: Las cuotas son libremente cedibles entre los socios, pero ellas no podrán ser cedidas a extraños terceros a la sociedad, sino con autorización de la mayoría de os socios. El socio que quiera retirarse de la sociedad con anterioridad al vencimiento del plazo convenido deberá vender sus cuotas sociales, dando preferencia a los otros socios. — Artículo Séptimo: El ejercicio anual correrá desde el primero de julio hasta el treinla de junio. El treinta de junio de cada año, se practicará un balance general para determinar las ganancias o pérdidas del ejercicio y ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computados en la forma que lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Artículo Octavo: De las utilidades líquidas que arrojan cada balance anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite determinado por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El saldo se distribuirá entre los socios en la proporción al capital integrado, lo que se efectuará una vez realizadas las reducciones que en concepto de amortizaciones y reservas por ampliación de capital o cualquier otra resuelvan los socios efectuar por mayoría. Los socios contribuirán a las pérdidas en proporción al capital suscripto. — Artículo Noveno: Quedan designados gerentes de la sociedad todos sus integrantes: siendo necesaria la firma individual de uno cualquiera de ellos para obligarla válidamente. Dicha firma social podrán emplearla los gerentes, en todas las operaciones y actos que interese a la sociedad con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones ajenas a los fines sociales en fianzas o garantías a favor de terceros. — Asimismo los socios gerentes podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, tanto en Bancos Oficiales como Particulares, Nacio-

nales o extranjeros, incluso el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Córdoba. — La enumeración de las facultades de los gerentes será meramente enunciativa y no limitativa, por cuya razón se deja expresa constancia que tienen las más amplias atribuciones, con las únicas excepciones que surjen del contrato o de la ley. — Artículo Décimo: Todas las cuentas de los socios que arrojen saldo acreedor recibirán un interés del doce por ciento anual durante el tiempo que permanezcan como tales. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, tal acontecimiento no afectará a la sociedad, ni implicará la disolución de la misma, pudiendo ser reemplazado, el fallecido o incapaz, por sus herederos o representante legal, si así lo resuelven los otros socios en cuyo caso la operación continuará hasta el vencimiento del presente contrato, en cuya oportunidad se procederá a la liquidación o se decidirá sobre la prórroga de los negocios sociales. — Artículo Décimo Segundo: La presente Sociedad podrá transformarse en sociedad anónima en comandita por acciones, o en cualquier otro tipo de sociedad comercial si así lo dispusiera la mayoría de los socios. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier divergencia que surja entre las partes, con respecto a la interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo los árbitros, antes de fallar, nombrar un tercero cuya resolución será inapelable, para el caso de discordia. En caso de ser necesario recurrir a la justicia, para resolver cualquier cuestión que se plantee durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y|o liquidación las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Artículo Décimo Cuarto: Conforme con todo lo expuesto, dejan formalizado este contrato. Leída que les es, la ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Luis Jorge Fernández Alonso y don Luis Julio Rodríguez, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número diez de fecha dos del corriente. — J. A. Dixon. — L. M. Del Aguila. — J. M. Coffey. — Luis J. Fernández. — Luis Julio Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: José Adolfo Vélez. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para el interesado expido el presente en tres sellos de tres pesos cada uno números nueve millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra. Raspado — Del — de — integrado — Vale. — José Adolfo Vélez. — Hay un sello. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que copia fiel de la anteriormente transcripta. — Raspado — expresamente — para — interese — Vale — José Adolfo Vélez (Escribano). — Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.560 e.15|9 Nº 23.893 D.T. v.15|9|61.

F I N S E R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Santiago Cleto Musante, argentino, casado, de cincuenta años de edad, nacido el veintiséis de abril de mil novecientos once, domiciliado en la calle Azara setecientos treinta y seis, Capital; Hugo Alfredo Spitaleri, casado, argentino, de veintiséis años de edad, nacido el veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Donado dos mil doscientos cuarenta y nueve, Capital; Daniel Santiago Musante, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle Rincón setecientos treinta y uno, Capital; Enrique Ramón Marcote, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, nacido el siete de junio de mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Lemos ciento ocho, de la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires; Juan Alberto Crespo, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, nacido el doce de mayo de mil novecientos veinticinco, domiciliado en la calle Santiago Valerga mil ciento noventa y siete de la ciudad de Quilmes, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires; Ernesto Carlos Alvarez, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, nacido el dieciséis de noviembre de mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Santiago Valerga mil ciento noventa y siete de la ciudad de Quilmes, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires; Nello José Cavallini argentino, casado en segundas nupcias, de treinta y ocho años de edad, nacido el veinticinco de abril de mil novecientos veintidós, domiciliado en la Avenida Felipe Amoedo mil doscientos trece, de la ciudad de Quilmes, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires; Antonio Cotelo, argentino, casado, de sesenta y cuatro años de edad, nacido el siete de enero de mil ochocientos noventa y siete, domiciliado en la calle Bolívar quinientos cuarenta y dos, Capital; Juan Alberto Moraña, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, nacido el veinticuatro de enero de mil novecientos diecinueve, domiciliado en la calle Santiago Valerga mil doscientos tres, de la ciudad de Quilmes, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires; Oscar Delgado, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, nacido el doce de septiembre de mil novecientos veintitrés, domiciliado en la calle Corrientes ochocientos veintisiete, de la ciudad de Quilmes, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires y las señoritas Amalia Beatriz Geninazzi, argentina, soltera, de veintiocho años de edad, nacida el once de noviembre de mil novecientos treinta y dos, domiciliada en la calle Ramos Mejía mil cincuenta, Capital y Emma Crespo, argentina, soltera, de treinta y siete años de edad, nacida el trece de enero de mil novecientos veinticuatro, domiciliada en la calle Santiago Valerga mil ciento noventa y siete de la ciudad de Quilmes, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad, bajo las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha se declara constituida una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y se denominará "FINSER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual tendrá su sede legal y administración en la calle Cangallo cuatrocientos cuarenta y cuatro, Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la Sociedad abarcará las operaciones por cuenta propia o de terceros, que siguen: a) Inmobiliaria: compraventa de tierras, loteos, subdivisiones, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales, por cualquiera de las personas y sistemas que permitan las leyes vigentes del país. — b) Comerciales: importación, exportación, compra-venta de bienes, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos y frutos del país y del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones; — c) Financieras: aportes o inversiones de capital en sociedades o a particulares, como también dar y tomar dinero en préstamo con y sin garantía, constituír o transferir hipotecas y d) Construcciones en general, administración y dirección de empresas, prestación de servicios técnicos, administrativos, legales y de asesoramiento en general. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, integrando cada socio en este acto cinco cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, equivalentes al cincuenta por ciento del total de las cuotas a aportar por cada socio. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en veinte años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por el simple consentimiento de todos los socios, quienes ratifican y aprueban también en este acto, todas las operaciones realizadas hasta la fecha. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de tres gerentes recayendo la designación en este acto en los señores Daniel Santiago Musante, Juan Alberto Moraña y Juan Alberto Crespo. — Los gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales debiendo firmar todos los documentos dos de ellos o en su defecto uno con otro socio no gerente, precedidas dichas firmas de la denominación social. — Sexta: Los gerentes tendrán amplias facultades de administración de la sociedad, con la limitación de no comprometerla en negociaciones gratuítas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las siguientes atribuciones: comprar, vender, permutar, transferir, gravar con derechos reales, prendas agrarias, toda clase de mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, recibirlos en pago, aceptar hipotecas, fianzas, cauciones u otras garantías, representar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales, realizar operaciones de crédito, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, con particulares, instituciones de crédito, bancarias, efectuar toda clase de operaciones con los bancos nacionales o particulares y sus sucursales, librar, endosar, aceptar, transferir, avalar, girar, descontar, renovar, amortizar, letras, vales, cheques, pagarés y cualquier otro papel endosable, adquirir, enajenar, transferir, explotar marcas de fábrica y patentes de invención, intervenir en licitaciones públicas o privadas, conferir poderes generales o especiales, de cualquier naturaleza y revocarlos, dar recibos, cancelaciones y firmar en todos los casos los documentos privados y escrituras públicas. — La presente enumeración es enunciativa y no taxativa. — Séptima: El día treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance anual e inventario que deberá ser sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días a fin de que formulen las observaciones al mismo o procedan a aprobarlos y firmarlos. — La falta de observación a los mismos dentro de los treinta días siguientes de sometidos a la consideración de los socios, significará su aprobación. — Octava: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance se distribuirán previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, en proporción a los capitales aportados por cada socios, siendo a la vez las pérdidas soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la Sociedad continuará hasta el vencimiento de su plazo. — Los herederos del socio fallecido, deberán decidir dentro del plazo de sesenta días, a contar de la fecha del fallecimiento, si perciben la cuota capital y demás créditos que tuvieren, o si continúan como socios, debiendo en este caso unificar su representación en uno de los herederos. — En caso de que éstos no aceptaran integrar la sociedad, como también en el caso del retiro voluntario del socio, el aporte del capital y los intereses correspondientes al socio fallecido, incapacitado o saliente le será pagado en tres cuotas iguales y consecutivas semestrales de acuerdo a un balance que se practicará al efecto el día del deceso, declaración legal de incapacidad o retiro. — Quedan facultados los socios restantes para tomar a su cargo el activo y pasivo del socio o socios salientes. — Décima: Cuando la Sociedad pierda más del cincuenta por ciento del capital se procederá a su inmediata liquidación y disolución. — La liquidación se hará por los mismos socios gerentes. — Undécima: Bajo las cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado el presente contrato, en Buenos Aires a los 13 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Firman: Santiago Cleto Musante. — Hugo Alfredo Spitaleri. — Daniel Santiago Musante. — Enrique Ramón Marcote. — Juan Alberto Crespo. — Esnesto Carlos Alvárez. — Nello José Cavallini. — Antonio Cotelo. — Juan Alberto Moraña. — Oscar Delgado. — Amalia Beatriz Geninazzi. — Emma Grespo. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.280.— e.15|9 Nº 31.640 v.15|9|61.

JOSE GARCIA NOYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: En Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1961, entre los señores José García Noya, español, soltero, domiciliado en la calle Av. Libertador General San Martín Nº 5928, Capital Federal y Jesusa García de Botana, española, casada, con igual domicilio, ambos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645, y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye, girará bajo la razón social de "JOSE GARCIA NOYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal en esta Capital, calle Avda. Libertador Gral. San Martín 5928, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer agencias y|o sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad se fija en 20 años a contar del 1º de enero de 1961, fecha a que se retrotraen los efectos legales del presente. — Tercera: La Sociedad podrá disolverse anticipadamente, por voluntad y resolución de los socios y|o si los pérdidas superan el 50% del capital social. — Cuarta: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, durante la vigencia del presente contrato, haciendo conocer su voluntad en forma fehaciente a su consocio; y en tal supuesto; éste podrá adquirir sus cuotas capital. — El valor de las cuotas se determinará mediante un balance e inventario, que a tal efecto se practicará a la fecha en que el socio hiciere conocer su voluntad de retirarse, debiendo hacerlo con una antelación no menor de sesenta días, al cierre de cada ejercicio. — La parte que le pudiere corresponder al socio saliente, se le abonará en cuatro cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, a contar de la fecha del mencionado balance. — Quinta: El objeto principal de la Sociedad, será dedicarse a la compra venta al por mayor y menor de toda clase de golosinas, sin perjuicio de poder realizar cuantas más operaciones, fueren menester relacionadas con el objeto social, para el mejor logro de los fines sociales. — Sexta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en 100 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la proporción de 80 cuotas al Sr. José García Noya y 20 cuotas doña Jesusa García de Botana e integradas de acuerdo con el balance que por separado suscriben los socios y forma parte integrante del presente contrato. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social será ejercida en calidad de gerente por el Sr. José García Noya, quien para obligar a la Sociedad, deberá firmar con su firma personal, precedida del sello social, y tendrá todas las facultades que le acuerda la ley, y no sólo se lo considerará mandatario general de la Sociedad, sino que también se le confiere todas las facultades para las cuales se requiera poder especial de acuerdo con los arts. 1881, al 88 del Código Civil, y en tal concepto, representará a la Sociedad en todo o cuantos más actos fueren necesarios para el mejor logro de los fines sociales, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la República, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales y|o particulares y|o extranjeros, Reparticiones Públicas, Ministerios, Aduanas y Municipalidades, nacionales y|o provinciales, siendo esta facultad meramente enunciativa y no limitativa, quedándole absolutamente prohibido al gerente, comprometer a la Sociedad en negociaciones, garantías o prestaciones gratuitas a favor de terceros extraños a la misma. — Octava: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de poder practicar otros de comprobación. — De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá el 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social, y el remanente, se distribuirá entre los socios en la proporción del 65 % para don José García Noya y el 35 % para doña Jesusa García de Botana. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Novena: La Sociedad rubricará un libro de actas a fin de asentar en el mismo, todas las resoluciones que se tomaren sobre la marcha de los negocios sociales y que no estuvieren previstos en el presente contrato. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá, se practicará un balance e inventario general a la fecha de acaecido el hecho, a fin de determinar la parte que le pudiere corresponder a los herederos del socio fallecido o incapacitado, y éstos podrán optar por: a) Ingresar a la Sociedad, unificando su representación, la que no tendrá ninguna ingerencia en la dirección y administración de la misma, quedando facultado únicamente para la fiscalización de los libros sociales; b) Por no ingresar a la Sociedad y en tal supuesto éstos harán cesión de las cuotas capital a favor del socio sobreviviente en la forma pactada en la cláusula "cuarta" del presente contrato y percibirá la parte que le pudiere corresponder en la forma prevista en la citada cláusula. — Undécima: En caso de disolución y|o liquidación de la Sociedad, ésta será practicada por los socios y|o la persona que cada uno de ellos designare para que los representen en tal supuesto se procederá a extinguir todo el pasivo social existente, y si quedase algún remanente éste se distribuirá entre los socios en la misma proporción citada en el desarrollo de la cláusula "octava" de este contrato. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación del presente contrato, durante su vigencia, disolución y|o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia, se designará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad con lo precedentemente pactado y bajo las "doce" cláusulas que anteceden, las partes firman el presente en el lugar fecha ut-supra indicados. Firmado: José García Noya. — Jesusa García de Botana.

Buenos Aires, agosto 7 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600.— e.15|9-Nº 23.897-D.T.-v.15|9|61

ADOLCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Manuel Alfredo Caso, Francisco Julio Caso, Alberto Pedro Trenti y Leonardo Alegre, todos argentinos, mayores de edad, casados, hábiles para contratar, constituyendo domicilio los dos primeros en Virrey Cevallos Nº 1379, Capital y en Solís Nº 1785, Capital y Triunvirato Nº 2935, Capital, respectivamente, los dos últimos, se convienen

celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "ADOLCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en Virrey Cevallos Nº 1379, Capital, sin perjuicio de las sucursales y|o agencias que en el futuro se resuelvan establecer en el país o en el extranjero. — Segunda: Se fija el capital social en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000 m|n.), dividido en cuotas de cien (100) pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Manuel Alfredo Caso, 17.500 cuotas por un total de un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.750.000); Francisco Julio Caso, 9.500 cuotas por un valor de novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 950.000); Alberto Pedro Trenti, 10.000 cuotas por un valor de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000) y Leonardo Alegre, 3.000 cuotas por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.) el que es integrado por las personas citadas de acuerdo al balance e inventario general practicado al 30|6|961, que firman los socios y forma parte integrante del presente. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la industrialización, comercialización, importación, exportación y todas las operaciones afines al ramo de maderas, instalación de negocios, etc., y todas aquellas actividades afines a la principal, dejándose constancia de que se continuarán las operaciones de la sociedad colectiva M. Alfredo Caso y Hno., Virrey Cevallos 1379, Capital, integrada por los señores Manuel Alfredo Caso y Francisco Julio Caso, del mismo ramo. — Cuarta: Se fija el término de duración de este contrato en tres (3) años a contar del primero de julio del corriente año (1|7|61), plazo que se considerará prorrogado por un nuevo período igual, si no hubiera oposición de alguno de los socios, la que se hará mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con una antelación de seis (6) meses a la fecha de vencimiento. — Quinta: Para el mejor desarrollo de sus actividades, la sociedad podrá adquirir y enajenar bajo cualquier forma, objeto, muebles e inmuebles, establecimientos comerciales, títulos, acciones, constituir o adquirir derechos reales de cualquier especie, celebrar todas clases de contratos, incluso de locación, ser cedente y|o usuaria de todas clases de derechos y créditos, hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas, comprar y|o vender establecimientos industriales y|o comerciales y adquirir participaciones en los mismos, dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales y|o particulares o entidades de cualquier naturaleza, efectuar toda clase de operaciones con Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros, pudiendo solicitar créditos de los mismos, abrir y cerrar cuentas corrientes, girar sobre dichas cuentas, sobre fondos o en descubierto, librar, aceptar, avalar, firmar, descontar, endosar, etc., cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio, solicitar y registrar marcas de comercio y de fábrica, patentes de invención y adquirir y ceder esos derechos, actuar ante ministerios nacionales o provinciales, incluso ante la Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Capital, etc., otorgar poderes especiales y generales y firmar todos los instrumentos públicos y|o privados que se requieren a tales fines, debiendo considerarse la presente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pus la sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Sexta: La Dirección, administración, representación y uso de la firma social se hallará a cargo de los señores Manuel Alfredo Caso y Leonardo Alegre, quienes en este acto quedan nombrados gerentes, quienes actuarán en forma alternada o indistintamente. Los gerentes podrán otorgar todos los actos, contratos y documentos que emita la sociedad y podrán realizar todas las operaciones implícita o explícitamente previstas en el objeto social y ejercer los poderes propios de la administración general y los especiales enunciados en el artículo 1.881 del Código Civil, no pudiendo comprometer el uso de la firma social en prestaciones gratuitas, ni en negociaciones ajenas a la sociedad ni en provecho particular. — Séptima: Anualmente y al 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, determinándose las utilidades previa las amortizaciones corrientes y la deducción del cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de la reserva legal, las que serán distribuídas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno de ellos. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Todas las resoluciones sociales serán tomadas por simple mayoría, las que se registrarán en el libro de actas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes tendrán opción de continuar en la sociedad, incorporándose a ella, unificando representación, o bien, retirarse de la misma. La opción deberá ejercerse dentro de los (30) treinta días de producido el hecho, transcurrido dicho lapso se considerará automáticamente ejercida en el sentido de retirarse de la sociedad. En caso de optar por el retiro, el haber del socio fallecido o incapacitado, determinado de acuerdo al inventario y balance general efectuado a la fecha de acaecido el hecho, será reintegrado a los herederos o representantes, en la siguiente forma: 20 o|o dentro de los 90 días y el saldo del 80 por ciento en seis cuotas semestrales iguales a contar de la primera entrega, con más el interés de descuento bancario. — Décima: Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento, sin esperar el vencimiento del plazo estipulado en el presente, pero haciendo coincidir su retiro con la fecha de balance general, dando aviso a los otros socios mediante telegrama colacionado con una antelación de seis meses, percibiendo su haber social en la forma establecida en la cláusula anterior. En caso de retiro, el socio saliente deberá dar prioridad a los socios que quedan, pudiendo ser cedidas las cuotas a terceros ajenos únicamente en caso de que los otros componentes manifiesten su falta de interés en la adquisición, dentro de los treinta días de recibida la oferta del socio saliente. — Décima Primera: Los socios se comprometen a aportar sus conocimientos al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, pudiendo desarrollar otras actividades que no sean en negocios u operaciones similares a la sociedad. — Décima Segunda: Anualmente y al cierre de cada ejercicio, se fijará el valor llave del negocio, en oportunidad del balance general, que será finalizado dentro de los noventa días de cerrado, quedando documentadas ambas situaciones en el libro de actas. — Décima Tercera: Toda duda, divergencia y|o diferencias entre los socios, sobre la interpretación del presente contrato, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte. En caso de subsistir las dudas, etc., éstas serán dirimidas por un único árbitro nombrado de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Previa lectura, firman de conformidad las personas arriba citadas, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno. — Manuel A. Caso. — Francisco J. Caso. — Alfredo P. Trenti. — Leonardo Alegre. — S|R.: Veinticuatro: vale. — Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.720.— e.15|9-Nº 31.675-v.15|9|61

PALLADINO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 28 de julio de 1961, los componentes de la sociedad "PALLADINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo elevar el capital de m$n. 300.000 a m$n. 1.650.000 con efecto retroactivo al 1º de junio del corriente año, representado por 1.650 cuotas de un mil pesos m|nacional, cada una, las que son suscriptas por los socios en partes iguales, es decir 275 cuotas o sean $ 275.000 m|n. cada uno de ellos. — Por este mismo acto resuelven prorrogar el plazo de duración en otros seis años, reformando en consecuencia los artículos Primero y Cuarto del contrato social, los que quedan del siguiente tenor: Primero: A contar desde el día 1º de agosto próximo queda constituida la sociedad de resp. ltda., que se denominará: Palladino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 1.650.000 m|n. — Cuarto: El plazo de duración será de seis años, contados desde el día primero de agosto del corriente año. — Dejando subsistentes las demás cláusulas del contrato en vigor. — Fdo.: A. L. Carbonatto. — A. Esteban. — F. D. Cristófalo. — C. A. Palladino. — Felipe Oriolo. — Ricardo H. Palladino. — Raspado: "1.650", vale.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.15|9-Nº 23.898 D.T.-v.15|9|61

PICASSO Y DI SI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 13 de junio de 1961, ha quedado disuelta la sociedad "PICASSO Y DI SI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 30 de noviembre de 1960, habiéndose procedido a realizar el activo y extinguir el pasivo social, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Fdo.: Emilio Picasso. — María C. de Picasso. — Albertina C. F. de Di Sí. — A. F. Di Sí.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.15|9-Nº 23.901 D.T.-v.15|9|61

FERRARI LIMITADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secetaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre don Emilio Ferrari y don Raúl Julio Ferrari, argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la Avenida Cruz Nº 3269, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley Nº 11.645, la que se regirá por el siguiente Estatuto: Art. 1º). — La sociedad se denominará "FERRARI LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se dedicará a la explotación agraria y comercial en general, pudiendo asimismo dedicarse a la compra-venta y explotación de inmuebles, muebles y semovientes, comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos, siendo este detalle simplemente enunciativo y no limitativo, pues la sociedad podrá ampliar sus actividades a todo negocio lícito que convenga a sus intereses. — Art. 2º). — La sociedad se constituye por el término de Cincuenta Años a contarse desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por resolución de la asamblea de socios, lo mismo que transformada en distinto tipo jurídico. — Art. 3º). — La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 189, 1º piso "B", Capital Federal, o donde posteriormente se resuelva, pudiendo desarrollar sus negocios en cualquier punto del país o del extranjero. — Art. 4º). — El capital social está constituído por la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en diez cuotas de Mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, habiendo sido aportado por los socios en igual proporción, o sea cinco cuotas cada uno, en muebles, útiles y dinero en efectivo, según inventario que se suscribe en este acto y que se considera formando parte integrante del presente contrato. — Art. 5º). — Los ejercicios comerciales de la sociedad serán cerrados el Treinta y Uno de Diciembre de cada año y los balances se considerarán automáticamente aprobados si no fueran observados dentro de los Sesenta Días posteriores a la fecha de cierre. — Art. 6º). — Los beneficios líquidos que arrojen los balances, después de separadas la reserva legal y, en su caso, las participaciones a terceros apoderados o habilitados, serán distribuídos entre los socios en proporción al capital. — Si algún ejercicio cerrara con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fín de ser compensadas con utilidades de los próximos ejercicios. — Art. 7º). — La sociedad será administrada, dirigida y representada en todos sus actos, tratos y contratos por Gerentes que podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, quedando designados en tal carácter los socios don Emilio Ferrari y don Raúl Julio Ferrari. — Art. 8º). — El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes, quienes suscribirán indistintamente, utilizando su firma particular precedida por el sello de la sociedad, quedándoles prohibido usar o comprometer dicha firma social en asunto alguno ajeno a los negocios sociales. — Art. 9º). — Los Gerentes tendrán todas las facultades acordadas por la ley y este Estatuto para dirigir y administrar todos los negocios sociales y ejecutar las resoluciones de las Asambleas, a cuyo efecto podrán ejercer los siguientes actos: Adquirir a título oneroso toda clase de mercaderías y bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos y acciones, patentes de invención y marcas de fábrica, y enajenarlos a título oneroso, permutarlos, gravarlos con derechos reales de prenda comercial, industrial, civil agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando los precios y formas de pago, tomar y dar posesión; contratar la locación de servicios, trabajos, derechos, obras y demás locaciones; constituir sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza jurídica y tomar participación en sociedades ya constituídas o a constituirse, lo mismo que disolverlas o retirarse en cualquier momento; efectuar todas las inversiones y gastos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares de esta República o del extranjero, con amplias facultades, inclusive girar en descubierto hasta el límite autorizado por los Bancos respectivos; tomar y dar dinero en préstamo, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por si o por medio de apoderados, con las más amplias facultades para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar y a otros recursos o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; efectuar tramitaciones administrativas de toda índole ante los poderes Públicos nacionales, provinciales o municipales y suscribir las documentaciones pertinentes; nombrar y remover el personal y colaboradores de la sociedad, fijando sus facultades, deberes y retribuciones; ejecutar todo acto en general y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales y ejercer todos los actos lícitos, inclusive los especificados en los arts. 782, 806, 839, 1881 y 2262 del Código Civil, los arts. 608 y 1353 del Código de Comercio y en general todos aquellos para los cuales la ley requiere poder especial, siendo el detalle que antecede simplemente enunciativo y no limitativo, pues los Gerentes tendrán las más amplias facultades de general y libre administración. — Art. 10º). — Los socios se reunirán en asamblea cada vez que sean convocados por cualquiera de éllos a los efectos que se fijen en la convocatoria asentándose en actas las resoluciones que se adopten y suscribiéndose por los socios presentes. — Art. 11). — Las asambleas se considerarán legalmente constituídas con la concurrencia de socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital social y todas sus resoluciones, sin excepción, serán válidas con la aprobación de quienes representen igualmente las dos terceras partes del capital social. — Art. 12). — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, todos sus derechos quedarán automáticamente transferidos a sus herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación en una sola persona. — Art. 13). — Para el caso de retiro de socios, se conviene expresamente que las cuotas de capital deberán ser transferidas indefectiblemente a los otros socios, a cuyo efecto los contratantes renuncian formalmente al derecho que les acuerda el segundo párrafo del artículo duodécimo de la Ley Nro. 11.645, salvo que la asamblea resuelva aceptar la transferencia a terceros. — Art. 14). — En caso de que en algún ejercicio las pérdidas acumuladas alcanzaran a la mitad del capital social, la sociedad entrará en liquidación, salvo que la asamblea de socios resuelva lo contrario. — Artículo 15). — Si la sociedad fuera a la liquidación, ésta será practicada por la persona o personas que designe la asamblea que resuelva tal actitud, con las mismas facultades de los Gerentes, debiendo procederse en primer término a pagar las deudas sociales; después se distribuirán las utilidades, si las hubiera, y las reservas, si existieran, y luego el capital, en proporción a los aportes de cada socio. — Si hubiere pérdidas, las soportará la sociedad con sus reservas y su capital, distribuyéndose luego el remanente, si existiera, en proporción a los aportes. — Art. 16). — Toda duda, cuestión o divergencia entre los socios, ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de liquidarse, será dirimida en asamblea, comprometiéndose los socios a acatar sus resoluciones. — Art. 17). — Los socios reconocen que las resoluciones que no se especifiquen en este contrato serán regidas por la ley Nº 11.645, en particular, y por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en general. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes se obligan en forma y con arreglo a derecho al fiel y estricto cumplimiento del presente Estatuto, que en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación suscriben en un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, extendido en los sellos nacionales de tres pesos, serie U, Nº 1687041 a Nº 1687043, cuya primera foja será habilitada con el sellado de ley, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. — Raúl J. Ferrari. — E. Ferrari. — Agrégase al artículo séptimo el siguiente párrafo: Por la prestación de sus servicios personales en relación de dependencia los Gerentes percibirán los sueldos que fije la Asamblea de Socios, los que serán cargados a los gastos generales de la Sociedad. — Raúl J. Ferrari. — E. Ferrari. — Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.600.— e.15|9-Nº 31.695.v.15|9|61

TEMRYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 31 de julio de 1961, el señor Victorio Carlos Colturi, cede, vende y transfiere sus 750 cuotas capital de un mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "TEMRYC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de don José María Riaño, español, mayor de edad, Andalgalá Nº 2482, Capital, por la suma total y convenida de su valor nominal, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Fdo.: José M. Riaño. — F. Riaño. — Victorio C. Colturi. — Entrelíneas: español, mayor de edad, Andalgalá Nº 2482, Capital, Vale.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.15|9-Nº 23.900 D.T.-v.15|9|61

VALID

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada — Convenio Modificatorio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno; entre los siguientes: María Scoquart viuda de Manuel Valladolid, argentina; Hugo Manuel Valladolid, argentino, soltero; Manuel Carlos Valladolid, argentino, soltero, quien concurre a este acto por sí y en representación de su hermana María Teresa Valladolid de Bugaj, argentina, casada en primeras nupcias con Zygmunt Bugaj, según lo acredita con poder general otorgado mediante escritura pública número cuatrocientos veinticuatro, pasada ante el escribano público Angel Banfi con fecha cuatro de marzo de mil novecientos sesenta; y Julia Clementina Valladolid de Bassi, argentina, casada en primeras nupcias con Cosme Bassi, todas personas mayores de edad y hábiles para contratar, vecinos de esta ciudad, con domicilio en la calle Alvarez Thomas mil ciento treinta, únicos socios actuales de la razón social VALID, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida según instrumento privado de fecha doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número tres mil ciento sesenta y nueve, al folio cuarenta y uno, del libro veintiocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada atento al fallecimiento del socio Manuel Valladolid y a la cesión que hiciera a favor de la señora María Scoquart de Valladolid su legítima hija Cecilia Lola Valladolid y Scoquart de Arranz de todos sus derechos hereditarios tal como surge del oficio cursado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número siete, a cargo del doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría número veintiuno del doctor Anschutz Latorre, al Registro Público de Comercio e inscripto con fecha nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil ochenta y cuatro, al folio cuatrocientos tres del libro treinta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Modificar las cláusulas Segunda, Sexta y Undécima del Contrato constitutivo original, las que en adelante deberán leerse como sigue: — Cláusula Segunda: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000.— m|n.), dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.). — Dicho capital se encuentra totalmente integrado y está representado por muebles, útiles, instalaciones, maquinarias y créditos. — El capital de referencia se encuentra aportado por los socios en la siguiente proporción: María Scoquart Viuda de Valladolid, la cantidad de cuatrocientos treinta y dos mil pesos, o sea cuatrocientas treinta y dos cuotas; Manuel Carlos Valladolid, la cantidad de cincuenta y siete mil pesos moneda nacional, o sea cincuenta y siete cuotas; Hugo Manuel Valladolid, la cantidad de cincuenta y siete mil pesos moneda nacional, o sea cincuenta y siete cuotas; María Teresa Valladolid de Bugaj, la cantidad de veintisiete mil pesos, o sea veintisiete cuotas; Julia Clementina Valladolid de Bassi, la cantidad de veintisiete mil pesos, o sea veintisiete cuotas. — Cláusula Sexta: La firma social y bancaria estará a cargo, indistintamente, de los socios señores Manuel Carlos Valladolir y Hugo Manuel Valladolid, quienes actuarán en calidad de socios gerentes, con las más amplias facultades y poderes sólo limitados por los fines de la Sociedad. — Cláusula Undécima: Atento a la obligación de los socios señores Manuel Carlos y Hugo Manuel Valladolid, de dedicar toda su actividad a los intereses de la Sociedad con prohibición expresa de dedicarse a cualquier otra industria o negocio, las utilidades y las pérdidas serán distribuidas en la proporción que sigue: el treinta y cinco por ciento para el socio Manuel Carlos Valladolid; el treinta y cinco por ciento para el socio Hugo Manuel Valladolid; el diez por ciento para la socia María Teresa Valladolid de Bugaj; el diez por ciento para la socia Julia Clementina Valladolid de Bassi; el diez por ciento para la socia María Scoquart Viuda de Valladolid. — Conforme a todo lo vertido precedentemente, las partes de común acuerdo se ratifican de su contenido y lo firman en Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Mario S. Viuda de Manuel Valladolid; Manuel Carlos Valladolid; P. Poder de María Teresa Valladolid de Bugaj; Manuel Carlos Valladolid; Julio C. V. de Bossi. — Hugo Manuel Valladolid.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1961. — Enmendado: Sociedad de Responsabilidad Limitada. - Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200.— e.15|9-Nº 31.700-v.15|9|61

E. L. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 607. Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Noventa y Cinco: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Pascual Lovardo, que firma "P. Lovardo", mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Lucrecia Caminos, industrial, con Cédula de Identidad de la Capital número dos millones trescientos setentiún mil doscientos once, don Domingo Salvador Bruno Migali, soltero, argentino, nacido el veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y dos, industrial, con Cédula de Identidad de la Capital número dos millones ochocientos cuarentitrés mil setecientos noventicuatro y don Francisco Pedro Migali, soltero, argentino, nacido el diecisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, industrial, con Cédula de Identidad de la Capital dos millones ochocientos cuarentitrés mil setecientos noventa y cinco, todos domiciliados en la Avenida Alvear mil ochocientos cincuenta y uno de la Capital Federal, accidentalmente aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las prescripciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto vienen a formalizar por este acto el respectivo contrato de sociedad que se regirá por los artículos siguientes: Primero: Queda formalizada y constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a lo dispuesto por la citada ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales concordantes, la que tendrá por objeto dedicarse a la explotación de la industria de productos alimenticios de la ganadería, de la agricultura, invernadas, compra y venta de hacienda, cereales, frutas, hortalizas, oleaginosas, semovientes, frutos del país, maquinarias, muebles, útiles, enseres y en general a la explotación de todo negocio inherente a la fabricación de productos alimenticios y a la explotación agropecuaria; automotores, importación y exportación, construcciones, inmobiliaria y financiera; negocios que realizará por cuenta propia y podrá también hacerlo por cuenta de terceros cuya representación y administración podrá adquirir y ejercer ampliamente. — La Sociedad podrá también dar y tomar bienes de toda clase en locación o arrendamiento por los precios, plazos, garantías, formas de pago y demás condiciones que mejor viere convenir a los intereses sociales, pudiendo además realizar en los inmuebles propios o que arriende todas las inversiones, edificaciones, construcciones, ampliaciones, plantaciones, sembrados, reformas y mejoras que estime necesaria para su mejor y más provechosa explotación. — La Sociedad podrá dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza como también podrá hacer toda clase de operaciones incluso de créditos, con Bancos particulares y con los Bancos Oficiales, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otra Institución creada o que se creare en el futuro operaciones que podrá efectuar en cualquier forma de imposición bancaria, las que podrá celebrar con empresas, firmas o personas particulares. — Podrá asimismo la Sociedad constituir y aceptar toda clase de derecho reales, cederlos, transferirlos y cancelarlos y en general, podrá realizar por cuenta popia y la de terceros, cuya administración y representación, podrá adquirir y ejercer ampliamente, todos los negocios comerciales permitidos por las leyes vigentes. — Segundo: La presente sociedad girará bajo el rubro de "E. L. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sea Establecimiento Línea Azul, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la Avenida Alvear número mil ochocientos cincuenta y uno, piso doce, departamento "C", de la Capital Federal, y tanto la administración como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios don Pascual Lovardo y don Domingo Salvador Bruno Migali, quienes por este acto quedan nombrados gerentes de la sociedad con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, debiendo ser usada la firma social por los dos socios gerentes en forma conjunta, cuando se trate de la compra venta y constitución de hipotecas o de cualquier otro derecho real sobre los bienes que integran el activo fijo de la Sociedad, quedándoles a los mismos socios terminantemente prohibido hacer uso de la firma social en asuntos ajenos al giro de los negocios y especialmente en garantías y fianzas a favor de terceras personas. — La Sociedad podrá actuar por intermedio de cualquiera de los Gerentes o de terceros debidamente autorizados por los gerentes ante cualquiera de los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales y cualquiera de las ramas de la Administración, Ministerios, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, Oficinas de Patentes de Invención y Marcas, etcétera, ante las cuales podrá hacer las peticiones, proporciones y reclamos que crean convenientes a sus intereses o necesarios en guarda de sus derechos y para lo cual podrá seguir todos los trámites administrativos que señalen las leyes vigentes, incluso presentar declaraciones juradas, cobrar y percibir de cualquier Repartición pública o privada las sumas de dinero que se le adeuden por cualquier causa, otorgando y firmando los recibos y cancelaciones respectivas. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de Cinco Años a partir de la fecha de la presente, quedando automáticamente prorrogado por períodos iguales de no mediar deseos en contrario, manifestado por alguno de los socios por telegrama con una anterioridad no inferior a seis meses a la fecha de su vencimiento. — Cuarto: La Sociedad que por este acto se constituye tendrá su domicilio en la Capital Federal, Avenida Alvear mil ochocientos cincuenta y uno, piso doce, departamento C, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones o corresponsalías que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Quinto: El capital social asciende a la suma de Seis Millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los tres socios en la siguiente forma: Pascual Lovardo ochenta cuotas de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una o sean cuatro millones de pesos moneda nacional; don Domingo Salvador Bruno Migali, veinte cuotas de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, o sean un millón de pesos moneda nacional y don Francisco Pedro Migali, veinte cuotas de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, o sea un millón de pesos moneda nacional; las que han sido suscriptas e integradas totalmente de acuerdo al balance firmado por las partes; todo lo cual forma el enunciado total de seis millones de pesos moneda nacional mencionado al comienzo de este artículo quinto. — Sexto: Para el caso que en cualquier época o momento de la vigencia del presente contrato alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá dar aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses por lo menos, y los otros socios tendrán preferentemente opción para poder comprar al socio saliente sus cuotas de capital, abonando su importe en la forma, plazos y condiciones que de común acuerdo se establezcan. — En caso de que los otros socios no desearen comprar la parte del socio saliente y no hubiera otras personas que así lo hicieran y entrar en su lugar o formar parte de la sociedad ésta entrará en liquidación, la cual será realizada por los mismos. — Séptimo: Al treinta y uno de julio de cada año se practicará un Balance General de los negocios y establecido el saldo líquido de utilidades y una vez separado el importe que los socios resuelvan destinar para amortizaciones sobre el Activo Social así como también las sumas que acuerde en concepto de gratificaciones al personal, como las que corresponda destinar para hacer frente al pago de indemnizaciones por concepto de despido, de empleados y obreros o de cualquier otra causa como consecuencia de las disposiciones establecidas o a establecerse por las leyes de carácter social o de cualquier otra índole imperantes en el país, se procederá así: el diez por ciento por lo menos se acreditará al fondo de reserva hasta cubrir el cincuenta por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios proporcionalmente de acuerdo a sus respectivos aportes. — En caso de que hubiera pérdida, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: La aprobación de los balances e inventarios anuales será efectuada de común acuerdo entre los socios. — Sin perjuicio de los balances generales a que se refiere el artículo anterior podrán levantarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios, balances parciales y de comprobación de saldos. — Noveno: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades las cantidades que de común acuerdo se establezcan. — El sueldo a fijarse a los socios gerentes se imputará a gastos generales. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, será facultativo para los otros socios: a) Abonar a los herederos del socio fallecido, contra cesión de las cuotas sociales, su parte de capital, utilidades y reservas libres, a tal efecto se practicará un balance a la fecha del deceso o incapacidad en el que los bienes inmuebles serán considerados a su valor de venta en plaza a la fecha del balance y los demás rubros por su valor de libros, no computándose suma alguna en concepto de llaves. — En este caso las cuotas del socio fallecido o incapaz se adjudicarán a los socios sobrevivientes o a la, o a las personas que éstos indiquen y el pago de la parte que correspondiere al incapaz o fallecido se hará en ocho cuotas trimestrales con más un interés del diez por ciento anual sobre los saldos adeudados. — d) Proseguir el giro de la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso los herederos deberán unificar personerías y no se los contará por su número sino como si fuere un solo socio, computándose sus resoluciones de acuerdo a la palabra de su representante. — El representante de los herederos del socio fallecido o incapaz sólo podrá ser nombrado gerente de la sociedad con la conformidad de los otros socios. — c) Disolver la sociedad, en cuyo caso la liquidación será realizada por los socios sobrevivientes. — Décimo Primero: Toda duda, cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la presente sociedad, será sometida al fallo del arbitrador, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes coincidirán en nombrar un tercero antes de iniciar su cometido para el caso de que no se pusieran de acuerdo, a quien someterán el punto o puntos en cuestión y cuyo fallo será inapelable para las partes y sin recurso alguno, obligándose desde ya por sí o por sus sucesores a su aceptación y acatamiento. — Décimo Segundo: Los acuerdos en general que los socios tomen serán registrados en un libro de actas que a tal efecto llevarán y serán suscriptos por los socios. — Décimo Tercero: La contabilidad de la Sociedad será llevada de acuerdo a lo que prescribe el Código de Comercio y las leyes anexas en vigencia y para todo lo que no se encuentre previsto en el presente contrato serán aplicadas las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco del ya citado Código de Comercio en vigor. — Bajo las trece cláusulas que anteceden queda constituída la Sociedad "E. L. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fue se ratifican en su contenido y la firman con los testigos don Eduardo Manuel Cabral y don Jorge Eduardo Kühne, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ciento noventa y cuatro de fecha de ayer. — P. Lovardo. — D. Migali. — F. Migali. — Tgo.: E. M. Cabral. — Tgo.: Jorge Eduardo Kühne. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Amigorena. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio seiscientos siete, del Registro ciento cincuenta y cuatro de la Ciudad de La Plata, a mi cargo, doy fe. — Para la Interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos Notariales de tres pesos moneda nacional, cada uno, con la siguiente numeración correlativa: del trescientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta y seis, al presente, que sello y firmo en la Ciudad de La Plata, a dos de junio de mil novecientos sesenta y uno. — S|raspado: constituye — refiere — antes — Horacio. — Todo Vale. — Hay un sello y firma Horacio Amigorena. — Escribano Público. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 72563 que se agrega. — La Plata, 27 de junio de 1961. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Horacio Amigorena, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal número 0365990. — La Plata, 27 de junio de 1961. — Hay una firma y sello. — Antonio Santiago Víctor Peirano. — Consejero. — Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.360. — e.15|9-Nº 31.709-v.15|9|61

MADERAS LAMINADAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, entre

Roberto Virgilio Seghezzo, argentino, casado en primeras nupcias con Luciana Scopinich, domiciliado en la calle Matheu novecientos sesenta y cuatro, segundo piso, Capital Federal; Antonio Santiago Seghezzo, argentino, casado en primeras nupcias con María Paulina Bruno, domiciliado en la calle Matheu novecientos sesenta y cuatro, segundo piso, Capital Federal; Osvaldo Jorge Pibida, argentino, casado en primeras nupcias con Franca Castucci, domiciliado en la calle Ranguigni 2897, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Lisardo Roberto Pibida, argentino, casado en primeras nupcias con Lydia Nelli Torre Greco, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle 650, Lanús, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar convienen: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Primero: La sociedad que se constituye en este acto girará bajo el nombre de "MADERAS LAMINADAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento en la calle Darwin doscientos cuarenta y uno, Capital Federal, pudiendo establecer su sede, oficinas o depósitos en cualquier punto de Capital o Interior. — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse a la elaboración de maderas laminadas, aserradas, terciados, placas de madera, compra y venta por mayor y menor de toda clase de productos, materias primas, maquinarias y accesorios, importación y exportación de maderas elaboradas o no, compra-venta, fabricación, representación, importación, exportación de artículos de cualquier clase, por cuenta propia o de terceros, por comisión o consignación; el envasamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras sin que esta enunciación sea limitativa sino enunciativa, pudiendo realizar cualquier acto de comercio y en general, todo lo que autoricen las leyes. — Existiendo conformidad expresa de todos los socios, podrán extenderse las actividades industriales, comerciales y financieras a otros ramos conexos o diferentes. — Tercero: El capital suscripto queda fijado en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se integran totalmente en este acto, de acuerdo al inventario firmado por separado y en la siguiente proporción: el señor Roberto Virgilio Seghezzo setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un total de setecientos mil pesos moneda nacional; Antonio Santiago Seghezzo trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea por un total de trescientos mil pesos moneda nacional; Osvaldo Jorge Pibida quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea un total de quinientos mil pesos moneda nacional; Lisardo Roberto Pibida, quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea por un total de quinientos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse si las partes estuvieren de acuerdo. — Quinto: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades que resultare se separará un cinco por ciento a los efectos del artículo veinte de la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Una vez efectuadas las deducciones legales y establecida la utilidad neta se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — El balance general y en su caso, los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá pedir cuando lo considere conveniente, se considerará aprobado si dentro de los treinta días corridos subsiguientemente, ninguno de ellos manifestare oposición fundada expresamente. — Sexto: Ninguno de los socios podrá retirar la totalidad de las utilidades que le correspondieren durante el primer año y en adelante se sujetarán al siguiente régimen: Salvo expresa convención en contrario, se le entregará el veinte por ciento dentro de los treinta días de ser notificada formalmente la sociedad de dicho deseo y el resto en cuotas, en un plazo máximo de seis meses, sin interés. — Séptimo: La administración, gerencia y uso de la firma social, estará a cargo de dos de cualesquiera de los socios, quienes firmarán arriba de un sello con el nombre de la razón social. — Se consideran facultades de dirección y administración, sin que importen una limitación a lo establecido por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: a) comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza de la sociedad y|o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran y pagando o percibiendo los precios según el caso, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios por cualquier plazo, así como sus prórrogas o rescisiones, otorgar y suscribir los poderes especiales o generales que con las facultades del caso se requieran, ya fuera en el orden civil, comercial o nacional; firmar, enviar, recibir toda clase de correspondencia y de cualquier naturaleza, gestionar o solicitar todo asunto de Aduana, asuntos fiscales o contencioso administrativos, suscribir o endosar cheques, vales, billetes, pagarés, letras y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar descuentos o giros contra los fondos depositados o en descubierto que se acuerden gestionar créditos con o sin garantía personal o garantía real, inclusive ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otra institución bancaria o de crédito, ya sea oficial o privada. — b) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo y de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio giros, cheques, pagarés u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada. — c) Constituir depósitos de dinero, títulos o valores con los Bancos o Establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para darlos en caución o garantía o para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de esta sociedad. — d) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados o apoderado ante los tribunales de la Nación o de las Provincias o de cualquier jurisdicción, fuero e instancia, con todas las facultades que la ley le acuerda y sin limitación alguna. — e) Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales o civiles, agrarias, fijas o flotantes, con facultad de cancelarlas, cederlas o subrogarlas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos, protestas, ratificar, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. — f) Tomar participaciones en establecimientos o sociedades civiles o comerciales, existentes o a constituirse. — g) La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fueren contraidos de común acuerdo por unanimidad de los socios. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. — Cuando ocurriese el fallecimiento, incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios, sus herederos y, en su caso, los representantes legales deberán unificar su personería dentro de los noventa días de ocurrido el deceso o incapacidad, nombrando un representante único, y dentro del mismo término los herederos o representantes, deberán optar en: ingresar a la sociedad en lugar del causante o incapacitado, en cuyo caso lo harán en las mismas condiciones en que estaba aquél o acogerse al derecho otorgado en este contrato para retirarse de la sociedad, resolviéndose en igual forma. — Se entiende que en caso de continuar en la sociedad se hará con el expreso consentimiento de los socios restantes. De todas maneras, el representante único no podrá entorpecer la buena marcha de los negocios sociales y sólo podrá ejecutar las medidas de contralor indispensables, por sí o por terceros y a su exclusiva costa. El valor de la cuota se determinará de la siguiente manera: se efectuará un balance general al día del fallecimiento o determinación de la incapacidad; el importe resultante se pagará a seis cuotas iguales sin interés, sumas que deberán documentarse. — Noveno: Sin perjuicio de la dedicación de los socios a la buena marcha y progreso de la sociedad realizando todos los actos necesarios y conducentes a ese fin, podrán dedicarse libremente a sus otras ocupaciones y profesiones sin límite alguno. — Décimo: Queda prohibida la venta, cesión, donación o transferencia de cuotas, salvo autorización expresa de los socios restantes. — Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de l. ley de sociedades de responsabilidad limitada. — En todos los casos en que un socio deseare hacer donación, venta o cesión de sus cuotas, deberá dar prioridad a los demás socios, luego a la sociedad y en último término si mediare el manifestado consentimiento podrá efectuar la operación. Undécimo: Todo conflicto o divergencia entre los socios, y durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada una de las partes en discordia y un tercero que designarán los primeros en caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: En caso de disolución de la sociedad se estará a lo dispuesto por el libro Segundo, Título tercero, Capítulo décimo del Código de Comercio. — Trece: En prueba de conformidad se suscribe en el lugar y fecha indicados "up supra". — Firmado: Roberto Virgilio Seghezzo. — Antonio Santiago Seghezzo. — Osvaldo Jorge Pibida. — Lisardo Roberto Pibida. — Buenos Aires, Julio 27 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.240. e.15|9-Nº 23.905 D.T.-v.15|9|61

T. A. M. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que al final se expresarán, comparecen: don Roberto Manuel Cortizo, que firma "Roberto Cortizo", casado en primeras nupcias con doña Amanda Ruth Raverta, argentino, nacido el primero de octubre de mil novecientos veintiocho, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil noventa y cinco; don Adolfo Antonio Cortizo, que firma "Adolfo Cortizo", soltero, argentino, nacido el primero de junio de mil novecientos treinta y uno, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco; y don Héctor José Cortizo, que firma "Héctor Cortizo", soltero, argentino, nacido el veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cinco, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos nueve, todos los comparecientes son hijos de don Manuel Cortizo y de doña María Carracedo, domiciliados en la calle Cossio número siete mil diecisiete de la Capital Federal, accidentalmente aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los artículos y condiciones siguientes: Primero: Don Roberto Manuel Cortizo, don Adolfo Antonio Cortizo y don Héctor José Cortizo, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la compra, venta y reparación de máquinas de oficina, a cuyo efecto establecerán en esta Ciudad un negocio de esa naturaleza, pudiendo la Sociedad ampliar sus negocios mediante acuerdo unánime de todos los socios. — Segundo: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "T.A.M.E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha de la presente y tiene su domicilio en esta Ciudad calle Cossio número siete mil diecisiete de la Capital Federal, asiento principal de sus negocios. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, que han suscripto e integrado los tres socios en partes iguales íntegramente. — Cuarto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios don Roberto Manuel Cortizo, don Adolfo Antonio Cortizo y don Héctor José Cortizo, que en calidad de Gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio o industria, ni en prestaciones gratuitas comprendiendo la administración además de las facultades necesarias para realizr los fines de la sociedad, las siguientes: Ejercer la representación de la Sociedad en todos sus actos y operaciones, comprar y vender mercaderías, muebles e inmuebles y constituir sobre los mismos prendas o hipotecas y aceptar los derechos reales que se constituyan a favor de la Sociedad, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o particulares especialmente de los Bancos de la Ciudad de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambios, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancia administrativa por sí o por medio de apoderados, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos de la administración y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a los negocios sociales. — Quinto: Todos los años, el treinta y uno de diciembre se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de sus operaciones. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital de acuerdo a la ley. — El saldo se repartirá entre los socios de acuerdo a sus aportes y en la misma forma soportarán las pérdidas. — Sexto: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años prorrogables indefinida y automáticamente si ninguno de los socios manifestare su voluntad de disolverla antes del vencimiento del plazo legal. — Séptima: El capital social podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de los socios, teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción a sus respectivos aportes a suscribir nuevas cuotas; pero si ninguno de los socios hiciere uso de este derecho, podrá ser cubierto el aumento de capital por uno o nuevos socios que la mayoría de los componentes de la Sociedad aceptarán como tales. — Octava: Queda expresamente convenido que si alguno de los socios resolviera ceder sus derechos o cuotas que les corresponden en la Sociedad, los otros socios tendrán el derecho de preferencia para adquirirlas al precio que resulte del último balance más un premio del diez por ciento. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o en su liquidación o disolución, éstas serán dirimidas por un árbitro único nombrado de común acuerdo entre los socios y en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del mismo serán nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el giro social podrá continuar con lo sucesores del socio premuerto o incapacitado, en cuyo caso la dirección y administración de la sociedad quedará a cargo de los socios existentes con todas las facultades conferidas a los gerentes, quedando aquéllos como simples componentes de la Sociedad con los derechos que correspondían al socio que representan en su condición de tal, debiendo en este acto unificar su representación ante la sociedad, pero si los sucesores del socio premuerto o incapacitado no quisieran incorporarse a la Sociedad, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio excluido por esa causa y el haber de éste les será abonado a sus sucesores en cuotas iguales y sucesivas, en la forma, plazo y condiciones que se establecerán oportunamenae. — Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del plazo fijado para su duración, deberá comunicar su decisión a los demás socios por telegrama colacionado con anticipación de tres meses, y en caso de aceptarse su retiro se practicará un balance general para establecer el haber del socio saliente por capital y utilidades debiendo abonarse el crédito resultante a su favor en cuotas iguales y en la forma indicada anteriormente. — El presente es para tener efecto en Jurisdicción Nacional. — Leida que les fue se ratifican en su contenido y la firman con los testigos don Eduardo Manuel Cabral y don Jorge Eduardo Kühne, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ciento cincuenta y siete de fecha de ayer. — Roberto Cortizo. — Adolfo Cortizo. — Héctor J. Cortizo. — Tgo.: E. M. Cabral. — Tgo.: Jorge Eduardo Kühne." — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Amigorena. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos noventa y cinco, del Registro ciento cincuenta y cuatro de la Ciudad de La Plata, a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial, de tres pesos moneda nacional, cada uno, con la siguiente numeración: trescientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco; trescientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis; trescientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete; y el presente, número trescientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho, que sello y firmo en la Ciudad de La Plata, a dos de junio de mil novecientos sesenta y uno. — S|raspado: asiento — industria — caso — cualquiera — Héctor — J. - Vale. — Hay un sello y firma: Horacio Amigorena. — Escribano Público. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 77.101. — que se agrega—. La Plata, 20 de julio de 1961. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Horacio Amigorena, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0365948, La Plata, 20 de julio de 1961. — Hay una firma y sello. — Antonio Santiago Victor Pelrano. - Consejero.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.680.— e.15|9-Nº 31.710-v.15|9|61

CASA ZAGMED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día que los señores Meyer Medrisch y Elías Sagranichne han comprado a los señores Matilde Sara Zwierzynsky de Zagraniezny, Esther Zagraniezny de Liebovich y Mauricio Pedro Zagraniezny, por cesión efectuada por éstos en favor de aquéllos, las seis mil setecientos cincuenta cuotas sociales de cien pesos m|nac. cada una que los cedentes tenían en CASA ZAGMED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a razón de tres mil ochocientos cuarenta y ocho cuotas para el primero, y dos mil novecientos dos cuotas para el segundo de los nombrados compradores. — En consecuencia, los cedentes se retiran definitivamente de la sociedad, y la cláusula quinta del contrato queda redactada de la siguiente manera: El capital social queda fijado en la suma de Dos millones doscientos cincuenta mil pesos m.nac., totalmente integrado, y se encuentra dividido en veintidós mil quinientas cuotas de cien pesos m nac. cada una, de las que corresponden doce mil ochocientas cuarenta y ocho, representativas de un millón doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos pesos m.nac., al Sr. Meyer Medrisch y las restantes nueve mil seiscientas cincuenta y dos cuotas, representativas de novecientos sesenta y cinco mil doscientos pesos m|n., a don Elías Sagranichne, todo según documento privado de fecha 26 de julio de 1961. — Entre líneas: y dos, Vale. Enmendado: Medrisch: Me [illegible] — Entre líneas: todo según documento privado de fecha 26 de julio de 1961. — Todo vale. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.15|9 Nº 23.922 D.T. v.15|9|61.

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENRIQUETA CURUTCHET de CALDERON DE LA BARCA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, treinta de agosto de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.882 D.T.-v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS RICHIEDI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.902 D.T.-v.26|9|61

Nº 3

El Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR GARCIA MARTINEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.15|9-Nº 34.270-v.26|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO ZICCARDI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.15|9-Nº 34.388-v.26|9|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSARIO GRACIELA GUTIERREZ DEL CASTILLO de ZAPATA. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, 24 agosto de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.848 D.T.-v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA ROCA de VISCONTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.876 D.T.-v.26|9|61

El Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALFONSO LUCAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, siete de septiembre de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.921 D.T.-v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PIZZILEO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.896 D.T.-v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto dos de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.863 D.T.-v.26|9|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA LARROSA de CUTRI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto once de 1961. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600. —e.15|9-Nº 25.888 D.T.-v.26|9|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA BERARDI de DEMICHELIS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.

$ 1.600. —e.15|9-Nº 25.853 D.T.-v.26|9|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AVELLA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.862 D.T.-v.26|9|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO CARLOS FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.908 D.T.-v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUCAS JOSE ALVAREZ o ALVAREZ HERRERO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.919 D.T.-v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS o HUMBERTO CARLOS CURTO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosta 25 de 1961. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.860 D.T.-v.26|9|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA STRADA de GADDI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.923 D.T.-v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRAULIO GOMEZ FERNANDEZ y JULIANA BARREDA LOPEZ de GOMEZ FERNANDEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.922 D.T.-v.26|9|61

El Juez Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BRUERA de BOIS. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.924 D.T.-v.26|9|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR ACCIARITO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires setiembre 8 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.15|9-Nº 25.918 D.T.-v.26|9|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO FRASSOLDATI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, septiembre seis de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.15|9 Nº 34.360 v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don RAUL IGNACIO CASALMORTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre once de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.15|9 Nº 25.393 D. T. v.27|9|61

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA MANTEL de BUTAVAND. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.— e.15|9 Nº 34.273 v.26|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDINA ALVAREZ de GONZALEZ y FRANCISCO GONZALEZ (H.). — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1961. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.— e.15|9 Nº 34.274 v.26|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUIDO DIONISIO FELIX COSTA BERTANI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, siete de septiembre de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600 e.15|9 Nº 25.886 D. T. v.26|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA TERESA PERATA de PANDOLFI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600 e.15|9 Nº 25.866 D. T. v.26|9|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS FARIÑA o FARIÑA OTERO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.15|9 Nº 34.293 v. 20|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CATALINA GEIER de WEILAND. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, septiembre de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600 e.15|9 Nº 25.894 D. T. v.26|9|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita, llama y emplaza a quienes resulten propietarios del lote seis A., de la manzana 108, circunscripción 1ª, zona 82 de esta Capital, ubicado en la calle OLIDEN 4751 para que dentro del término de quince días contesten la demanda que por prescripción adquisitiva promovió respecto a aquel lote en dicho Juzgado y Secretaría don Juan María Mansilla, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.000 e.15|9 Nº 25.839 D. T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA GONZALEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.600 e.15|9 Nº 25.898 D. T. v.26|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADORA FERNANDEZ de SAEZ o SALVADORA CARNERO de SAEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600. - e.15|9 Nº 25.917 D.T. v.26|9|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA LOPEZ o MANUELA LOPEZ RODRIGUEZ viuda de LOPEZ y de LUIS LOPEZ LOPEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600. - e.15|9 Nº 25.869 D.T. v.26|9|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LATELLA de LAROCCA o ANGELA LATELLA o ANGELA LABELLA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600. - e.15|9 Nº 25.840 D.T. v.26|9|61

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ADDEO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.600. - e.15|9 Nº 25.892 D.T. v.26|9|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DINA MERCEDES MARIA TERESA DI MENNA de BENEDETTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600. - e.15|9 Nº 25.897 D.T. v.26|9|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN PEREIRA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600. - e.15|9 Nº 25.914 D.T. v.26|9|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES ALONSO y doña DELFINA CONCEPCION GONZALEZ de ALONSO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600. - e.15|9 Nº 25.880 D.T. v.26|9|61

El Juez en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado número 24 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO QUINTELA.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600. - e.15|9 Nº 25.883 D.T. v.26|9|61

Nº 25

Antonio Borré, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría número 49), cita por cinco días a CATALINA TERESA ALEGRE, para que dentro de los quince días, tome la intervención que le corresponda en los autos "Castro Manuel y otra, s|adopción", bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes que la represente.

Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.200. - e.15|9 Nº 25.846 D.T. v.20|9|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MERLINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600. - e.15|9 Nº 25.844 D.T. v.26|9|61

Nº 27

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54 del suscripto, llama a herederos y acreedores de doña OLGA ZYLO de TYMCZAK, por el término de treinta días. — Publíquense por diez.

Secretaría, setiembre 12 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 2.400. - e.15|9 Nº 25.864 D.T. v.26|9|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GABINO MONCALVO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.600. - e.15|9 Nº 25.912 D.T. v.26|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GARCIA.

Publíquese cinco días.

Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 800.— e.15|9-Nº 25.878 D.T. v.20|9|61

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ADELAIDA GARCIA de BESADA. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.15|9_Nº 34.310-v.20|9|61

Nº 11

El Juez doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MATILDE SOFIA o SOFIA MATILDE ORTELLI viuda de RINALDI.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.15|9-Nº 25.899 D.T. v.20|9.61

Nº 13

El Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO o SANTIAGO PEDRO DEL PRADO.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.15|9-Nº 25.915 D.T. v.20|9|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CASIMIRO MENDEZ PEREIRA y CARMEN CASTIÑEIRAS de MENDEZ.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.15|9-Nº 25.852 D.T. v.20|9|61

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILISA FERNANDEZ RODRIGUEZ de BLANCO o BASILISA FERNANDEZ de BLANCO.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 31 de mil novecientos sesenta y uno. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.15|9-Nº 25.859 D.T. v.20|9|61

El Juez doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO SAURINA.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.15|9-Nº 25.901 D.T. v.20|9|61

El Juez doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de FEDERICO PABLO o PABLO KUHN.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.15|9-Nº 25.900 D.T. v.20|9|61

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por tres días a MIGUEL FEDERICO CHANUSSOT y a ELISA HERZOVICH de CHANUSSOT para comparecer en juicio que le sigue Egidio Ubaldo Colombo y otros, sobre desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 720.— e.15|9-Nº 25.929 D.T. v.18|9|61

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, cita por dos días a TANGO BAR S.R.L., CARMELO ENRIQUE NIN y JUAN ORTIZ para comparecer en juicio que les siguen Aníbal Nicanor y Carlos Luis Lucioni, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes.
Publíquese dos días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 480.— e.15|9-Nº 25.855 D.T. v.16|9|61

Nº 33

Juez de Paz Nº 33, cita por tres días a VICENTE ALI JAFELLA para comparecer en juicio que le sigue Moisés Strauss por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — M. de Abella Victorica, secretario.
$ 720.— e.15|9-Nº 25.881 D.T. v.18|9|61

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por tres a JUAN CARLOS LAMADRID, para comparecer en juicio que le sigue El Hogar Obrero, Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Ltda., sobre desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 720.— e.15|9-Nº 25.895 D.T. v.18|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por 5 días a los acreedores de "VINOS DE ETIQUETA, S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico José Pazcual González Robles, los justificativos de créditos. — El día 31 de octubre de 1961, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — acreedores que concurran.
$ 1.600 e.15|9-Nº 25.842 D.T. v.20|9|61

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 6, comunica por dos días se haya depositado en secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de BORIS ALTERMAN que serán aprobados si no no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 480.— e.15|9-Nº 25.891 D.T. v.16|9|61

Nº 6

El señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Eduardo M. Guzmán, secretaría Nº 16, cita por cinco días a JACOBO PAPASIAM para comparecer en juicio seguido por Banco de Galicia y Buenos Aires, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.200.— e.15|9-Nº 34.271-v.20|9|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 22, comunica por tres días en la convocatoria de SOLIDARIO FERNANDEZ, la postergación de la Junta para el día 28 de septiembre de 1961, a las 14 horas.
Buenos Aires, septiembre once de 1961. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 480.— e.15|9-Nº 25.870 D. T. v.18|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 24, cita por cinco días a OMEGA S. R. L., para comparecer en juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue Tintorería Industrial Müller y Cía. S. A., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires 31 de agosto de 1961. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.200 e.15|9-Nº 25.877 D.T. v.20|9|61

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

JUDICIAL: Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "OSCAR A. MARI c|BENJAMIN, c|MARCOVICH (hoy su sucesión) s|cobro de pesos, que el martillero Jaime Ramos Oneto, Lavalle 730, 31-0130, rematará al contado, sin base y al mejor postor el 22 de septiembre de 1961, en la calle Bolivia 4850, Capital, a las 9 y 30 horas: un motor alta velocidad; vibradora eléctrica Ticonium; horno eléctrico Ticonium; caja matrices moldes acero, incompleta; capsuladora Samson 5141; centrífuga para colados; fundidora Regina 1510 y máquina Ticonium para colados con sus accesorios. Comisión 10%. La mercadería se exhibirá los días 20, 21 y 22 del corriente, de 10 a 12 horas, se entregará en el estado en que se encuentra una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.680 e.15|9-Nº 25.928 D.T. v.18|9|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en autos "PARIANI de BARREIRO, ANGELA y BARREIRO, ANTONIO s|sucesión" que el martillero Amadeo R. Repetto, subastará públicamente el domingo 24 de setiembre, a las 15 hs., sobre la misma, la propiedad calle Homero Nº 170 entre Ramón L. Falcón y Rafaela, edificada en terreno de: 8m. de frente al O. por 37,12 m. de fondo. Base $ 140.700.— m|n., al contado. — Se entregarán desocupadas: una sala, 2 habitaciones, 2 cocinas, galponcito y fondo libre y, ocupada: una sala, cocina, que producen $ 160 mensuales. D.G.I. Nº 36 002|I. Se exigirá el 8% de seña y el 3% de comisión.
Buenos Aires, setiembre siete de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.000.— e.15|9-Nº 34.269-v.20|9|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días en el juicio "BLANCO FONTAN AVELINO y otras c|STAMATO VICENTE ANTONIO, concurso s|ejec." que el martillero señor Miguel Angel Zarlenga, con oficinas en la Avenida Córdoba 3883, T. E. 88-4102|86-8778, de esta Capital, rematará en el "Salón de Ventas" de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día viernes 22 de setiembre del corriente año, a las 16 horas, la propiedad calle Hudson Nos. 4647|49 entre las de Barros Pasos y Chilabert, "Villa Lugano". Capital Federal. Base de Venta pesos 432.000.— moneda nacional. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400.— e.15|9-Nº 34.356-v.20|9|61

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14. Sec. Nº 28, comunica por 7 días, en el juicio "PITES, CECILIO A., PITES, AMERICO A. y LANTERO de PITES, ANGELA J. E. s|sucesiones", que el martillero Nicolás E. Iannone, Rivadavia 7019, rematará el 23 septiembre 1961, 15.30 hs., en el lugar, terreno baldío, calle Franklin entre Nº 221 y 251 y Laprida y Venezuela, "V. Martelli", Pdo. Vte. López, Pcia. Bs. As. Lote 16, Manz. 6. Sup. 245,51 m2. ad corpus. libre de ocupantes. pav. cancelados, imp. al día posesión. Base $ 60.000 m|n. el 50% contado, saldo 1 año con 12% interés y garant. hipot. Escribano Norberto J. Vila Sánchez. como condición venta: Seña 8%. Comisión 3% a c|comprador.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800 e.15|9-Nº 25.858 D.T. v.22|9|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "C. A. D. I. C. A. SOC. EN COM. POR ACC. c|SACIMIE SOC. EN COM. POR ACC. s|ordinario" que el martillero Horacio Giménez Zapiola rematará en Florida 239, el miércoles 20 de septiembre, a las 16 hs., el inmueble desocupado ubicado en Hipólito Yrigoyen 2302 esq. Pichincha, Capital Federal, edificado en terreno de 15m08 s|H. Yrigoyen; 2m. ochava; 9m28 s|Pichincha; 16m50 costado S.; 10m70 costado O. Superficie 175 5418 m.c. Base pesos 2.000.000.—. 10% seña. 3% comisión.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961 — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.000 e.15|9-Nº 25.849 D.T. v.20|9|61

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, comunica por cinco días en el juicio: GONZALEZ de GIL CONCEPCION ELVIRA contra GONZALEZ de D'ANTONO ZULEMA NIEVES (división de condominio), que los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 20 de setiembre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, la propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra, sita en la calle Patagones 2580, que miden según títulos agregados a los autos: 8m66 de frente por 33m42 costado Oeste: 32m61 en el E te y 8m66 en el contrafrente. El departamento "B" se entregará desocupado. Los "A" y "C" ocupados. Base pesos 738.666.66 m|n. Seña 8%. Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.000.— e.15|9-Nº 34.354-v.20|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por tres días en el juicio LA AUTOMATICA S. A. contra JAIT ABRAHAM s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematarán en Tucumán 1531, Capital, el 2 de octubre de 1961, a las 11 horas, 1 heladera eléctrica marca Marshall, modelo 2095, Nº 34734, que se exhibe en Avda. San Martín 1242, Capital. — Comisión: 10 o|o. — Base m$n. 7800.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1961. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 960.— e.15|9-Nº 25.867 D.T. v.18|9|61

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, comunica por tres días en el juicio "BEVACQUA Y CIA., contra JUAN R. D. CARBONE s| prendario", que el martillero Víctor C. La Regina rematará en la calle Chilavert Nº 6345, el 26 de setiembre, hora 15, el siguiente objeto: una heladera eléctrica familiar marca Siam, modelo 85, Nº 393070, usada, que se exhibe en la calle Chilavert Nº 6345, al contado. — Base $ 4.250. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Carlos A. Cornejo secretario.
$ 960.— e.15|9-Nº 25.904 D.T. v.18|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "CAPACCIO SALVADOR A. c|BUJIA LUIS s|ej. prenda" que el martillero Juan F. Brardinelli, en Ecuador Nº 379, el día 3 de octubre, hora 9,45, rematará un camión Diamond, modelo año 1940, carrocería volcador, 6 cilindros, motor 56.884, Pat. 403.776 Prov. Bs. Aires, año 1959, deteriorado. Se exhibe mismo lugar. — Base m$n. 45.000.— Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961.
Ricardo Sylvester, secretario.
$ 960.— e.15|9 Nº 25.926 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "CASTELNUOVO, ALFREDO L. c|MEDINA, ROBERTO R. s|ejecución prend.", que el martillero Jaime A. Carbonell, rematará el día 30 de setiembre 1961, a las 10,30 horas en la calle Avda. Constituyentes 6239, donde se exhibe, un automotor usado marca Studebaker mod. año 1937, sedan 4 puertas, motor T. C. M. 163435, Patente 327.136 Pcia. Bs. As. Al contado y en el estado en que se encuentra y exhibe. Comisión 10 o|o. — Base $ 60.200.—
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961.
Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 960.— e.15|9 Nº 25.875 D.T. v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "BOSCH MOTORS SACIF contra GIORDANO de POLESELLO VICENTA s|ejecución prendaria", que los martilleros Alvarez y Cía., rematarán en Alvarez Thomas Nº 1574, Garage Windsor, el 18 de septiembre, hora 15, un automotor marca IKA, tipo Estanciera, modelo UA—1RB, año 1960, motor Nº 6032587, serie Nº 03111-00128, en el estado que se encuentra. — Base $ 142.291. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Exhibición día remate en Alvarez Thomas 1574.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200.— e.15|9 Nº 34.336-v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "BOSCH MOTORS SACIF. contra LUTZ ALFREDO s|ejecución prendaria", que los martilleros Alvarez y Cía., rematarán en Alvarez Thomas Nº 1574, Garage Windsor, el 20 de septiembre de 1961, hora 15, un automotor marca IKA, tipo Estanciera, modelo UA—1RB, año 1959, motor número 6032606, serie Nº 03111-00240 en el estado que se encuentra. — Base pesos 121.365,50. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Exhibición día remate, en Alvarez Thomas 1574.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200.— e.15|9-Nº 34.339-v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "BOSCH MOTORS SACIF contra ASTUDILLO FERNANDO JOSE s|ejecución prendaria", que los martilleros Alvarez y Cía., rematarán en Alvarez Thomas Nº 1574, Garage Windsor, el 20 de septiembre de 1961, hora 15, un automóvil marca Kaiser Carabela, modelo KA—1, año 1958, sedan 4 puertas, motor Nº 6017106, serie número 81111-12166, patente de la Cap. Federal 209343, en el estado en que se encuentra. — Base $ 223.836. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Exhibición día remate en Alvarez Thomas Nº 1574.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.200.— e.15|9-Nº 34.340-v.18|9|61

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "CAPACCIO SALVADOR ANTONIO c|LAZARSKY FRANTISEK s|ej. prenda" que el martillero Juan F. Brardinelli, en Ecuador 379, donde se exhibe, el día 3 de octubre próximo, hora 10 rematará un automotor Ford modelo año 1938, chatita, 8 cilindros, 85 C. V., motor 4.650.388, Pat. 412-709 Prov. Bs. Aires, año 1960. — Base m$n 72.750.— Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961.
José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.15|9 Nº 25.927 D.T. v.18|9|61

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "GOMEZ, VILLAFLOR Y FERRARI, ELECTROGAR" c|MOLINA, JOSE LUIS s|ejecución prendaria" que el martillero Juan Carlos Antelo rematará en Amancio Alcorta 2525, Capital, el día 27 de setiembre de 1959 a las 16 horas, los siguientes objetos: una heladera marca "Sigma" modelo 903, Magistral, número 5404, que se exhibe en Amancio Alcorta 2525, Comisión 10 o|o, al contado, base $ 13.000.— m|n.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1961.
Roberto Riera, secretario.
$ 960.— e.15|9 Nº 25.905 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio "SAN JULIAN C. I. F. S.R.L. contra COLANGELO VICENTE sobre ejecución prendaria" que el martillero Oscar A. Sierra rematará en Belgrano 3199, Cap. el 26 de setiembre a las 16 un microcupé marca "Yerry" motor Nº 324417, patente Pcia. Santa Fe Nº LAE 099 (provisoria) y en el estado en que se encuentra. Se exhibe 21 y 22 de setiembre de 14 a 17. Sin base y al mejor postor. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1961.
Carlos Alberto Ballhé, secretario.
$ 640.— e.15|9 Nº 25.873 D.T. v.16|9|61

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8. Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "BOSCH MOTORS SACIF c|CAIVANO OSCAR ANTONIO s|ejecución prendaria", que los martilleros Alvarez y Cía. rematarán en Alvarez Thomas Nº 1574 Garage Windsor, el 20 de setiembre de 1961 hora 15, un automotor marca Ika, tipo Pick up, modelo JA-2PB, año 1960, motor. Nº 60|4032486, serie Nº 02221-01149 en el estado que se encuentra. — Basé $ 109.306.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Exhibición en Alvarez Thomas Nº 1574. Los efectos vendidos se entregarán una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1961.
Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1.200.— e.15|9 Nº 34.338 v.18|9|61

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23 comunica por 3 días. en el juicio "GARLISI, GERLANDO c|IMAZ, EXEQUIEL JOSE s|ejecución prendaria" que el martillero Juan Carlos Antelo rematará en Amancio Alcorta 2525. Capital. el día 27 de setiembre de 1961, hora 16, los siguientes objetos: un televisor marca Stromberg Carlson, modelo 17T110 Nº 904154. que se exhibe en Amancio Alcorta 2525. — Base $ [illegible]6.000.— m|n. venta contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1961
Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 960.— e.15|9 Nº 25.907 D.T. v.18|9|61

Nº 9

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 9, Sec. 26, comunica por tres días en autos "METALURGICA RAULCHI S.R.L. c| RABINOVICH, BENJAMIN s|ej. prend." que el martillero J. M. Sordi, rematará el día 28 de septiembre de 1961, a las 10 hs. en Cucha Cucha 1482, p. 2º: una guillotina eléctrica para uso industrial marca RCH, modelo 1500 x 4,2, serie GMR Nº 1655, motor C. A. T. Stybe Nº 44.214 de 5 CV. en el estado en que se encuentra. — Base: $ 61.200 m|n. — Seña y comisión de práctica. — Se exhibe en Angel Gallardo 7, Capital.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 960.— e.15|9-Nº 25.868 D.T.-v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9. Secretaría número 26, comunica por tres días en el juicio "BOSCH MOTORS, S.A.C.I.F., c|ASTUDILLO FERNANDO JOSE, s|ejecución prendaria" que los martilleros Alvarez y Cía., rematarán en Alvarez Thomas 1574, Garaje Windsor, el 22 de septiembre, hora 15, un automóvil, marca Kaiser Carabela modelo KA-1, sedan 4 puertas. motor número 6019331, serie número 91111-00571, en el estado que se encuentra. — Base $ 208.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Exhibición día remate en Alvarez Thomas 1574. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1961 — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200.— e.15|9-Nº 34.335-v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría número 26, comunica por tres días en el juicio "BOSCH MOTORS, S.A.C.I.F., c|DE MALDONADO JOSE MARIA, s|ejecución prendaria", que los martilleros Alvarez y Cía. rematarán en Alvarez Thomas número 1574, Garaje Windsor, el 22 de septiembre de 1961, hora 15, un automotor marca IKA, tipo Jeep, modelo JA-3UB, año 1960, motor número 4029856 serie número 02321-00400, carrocería metálica, en el estado en que se encuentra. — Base $ 135.750. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Exhibición día remate en Alvarez Thomas número 1574. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200.— e.15|9-Nº 34.348-v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría número 26, comunica por tres días en el juicio "BOSCH MOTORS, S.A.C.I.F., c|LOEFLER BERNARDO, s|ejecución prendaria", que los martilleros Alvarez y Cía. rematarán en Alvarez Thomas número 1574, Garage Windsor, el 22 de septiembre, hora 15, un automotor, marca IKA, tipo Jeep, modelo JA-3UB, año 1960, motor número 4031164, serie Nº 02322-00200, en el estado que se encuentra. — Base $ 141.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Exhibición día remate en Alvarez Thomas 1574. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200.— e.15|9-Nº 34.347-v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9. Secretaría número 26, comunica por tres días en el juicio "BOSCH MOTORS. S. A. C. I. F., c|TELERMAN BERNARDO, s|ejecución prendaria", que los martilleros Alvarez y Cía., rematarán en Alvarez Thomas número 1574, Garaje Windsor, el 18 de septiembre de 1961, hora 15, un automotor marca IKA, tipo Estanciera, modelo UA-1RB, año 1960, motor número 60|6043982, serie número 03111-06158, en el estado en que se encuentra. — Base $ 160.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Exhibición día remate en Alvarez Thomas Nº 1574. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200.— e.15|9-Nº 34.341-v.18|9|61

Juzgado Nacional de Comercio número 9, Secretaría 25, comunica por 3 días en el juicio MIASNIK y BARINSTEIN "CASA LILA", c|FORNOS, MANUEL EUGENIO, s|ejecución prendaria, que el martillero Juan Carlos Antelo, rematará en Amancio Alcorta 2525, Capital Federal, el día 27 de setiembre de 1961, hora 16, los siguientes objetos: una heladera marca Westinghouse, modelo 90. BH, número 3803, que se exhibe en Amancio Alcorta 2525. — Comisión 10 o|o. — Venta al contado. — Base $ 20.585.— m|n. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 960.— e.15|9-Nº 25.906 D.T.-v.18|9|61

Juzgado en lo Comercial número 9, Secretaría número 25, comunica por tres días en el juicio DE MARCO HNOS., c|OLIVEIRA ARTURO, s|ejecución prendaria, que el martillero señor Roberto José Enrique, rematará en Libertad 160, piso 1º, Dto. 1º, el día 21 de setiembre de 1961, lo siguiente: Una heladera eléctrica comercial, usada, marca Siam, sello de oro, de 6 puertas, número 3964|783445, modelo D-D 50 F, equipada y con sus accesorios. El bien se encuentra en exhibición en Avda. Mitre esquina España, Caseros, Prov. de Bs. As. — Base $ 13.650. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200.— e.15|9-Nº 34.368-v.20|9|61

Juzgado en lo Comercial número 9, Secretaría número 25, comunica por tres días, en el juicio "SAN JULIAN C. I. F., S. R. L., contra HUGO C. VARESE, sobre ejecución prendaria", que el martillero Oscar A. Sierra, rematará en San José 1754, Capital, el 25 de septiembre a las 16, un automóvil, motor Ford 1947, con chasis "Masseratti" número 0345, motor número 57W.4. — Se exhibe en Santa Fe 1536, Capital. — Base $ 87.500. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 960.— e.15|9-Nº 25.874 D.T.-v.18|9|61

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el Juicio "BOSCH MOTORS, S. A. C. I. F. c|SCOTTI FRANCISCO ANGEL, s|ejecución prendaria", que los martilleros Alvarez y Cía., rematarán en Alvarez Thomas Nº 1574, Garage Windsor, el 18 de septiembre, hora 15, un automotor marca IKA, tipo Pickup, modelo JA-2PB, año 1960, motor Nº 60|4032433, serie Nº 02221-01124, en el estado en que se encuentra. Base $ 66.277. — Seña 30 %. Comisión 10 %. — Exhibición día remate, en Alvarez Thomas 1574.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.200.— e.15|9-Nº 34.331-v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "BOSCH MOTORS SACIF c|MOLINA JOSE HUGO s|ejecución prendaria", que los martilleros Alvarez y Cía., rematarán en Alvarez Thomas Nº 1574 Garage Windsor, el 18 de septiembre de 1961, hora 15, un automotor marca IKA, modelo JA-3CB, año 1959, motor Nº 4023294, serie Nº 92421-00561, en el estado en que se encuentra. Base: $ 46.628,50. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — Exhibición día remate en Alvarez Thomas Nº 1574.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.200.— e.15|9-Nº 34.337-v.18|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días, en el juicio "MORRO NICOLAS J. y otro c|HECTOR RUSSO Y CIA. s|ejec. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Gurruchaga 1075 donde se exhibe, el día 4 de octubre, hora 10, rematará una guillotina marca Gloria, 86 Cms. de luz Nº 1591, con motor eléctrico ASEA 2 CV Nº 2.104.620. — Base: m$n. 27.000. — Al contado. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1961. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 960.— e.15|9-Nº 25.925 D.T.-v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "BOSCH MOTORS SACIF c|FORTUNATO CARMELO s|ejecución prendaria", que los martilleros Alvarez y Cía., rematarán en Alvarez Thomas Nº 1574 Garage Windsor, el 22 de septiembre de 1961, a la hora 15, un automotor marca IKA, tipo Estanciera, modelo UA-IRE año 1960, motor Nro. 60-6038951, serie Nº 031111-03805, en el estado que se encuentre. — Base: $ 121.860. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — Exhibición día remate en Alvarez Thomas 1574.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.200.— e.15|9-Nº 34.346-v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "BOSCH MOTORS SACIF c|CAMAÑO ALDO s|ejecución prendaria", que los martilleros Alvarez y Cía. rematarán en Alvarez Thomas Nº 1574 Garage Windsor, el 20 de septiembre de 1961, hora 15: un automotor marca IKA, tipo jeep, modelo J.A-3 UB, año 1960; motor Nº 60|4037128, serie Nº 02321-03074 en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1[illegible].380,50. Seña 30 %. — Comisión 10 %. — Exhibición día remate en Alvarez Thomas 1574.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.200.— e.15|9-Nº 34.342-v.18|9|61

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 10, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en juicio "MAXIMINO, CESAR A. c|PRIMERO LUIS M. s|ejec.", que el martillero Juan Viegas, rematará en el local de la calle Güemes 4454, el 20 de septiembre, a las 16 horas: Una heladera Tavor mod. 55 Nº 252. — Un aparato radiofono c|tocadiscos s|radio "Cambre" mod. 53. — Un ventilador Dinamic mod. 57, Nº 3509. — Una máquina enceradora IME, Mod. 457, Nos. 1967. — Se exhibe en el lugar. — Base: $ 7.500.— al contado. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.200.— e.15|9-Nº 25.913 D.T.-v.18|9|61

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 9

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 9, comunica por 2 días en el juicio "SUAREZ PINIELLA L. contra DI PRIMIO EDUARDO Y ENZO s|accidente", que el martillero Oscar Cristeche rematará en Moreno Nº 1441, Capital, el 19 de septiembre de 1961, hora 16, los siguientes objetos: una máquina de calcular marca "Olivetti", Nº 502808, y dos máquinas de escribir marca "Remington", números: J. 1985452, y J. 1944365, que se exhiben en el lugar del remate. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 40 o|o. Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán al comprador, previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1961.
Jorge Rodríguez García, secretario.
$ 640.— e.15|9-Nº 25.920 D.T. v.16|9|61

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION MUTUAL ENTRE EL PERSONAL DE EMPLEADOS DE LAS DESTILERIAS, BODEGAS Y VIÑEDOS "EL GLOBO" LTDA.

Secretaría: Yeruá 5185 _ Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

22º Ejercicio

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 43º de nuestros estatutos, convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria el día 28 de setiembre de 1961, a las 17.15 hs., en nuestra secretaría, Yeruá 5135, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del revisor, por el 22º ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.

3º Designación de tres escrutadores para verificar las elecciones (art. 45).

4º Elección de los señores socios que han de integrar la Comisión Directiva (inc. 6 del art. 43), a saber:

Presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, vocal titular 1º, vocal titular 2º, vocal titular 3º, vocal suplente 1º, vocal suplente 2º, vocal suplente 3º, dos revisores de cuentas. Todos por un año, de acuerdo al art. 23 de nuestros estatutos.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea (art. 46).

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1961. — Domingo Ruffa, secretario.

Nota. De acuerdo al art. 41 del estatuto, la asamblea quedará constituida legalmente con la presencia de la mitad más uno de sus asociados en pleno ejercicio de sus deberes. Si a la hora fijada en la convocatoria no estuvieran presentes la cantidad necesaria de asociados para formar quórum, la asamblea se considerará válidamente constituida una hora después con cualquier número de asociados presentes.

$ 136.— e.15|9-Nº 34.327_v.15|9|61

ASOCIACION ARGENTINA DE AGENTES Y DISTRIBUIDORES DE PUBLICACIONES (Asociación Civil)

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de setiembre del año en curso, a las 9 y 30 horas, en la sede social de la entidad, calle Paraná 123, 6º piso, oficina 143, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria anual, balance, inventario y la cuenta de gastos y recursos del 7º ejercicio finalizado el 31 de julio ppdo.

3º Elección del C. D., a saber: tres miembros titulares en reemplazo de los Sres.: Manuel Guevara, presidente; Raúl Premazzi, secretario y Juan B. Tafeti, tesorero, que terminan su mandato; tres miembros suplentes al C. D. en reemplazo de los Sres.: José G. Lerchundi, Dr. José A. Olmos y Guillermo Colucci, que terminan su mandato.

4º Elección de tres miembros titulares y un suplente de la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los Sres.: Samuel Rojas, C. Osvaldo Monti, Cesario Brites y Edgardo J. Orihuela, que terminan su mandato; y

5º Designación de dos señores asociados para firmar el acta de la asamblea.

Manuel Guevara, presidente. — Raúl Premazzi, secretario.

$ 160.— e.15|9-Nº 34.267_v.15|9|61

ASOCIACION ARGENTINA DEL FRIO

Cerrito 512 — Buenos Aires

VIGUESIMAQUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

Conforme a lo dispuesto en los arts. 15, 16 y 17 de los estatutos, y 27 y 28 del reglamento, y en virtud de lo resuelto por la C. D. en su sesión del día 8 del corriente mes, la Asociación Argentina del Frío celebrará su Asamblea General Ordinaria de socios el día 29 del corriente mes septiembre, en su sede social, calle Cerrito Nº 512, piso 4º, Dep. 5º, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance, cuenta de gastos y recursos e inventario del último ejercicio.

2º Elección de vicepresidente para completar el período del Sr. Ing. Andrés Lindstroem, fallecido.

3º Elección de tres revisadores de cuentas titulares y tres suplentes para el período 1961 _ 1962.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Descontando su puntual asistencia, me es muy grato saludar a Ud. con mi mayor consideración.

Carlos Alberto Erro, presidente. — Ricardo Helman, secretario.

$ 144.— e.15|9-Nº 34.268-v.15|9|61

A L B E N

Sociedad Anónima

Com., Ind., Finan. e Inmob.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27|9|61, a las 18.30 hs. ,en Cabildo 2801, Capital, para tratar:

1º Consideración de los documentos art. 347 Cód. Com.

2º Designación y elección del Directorio y sindicatura.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 20 "Estatutos".

$ 1.600.— e.15|9-Nº 34.383_v.20|9|61

ACROW ARGENTINA S. A.

Comercial, Industrial y de Representaciones

Registro Nº 5.614

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos, convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 25 de setiembre de 1961, a las 15 horas, en la sede social, Azopardo 1320|24, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico al 30 de junio de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente y fijación de honorarios.

4º Aprobación revalúo contable, Ley 15.272, fijando el destino a dar al saldo del revalúo.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea (artículo 16 de los estatutos).

$ 4.400.— e.15|9-Nº 34.387-v.20|9|61

"C"

CAUTELA
Inmobiliaria, Financiera y Agrícola Ganadera, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de setiembre de 1961 a las 10 horas en Avenida Quintana 192 para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Los documentos del artic. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961.

2º) Elección de Directores y Síndico.

3º) Remuneración del Síndico.

4º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.15|9 Nº 34.312 v.20|9|61.

CULTURAL ARGENTINA S. A.
Lavalle 1430 (3º) Capital.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 30 de setiembre de 1961 a las 10 horas, en la sede de la sociedad, Lavalle 1430 (3º) Capital, para tratar;

1º) Ampliación de capital autorizado de la Sociedad a la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, y autorización al Directorio para emitir 8 series de $ 500.000.— cada serie.

2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.15|9 Nº 34.308 v.20|9|61.

COSTA SUR S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1961, a las 9,30 horas, en Córdoba 2302, 3º piso "E", para tratar:

1º) Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; Ejercicio 30|6|61.

2º) Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, septiembre de 1961.

El Directorio.

$ 1.600.— e.15|9 Nº 34.294 v.20|9|61.

Cooperativa de Seguros Navieros Limitada "COSENA"
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, inciso g) y 28 de los Estatutos Sociales y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará a las 18 horas, el día 28 de setiembro de 1961, en su sede social propia, calle Sarmiento 528, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Excedentes é Informe del Síndico al 30 de junio de 1961.

2º) Remuneración del Síndico.

3º) Distribución de Excedentes en efectivo y|o en cuotas de capital.

4º) Elección de cinco Consejeros titulares, en reemplazo de los señores José Castellano, Epifanio Sica, Hans O. Heyartz, Antonino Cascio y Aris Onassis, que terminan su mandato, por el término de dos años.

5º) Elección de tres Consejeros suplentes, en reemplazo de los señores Manuel Rodríguez Fos, Angel Cassanello y Víctor Hayward, que terminan su mandato, por el término de dos años.

6º) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los señores Santiago Poggio y Carmelo Culotta, respectivamente, que terminan su mandato, por el término de un año.

7º) Designación de dos miembros de la Asamblea, para que en representación de la misma, suscriban el acta respectiva, juntamente con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1961.

Hans O. Heyartz, secretario. — José Castellano, Presidente.

$ 3.360.— e.15|9 Nº 34.286 v.18|9|61.

CITY HOTEL
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en el City Hotel, calle Bolivar 160, Buenos Aires, el día 28 de setiembre de 1961, a las 16,15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del cuarto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1961 e Informe del Síndico.

2º) Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (Arts. 20 y 26 del Estatuto).

3º) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes para llenar las vacantes.

4º) Elección de Síndicos Titular y Suplente.

5º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 3.200.— e.15|9 Nº 34.285 v.20|9|61.

CENTRO ORENSANO DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de septiembre de 1961, a las 20.30 horas, en nuestra sede social, Av. Belgrano 2186, Capital, para tratar el orden del día inserta en la memoria y balance recientemente distribuida.

Convócase también a comicios ordinarios en el mismo sitio, y lugar, para el mismo día, de 15 a 20 horas, para la renovación de las autoridades sociales.

64.— e.15|9-Nº 34.389-v.15|9|61

CLUB DE VELEROS BARLOVENTO
CONVOCATORIA

Buenos Aires, septiembre 8 de 1961.

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 36 del estatuto y por resolución de la Comisión Directiva, convócase a los señores socios del Club Veleros Barlovento a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de septiembre de 1961, a las 18 horas, en Bompland 1430, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al 3º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Renovación parcial de la comisión directiva, debiendo elegirse: presidente, secretario y un vocal titular por dos años, tres vocales suplentes, dos revisores de cuentas titulares y un revisor de cuentas suplente, por un año y;

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Heriberto Ferrara, secretario Ho.

Nota: Se recuerda a los señores asociados para poder concurrir a la asamasamblea, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el art. 39 de los estatutos.

$ 144.— e.15|9-Nº 34.376-v.15|9|61

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO YUPANQUI
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 48 de nuestros estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en nuestra sede social, calle Guaminí 4512, el día 17 de septiembre de 1961, a las 9 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea;

2º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los señores revisores de cuentas;

3º Deignación de cinco socios para que constituyan la junta escrutadora, art. 68;

4º Elección total de comisión directiva, a saber: presidente, vicepresidente, secretario, pro secretario, tesorero, pro tesorero, seis vocales titulares, seis vocales suplentes y dos reviores de cuentas.

$ 336.— e.15|9-Nº 34.366-v.18|9|61

COMISION PERMANENTE DE FESTIVALES CINEMATOGRAFICOS INTERNACIONALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Convócase a asamblea extraordinaria para el 25 de septiembre de 1961, a las 21.30 horas, en Rodríguez Peña 628.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de pro-secretario;

2º Reforma de los artículos 1º, 2º, 8º y 13º. de los estatutos;

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Ariel Cortazzo, Presidente.

$ 640.— e.15|9-Nº 34.364-v.15|9|61

CLUB ALEMAN BELGRANO
(Deutscher Verein Belgrano)
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores socios del Club Alemán Belgrano (Deutscher Verein Belgrano), a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la calle San Juan 3334, Buenos Aires, el día viernes 22 de septiembre de 1961, a las 19 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance y cuenta de gastos y recursos del ejercicio fenecido;

2º Elección del Presidente por dos años;

3º Elección de dos miembros titulares para la comisión directiva, por dos años;

4º Elección de dos vocales suplentes, por dos años;

5º Elección de dos revisores de cuentas, por un año;

6º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, septiembre de 1961. — La Comisión Directiva.

$ 112.— e.15|9-Nº 34.276-v.15|9|61

CENTRO DE ACOPIADORES DE CEREALES

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1961.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos sociales, se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de septiembre en curso, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle corrientes Nº ciento veintitrés, Buenos Aires, con el propósito de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balances, inventario y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo pasado;

2º Elección para integrar el consejo directivo, de once miembros titulares por dos años, y de tres vocales suplentes, también por dos años;

3º Designación de dos señores socios para que, en unión de los señores presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Severo Lanz, Presidente. — Osvaldo J. Goldaracena, Secretario.

Art. 31. — Las asambleas (ordinarias o extraordinarias), a la hora fijada en la convocatoria, serán hábiles para deliberar y resolver con un número igual a la mitad más uno de los socios con derecho a voto, y media hora después de aquella establecida en la citación, podrán sesionar con los socios que hayan concurrido, cualquiera sea su número.

$ 176.— e.15|9-Nº 34.320-v.15|9|61

"D"

DAVID HOGG Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en el City Hotel, calle Bolívar 160, Buenos Aires, el día 28 de septiembre de 1961, a las 16.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del revalúo contable "Ley 15.272", efectuado por el Directorio.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del vigésimo sexto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1961 e Informe del Síndico.

3º Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades. (Arts. 20 y 26 del Estatuto).

4º Aumento del capital autorizado.

5º Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.

6º Elección de Síndico titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

$ 3.600.— e.15|9-Nº 34.284-v.20|9|61

"E"

EL CISNE
S. A. I. C. I. F.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de setiembre de 1961, a las 16 horas, calle Venezuela 1326, Capital, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas del Estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|9-Nº 34.314-v.20|9|61

"F"

FEDERACION LANERA ARGENTINA
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Señor Consocio: La Comisión Directiva de la Federación Lanera Argentina, de conformidad a lo dispuesto en sus Estatutos Sociales, cumple en invitarlo a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 21 de setiembre de 1961 a las 14 horas, en nuestro local social, Avda. de Mayo 981, 5º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de terminación del edificio sito en la calle Osvaldo Cruz 2075|77 de la Capital Federal a los efectos de centralizar las dependencias de la Federación Lanera Argentina, creando igualmente nuevos servicios, y consecuentemente;

2º Autorización para la venta de las oficinas Nros. 501 al 507 de la Avenida de Mayo 981 de la Capital Federal y del edificio ocupado por el Departamento Médico de esta entidad sito en San Martín 955 de la ciudad de Avellaneda.

Saludamos al señor consocio con nuestra consideración más distinguida. — Pedro L. Petrocchi, presidente; Federico Hart, secretario.

Art. 23: Habrá quórum en las asambleas con la presencia de la mitad más uno de los asociados o de sus representantes que se hallen en las condiciones exigidas por estos Estatutos.

Pasada media hora de la señalada en la Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo con cualquier número de asociados o de sus representantes que se hallen presentes.

$ 208.— e.15|9-Nº 34.302-v.15|9|61

FEDERACION ARGENTINA DE EXHIBIDORES CINEMATOGRAFICOS (F. A. D. E. C.)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 20º y concordantes del Estatuto Social, convócase a las entidades asociadas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de septiembre de 1961, a las 15 horas, en la sede de la Asociación Empresarios de Cines y Teatros de la Provincia de Mendoza, calle Buenos Aires 161, Mendoza a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1º de mayo de 1960 al 30 de abril de 1961.

2º Elección de cuatro vocales titulares y cuatro suplentes.

3º Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

4º Aporte asociaciones Ejercicio 1961-1962.

5º Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Domingo Fernández, Presidente. — Alberto Garignani, Secretario.

$ 432.— e.15|9-Nº 34.379-v.18|9|61

F. GONZALEZ E HIJOS COM. E IND. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de septiembre de 1961, a las 19 horas, en el local social, calle Santiago del Estero Nº 1518, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos por el Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, y proyecto de distribución de utilidades.

2º Consideración de las remuneraciones percibidas por los señores Directores que desempeñan cargos rentados.

3º Reforma de Estatutos.

4º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.

5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.15|9-Nº 34.333-v.20|9|61

"H"

HIBERNIA
S. A. Comercial y Financiera
N - 3030

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria parar el día 25 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo número 515, (4º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de mayo de 1961.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.15|9 Nº 34.315 v.20|9|61

"I"

I E M S A
INDUSTRIAS ELECTROMECANICAS S. A. I. C.
Registro Nº 10.591

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en Piedras 150, para tratar:

1º a) Considerar Documentación Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio; y b) Distribución de Utilidades.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el Acta y Registro de Asistencia. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|9-Nº 34.306-v.20|9|61

I N F A, S. A.
Comercial, Química, Industrial y Farmacéutica
CONVOCATORIA
A Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con los términos del 16º del Estatuto, convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de septiembre de 1961, a las 18 horas, en el local ubicado en la calle Charcas Nro. 684 (noveno piso), de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de 5 Directores Titulares por tres años, por renuncia de los señores J. A. Joli, B. L. Loredo, A. J. Calado, A. Villa y N. J. Aulet.

2º Propuesta de concordato.

3º Junta de Vigilancia.

4º Multa del B. C. R. A.

5º Elección de 2 accionistas para firmar el Acta. — El Síndico Titular.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas las disposiciones del Art. 18 del Estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

$ 2.160.— e.15|9-Nº 34.357-v.18|9|61

"L"

LA NUEVA
Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada

CONVOCATORIA

Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23º, inciso n) y demás disposiciones legales y estatutarias concordantes, convócase a los socios de La Nueva, Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada, a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de setiembre de 1961, a las 17 horas, en el local de la Cooperativa "El Hogar Obrero Ltda.", Rivadavia Nº 5126 (entrada al salón por Rosario Nº 607), Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuadros de pérdidas y excedentes, anexos, memoria del Directorio e informes del síndico, de la Comisión de Control y de la Comisión de Jurado, correspondientes al ejercicio 27º de la sociedad, comprendido entre el 1º de julio de 1960 y el 30 de junio de 1961. Distribución de excedentes y reintegro de déficit seccionales;

2º Revalúo contable de bienes del activo (Ley Nº 15.272);

3º Establecer el subsidio máximo que corresponderá abonar a los conductores accidentados durante el 28º ejercicio, de acuerdo a lo indicado en el capítulo V del Reglamento de la Sección Indemnización por Daños en la Persona del Socio y del Conductor no Asociado;

4º Ampliación de ramos de operación;

5º Consideración de la situación de socios suspendidos;

6º Designar dos socios para firmar el acta de la Asamblea:

7º Designar tres asambleístas para escrutar los votos que se emitan;

8º Elección de: cinco directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Fagilde, Arturo Veríssimo, Jesús Soto, Antonio Blanco y Santos Caligiuri, que reemplazó al señor Jesús González, por renuncia; seis directores suplentes, por un año; un síndico titular, por un año, en reemplazo del Sr. Daniel M. Taiana, y un síndico suplente, también por un año; tres miembros titulares, por un año, para integrar la Comisión de Control, en reemplazo de los señores Manuel Costa, José Juncal y Vicente Ventura, y tres suplentes también por un año: tres miembros titulares, por un año, para integrar la Comisión Jurado, en reemplazo de los señores Manuel Mosquera, José M. Varela Bal y Pedro Merenda, y dos suplentes, también por un año. — El Directorio.

$ 1.440.— e.15|9 Nº 34.373 v.15|9|61

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 31 de agosto corriente, se convoca a los señores accionistas para el día 28 de setiembre de 1961, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avda. R. S. Peña 615, ciudad, escritorios 616|619, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la revaluación contable, Ley 15.272:

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 52º, cerrado el 30 de abril de 1961;

3º Aplicación de la pérdida del ejercicio contra el saldo de la reserva revalúo contable Ley 15.272:

4º Capitalización del 12 % en acciones clase "A" y "B" de parte de la reserva por revaluación contable, Ley 15.272;

5º Elección de tres señores directores, por un período de tres años, en reemplazo de los señores Agustín Goyenechea, Francisco P. Bilbao y Juan Carlos Jaime Nougués, que termina su mandato:

6º Elección por un año de síndico titular y síndico suplente;

7º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banc, en las oficinas de la sociedad, Avda. R. S. Peña 615, ciudad, hasta el día 25 de setiembre de 1961. — Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — El Directorio.

$ 2.880.— e.15|9 Nº 34.315 v.18|9|61

LUIS J. MARIANI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 6.554 de Registro

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 setiembre 1961, hora 17.30, Alsina 1777, para tratar:

1º Ratificación resolución Directorio de diciembre 1960;

2º Fijar características acciones faltan emitir hasta totalidad capital autorizado;

3º Consideración documentos Art. 347 Cód. Comercio, ejercicio 30|6|961, y distribución utilidades;

4º Ratificación remuneraciones Directorio;

5º Elegir y fijar número directores, designar síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|9 Nº 34.332 v.20|9|61

LA MADERERA PATAGONICA
Sociedad Anónima
Registro Nº 5.827

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de setiembre de 1961, a las 16.30 horas, en Rawson Nº 349, de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1961;

2º Reducción de capital;

3º Elección de un síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.15|9 Nº 34.330 v.20|9|61

L U I M A R
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Nº 6640 de Registro

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 setiembre 1961, hora 17, Alsina 1777, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347 Cód. Comercio, ejercicio 30|6|61;

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|9 Nº 34.329 v.20|9|61

"O"

OLIVARES MAR CHIQUITA
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el 30 de setiembre de 1961, horas 10, en Callao 468, para tratar:

1º Considerar los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|61.

2º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|9-Nº 34.283.v.20|9|61

"P"

PERMANENTE S. A.
Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 26 de septiembre de 1961, a las 15 horas, en la sede social, Belgrano 680, primer piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la gestión del Directorio y de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de junio de 1961, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades; remuneración del Directorio y síndicos y pago de dividendos.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos y de los síndicos, titular y suplente, para el nuevo período.

4º Designación de accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.

$ 3.600.— e.15|9-Nº 34.272-v.20|9|61

PIPARK INTERNACIONAL, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1961, a las 11.30 horas, en Sarmiento 767, 2º piso, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|7|61.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, setiembre de 1961. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|9-Nº 34.301.v 20|9|61

"R"

RAFAEL KURLAT Y CIA. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 27 de setiembre próximo, a las 20 horas, en el local social, Corrientes 2215, 1er. piso "B", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por el Directorio y los síndicos, titular y suplente.

2º Elección de directores titulares y suplentes, de acuerdo al artículo 13º de los estatutos, para completar el período.

3º Elección de síndico titular y suplente para completar el período.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.15|9-Nº 34.352-v.20|9|61

RUSTICANA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de setiembre de 1961, horas 11, en Cangallo 439, oficina 414, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|61.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|9-Nº 34.313.v.20|9|61

"S"

SANATORIO PRIMERA JUNTA, S. A.
Inmobiliaria y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas el día 25 de setiembre de 1961, a las 21 horas, en Rosario 814, Capital, para tratar:

1º Documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|5|61.

2º Designación directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|9-Nº 34.287.v.20|9|61

"T"

TEXTIL OLIVERA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Avda. Olivera Nº 65 — Cap. Fed.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de septiembre de 1961, a las 9 horas, en la sede social, Avda. Olivera número 65, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico. Remuneración del síndico. Ejercicio cerrado al 30|6|61.

2º Elección de cinco directores titulares por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.15|9-Nº 34.266-v.20|9|61

TECOL, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Asesoramientos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de setiembre de 1961, a las 18 horas, en el local de la compañía, sito en la calle Cangallo 1615, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Determinación del número y elección de los miembros del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.15|9-Nº 34.288.v.20|9|61

"U"

UNION DE LOS INVALIDOS DE GUERRA RUSOS BLANCOS EN LA ARGENTINA

La Asamblea General Extraordinaria de la Unión de los Inválidos de Guerra Rusos Blancos en la Argentina (Personería Jurídica 1269, 6|II|1959), ha de tener lugar a las 15 horas, del 8 de octubre del coriente año, en el local Carlos Calvo 2851, Capital.

$ 48.— e.15|9-Nº 34.277-v.15|9|61

"W"

WAROQUIERS S. A.

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha convocado a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1961, a las 9 horas, en la calle Reconquista 365, 3er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|5|61.

2º Distribución de utilidades y fijación de honorarios a directores y síndico.

3º Fijación número directores titulares; elección de los mismos y elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directoio.

$ 2.800.— e.15|9-Nº 34.363-v.20|9|61

TRANSFERENCIAS

N U E V A S

"A"

Atilio J. Laviano & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Rivadavia Nº 8780, Capital, avisan Antonio Rivadulla vende a Ignacio Lorenzo, "Despensa Fiambrería", sito AVENIDA EMILIO CASTRO Nº 5526. Dom. partes y reclamos de Ley n|ofic.

$ 800.— e.15|9-Nº 34.372-v.20|9|61

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que Amelia Asunción Fariña de Battidoro y Alfredo Roberto Barral venden a Santiago Goldman, Bernardo Goldman y Abraham Goldman el negocio de Garaje, sito en AVENIDA CASEROS 3446. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.15|9-Nº 34.359-v.20|9|61

Avisa: Angel Antonio Azzaro, que vende el Almacén, sito en el Mercado AVDA. CONSTITUYENTES Nº 4634, Puesto Nº 3, a Salvador Longo. Reclamos Ley, domicilio: Emilio Civit número 5607, Capital.

$ 800.— e.15|9-Nº 34.265-v.20|9|61

Asociación Propietarios Carniceros Capital, hace saber que: Dionisio Folgado vende a Constantino Alvaro Fernández Barreiro y Argimiro Fernández Barreiro, Carnicería, Ptos. 15|16, Mdo., "Artilleros", calle ARTILLEROS 2361. Domicilio partes reclamos: Río de Janeiro 55, P. I.

$ 1.200.— e.15|9-Nº 34.279-v.20|9|61

Avisa Teodoro Kipershmidt, martillero público, que con su intervención José Vidales, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, domiciliada Alberti 1225, vende libre todo gravamen o deuda a Ismael Esteban, domiciliado Carlos Calvo 1859, 5º piso, departamento 17, su negocio de venta de cafés, golosinas, tes y afines, sito esta Capital, AVENIDA ENTRE RIOS número 2193. Reclamos de ley en San José 224 y domicilio de las partes.

$ 1.600. — e.15|9-Nº 34.299-v.20|9|61

Obarsa, S. A. C. I. F. A. (Rizzo, Fernández, Blanco y Cía.), martilleros públicos, Rivadavia 1141|45, T. E. 38-8410, Capital Federal, avisan: Eneas Sperandeo y José Jesús Mosquera venden a Juan Imberga, negocio venta de diarios, libros, revistas, cigarros y cigarrillos, golosinas en su envase de origen, billetes de la Lotería Nacional y Casinos y otros artículos que normalmente se expenden en esta clase de negocios, ubicado en la acera Norte de AVENIDA DE MAYO esquina LIMA (Concesión Municipal), Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. — Recl. y dom. partes n|ofic.

$ 2.000. — e.15|9-Nº 34.292-v.20|9|61

"B"

Juan Carlos Trombino, avisa que vende su negocio de café y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle BALBASTRO Nº 1231, Capital, a los señores Leopoldo Durán y Juan Salvático, reclamaciones de ley en Centenera Nº 1562, Capital, domicilio partes.

$ 800. — e.15|9-Nº 34.309-v.20|9|61

Avisa don Taro Nishimoto, vente a don Seiichi Komesu, su negocio de tintorería denominado "New Hiroshima", ubicado en la calle BARCENA Nº 1700 esquina BALLIVIAN Nº 3100, libre de todo gravamen. Reclamo de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 800. — e.15|9-Nº 34.298-v.20|9|61

"C"

Alonso, García & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Públicos, con oficinas en Lima 213, Cap., T. E. 38-5510, avisan: Cataldo Angel Alessio vende a Vito Manuel Miguel Angel Gallo s|neg. de Carnicería y Verdulería, sito CRAIG Nº 653, Capital. — Domc. partes y recl. de Ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.15|9-Nº 34.377-v.20|9|61

Ramón Blanco & Cía., mart. público, Asamblea 1779, 63-3002, avisan al comercio que Elida Gladys Miranda vende a Juan Dichiaro y José Russo su negocio de Café - Bar - Helados, ubicado en la calle CURAPALIGÜE Nº 1418, Capital, libre de deuda y gravámenes. Domicilio de las partes y reclamo de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.15|9-Nº 34.334-v.20|9|61

"F"

Abo Inmobiliaria, por intermedio de José H. Abalos, martillero público, con oficina en Leandro N. Alem 443, avisa que por su intermedio el Sr. Juan Pedro Varela con domicilio en Tucumán

140, piso 2º. dpto. 9, vende su negocio de Artículos de Vestir para Señoras, sito en FLORIDA 753, LOCAL F 10 de la GALERIA PACIFICO, y que gira bajo la denominación de "Blusamar", al Sr. Miguel Martínez Parra, quien lo adquiere para Creaciones Marcela S. R. L., en formación, con domicilio en Alsina 1773, piso 1º. dpto. P, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en los domicilios de las partes.

$ 2.000.— e.15|9-Nº 34.323-v.20|9|61

"G"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que Castor Rodríguez, Manuel Rouco y Nazareno Sabbatini venden a Ricardo Carlos Calvo y Arnaldo Victoriano Pérez el Garaje y Servicio de Engrase y Lavado, sito en GRITO DE ASENCIO 3741. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.15|9-Nº 34.361-v.20|9|61

"H"

Narcisa L. Z. de Cesarotto, abogada, con oficinas en Sarmiento 246, planta baja, Capital, avisa: La Sociedad C.O.F. A., integrada por Rosolino Hugo Nino Coroli y Antonio Famiani, distribuidora de artículos para peluquería, con domicilio en HOLMBERG número 4011 y 4025, Capital, se disuelve parcialmente por retiro del socio Antonio Famiani, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Rosolino H. N. Coroli. — Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.15|9 Nº 34.289 v.20|9|61

"J"

Alvarez, Moreda y Alvarez, bal. y martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, avisan que los señores Bautista González y Benigno Gacio, venden a los señores Vicente García, Enzo Luis Ravizzi, Antonio Pedro Creixell, Bautista González y Benigno Gacio, el negocio de hotel ,alojamiento, sito en esta Capital, calle JUNCAL Nros. 2164|66. — Reclamac. térm. ley n/oficinas domicilio de las partes. — **Nota:** Este aviso anula la publicación Nº 32.814 aparecida desde el 28|8|61 al 1º|9|61.

$ 1.600. — e.15|9-Nº 34.281-v.20|9|61

Avisan: Antonio Gómez González y María Esther Magariños de Solana, domiciliados en Julián Alvarez Nº 2489 que venden libre de deudas a Ernesto Pedro Anaya domiciliado en Bulnes Nº 1450 el negocio de elaboración y venta de pastas sito en esta Capital calle JULIAN ALVAREZ números 2489 y 2491.— Reclamos de ley a escribano Carlos S. Dubove con oficinas en Sarmiento 1967, 2º piso oficina Nº 23.

$ 1.200.— e.15|9 Nº 34.371 v.20|9|61

"L"

Enrique I. Olmos, mart. púb., c|of. Bouchard 468, 4º piso "H", Capital, avisa: que Juan José Arzu y Martín Arzu, venden a Carlos Rodríguez y Bertarido Humberto Alberto Battiston, el negocio de "despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas", sito en la calle LARSEN Nº 2801 esq. TERRADA Nº 5606, Capital. Reclamos ley y domicilio de las partes en mi of.

$ 1.200. — e.15|9-Nº 34.311-v.20|9|61

"M"

Atilio J. Laviano & Cía. martilleros públicos, con oficinas Rivadavia 8780, Capital, avisan: queda nula y sin efecto la venta que los señores Carlos Tomás Verosa y Amadeo Jattal, realizaban del negocio despensa y fiambrería sito en MANZONI Nº 201, al señor Ignacio Lorenzo Rivas. Rec. y dom. partes nuestras oficinas.

$ 1 200.— e.15|9 Nº 34.374 v.20|9|61

Alberto D. Melfi, martillero público, avisa que la señorita Leonor Di Marco vende su negocio de tienda y mercería sito en la calle MARCOS SASTRE 3250, Capital Federal, para reclamo de ley mis oficinas. Bárcena 1849. — Domicilio de las partes, Marcos Sastre 3252.

$ 800.— e.15|9 Nº 34.343 v.20|9|61

"N"

Se avisa al comercio en general que Antonio Nicolás vende a Casa Sorochin, Soc. en Com., por Acc., el negocio de despensa, sita en esta Capital, calle NAZCA 2674. Reclamos de ley en Canning 587, domicilio del comprador, que es de partes.

$ 800. — e.15|9-Nº 34.307-v.20|9|61

"P"

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia Nº 1839 Capital, avisa que: Antonio Grattaroli vende a Emilio Gómez Martínez, negocio de lechería sito en PEDRO GOYENA Nº 287, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.

$ 800.— e.15|9 Nº 34.362 v.20|9|61

"S"

Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: Bajo nuestra intervención los señores Domingo García, Angel Potenza, Epifano, Bernardino Da Costa y Severino Pose, venden a los señores Raimundo Mosteiro, José Ruel, José Alonso, Manuel Romero, Daniel Pérez y Julio Vázquez, su negocio de café, bar, casa de lunch y venta de helados, sito en la calle SARMIENTO Nº 635 de esta Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas. — Nota: La presente publicación rectifica y anula a la presentada desde el 12|12| al 16|12|60, por error insertado de nuestra parte en los nombres.

$ 2.400. — e.15|9-Nº 34.282-v.20|9|61

Faros S. A. avisa al comercio en general que ha quedado nula y sin ningun valor la promesa de compra venta celebrada con el señor José Frontuto, por la concesión y explotación de la Proveeduría de la Asociación de Empleados de la Marina Mercante, sita en SARMIENTO 580, 1º piso, Capital.

$ 1.200.— e.15|9 Nº 34.350 v.20|9 61

"T"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Antonio Héctor Demate, vende a José María Amoedo, mitad indivisa de su carnicería, calle TRES ARROYOS Nº 2146. Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, P. I.

$ 800. — e.15|9-Nº 34.280-v.20|9|6-

Angel P. Tiveron, bal., mart., púb., Avda. Libertador General San Martín 18.204, S. Isidro, avisa que: Carlos Orlando Famatino vendió negocio TABARE 3347, C. Federal; comp. Antonio Gerardo Mario Candelino; dom. partes y reclamos Ley 11.867, al negocio.

$ 800. — e.15|9-Nº 34.304-v.20|9|61

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290 T.E. 35-4599, que Emiliano Lindoso vende a Pedro Méndez Fernández, su negocio de hotel, pensión, sito en la calle TUCUMAN Nº 730, piso 2º, Dto. 4º, Capital, domicilio partes. Reclamos ley en n|oficina.

$ 1.200.— e.15|9 Nº 33.875 v.20|9|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|9 al 13|9|61.

"U"

Luciano Yantorno, martillero público c|of. Guaminí 5348, Cap. avisa que: Antonio Veiguela vende a María Luisa Quinteiro de Veiguela su parte "Casa Alfer, S. R. L." de música, sita URUGUAY 285 Cap. Recl. ley y dom. de las partes, en mi ofic.

$ 800.— e.15|9 Nº 34.365 v.20|9|61

"V"

Carlos W. y Luis M. Martínez, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Piedras 338, 2º piso (30) 4127 avisa: José Manuel Alvarez vende a Juan Carlos Hilarión Arzú, negocio de despensa, sito en VALDENEGRO 2902| 10 esq. MAR CHIQUITA, Capital, libre deudas y|o gravámenes. Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200. — e.15|9-Nº 34.296-v.20|9|61

"Z"

Se hace saber que Andrés García (hijo), vende su negocio de lechería, elaboración y venta de helados de la calle ZAPIOLA 1530 Capital Federal, a José Roberto Mercado. Reclamos de ley, calle Virrey Avilés 3011, domicilio contratantes Zapiola 1530.

$ 800.— e.15|9 Nº 34.382 v.20|9|61

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

ACLARACION

LA ESMERALDA CAPITALIZACION ARGENTINA
Sociedad Anónima

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación que se indica, precedentemente, efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 11|9|61, figuró mal un párrafo de la citada sociedad.

1) Pág. 47, columna 2, Nº 607.428, aclaración de $ 14.000 por estar ilegible.

2) Pág. 47, columna 2, donde dice Nº 775.741 (B.Z.A.), de $ 4.000: debe decir Nº 308.305 (J.U.E.), de $ 9.000.

e.15|9-Nº 33.883-v.15|9|61

CASIMIRO POLLEDO S. A.
Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días conforme al artículo sexto del Estatuto Social, que la Asamblea General Extraordinaria del ocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad que era de treinta millones de pesos a la suma de cincuenta millones de pesos, delegando en el Directorio la oportunidad de emitir ese aumento en acciones ordinarias "A" y "B" cuando lo estime conveniente, estableciendo forma de integración, pago y demás condiciones. — Buenos Aires ,septiembre de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.15|9-Nº 34.278-v.18|9|61

T. FROESCHLE Y CIA. S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los efectos del artículo 5º, inc. i) de los estatutos sociales y de acuerdo con lo resuelto por la asamblea General de Accionistas del 14 de abril de 1961 y Actas de Directorio, del 20|6|61 y del 6|9|61, que se resolvió emitir las series Nº 97 a 116 inclusive, con 16.670 acciones clase "A" de cinco votos y 3.330 acciones clase "B" de un voto, teniendo los actuales tenedores derecho preferente en la suscripción en proporción al 20,833 o|o de sus tenencias, con dividendos a partir del 1º de noviembre de 1960. — En el acto de suscripción deberán abonarlas totalmente al contado y manifestar si participan o no en el prorrateo de las acciones remanentes. — Las fracciones mayores de 5 acciones se tomarán como 10 y las menores de 5 se anularán. — Derecho de preferencia y suscripciones del día 25 de septiembre al 11 de octubre de 1961, en José Pedro Varela 5065, Capital. — El Directorio.

$ 640.— e.15|9-Nº 34.318-v.15|9|61

S A F A R
Sociedad Argentina Fabricación Accesorios Radioeléctricos
S. A. C. I. F.

AUMENTO DE CAPITAL
Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 7 de septiembre de 1961 aprobó elevar el capital autorizado a $ 25.000.000.— y la emisión de las series segunda a quinta en acciones clase "A" ordinarias, liberadas, por un total de $ 4.000.000.

Asimismo por resolución del Directorio se hace saber la emisión de las series sexta y séptima clase "A", ordinarias, liberadas y la de las series octava a décimoséptima clase "A", ordinarias, todas de cinco votos cada una, por un total de $ 16 000.000.

$ 1.440.— e.15|9-Nº 34.319-v.18|9|61

AUTOMOTORES EL PUENTE
S. A. C. I. I. y A.
Expediente N. Nº 11.904|1|60

A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, artículo 10º del estatuto, se comunica que la Asamblea de Accionistas celebrada el 10|6|61, aumentó el Capital Autorizado a la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000.—) y en virtud a la autorización conferida, el Directorio hace saber a los señores accionistas que ha resuelto emitir a la par tres series (11a. a 13a.), en acciones ordinarias al portador, tipo "A" de cinco votos por un valor total de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—), cinco series (1a. a 5a.), en acciones ordinarias al portador tipo "B" de un voto, por un valor total de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—), y diez series (6a. a 15a.) en acciones preferidas tipo "C", por un valor total de diez millones de pesos moneda nacional (m$n c|l. 10.000.000.—). — Domicilio suscripción: Paraná 608, piso primero, izquierda, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.920.— e.15|9-Nº 34.325-v.18|9|61

R. H. Y. A. P. A.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica señores accionistas que el directorio, por acta Nº 6, resolvió lanzamiento a la suscripción de las series 21 al 50 en acciones ordinarias categoría "A" y las series 50 al 100 en acciones ordinarias categoría "B". — Integración al contado en el acto de la suscripción. — Derecho de preferencia, artículo 6º estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.15|9-Nº 34.375-v.18|9|61

VILLEROY & BOCH
Sociedad Anónima, Comercial Agentina

PUESTA A DISPOSICION
DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el Honorable Directorio ha resuelto en su reunión de fecha 8 de septiembre último, poner a disposición de los mismos, a partir del 11 de septiembre de 1961, el dividendo provisorio de pesos 6.000.000.— en efectivo, correspondiente al ejercicio que termina el 31 de diciembre de 1961.

Estos dividendos serán abonados contra la presentación de los certificados provisorios de la primera y segunda serie. — El Directorio.

$ 400.— e.15|9-Nº 34.370-v.15|9|61

CARYBO
Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria

Hace saber por tres días, que el directorio ha resuelto la emisión de tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000.—) en acciones ordinarias al portador, de un valor nominal de cien pesos m|n. de c|l. ($ 100.—) cada una, con derecho a un voto, dividida en tres series de diez mil acciones, serie "F", "G" y "H".

De acuerdo con las disposiciones del artículo cuarto de los estatutos, se llama a suscripción a los señores accionistas al valor nominal en uso del derecho de preferencia a prorrata de las acciones de que son titulares, a cuyo efecto deberán hacer conocer su decisión dentro de los quince días de hecha la publicación del presente aviso, en las oficinas de la sede social, calle Montevideo Nº 451, piso 6º, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.920.— e.15|9-Nº34.355-v.18|9|61

K R E K E
Soc. Anónima, Industrial y Comercial

Atento exigencia art. 5º estatutos, se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 27|12|60, aumentó el capital autorizado de $ 5.000.000.— a $ 10.000.000.—

Se comunica que el directorio ha resuelto emitir las series 11 a 15 de acciones ordinarias al portador de m$n. 500.000 cada serie, pudiendo ejercerse el derecho de preferencia. — Se acordó distribuir el dividendo del ejercicio 31|12|60: en acciones liberadas, destinándose a su pago, las series 11 y 12. — El Directorio.

$ 1.200.— e.15|9-Nº 34.367-v.18|9|61

CREDITO NAZCA
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera
Nazca 2616 Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas a los efectos del derecho de preferencia establecido por el artículo 6º de los estatutos, que se ha dispuesto la emisión de las series 7, 8, 9, 10 de acciones ordinarias de c|l. m$n.100.— cada acción, o sean: 8.000 acciones por un total de $ 800.000.—, a la par y con un dividendo a partir del 1º de octubre de 1960. — Las propuestas serán recibidas hasta quince días después de la última publicación.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.15|9-Nº 34.316-v.18|9|61

T Y N G A T U
S. A. Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 25 de septiembre 1961, se pagará en Lavalle 391, 6º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 11 a 17 horas, contra entrega del cuón Nº 8, el dividendo correspondiente al ejercicio 1959|60: 10 o|o en efectivo y 30 o|o n acciones liberadas a las acciones preferidas y ordinarias, más el adicional del 14,903269 o|o a las primeras, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 24 de marzo 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.15|9-Nº 34.303-v.18|9|61

OPUS . T. I. C.
Sociedad Anónima Técnica, Inmobiliaria y Constructora

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de esta Sociedad ha dispuesto la emisión de la segunda serie de acciones ordinarias por un valor nominal de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, cuya suscripción se ofrece a los actuales accionistas a prorrata de sus actuales tenencias y a su valor nominal. — Las acciones deberán ser integradas totalmente en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.200.— e.15|9-Nº 34.300-v.18|9|61

AGENCIA BUENOS AIRES
Comercial, Industrial y Financiera, S. A.

El Directorio hace saber a los accionistas, a efectos de hacer uso del derecho de preferencia fijado en el art. 4º del Estatuto, que ha resuelto la emisión de las series 2º a 5º, en acciones ordinarias al portador de 5 votos de valor nominal $ 100.— cada una. — Se recuerdan a los accionistas las prescripciones de los artículos 3º y 6º de los Estatutos. — La integración se hará al contado dentro de los 30 días de haberse efectuado la suscripción. — El Directorio.

$ 1.200.— e.15|9-Nº 34.290-v.18|9|61

ALGODONERA VINCA, S. A.
Industrial y Comercial
AUMENTO DE
CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas que con fecha 5 de setiembre de 1961, ha quedado inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento del capital autorizado de veinticuatro millones de pesos a cuarenta y ocho millones de pesos m|n., en veinte series de un millón doscientos mil pesos cada serie, de acciones ordinarias y de acuerdo con lo resuelto por la asamblea de accionistas celebrada el 29 de abril de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e. 15|9-Nº 34.295-v.18|9|61

BALANCE

PARTIDO LABORISTA

Comité Directivo Central

Provincia de Buenos Aires

BALANCE

"LIBRO DE CAJA"

DEBE	m$n.	HABER	m$n.
		Agosto 1959	
Día 15: Saldo anterior	1.064.88	Día 17: Artículos librería, s| recibo	1.172.—
Día 25: Donación Tomás Lizalde	5.000.—	Saldo	4.892.88
	6.064.88	Sumas iguales	6.064.88
		Setiembre 1959	
Día 1º: Saldo anterior	4.892.88	Día 23: Impresión bonos s| recibo	900.—
Día 14: Antonio Ramos, donación	3.000.88	Día 23: Papel carta s|recibo	500.—
	7.892.88	Día 23: Impresión sobres s| recibo	500.—
			1.900.—
		Saldo	5.992.88
		Sumas iguales	7.892.88
		Octubre 1959	
Día 1º: Saldo anterior	5.992.88	Día 13: Entregado al doctor Scatamachia para viaje a Jujuy y (colaboración) ..	3.000.—
	5.992.88	Saldo	2.992.88
		Sumas iguales	5.992.88
		Noviembre 1959	
Día 1º: Saldo anterior	2.992.88	Día 10: Impresión discurso Sr. Garaguso, solicitado por él mismo (colaboración) ..	1.300.—
	2.992.88		
		Saldo	1.692.88
		Sumas iguales	2.992.88
		Diciembre 1959	
Día 1º: Saldo anterior	1.692.88	Día 9: Impresión 100.000 fichas para inscripción partidaria, s|recibo	38.000.—
Día 15: Donación Eduardo Carvajal	39.000.—	Saldo	2.692.88
	40.692.88		
		Sumas iguales	40.692.88
		Enero 1960	
Día 1º: Saldo anterior	2.692.88	Día 16: Pago del préstamo con los señores Mercante, Carvajal, Passerini (en bonos del Partido, de $ 1.000 c|u., entregados al Cnel. Mercante)	100.000.—
Día 15: Préstamo en documento suscripto por Mercante, Carvajal y Passerini	100.000.—	Saldo	2.692.88
	102.692.88		
		Sumas iguales	102.692.88
		Febrero 1960	
Día 1º: Saldo anterior	2.692.88	Saldo	102.692.88
Día 20: Documento, hecho efectivo, de Mercante, Carvajal y Passerini	100.000.—	Sumas iguales	102.692.88
	102.692.88		
		Marzo 1960	
Día 1º: Saldo anterior	102.692.88	Día 8: A cuenta impresión Boletas Nº 1	100.000.—
Día 12: Juan Cincotta y Cía., donación	30.000.—	Día 14: A cuenta impresión boletas Nº 2	100.000.—
Día 17: Passerini, donación	26.977.12	Día 23: A cuenta impresión boletas Nº 3	30.000.—
Día 18: Carvajal, donación .	100.200.—	Día 24: A cuenta impresión boletas Nº 4	29.670.—
	259.870.—	Saldo	200.—
		Sumas iguales	259.870.—

Nota: Durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1960, no hubo movimiento de caja. — Conste.

La Plata agosto 24 de 1961. — Horacio Harambouré, secretario general. — Luis Adolfo Tesia, tesorero.

Eduardo Carvajal, presidente. — Osvaldo M. Bezzi, apoderado general titular.

e.14|9-Nº 7.616-v.16|9|61

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JUAN CARRILLO.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.422 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y empiaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADOR MARTINEZ. Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961.

Santo S. Faréh, secretario.

$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.335 D.T v.18|9|61

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez en lo Civil (Juzgado 2, Secretaría 4), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de PANTALEON SAENZ.

Buenos Aires, abril 16 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.9|9 Nº 25.550 D.T v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA MARTINA ALFONSARO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1961.

Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.309 D.T. v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA BEUNZA de CASTAGNINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 18 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600 e.5|9-Nº 25.251 D.T. v.15|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ARTURO LUIS GALLONI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600 e.5|9-Nº 25.152 D.T. v.15|9|61

Nº 3

El Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don "ANTONIO CARRO". — Publíquese por diez días. — Bs. As., 1º septiembre de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.805 D.T.-v.25|9|61

El Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS PEDRO CAYETANO FLORIANI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.788 D.T.-v.25|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CICERI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1961. — Carlos D. Bouzas secretario.

$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.656 D.T.-v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA NATIVIDAD GARCIA de VILLADEAMIGO y de JOSE MANUEL VILLADEAMIGO.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario

$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.428 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL BARTOLOMEO

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.427 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta día a herederos y acreedores de RAUL GOLD.

Publíquese 10 días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.465 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de LUIS GUIDA. Publíquese diez días.

Buenos Aires agosto 16 de 1961.

Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.357 D.T v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de VICENTE CONSOLE. Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600 e.5|9-Nº 25.201 D. T. v.15|9|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION CIRILLO de FURIGLIO o ASUNCION ROSA CIRILLO de FURIGLIO. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, agosto 3 de 1961.

Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.12|9 Nº 25.672 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CANDILIERI de VIENNA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.609 D.T.-v.21|9|61

Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SATURNINO ALBERTO BORRONE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1961.— Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.624 D.T.-v.21|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CESAR PICASSO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.477 D.T v.20|9|61

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaria Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERIANO GALLEGO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1961.

Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.338 D.T v.18|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JORGE PEDRO CAMIN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961.

Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.317 D.T v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES GÜIMIL de VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 18 de 1961.

Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.331 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN SOSA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.235-D.T.-v.15|9|61

Nº 5

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ANGEL BENEDETTI y MARA MERCEDES ORTIZ de BENEDETTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961.

Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.12|9 Nº 25.685 D.T. v.22|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GROSSE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961.

Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.12|9 Nº 25.723 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA DOMINGUEZ DE HERNANDEZ y ROMAN MANUEL HERNANDEZ. — Publíquense 10 dias

Buenos Aires, agosto 11 de 1961.:

Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.12|9 Nº 25.674 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta día a heredero y acreedores de JOSE ARTESE. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Juan C. Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.596 D.T.-v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE JUAN BARBOT o BARBOT y CAMPS.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.444 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO PEDRO BIANCO.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.439 D.T. v.19|9|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de PASCUAL GUARNA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1961. Roberto R. Pérez Demaría, secretario

$ 1.600.— e.12|9 Nº 25.738 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VELIA ELENA CARMEN ESTHER SALVATO de PLACONA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.657 D.T.-v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO MARTINEC. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.646 D.T.-v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de JOAQUIN ENRIQUE MORENO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.613 D.T.-v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta día a herederos y acreedores de don EMILIO GATTI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.631 D.T.-v.21|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO NUNZIATO. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, 21 de junio de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.577 D.T.-v.21|9|61

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don LORENZO FRUGONI. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, septiembre 6 de 1961.— Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.652 D.T.-v.21|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO CASULLO. Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.507 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA ORDOQUI de MENDY.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.391 D.T. v.19|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELEUTERIO CARRO o ELEUTERIO CARRO MARTIN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.424 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA GUASTAVINO de CASTELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961.
Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.370 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961.
Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.360 D.T. v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MANUEL MARIA de OROMI ESCALADA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961.
Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 25.332 D.T. v.18|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AURELIO DOUBLET. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.196-D.T.-v.15|9|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTRELLA GONZALEZ de CASSANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.828 D.T.-v.25|9|61

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMBROSIA AGUSTINA ESNAL de EZQUERRA y de don CLEMENTE LUCIO EZQUERRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.600.— e.14|9-Nº 25.829 D.T.-v.25|9|61

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON CAMINO e IRMA de VECCHI de CAMINO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.817 D.T.-v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO D'ERAMO. — Publíquese diez días
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961.
Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.12|9 Nº 25.668 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN B. FIORINI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961 — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e.11|9-Nº 25.588 D.T. v.21|9 61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ARAGONA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e.11|9-Nº 25.594 D.T. v.21 9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ZABALO o ZABALO y ARREGUI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961 Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e.11|9-Nº 25.572 D.T. v.21|9 61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA INCHAUSPE de SOAGE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.539 D.T. v.20 9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO SORRENTI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1961. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.487 D.T. v.20|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR FERNANDEZ y FERNANDEZ BARRIO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.502 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA CANDIDA CORTEJARENA de TRAVERSO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.483 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA DEBENEDETTI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.397 D.T.-v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA FLORA CENDALI de DE MARIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.404 D.T.-v.19|9|61

El juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA STABLER de NAON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.412 D.T.-v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA DE LA CRUZ de RATTO o LUISA LASAKA DE LA CRUZ de RATTO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.218-D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HOMERO BESSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.211-D.T.-v.15|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA EUGENIA ADAMO y GUIDO CIPRIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.149-D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUDELINO RAMON BERGALLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.142-D.T.-v.15|9|61

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FRANCO o MANUEL FRANCO MARTINEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961.
Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.12|9 Nº 25.715 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961.
José M Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.12|9 Nº 25.678 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO PERARNAU. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961.
Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.12|9 Nº 25.727 D.T. v.22|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 15, llama durante 30 días a herederos y acreedores de RAMON PANDO.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. e.11 9-Nº 25.619 D.T. v.21|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 15 llama durante 30 días a herederos y acreedores de HUMBERTO VALENTE.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. e.11|9-Nº 25.633 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO LESTON.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.11|9-Nº 25.661 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO SOPRANO o CAYETANO NICOLAS ANTONIO SOPRANO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.9 9-Nº25.468 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS LOUSADO. Publíquese por diez días
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.561 D.T. v.20|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, llama durante 30 días a herederos y acreedores de ELENA IBAÑEZ de RODRIGUEZ.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.515 D.T. v.20 9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CAPURRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. — e.8|9-Nº 25.071-v.19|9|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|9 al 7|9|61.

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ENRIQUE FARE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.411 D.T.-v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO TROBEC. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961.
José María Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.7|9 Nº 25 325 D.T v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CASTRONOVO de SGRO; AIDA CARMEN SGRO; ROSA DELIA SGRO y SALVADOR SGRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.394 D.T.-v.19|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL CARLOS CAIMI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e 7|9 Nº 25.348 D.T. v.18|9 61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA CONDE de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.144-D.T.-v.15|9|61

Nº 9

El Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría diez y ocho, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso a LUIS ALDO ROSSI, nombrándose síndico al doctor Luis Socías Dalmau con domicilio en Alsina 2196. — Fíjase quince días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.14|9-Nº 25.792 D.T.-v.16|9|61

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINO PAREDES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires setiembre 7 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.14 9-Nº 25.834 D.T.-v.25 9 61

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON BERGER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Isaac R. Molina secretario.
$ 1.600.— e.14 9-Nº 25.797 D.T.-v 25|9|61

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 18 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARTINA AGORRETA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.780 D.T.-v.25|9|61

Juzgado en lo Civil número 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZENON CABRERA y PALMIRA LUISA ANGELINI de CABRERA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 34.228-v.25|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 9, del doctor Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPIRITU SUSANA RAMIREZ de AGÜERO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1 600 e.12|9-Nº 25.737 D.T. v.22|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SALVADOR BOTTA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.11|9-Nº 25 598 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA DUVINI o DUBINI de CASTELLI.
Publíquese diez días.
Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.11|9-Nº 25 629 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TIMOTEO CENTURION.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.11|9-Nº 25.662 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA JOSEFA BATTILANA de AMADEO o JOSEFINA BATTILANA de AMADEO o JOSEFA BATTILANA o JUANA JOSEFA BATTILLANA y FONT de AMADEO o JOSEFA BATTILANA de AMADEO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400. e.11|9-Nº 25.582 D.T. v.21|9|61

Juzgado Civil Nº 9 secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID GREGORIO BRAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.425 D.T.-v.19|9|61

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR PIANTANIDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.453 D.T.-v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CURT ERICO GOLDSCHMIDT. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.371 D.T. v.18|9 61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA ANGELA BAITA de GARIBALDI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— 7|9-Nº 25.365 D.T. v.18|9 61

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LAMANNA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.350 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FERRUZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — P. A. S. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.239-D.T.-v.15|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO JESUS MORALES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.146-D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN MANFREDI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — $ 1.600 e.5|9-Nº 25.145 D.T. v.15|9|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO JOSE LAVIERI.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1961. — Mario C Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.14|9-Nº 25.835 D.T. v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE ALEJANDRINA CHILIBROSTE de SANCHO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 34.251-v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO ANSELMO BENEDETTELLI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.14|9-Nº 25.819 D.T. v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 en el Concurso Civil de ALFONSO SARNARI comunica por dos días que el 19 de octubre de 1961, a las 14 horas, se realizará la Junta de Verificación y Graduación de Créditos. Previénese a los acreedores que no concurran que se entenderá adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los comparecientes.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 640.— e.14|9-Nº 25.778 D.T. v.15|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE GREGORIO LAS CANO.
(Publicar por 10 días).
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.695 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil número 10 (Secretaría Nº 20), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SVOBODA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961 Mario C Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.726 D.T. v.22|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR DELCONTE.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.508 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR GUARRERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1961. —Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.440 D.T.-v.19|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA PAZ de RINALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.342 D.T.-v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELSO AÑEL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e.5|9-Nº 25.212 D.T. v.15|9|61

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIRALDEZ o JOSE GIRALDES Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.138 D.T. 15|9|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA o MARGARITA ELENA MASTRANGELO de CALIENNO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961 — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.14|9-Nº 25.812 D.T. v.25|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO HERRERO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre cuatro de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.14|9-Nº 25.796 D.T. v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL BRENLLA o MANUEL BRENLLA ROMERO.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre cuatro de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.700 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA SUAREZ SEOANE.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.731 D.T. v.22|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABDALA ALI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.11|9-Nº 25.622 D.T. v.21|9|61

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA JULIA ARA de GAY.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.503 D.T. v.20|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MEYRIALLE de CASTELNUOVO Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto treinta y uno de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 33.830-v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA SPINETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre cuatro de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.399 D.T.-v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO NESSIM COHEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Aníbal J La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.409 D.T.-v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MARIO CERRINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.8|9-Nº 25.413 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11 secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CONSTANCIA GUELFO de FASCE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.8|9-Nº 25.441 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA ARTOLA de DEFRANCHI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.8|9-Nº 25.445 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SEBASTIAN CALLISTI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.351 D.T. p.18|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN LOPEZ o ISLAS LOPEZ o LOPEZ ISLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.366 D.T. v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BIGNONE de GATTO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto 29 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.368 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA O'DONNELL de PALMA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.305 D.T. v.18|9|6

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MAIORANO y VICENTE MAIORANO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.197 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS TEISSEIRE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.5|9-Nº 25.233 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO FIDEL D'ALESSANDRO. Publíquese diez días.
Buenos Aires agosto 26 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.5|9-Nº 25.155 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA CHARNY. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Aníbal J. L. Rosa, secretario.
$ 1.600. e.5|9-Nº 25.260 D.T. v.15|9|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMELA CAPUTO de LORENZO, TEODOSIO CAPUTO y ROSA MARIA CARBONE de CAPUTO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.14|9-Nº 25.825 D.T. v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO CRESPO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.14|9-Nº 25.775 D.T. v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nro. 12, Secretaría Nro. 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS LUCAS MAZA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.14|9-Nº 25.773 D.T. v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL JORDAN de SARTRES.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.719 D.T. v.22|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGATA FIORENZA de DELL'ERBA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, uno de setiembre de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.666 D.T. v.22|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS AMBROSIO PENACCA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, uno de setiembre de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.11|9-Nº 25.610 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12 secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LETTIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.11|9-Nº 25.638 D.T. v.21|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO SALADINO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto treinta y uno de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.506 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO AMEN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.554 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ELENA OSILICH de PALMA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre cinco de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.564 D.T v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PORCELLA Vda. de PESCARMONA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto treinta y uno de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.501 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FAUSTO EULOGIO SILVERA.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.467 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ESTEBAN RATTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.8|9-Nº 25.426 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO PADRON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.8|9-Nº 25.447 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de NOEMI PREVOT de VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.451 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GESUFATTO o SALVADOR SERGI o SERGGI; MARIA FRANCISCA o MARIA FRANCESCA o MATILDE IORFIDA o IROFIDA de SERGI o SERGGI y PABLO SERGI.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto treinta de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.8|9-Nº 25.450 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña ALICIA CATALINA SUSANA van EECKHOUDT vda. de GUILMOT. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis Solari, secretario
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.354 D.T. v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL CHIAPPELLA vda de TORTORA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.314 D.T. v.18|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA JOSEFA SEMERIA viuda de GHIRINGHELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.326 D.T. v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALCIRA MARIA MENINI de BELTRAME; de doña CATALINA RIGHETTI de MENINI y de don NATALIO MENINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400. - e.7|9 Nº 25.315 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos de doña ELENA RAQUEL TABACHNIK. — Publíquese por 10 días
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.228 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil número 12, secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CERRUTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.233 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12 secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARDAS o ARDACHES, o ARDASH HOVAGUIN o ARDASH HOVAGIM o ARDASH HOVAGUIM SEFERIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 33.427 D.T.-v.15|9|61

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELIO JUAN TOSCHI y ALDO OMAR TOSCHI.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires setiembre cinco de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.14|9-Nº 25.765 D.T. v.25|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores

de MARIA AMALIA MARCELA HIDALGO de PEREYRA LUCENA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961.
Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.14|9 Nº 34.192 v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IVONNE ELISA DELAPORTE de PRUS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961.
— Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.722 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nro. 13, Secretaría Nro. 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUELA RAMOS de FERNANDEZ.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre seis de 1961.
— Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.691 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLAUS JUAN PEDRO PLETT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.499 D.T.-v.20|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de OSCAR DEL GIUDICE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.8|9-Nº 25.457 D.T. v.19|9|61

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTIN SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961.
Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.14|9 Nº 34.194 v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA NERI o ELVIRA NERI HERRERO de ARANDIA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961.
Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.14|9 Nº 25.766 D.T. v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORTENSIO EMILIO GIRALDEZ.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961.
— Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.714 D.T. v.22|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE ANTONIO DEMATTEIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1961.
—Carlos M. Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. —e.12|9-Nº 25.746 D.T.-v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA OFELIA DI LOLLO de RIMOLDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.11|9 Nº 25.635 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA ARMINDA RAJNERI de COQUET. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.11|9-Nº 25.611 D.T. v.21|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIETA ARGENTINA LOZA de FRANCO ROSAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre uno de 1961.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.11|9-Nº 25.608 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS FERNANDEZ MURO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1961.
— Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.11|9-Nº 25.605 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA PESCE de VIGNATI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.11|9-Nº 25.612 D.T. v.21|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PICONE de MATARUCCO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.11|9-Nº 25.589 D.T. v.21|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURELIA IDIARTE BORDA de GOYENECHE. — Septiembre 5 de 1961. — Publíquese por diez días. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.11|9-Nº 25.617 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita por quince días a LUCIA ANTONIA DE GENARO, para comparecer en juicio "De Genaro, Ricardo José s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.200 e.11|9-Nº 25.636 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO OLIVA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.476 D.T.-v.20|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONTINA AIDA DANTAGNAN de FERRARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Raúl Frías, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.490 D.T.-v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DEMETRIO CORINSIA o CORINGIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.8|9 Nº 25.395 D.T. v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GESTO de PRADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.8|9 Nº 25.402 D.T. v.19|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO VICENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.8|9 Nº 25.452 D.T. v.19|8|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO DALAMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.352 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SANCHEZ o SANCHEZ LOPEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.322 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO OLIVIERI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961.
Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.321 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELINO FERREIRO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.210 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO VICTOR FOUSSATS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.187 D.T.-v.15|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO FRANCISCO FEEHAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires septiembre 1º de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.227 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO SCHICK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.259 D.T.-v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA BRUNO de SALICETI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.266 D.T.-v.15|9|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA NEGRUSSI de BROTA o MARIA ADELAIDA NEGRUSSI de BROTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961.
Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.14|9 Nº 25.834 D.T. v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA RAQUEL PISTANI Vda. de CASTIGLIONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1961.
Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.14|9 Nº 25.836 D.T. v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita por quince días a don JOSE SLAVIN para comparecer en juicio que por rendición de cuentas y cobro de pesos le sigue con ILICH STEIN bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961.
Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.200.— e.14|9 Nº 25.823 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SIEGETTE SIEGEL o ENRIQUE SIEGEL o SIEGAL y JUANA REICH o JEANETTE REICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1961.
— Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 25.716 D.T.-v.22|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CONSTANTIN BALABANIS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. - e.11|9 Nº 25.599 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL AMOROSO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.560 D.T.-v.20|9|61

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA del AGUILA o DEL AGUILA o del AGUILA SAEZ o SAENZ o DEL AGUILA SAEZ de CINTAS. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.559 D.T.-v.20|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME SINNO y FLORINDA OTERO de SINNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1961.
— Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. - e.8|9 Nº 25.390 D.T. v.19|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL JOSE PONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.298 D.T. v.18|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO INCHAUSTI de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.297 D.T. v.18|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL GONZALEZ de EHULETCHE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.137 D.T.-v.15|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN GONZALEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.136 D.T.-v.15|9|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MARIA SANSONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1961.
Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.14|9 Nº 25.774 D.T. v.25|9|61

Juzgado en lo Civil 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AGUSTINA PETRONILA MARENGO de CALDERON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. - e.8|9 Nº 25.392 D.T. v.19|8|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita por 30 días a herederos y acreedores de JULIAN IRACHE ABAD. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961.
Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.14|9 Nº 25.543 D.T. v.25|9|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|9 al 18|9|61.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ANTONIO BETTATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961.
Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 — e.14|9 Nº 25.794 D.T. v.25|9|61

Juzgado Nacional en los Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELEDONIO GARCIA MERCADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 25.728 D.T.-v.22|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELA o ADELA GARCIA de SABORIDA. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. - e.11|9 Nº 25.660 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita por 30 días a herederos y acreedores de JULIAN IRAMUULA. Publíquese diez (10) días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.543 D.T.-v.20|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SPINETTA de WIEDRICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.300 D.T v.18|9|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELSA PEREZ de NIEVES. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1961.
— Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.769 D.T. v.25|9|61

El Juzgado en lo Civil número diez y ocho, secretaría número treinta y cinco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIVA PAROLA de MERZARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. —e.12|9-Nº 25.713 D.T.-v.22|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA CASSANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. - e.11|9 Nº 25.639 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 36, cita por diez (10) días y emplaza por treinta (30) días a herederos de LUCY MAGNOLIA LESTER de MONTGOMERY o LUCY LESTER de MONTGOMERY o LUCY MAGNOLIA LESTER de MUULA MONTGOMERY o de MONTGOMERY de MUULA. — Publíquese diez (10) días. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400 e.9|9 Nº 25.489 D. T. v.20|9|61

El Juzgado número 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de AMERICO ROCCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.472 D.T.-v.20|9|61

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO MELGAREJO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. - e.8|9 Nº 25.458 D.T. v.19|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA ESCALADA de OCANTOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.275 D.T. v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDA ROSA TONELLI de BIRBA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. - e.7|9 Nº 25.372 D.T. v.18|9|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil número 19, secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RIOS o JOSE RIOS GALLEGO y LUISA RIOS de GALLEGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 25.753 D.T.-v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MIGLIORINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 25.748 D.T.-v.22|9|61

Juzgado en lo Civil número 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA JOANDINES de MAZZINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 24.732 D.T.-v.20|9|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|8 al 8|9|1961.

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita por cinco días a ANSELMO NEMESIO MARTINEZ para comparecer en juicio "Martínez Anselmo Nemesio s| ausencia con presución de fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, 29 de junio de 1961. — El presente deberá publicarse durante cinco días. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.200.— e.12|9-Nº 25.754 D.T.-v.16|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO BARBIERI PRELIASCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 34.076-v.22|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS LABATTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. - e.11|9 Nº 25.628 D.T. v.21|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PAOLINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.359 D.T.-v.18|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO NOE PENSINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.163 D.T. v.15|9|61

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, a cargo del doctor Manuel F Cáceres, Secretaría número 42, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE y SALVADOR CULOTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. - e.11|9 Nº 25.640 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE PASTORINO de SPRIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.11|9 Nº33.985v.21|9|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA o CELESTINA ANASTASIA CADELAGO de DE BARTOLOMEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.822 D.T.-v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRTUDES IGNACIA RIEGO de SIRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. - e.11|9 Nº 25.593 D.T. v.21|9|61

El Juzgado Nacional Civil Nº 22 (Secretaría Nº 44), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LYDIA GARFUNKEL de RITERMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. - e.11|9 Nº 25.602 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES FERNANDEZ VEGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.375 D.T.-v.18|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA LLOBERAS o LLOVERAS de SUREDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Julio San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.353 D.T.-v.18|9|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO EDUARDO JUAN CAGNONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.11|9 Nº 25.604 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RICCARDI de CORRARO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. Julio Oscar Benedetti, secretario.
$ 800.— e.11|9 Nº 25.580 D.T. v.15|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE ANTONIO MANTECON y CESAREA PANIZO de MANTECON. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.545 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON SWIERDLIN. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.156 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS SILBERMINS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. —e.5|9-Nº 33.524 v.15|9|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FEDERICO BELISARIO VILLEGAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.798 D.T.-v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION REIMONDI o RAIMUNDI de PANGARO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 11 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.381 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RUFINA MARIN de CABEZON. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1961 Norberto C. Scotti, secretario.
$ 1.600 e.5|9-Nº 25.178 D.T. v.15|9|61

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza a herederos y acreedores de DOMINGO AMATI, por treinta días. Publíquese por diez días. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.5|9-Nº 25.153 D.T. v.15|9|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO GABRIEL PONTORIERO o PUNTURIERO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.787 D.T.-v.25|9|61

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN DEMMER.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.717 D.T. v.22|9|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borre, a cargo del Juzgado número 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA CELINA TRAYNOR de JORGE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.756 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO TOMAS o TOMAS CABIESES o CAVIESES o PABLO de CAVIESES o de CAVIECES y de MANUEL o MANUEL JOSE PINTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.11|9 Nº 25.571 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO PABLO MANUEL MONSO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.9|9 Nº 25 525 D.T. v.20|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ o ALVAREZ y RAMOS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 33.740 v.20|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEDRO ANDRADE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.438 D.T. 19|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEPTIMIO GISBERTO GUIDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.5|9-Nº 25.219 D.T. v.15|9|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA INOCENCIA GILES de MASOTTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.718 D.T. v.22|9|61

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CEDONIA MARGARITA MORESCO de PITTALUGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.712 D.T. v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MENDEZ o MENDEZ MENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.745 D.T. v.22|9|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de PATTERLINI EMILIO ERNESTO ANGEL. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.802 D.T.-v.25|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARZIONI y de doña EMMA GIOVAGNETTI de MARZIONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 34.196-v.25|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES SEVERO PEÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.768 D.T.-v.25|9|61

Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO LUBRANECKI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.12|9-Nº 25.675 D.T. v.22|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO PAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 33.720 D.T. v.19|8|61

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA KERSTEN o KERSTEN de WERNER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 34.063-v.22|9|61

Juzgado en lo Civil 28, Sec. 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA MARIA BODRATI DE MENNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. Alberto H. Montes De Oca, secretario.
$ 1.600.— e.11|9 Nº 25.615 D.T. v.21|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL OTERO. — Publique por cinco días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. José Rodolfo Romagoba, secretario.
$ 800.— e.11|9 Nº 25.581 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA STASKEVICAITE o STASKEIRCAITE de CZEPULIS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario
$ 1.600.— e.9|9-Nº 33.779 v.20|9|61

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29 (Secretaría Nº 58) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VELIA IRIS JOSEFA BADINO de GALASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.11|9 Nº 25.621 D.T. v.21|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA CAMILA MARIA MALLET. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.11|9 Nº 33.880 v.21|9|61

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL WAINSTEIN o MENDEL WAINSTEIN o MANUEL VAINSTEIN o MENDEL VAINSTEIN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.510 D.T. v.20|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMINA LANDOLFI de BELLELLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.469 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE EUGENIO BOILLOUX. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31, de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.455 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE CAPITANIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.459 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FRANCISCO AMERICO TUCCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.7|9-Nº 25.316 D.T.-v.18|9|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA PRIETO de MALFITANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 25.789 D.T.-v.25|9|61

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MASSALIA de TETI o ADELAIDA EMILIA MASSAGLIA de TETI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto 3 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.9|9 Nº 25.491 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EUGENIA FRANCISCA GRIET de DUMAS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.9|9-Nº 25.516 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE LEGASCUE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.382 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAUL MARIA ISIDORO ESCOBAR o SAUL MARIA ESCOBAR. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.386 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA ARGENTINA MAXIMA WATSON de FERNANDEZ PITA. Publíquese por días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.417 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EVA NUÑEZ de VIVADO. Publíquese por diez días.
Bunos Aires, agosto 31 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.8|9-Nº 25.393 D.T. v.19|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO PAULINO MANGIANTE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 25.188 D.T. v.15|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA EULALIA LONGHINI o ROSA LONGHINI o EULALIA ROSA LONGHINI o EULALIA ROSA ESPERANZA LONCHINI de CORSIELLA o CORSIGLIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.12|9-Nº 34.055-v.22|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPA CRUZADO de CAMPOS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 34.005-v.22|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUFEMIA IBARRA de CORRES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1 600 e12|9-Nº 25.689 D.T. v.22|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El Juzgado de Paz Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de FLORINDO CARMELO PAGANELLI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.11|9-Nº 25.583 D.T.-v.15|9|61

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de don ARTURO HUMPREYS FORRESTER. — Publíquese por cinco días. — Ricardo Heurtley, secretario.
Buenos Aires julio 26 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.11|9-Nº 25.575 D.T.-v.16|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de don PAULINO RODRIGUEZ. — Publíquese por cinco días. — Ricardo Heurtley, secretario.
Buenos Aires julio 26 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.11|9-Nº 25.576 D.T.-v.15|9|61

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SANTORO e IRMA VERTUA Vda. de SANTORO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.11|9-Nº 25.618 D. T.-v.15|9|61

Nº 8

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ERNESTO FRANCISCO CARRENA.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1961. — Miguel A. Rocamora, secretario.
$ 800.— e.14|9-Nº 25.801 D.T.-v.19|9|61

Nº 9

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don HILARIO TEDESCO.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 800.— e.12|9-Nº 25.729. D.T. v.16|9|61

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, Secretaría Juan Carlos H. Izetta, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CELIA REJA de VIÑA. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Juan Carlos H Izetta, secretario.
$ 800.— e.12|9-Nº 25.749 D.T. 16|9|61

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO VIANA.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario
$ 800.— e.12|9Nº 25.752 D.T. v.16|9|61

Nº 16

El Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALEJANDRO JOSE PEDRO BASILICO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Manuel C. Papa Rua secretario.
$ 800. —e.11|9-Nº 25.650 D.T.-v.15|9|61

Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, Secretaría a cargo del doctor Roberto B. Camacho, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES CATENA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.12|9-Nº 25.757 D.T. v.16|9|61

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz, Nº 18, secretaría del esc. Roberto A. Pittaluga Noguera, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de doña ALINA LUISA ESTER LAVANCHY, publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Néstor F. Martínez, prosecretario.
$ 800.— e.11|9-Nº 25.595 D.T.-v.15|9|61

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ERUNDINA LOPEZ de MARCHINI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961. Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.11|9-Nº 25.601 D.T.-v.15|9|61

El señor Juez, doctor Rómulo H. Di Iorio, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CATALINA PARODI y LORENZO PARODI.
Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.11|9-Nº 25.590 D.T.-v.15|9|61

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, a cargo del doctor Miguel Etchegaray, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de JOAQUIN PELIERANO o PELLERANO y FARIÑA.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1961.— Roque Solimine, prosecretario.
$ 800.— e.14|9-Nº 25.785 D.T.-v.19|9|61

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JULIAN del CASTILLO.
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800. —e.12|9-Nº 25.704 D.T. v.16|9|61

Nº 33

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE BERNARDO y FAUSTINA LORENZO TOBAL de BERNARDO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — R. de Abella Victorica, secretaria.
$ 800.— e.12|9-Nº 25.725 D.T. v.16|9|61

Nº 35

El Juez Nacional de Paz Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SOBA MARTIN. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.11|9-Nº 25.573 D.T.-v.15|9|61

Nº 37

Juzgado de Paz Letrado Nº 37, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN MANCO y CICHELLO o CHIQUELLO y de don FRANCISCO MANCO CICHELLO o CHIQUELLO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1961. — Angel D. Bergallo, oficial 1º.
$ 800.— e.14|9-Nº 25.832 D.T.-v.19|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ITALA BARIANI de BERNACCHI. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. — Angel D. Bergallo, oficial 1º.
$ 800.— e.11|9-Nº 25.616 D.T.-v.15|9|61

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO LISTA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.11|9-Nº 25.600 D.T.-v.15|9|61

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, cita por tres días a ANGELA CARRE de RE, para comparecer en juicio "Del Mastro Humberto c|Carré de Ré, Angela y otro s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1961. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 720.— e.14|9-Nº 25.804 D.T.-v.16|9|61

Juzgado de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA BERNARDOTTI de REBOTTARO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1961. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.14|9-Nº 25.770 D.T.-v.19|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial número 2, Secretaría número 4, comunica por cinco días a los acreedores de VIGANO E HIJO S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al síndico Alberto Tobelem, Vilela número 4684, los justificativos de sus créditos. — El 10 de noviembre de 1961 a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1961. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.600.— e.11|9-Nº 25.648 D.T.-v.15|9|61

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11. Se cita y emplaza por dos días a GERARDO JUAN BENDIX y|o "BENDIX ARGENTINA", para que comparezca en el juicio que se le sigue por Commercial Activity, S. R. L., sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 480.— e.14|9-Nº 25.781 D.T.-v.15|9|61

PROVINCIALES JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, Secretaría del doctor Guillermo Carol, cita por cinco días a ROSA MARCHINO de FERREIRO, VICTORIA AURELIA FERREIRO y JOAQUIN ANTONIO FERREIRO, o quien resulte propietario, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional por expropiación del terreno situado en "Villa Riachuelo", Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, designado como lotes 42 y 43 de la manzana 135, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.
La Plata, 26 de mayo de 1961. — Guillermo C. Carol, secretario.
$ 2.400.— e.14|9_Nº 34.191-v.19|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de esta sección, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita y emplaza por medio del presente a don LEONARDO CELIO, para que dentro del término de 5 días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno designado como lote 17 de la manzana 101 de Villa Recondo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 149,99 m2., bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial de Justicia. — La actora ha consignado suma de 260.— pesos moneda nacional, como pago de la fracción expropiada. — Los autos tramitan por ante la Secretaría del suscripto.
La Plata, 8 de agosto de 1957. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
$ 2.400.— e.14|9_Nº 34.189-v.19|9|61

FORMOSA

Juan B. Sanserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TRANSITA SANCHEZ de MACIEL. Sucesorio. Mormosa, cita y eplaza por diez días a min F. Gaite, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 34.181-v.25|9|61

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a a herederos y acreedores de JUAN DEL GADO, Sucesorio.
Formosa, 29 de julio de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.600.— e.14|9-Nº 34.180-v.25|9|61

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal de 1ª Instancia de Rosario, a|c. del Juzgado Nº 2, doctor Raúl Andrada, se hace saber a sus efectos que en el Expediente Nº 33.015, caratulado SUCESION JAIME TREPAT, contra ADMINISTRACION VILLALONGA - FURLONG, sobre desalojo", ha sido inscripta como litigiosa la finca objeto del juicio, sita en calle Maipú 736|738, de esta ciudad, la que se encuentra inscripta en el Registro General de Propiedades bajo la siguiente toma de razón: Tomo 84 D., Folio 153, Nº 5.326, Departamento Rosario. — Fdo.: Roberto G. Quaranta, secretario.
$ 2.000.— e.14|9-Nº 34.214-v.19|9|61

FORMOSA

Luis José Vivas, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado número 2 de la Provincia, Secretaría Budiño, cita y emplaza, a MARIA ESTHER SANDOVAL BONARI o quien se crea con derecho sobre el solar C, de la manzana número 233 de la ciudad de Formosa, para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho en el Expediente número 315, año 1960, caratulado: "Lescano, Desiderio, s|prescripción treintañal". — Formosa, 25 de agosto de 1961. — Laureano E. Budiño, secretario.
$ 1.600.— e.11|9-Nº 33.910-v.15 9|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 5, comunica por diez días en el juicio: "VERDAGUER DE HERRERO CELESTINO M., contra HERRERO FELIX, s|sucesión, s|disolución de sociedad conyugal", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre el mismo el 24 de setiembre, hora 11.30, un lote de terreno ubicado en esta Capital Federal, calle Nahuel Huapí, hoy Almirante Atilio Sixto Barilari, entre Blandengues, hoy Avda. Libertador General San Martín y Avda. Circunvalación del Hipódromo Nacional, hoy Victorino de La Plaza, lote 11 de la manzana 3, con una superficie de 208 32 m.2, sítítulo de fojas 86 88. — Base pesos 6.666,66. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Más informes en autos. — Buenos Aires, setiembre de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 4.800 e.12|9-Nº 25.744 D.T.-v.22|9|61

Nº 7

Judicial. — Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por diez días, en el juicio "DIBITETTO, NICOLAS c| GONZALES, OLGA ADRIANA, s|cobro ejecutivo" que el martillero Oscar G. Campos rematará en el mismo bien el día 17 de septiembre de 1961, a las 10,30 horas, el inmueble de la calle Samuel Pearson 123, entre las de Crisol y Uruguay, de la localidad de Victoria, Partido de San Fernando, Prov. de Bs. As. Superficie 117.85 metros cuadrados. Base: $ 88 412.80 m|n. seña: 8 por ciento. Comisión: 3 por ciento. Al contado. Según escrit. hip. deudora se comprometió entregar inmueble desocupado dentro de los 30 días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961.— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 4.000.— e.5|9 Nº 25.216 D. T. v.15|9|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, comunica por 5 días, en el juicio "LOIACONO EDUARDO F. y otra contra LOIACONO JOSE y otros s|div. de condominio", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará sobre el mismo el 17 de septiembre, horas 11.30, el inmueble, con todo lo edificado, de calle Cafayate Nros. 1042|44, entre las de Acassuso y Ercilla, de Cap. Federal, lote 4, manz. C", superficie 331,68 mts.2. —

Base $ 707.332 m|n., contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. Se deja constancia que la propiedad se entregará totalmente desocupaca, dentro de los 10 días de aprobada la subasta y oblado el precio de compra y que no existen subinquilinos, inquilinos, ni ocupantes. — Más informes en autos.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1961. —Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 2.400 e.11|9-Nº 25.651 D.T. v.15|9|61

Nº 12

JUDICIAL — Juzgado en lo Civil número 12, Secretaría número 24, comunica por 5 días en el juicio "DOMINGUEZ DEL RIO de PRIETO MANUELA, s|suc.", que el martillero Jorge A. Kern, rematará en su hall de ventas, calle Florida 259, piso 1º Capital Federal, el 23 de septiembre 1961, a las 16 horas, el inmueble de la calle Montiel número 2782|84, Capital Federal, ocupado. — Sup. 183 m. c. 0.65 d. c. — Base $ 203.700.— m|n., al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Bs. Aires, agosto 11 de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.12|9-Nº 34.033-v.16|9|61

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría número 25, comunica por cinco días en el juicio "BERNALDEZ JUSTINO, c|CRESPI JORGE ANGEL, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Martín M. Boneo, rematará en el mismo, el día 17 de septiembre de 1961 a las 16 horas el inmueble calle Italia número 960 entre las de Madero y Segurola, Olivos, Partido de Vicente López, superficie 267,55 m2. — Base $ 403.600 m|n. — En las condiciones de ocupación en que se encuentra. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Martín M. Boneo, Callao 906, T. E. 41-7152. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.— e.12|9-Nº 25.687 D.T.-v.16|9|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría 28, comunica por siete días, en el juicio "TINTO LIVIO FRANCISCO c|ESTRADA GONZALEZ CARLOS s|ejecución hipotecaria", que el martillero Jacobo Halpern, rematará, desocupado, sobre el mismo, el primero de octubre de 1961, hora 16, el inmueble de la calle Jujuy Nº 487, departamento "1", planta baja, superficie propia 71,40 metros 2, Ley 13.512, al contado. — Base $ 450.000. — Seña 8 %. — Comisión 3 %.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 2.240. - e.14|9 Nº 25.764 D.T. v.21|9|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, comunica por diez días en el juicio "IACOPONE, BENEDICTO y SANCOSMEDE de MORESCHI, NILDA contra LLOVET de RODRIGUEZ ARDILES, OLGA EMELINA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Adolfo Rawsi rematará en el mismo, el 21 de setiembre de 1961, el inmueble de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 3718 y dos lotes sobre la calle Manuel Quintana, haciendo martillo, de la localidad de Mar del Plata, Partido General Pueyrredón (Provincia de Buenos Aires). — Superficie total 800.5050 m2. — Base $ 412.809.— m|n. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. Alberto Noceti, secretario.

$ 4.000.— e.8|9 Nº 33.724 v.19|9|61

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Sec. 39, hace saber por 10 días, que en el juicio "RIZZO VICENTE c|GHERI FRANCISCA" s|ejecución hipotecaria, el martillero José V. Menceyra, rematará s|el mismo, el día 16 de septiembre de 1961, a las 17 horas, el inmueble sito en Castelar, calle Monteverde 660|62, P. de Morón, Provincia de Buenos Aires, edificado s|el lote 13 de la frac. I, el que mide: 8m.66 al O. por 56m.39 milímetros de fondo, (489m.49), forma parte adicional la fracción 12B., sin frente a calle, y mide: 8m.66 cost. E. y O. por 21.m87 cost N. y 21m.639, al S. (188m.39), sup. total: (677m.88). — Base: $ 500.000 m|n., 80 por ciento contado, saldo a un año de plazo, con garantía hip. de primer grado, s|el bien, int. 10 por ciento, seña: 10 por ciento, comisión: 3 por ciento. Se hace constar que la finca se vende ocupada y sus ocupantes han iniciado juicio alegando su condición de inquilinos.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Juan L. Peña, secretario.

$ 5.600.— e.5|9-Nº 25.224 D.T.-v.15|9|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días, en el juicio "URTUMVIDE PEDRO P. c| SUEN RAUL, hipotecario", que el martillero Andrés Herrero, rematará, el 24 de setiembre de 1961, a las 16 horas, sobre el mismo, el siguiente bien: Inmueble designado como lote 12, parte chacra Guadalupe, sita en Rafael Castillo, partido de Matanza, Prov. Buenos Aires, que mide 92,37 mts. de frente al Noreste; 139,37 de fondo en el costado Noroeste; 140.77 al Sudeste y en su contrafrente al Sudoeste. 112.25, o sea una superficie de 14.258 metros cuadrados, ad corpus, lindando por el frente al Noreste con calle sin nombre en medio, con el lote once; por el costado Noroeste con el lote trece; por el Sudeste con doña María P. del Castillo y por el fondo o contrafrente al Sudoeste, con el lote veinte. — El bien se entrega desocupado. — Base retasada $ 56.286, al contado. — Seña 8 % y comisión 3 %, en efectivo.

Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 3.200. - e.14|9 Nº 25.837 D.T. v.19|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, del doctor Julio N. San Millán Almagro, comunica, por el término de cinco días, en el juicio DE BUONO y otros contra LAPSENSON DAVID y otros s| ejecución hipotecaria, que el martillero público nacional don Américo E. Guaraglia, rematará el día 15 de septiembre, a las 16 horas en sus oficinas sita en la calle Santiago del Estero 286, 2º piso, oficina 1, de esta Capital Federal, el inmueble sito en la calle Carhué 50 entre la de Villarino y Brandsen, de "Villa Pineral", Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, en los lotes 23 y 24, manzana 14, cuyas medidas son: 8.66 mts. por 50 mts. o sea 443 mts.2, por cada uno de los lotes, con un total de 866mts.2, "ad corpus". La finca se entregará en el estado que se encuentra y libre de ocupantes. — La venta se efectuará al contado y en dinero efectivo, lo mismo que la seña 8 o|o y el 3 o|o de comisión en el momento de la subasta. — Base m$nacional 296.800.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 3.200.— e.11|9-Nº 33.894-v.15|9|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría número 48, comunica por cinco días en el juicio: "LOPEZ ANTOLIN, c|GIAIMO ANTONIO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Lugo Esteban Cereghini, rematará en Sarmiento 1171, P. 8 "C", el 28 de setiembre a las 16 horas, dos lotes de terreno ubicados en el Pueblo de San Vicente, Partido del mismo nombre, designados en el plano de subdivisión respectivo como lotes 13 y 14 de la fracción C. Compuestos el lote 13 de 150 mts. de frente al S. O., por 350 mts. de fondo ó sea una superficie de 5 Hás., 25 ás. y linda por el frente al S. O., calle en medio con parte del campo del Establecimiento San Eliseo; por el N. E. con parte de los lotes 7 y 19; por el N. O con lote 14 y por el S. E., con lote 12. — Y el lote 14 mide 164.90 mts. de frente al S. O., por 350 mts. de fondo o sea una superficie de 5 Hás. 77 ás. 15 cás.; lindando con su frente al S. O. calle por medio con parte del campo del Establecimiento San Eliseo; por el N. E., con parte del lote 19; por el S. E., con el lote 13 y por el N. O., con el lote 15. — Catastro: Circunscripción II. Sección D., Chacra 72, parcelas 2 y 3. — Base $ 118.899. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — Al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 3.600.— e.12|9-Nº 25.751 D.T.-v.16|9|61

Nº 26

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Pedro A. Dellepiane Secretaría Nº 52, se hace saber por el término de 10 días, en los autos "PEIRANO CESAR c|SUSMAN ROBERTO y otro s| ejecución hipotecaria", que ha sido designado martillero el señor Roque A. Boverini, para subastar un lote de terreno en construcción, con frente a 3 calles: Corrientes Nº 4924|6; Vera Nº 201 y Lavalleja Nº 304|6, Capital. Según título, mide 10 m. de frente al Norte; 16 metros 10 en el costado Oeste; 13 m 65 en su otro frente al S. O.; 4 m 4 en otro frente al S: ochava que mira al S. 5 m. 9. Consta de subsuelo, planta baja y 7 pisos en hormigón armado. — Base pesos 721.000, al contado "desocupado". — El viernes 22 de setiembre, a las 16 hs., en el hall de ventas de la firma Ubaldo Venancio, calle Reconquista número 579, Capital. — Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.

$ 5.600. - e.9|9 Nº 25.485 D.T. v.20|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 10 días, en el juicio "LANATA LUIS y otra s|sucesiones" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán, en San Martín 388, Capital, el 21 de setiembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Loyola 58; sup. 459.32 ms. cs.: base $ 354.800, contado — Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.

$ 2.400. - e.9|9 Nº 25.517 D.T. v.20|9|61

Nº 29

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 29, Secretaría número 58, comunica por 5 días en el juicio "BRAVO de BENITES MATILDE ANGELA, s|Test.", que el martillero Jorge A. Kern, rematará el 23 de septiembre 1961, a las 16 horas en su hall de ventas, calle Florida 259, piso 1º, Capital Federal, los siguientes inmuebles: El departamento número 51, piso 3º, desocupado, sito en calle Chirimay número 65, Capital Federal. Sup. propia 58 m. c. 95 d. c. — Base $ 194.000.— m|n., al contado. — Un lote de terreno en Del Viso, Pdo. Gral Sarmiento, Pcia. Bs. Aires, número 24, manzana "O". Sup. 1.173 m. c. 12 d. c. — Base $ 3.331.33 m|n., al contado. — Un lote de terreno en Villa Rosa, Pdo. de Pilar, Pcia. Bs. Aires, número 23, manzana "E" Sup. 300 m. c. — Base $ 600 m|n. al contado — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 2.400.— e.12|9-Nº 34.034-v.16|9|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por diez días, en el juicio GOMEZ MARTINEZ CARMEN c|RODRIGUEZ ARDILES GERARDO y otro s|ejecución hipotecaria", que el martillero Adolfo Rawsi, rematará, en el mismo, el 21 de setiembre de 1961, a las 14 horas, el inmueble de la calle Bernardo de Irigoyen distante 22 metros 80 centímetros de la calle Manuel Quintana (hoy 3728) de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón (Prov. de Buenos Aires). Superficie 150,0450 m2. Base $ 111.000 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 4.000.— e.9|9 Nº 33.734 v.20|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 9

El Juzgado de Paz Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERNANDEZ, JOSE LUIS s|ejecución prendaria", que el martillero señor A. Gandulfo, rematará, en el local calle Defensa 1124, el 26 de setiembre, a las 10.30 horas, el siguiente bien: un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 129496, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. Base $ 2.360 m|n., al contado; comisión 10 por ciento al comprador.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 960.— e.14|9 Nº 34.143 v.16|9|61

El Juzgado de Paz Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DIAZ, RAMON s|ejecución prendaria", que el martillero señor A. Gandulfo, rematará, en el local calle Defensa 1124, el 26 de setiembre, a las 10.30 horas, el siguiente bien: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 113041, completamente equipado, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. — Base $ 1.770 m|n., al contado; comisión 10 % al comprador.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 960.—$ e.14|9 Nº 34.133 v.16|9|61

Nº 12

El Juzgado de Primera Instancia de Paz número 12, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MANCINELLI de FUSTER, MARIA s|ejecución prendaria", que el martillero señor A. Gandulfo, rematará, en el local calle Defensa 1124, el 26 de setiembre, a las 10.30 horas: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 69443, completamente equipado, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. — Base $ 3.186 m|n., al contado; comisión 10 por ciento al comprador.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 960.— e.14|9 Nº 34.136 v.16|9|61

Nº 18

El Juzgado de Paz Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MASSONI de POSADA, JOSEFINA ISOLINA s|ejecución prendaria", que el martillero señor A. Gandulfo, rematará, en el local calle Defensa 1124, el 26 de setiembre, a las 10.30 horas, el siguiente bien: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, número 44279, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. — Base, pesos 2.754 m|n., al contado; comisión 10 por ciento al comprador.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 960.— e.14|9 Nº 34.140 v.16|9|61

El Juzgado de Paz Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PEREZ, CIRILO, s|ejecución prendaria", que el martillero señor A. Gandulfo, rematará, en el local calle Defensa 1124, el 26 de setiembre, a las 10.30 horas, el siguiente bien: Un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 028921, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. — Base $ 2.192 m|n., al contado; comisión 10 por ciento al comprador.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 960.— e.14|9 Nº 34.139 v.16|9|61

El Juzgado de Paz número 18, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|JENNY, EMILCE, BENEDETTO, s|ejecución prendaria" que el martillero señor A. Gandulfo, rematará en el local, calle Defensa 1124, el 26 de septiembre a las 10.30 horas, el siguiente bien: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, número 68374, completamente equipado que se exhibe en el local, calle Montesquieu 523. — Base $ 3.186.— m|n. al contado; comisión 10 o|o al comprador. — Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 960.— e.14|9-Nº 34.141-v.16|9|61

El Juzgado de Paz número 18, comunica por tres días en el juicio "CARMA, SOC. ANON., COM., INM. - FIN., c|SZWARBLAT, FICHEL MORDOQUE, s|ejecución prendaria", que el martillero señor A. Gandulfo, rematará en el local, calle Defensa 1124, el 26 de septiembre a las 10.30 horas, el siguiente bien: Una conservadora eléctrica para helados, marca Carma, modelo Z-162|8, número 826, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. — Base $ 19.935. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1961.— Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 960.— e.14|9-Nº 34.137-v.16|9|61

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz número 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., c|ANGEL ACOSTA, s|ejec. prend.", que el martillero E. Benedit, rematará en Chile 554 número 11, Capital, el 26 d septiembre a las 10 horas una lustradora enceradora eléctrica, marca Electrolux, fabricada por Siam, número 750032, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base pesos 3.204.— m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.

$ 960.— e.14|9-Nº 25.814 D.T.-v.16|9|61

Juzgado Nacional de Paz número 22, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., c|MARIA CLARA NIEVAS de MAZZINI, s|ejec. prend." que el martillero E. Benedit, rematará en Chile 554 número 11, Capital, el 26 de septiembre a las 10 horas un lavarropas eléctrico, marca Hoover fabricado por Siam Nº 134640 completamente equipado que se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Base pesos 3.980.— m|n. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.

$ 960.— e.14|9-Nº 26.815 D.T.-v.16|9|61

Nº 23

El Juzgado de Paz número 23, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|BECERRA, ADOLFO AUGUSTO, s|ejecución prendaria", que el martillero señor A. Gandulfo, rematará en el local, calle Defensa 1124 el 26 de septiembre a las 10.30 horas, el siguiente bien: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, número 61079, completamente equipado que se exhibe en el local, calle Montesquieu 523. — Base $ 3.186.— m|n., al contado; comisión 10 o|o al comprador. — Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 960.— e.14|9-Nº 34.135-v.16|9|61

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por 6 días en juicio KAIRUZ JOSE KAIRUZ, c| VIVAS ANIBAL, ejecución hipotecaria, que el martillero Rómulo De Simone, rematará en sus oficinas, calle Azcuénaga 71, 4º B, el 25 de setiembre, hora 17, el inmueble de la calle Ripamonti, Casacuberta y Rivera Indarte, en Ituzaingó, Partido de Morón, (Bs. As.), Mide 10 m. frente al S. O. por 20 de fondo s|escritura. Lote 26, manzana E. — Tiene 1 habitación en mampostería de 3x3,50 m. piso de portland, y cocina y corredor de madera. — W. C. y bomba de mano para agua. — Base $ 23.961,50. — Seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Roque Solimine, secretario..

$ 2.400.— e.12|9-Nº 25.702 D.T. v.18|9|61

Nº 34

El Juzgado de Paz número 34, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|VAZQUEZ, BENIGNO SEGUNDO, s|ejecución prendaria", que el martillero señor A. Gan-

dulfo, rematará en el local, calle Defensa 1124, el 26 de septiembre a las 10.30 horas, el siguiente bien: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, número 90803, completamente equipado que se exhibe en el local, calle Montesquieu 523. — Base $ 3.798.— m|n., al contado; comisión 10 o|o al comprador. — Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 960.— e.14|9-Nº 34.131-v.16|9|61

El Juzgado de Paz número 34, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|BOLBOCHAN, AMELIA VILLEGAS de, s|ejecución prendaria", que el martillero señor A. Gandulfo, rematará en el local, calle Defensa 1124, el 26 de septiembre a las 10.30 horas, el siguiente bien: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, número 259355, completamente equipado, que se exhibe en el local, calle Montesquieu 523. — Base $ 12.400.— m|n., al contado: comisión 10 o|o al comprador. — Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 960.— e.14|9-Nº 34.132-v.16|9|61

El Juzgado de Paz Nº 34, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. contra ESCALANTE, EVARISTO s|ejecución prendaria", que el martillero señor Gandulfo, rematará en el local calle Defensa 1124, el 26 de septiembre, a las 10.30 horas, el siguiente bien: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, número 77.075; completamente equipado, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. Base: $ 2.301.— m|n., al contado; comisión 10 o|o, al comprador.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Miguel O. Torrens, prosecretario.
$ 960.— e.14|9-Nº 34.134-v.16|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Sec. Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra ROMULO RICCIOTTI GARIBALDI s| ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 28 de septiembre, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 110.968. Base m$n. 28.920. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.14|9-Nº 34.105-v.16|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Sec. Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra NILO SERGIO VERA s|ejecución prendaria, que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 28 de setiembre, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, número 148610. — Base m$n. 34.945.—, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.14|9-Nº 34.106-v.16|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Sec. Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra JOSE ALBERTO TRABADO s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 28 de septiembre, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 137175. — Base m$n. 34.945. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.14|9-Nº 34.107-v.16|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Sec. Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra DILEO ARMANDO JOSE s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 28 de septiembre, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 154.042. — Base m$n. 34.945. Que se exhibe en la calle Montesquieu número 523. Al contado Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.14|9-Nº 34.108-v.16|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Sec. Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra JOSE EMILIANO MONTE s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 28 de setiembre, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, mod. 90 Nº 146169. Base m$n. 32 535. — Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.14|9-Nº 34.109-v.16|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Sec. Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA Ltda. S. A. contra BLANCA SARA ROMARO de ZURITA s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 28 de setiembre, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 1511386. Base m$n. 32.535. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.14|9-Nº 34.110-v.16|9|61

El Juzgado de Comercio Nº 1 y Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| LAILA BUCHACRA s|ejecución prendaria" que el martillero señor A. Gandulfo, rematará en el local calle Defensa 1124, el 26 de setiembre a las 10.30 horas: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, Nº 3278, completamente equipada que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. — Base $ 24.256.— m|n., al contado; comisión 10 o|o al comprador.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961.
Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.14|9 Nº 34.128 v.16|9|61

El Juzgado de Comercio Nº 1 y Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GRIMONI, RAFAEL s|ejecución prendaria" que el martillero señor A. Gandulfo, rematará en el local calle Defensa 1124, el 26 de setiembre a las 10.30 horas: una conservadora eléctrica de helados, marca Siam, modelo 102-6, Nº 1650, completamente equipada que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. — Base $ 23.160.— m|n., al contado: comisión 10 o|o al comprador.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961.
Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.14|9 Nº 34.129 v.16|9|61

El Juzgado de Comercio Nº 1 y Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/DEVICENTE, ANTONIO s/ejecución prendaria" que el martillero señor A. Gandulfo, rematará en el local calle Defensa 1124, el 26 de setiembre a las 10.30 horas: una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo T. 32, de lujo, Nº 1304, completamente equipada que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. — Base $ 56.606.— m|n. al contado: comisión 10o|o al comprador.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961.
Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.14|9 Nº 34.126 v.16|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, sec. Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| EURIDICE L. PAJARO NIEVES de GENTILUOMO SOLANA s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 28 de septiembre, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 147.490 — Base: m$n. 34.945.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Al contado, comisión: 10 %.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.14|9-Nº 34.111-v.16|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, sec. Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| RODOLFO DORSO s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 28 de septiembre, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 156658. — Base: m$n. 34.945.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Al contado, comisión: 10 %.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.14|9-Nº 34.112-v.16|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, sec. Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| RAIMUNDO CARMELO ANTONELLI s| ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 28 de septiembre, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam modelo 90, Nº 119201. — Base: m$n. 33.740.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Al contado, comisión: 10 %.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.14|9-Nº 34.113-v.16|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, sec. Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| MARIN GABRIEL GREGORIO s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 28 de septiembre, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 127203. — Base m$n. 24.180.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Al contado, comisión: 10|%.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario
$ 960.— e.14|9-Nº 34.114-v.16|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, sec. Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| OSVALDO SALVADOR PIERCE s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 28 de septiembre, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 169595. — Base: m$n. 34.945.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Al contado, comisión: 10 %.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario
$ 960.— e.14|9-Nº 34.115-v.16|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, sec. Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| SIXTO OSCAR GONZALEZ s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 28 de septiembre, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 144520. — Base: m$n. 28.944.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Al contado, comisión: 10 %.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1961. Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 960.— e.14|9-Nº 34.116-v.16|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, sec. Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| BLAS TEODORO F. FERRIN s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 28 de septiembre, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 141386. — Base: m$n. 33.740.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Al contado, comisión: 10 %.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1961 Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 960 e.14|9-Nº 34.117-v.16|9|61

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Bosch, expediente "GONZALEZ ERNESTO y otro c|ORTIZ MANUEL SALVADOR s|ejec." se hace saber por 2 días que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el 15 de setiembre, a las 16 horas, en 25 de Mayo 158, P. B. 4, Capital. Sin Base: 100 cuotas de capital social de $ 1.000.— cada una, de "Lamadrid S. R. L. capital $ 600.000.—", rotisería y anexos de la calle Lamadrid 1848, Capital Federal, inscripta al Nº 2070 Fº 163 Lº 37. — Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1961. Francisco M. Bosch, secretario.
$ 640.— e.14|9 Nº 25.777 D.T. v.15|9|61

Nº 5

El Juzgado de Comercio Nº 5 y Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MAXIMOV, CARMELO FRANCISCO s|ejecución prendaria" que el martillero Sr. A. Gandulfo, rematará en el local calle Defensa 1124, el 26 de septiembre, a las 10.30 horas: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 154535, completamente equipada, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. — Base $ 32.535.— m|n., al contado, comisión 10% al comprador.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.14|9-Nº 34.124-v.16|9|61

El Juzgado de Comercio Nº 5 y Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOIZZO, HECTOR PASCUAL s| ejecución prendaria" que el martillero Sr. A. Gandulfo, rematará en el local calle Defensa 1124, el 26 de septiembre, a las 10.30 horas; una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 134238, completamente equipada que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. Base $ 34.945.— m|n., al contado, comisión 10% al comprador.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.14|9-Nº 34.125-v.16|9|61

El Juzgado de Comercio Nº 5 y Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|KRAWIECKI, NATAHAEL s| ejecución prendaria" que el martillero Sr. A. Gandulfo, rematará en el local Defensa 1124, el 26 de septiembre, a las 10.30 horas: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 3367, completamente equipada, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. Base pesos 38.831. — m|n., al contado, comisión 10% al comprador.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.14|9-Nº 34.130-v.16|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VICTORIO PISETA s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará, en la calle Defensa Nº 1124, el 28 de setiembre, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, número 610755. — Base m$n. 24.998. — Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Al contado. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.14|9 Nº 34.118 v.16|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SAVERIO DOMINGO VARONE s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará, en la calle Defensa Nº 1124, el 28 de setiembre, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 142.392. — Base m$n. 30.125. — Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Al contado. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.14|9 Nº 34.119 v.16|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOPEZ, ADOLFO VICTOR s|ejecución prandaria", que el martillero señor A. Gandulfo, rematará, en el local de la calle Defensa 1124, el 26 de setiembre, a las 10.30 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 154569, completamente equipada, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. — Base $ 34.945 m|n., al contado; comisión 10 % al comprador.
Buenos Aires, agosto 28 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.14|9 Nº 34.127 v.16|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ORLANDO CARDOSO s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará, en la calle Defensa Nº 1124, el 28 de setiembre, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, número 842709. — Base m$n. 34.945. — Que se exhibe en la calle Montesquieu número 523. — Al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.14|9 Nº 34.120 v.16|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MIGUEL PEDRO ALDECOA s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará, en la calle Defensa Nº 1124, el 28 de setiembre, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 142964. — Base m$n. 33.740. — Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Al contado. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.14|9 Nº 34.121 v.16|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CARLOS LUIS REBOCA s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará, en la calle Defensa Nº 1124, el 28 de setiembre, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 138.546. — Base m$n. 33.740. — Que se exhibe en la calle Montesquieu número 523. — Al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.14|9 Nº 34.123 v.16|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|COELHO, HECTOR ORESTE s|ejecución prendaria", que el martillero señor A. Gandulfo, rematará, en el local calle Defensa 1124, el 26 de setiembre, a las 10.30 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 177139, completamente equipada, que se exhibe en el local calle Montesquieu 551. — Base $ 34.945 m|n., al contado; comisión 10 % al comprador.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.14|9 Nº 34.142 v.16|9|61

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|MIGUEL ANGEL BALSAMO, s/ejec. prend. que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía. rematarán en Independencia 836, el viernes 29 de setiembre de 1961, hora 10, una heladera eléctrica "Siam" modelo 90 Nº 137029 completamente equipada. — Base $ 30.125.— Se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1961.
Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.14|9 Nº 25.803 D.T. v.16|9|61

El Juzgado de Comercio Nº 5 y Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|TROTTA, IGNACIO s|ejecución prendaria" que el martillero señor A. Gandulfo, rematará en el local calle De-

fensa 1124, el 26 de setiembre a las 10,30 horas: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 133766, completamente equipada que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. — Base $ 34.946.— m|n., al contado; comisión 10 o|o al comprador.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961.
Luis E. Camps, secretario.
$ 960.— e.14|9 Nº 34.138 v.16|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Sec. Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FELIX PASCUAL CENTURION s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutierrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 28 de setiembre, hora 10 el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam modelo 50 Nº 608437. — Base m$n. 24.998.— Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires 6 de setiembre de 1961.
Jorge O. Palacio, secretario
$ 960.— e.14|9 Nº 34.122 v.16|9|61

Nº 7

El Juzgado de Comercio Nº 7 y Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MIGUEZ, BENITO, s|ejecución prendaria", que el martillero Sr. A. Gandulfo rematará en el local, calle Defensa 1124, el 26 de septiembre, a las 10.30 horas, el siguiente bien: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 0133991, completamente equipada, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. Base $ 35.745 m|n., al contado. Comisión 10 o|o al comprador.
Buenos Aires, 6 septiembre 1961. — Mario Scorza, secretario.
$ 960.— e.14|9-Nº 34.145-v.16|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Sec. Nº 20, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|L RENZO CERUTTI s|ejecución prendaria" que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará en la calle Defensa Nº 1124, el 28 de setiembre, hora 10, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo A 75, Nº 132.542. Base m$n. 33.370.—, que se exhibe en la calle Montesquieu número 523, al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Mario Scorza, secretario.
$ 960.— e.14|9-Nº 34.104-v.16|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ALFREDO ROSSI s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla rematará en Defensa 1124, Capital, el 29 de setiembre de 1961 hora 8.30; una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 150216 completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base: p sos 34.945.—, al contado. Comisión 10%
Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Mario Scorza, secretario.
$ 960.— e.14|9-Nº 34.161-v.16|9|61

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría 25, comunica por tres días en los autos "RUGGIERO VICENTE c|LOPEZ TOMAS, s|prenda" que el mart. A. Larocca rematará el 28 de septiembre, a las 11 y 30 hs., en Av. Juan de Garay 3127, donde se exhibe, un automotor mar. Diamont T., mod. 1947, carrocería tipo furgón carnicero, mot. Nº 1663345, serie 509 S. C 2634, 6 cilindros, patente Nº 677085, P de Bs. Aires. Base $ 117.546 m|n. Com. 10 o|o. al contado. El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1961. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 960 — e.14|9-Nº 25.809 D.T.-v.16|9|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría 26, comunica por cinco días, en el juicio "VILA y CIA. SRL., su quiebra", que el martillero Alfredo Nolasco Ferreyra, rematará, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el 29 de setiembre, hora 15 y 30, el inmueble de la calle Carril Nacional, hoy Avda. Bandera de los Andes 569, de la localidad de San José de Guaymallén, provincia de Mendoza, con una superficie de 4144 mts.2, con todo lo edificado y plantado, incluyendo la báscula para camiones Bianchetti, surtidor, tanque de nafta y divisiones interiores. Ad corpus. Desocupado. Base pesos 532.666,65 m|n., 2|3 partes de la valuación inmobiliaria. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.000. - e.12|9 Nº 25.755 D.T. v.16|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio MORAN Y CIA. S. R. L. c| PEDRO MOSKATELO y otros, s|ejecución prendaria, que el martillero Marcos Plotkin rematará el día 25 de setiembre de 1961, a las 10 hs., en el local de Mercedes 1764, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un camión marca Renault, modelo año 1956, con motor Nº 3615, a patentar, para uso de transporte. Un acoplado marca Rosso Leones, modelo año 1946, Nº 986, a patentar, para uso de transporte. Un camión marca Renault, modelo año 1956 con motor Nº 3694, a patentar, para uso de transporte. Sin base y al mejor postor Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.440. —e.14|9-Nº 34.209-v.16|9|61

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Sec. Nº 30, comunica por tres días en los autos "RODIBE ARGENTINA S. en C. por Acc. c| BRICHETTE ANGEL JACINTO, s|prenda", el mart. A. Larocca rematará el día 29 de septiembre, a las 11 hs., en la calle Pueyrredón Nº 350, de la localidad de Merlo, Pcia. de Bs. Aires, donde se exhibe, un tractor marca "Caterpillar" mod. 1952, mot. Nº 237877-437314, de 4 cilindros, a gas-oil. Patente de la Pcia. de Bs. Aires 585-360. Base $ 162.500 m|n., al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1961. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 990.— e.14|9-Nº 25.810 D.T.-v.16|9|61

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Sec. Nº 30, comunica por tres días en los autos "RODIBE ARG. SOC. en COM. c|JOSE S. C. YABLANSCHEK, s|prenda", que el martillero A. Larocca rematará el día 30 de septiembre, a las 11 y 30 hs., en la calle Boquerón 2337, de la localidad de Lanús Oeste, Pcia. de Bs. Aires, un automotor marca G.M.C., modelo 1946, playo, con baranda, motor Nº 24.816.220, de seis cilindros, con patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 740.586. Base $ 65.940 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1961. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.200.— e.14|9-Nº 25.811 D.T.-v.16|9|6

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION PRO HOGAR POLICIAL SECCION 38ª
PRIMERA Y SEGUNDA CITACIONES
Conforme art. 45, convócase a Asamblea Gral. Ord. para el 24|9|961, hs. 10, en Bonorino 258 Cap.
ORDEN DEL DIA
Lectura, consideración, etc. ejercicio cerrado 30|6|61. Elección nuevas autoridades en lugar de las que cesan. Designación dos socios para firmar el acta. — Fdo. P. F. Merlini, Presid. — J. Vignale, Secret. — Se recuerda art. 46.
$ 64.— e.14|9 Nº 34.149 v.14|9|61
$ 128.— e.15|9-Nº 34.170-v.16|9|61

ASOCIACION HOGAR POLICIAL Seccional 14
Señor consocio:
Conforme a lo dispuesto en los estatutos convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del corriente, a las 21 horas, en Bolívar Nº 1415, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta anterior.
2º Consideración y demás conceptos relacionados con el ejercicio cerrado al 30 de junio de 1961.
3º Renovación parcial de autoridades en lugar de los que cesan.
4º Designación de dos socios para firmar el acta.
5º Se recuerda el artículo 32º para todo efecto. — El presidente. — El secretario.
$ 288.— e.14|9-Nº 34.227-v.16|9|61

ASOCIACION HOGAR ORTODOXO RUSO
CONVOCATORIA
La Asociación "Hogar Ortodoxo Ruso" (con personería jurídica, convoca a sus socios activos a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de setiembre de 1961, a las 19 horas 30 minutos, en el local de la Casa de los Rusos Blancos, Carlos Calvo 2851, Buenos Aires, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación del acta de la asamblea General precedente.
2º Elección de dos socios que rubriquen el acta de la asamblea.
3º Modificación de los estatutos de la asociación.
4º Informe de la Comisión Directiva.
5º Informes del órgano de fiscalización.
6º Elección de nuevas autoridades.
7º Instrucciones a la Comisión Directiva saliente.
8º Poderes para enajenar bienes sociales. — La Comisión Directiva.
$ 220.— e.14|9-Nº 34.215-v.15|9|61

ARTHUR MARTIN ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de septiembre de 1961, hora 15.30 en Carlos Pellegrini 1594, Capital Federal, para:
1º Consideración Revalúo Contable ley 15.272.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.11|9-Nº 33.916 v.15|9|61

ACSANIT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de setiembre de 1961, a las 10,30 horas, en Avenida Belgrano Nº 1670, piso 7º para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Transferencia de bienes activos y pasivos a Minerales y Metales, S. A., Industrial y Comercial.
2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda el Art. 25 del estatuto
$ 2.400.— e.11|9-Nº 33.912 v.15|9|61

ALEMANN Y CIA
Sociedad Anónima Gráfica, Inmobiliaria y Financiera
25 de Mayo 626 — Capital Federal
CONVOCA
A Asamblea General Extraordinaria para septiembre 22 de 1961, a 18.30 horas, para designar secretario de actas, nombrar dos directores-delegados, fijar atribuciones, honorarios y gastos de representación de los mismos y nombrar accionista para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 34.060-v.16|9|61

ASOCIACION MUTUAL Y DE SEGURO DE VIDA PARA SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo establecido por los artículos 83 y 85 de los estatutos, se convoca al Cuerpo de Delegados a Asamblea Ordinaria para el día 23 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en Avenida Presidente Figueroa Alcorta Nº 7101, Buenos Aires, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la Asamblea anterior;
2º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondiente al ejercicio financiero al 30 de abril de 1961;
3º Aprobación del presupuesto para el ejercicio 1961|62;
4º Designación de tres delegados, uno por cada Fuerza Armada, para firmar el acta. — El Consejo Directivo.
$ 672.— e.8|9 Nº 33.671 v.23|9|61

"B"

BOSCA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de setiembre pxmo a las 12 horas, en el local social, sito en la calle Talcahuano 342, 2º piso D., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º) Consideración de los documentos que cita el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio finalizado el 31|5|61.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar las acciones o un certificado bancario de las mismas, hasta un plazo de tres días antes del señalado para la Asamblea.
El Directorio.
$ 3.600.— e.14|9 Nº 34.190 v.19|9|61

BADARACCO S. A.
Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de setiembre, a las 19 horas, en San Martín 575, 1º "C".
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos que prescribe artículo 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades, correspondientes al 12º ejercicio 1960|61.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.14|9-Nº 34.202-v.19|9|61

BLANCH HERMANOS
S. A. Comercial y Financiera
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1961, a las 16 horas, en Alsina 633, para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación del revalúo contable, Ley 15.272.
2º Consideración documentos artículo 347, inciso 1, Código de Comercio ejercicio al 30 de junio de 1961.
3º Reforma artículo 4º estatuto.
4º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.14|9-Nº 34.232-v.19|9|61

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por resolución del Directorio y acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de setiembre de 1961, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de mayo de 1961;
2º Distribución de utilidades, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos y emisión de acciones ordinarias liberadas 1|2 voto, correspondientes al dividendo en acciones;
3º Revaluación del Activo Fijo y Capitalización, en acciones liberadas de 1|2 voto a emitir, de un 40 o|o sobre el actual capital ordinario, contra la reserva "saldo revalúo contable". Todo conforme a las disposiciones de la Ley 15.272;
4º Ratificación del pago del saldo precio adquisición propiedad, mediante entrega de v$n. 1.200.000.— en acciones ordinarias 1|2 voto ya emitidas;
5º Consideración de las retribuciones a Directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18, inciso "e" de los Estatutos;
6º Consideración de la remuneración del Síndico en cumplimiento del artículo 19 de los Estatutos;
7º Elección de cuatro Directores titulares;
8º Elección de Síndico y Síndico suplente;
9º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos. — El Directorio.
$ 3.840.— e.11|9-Nº 33.976-v.13|9|61
$ 2.560.— e.14|9-Nº 34.052-v.15|9|61

BIC
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 21 de setiembre de 1961, a las 18 horas en la calle Alsina 1360, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de nuevos Directores y aumento del número de los mismos;
2º Aumento del capital autorizado;
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.11|9 Nº 33.970 v.15|9|61

"C"

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RIO DE LA PLATA S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de septiembre, a las 18.30 horas en el local social Valentín Gómez Nº 3137, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de presidente, dos directores, ratificación de la designación de un director hecha por el Síndico y elección de Síndico titular, por renuncia de sus titulares.
2º Informe sobre el estado económico-financiero de la Sociedad y gestiones cumplidas por el Directorio.
3º Organización y planificación de los servicios de la Sociedad y designación de la Comisión respectiva.
NOTA: Se recuerda a los accionistas las disposiciones estatutarias sobre depósito de acciones.
$ 2.800. e.14|9-Nº 34.148-v.19|9|61

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-ALEMANA
CONVOCATORIA
Convócase de acuerdo con el Art. 16º de los Estatutos, a los señores socios de la Cámara de Comercio Argentino-Alemana a asamblea general ordinaria para el día 28 de setiembre de 1961, a las 18 horas, en la Cámara Argentina de Comercio, Avda. Leandro N. Alem 36, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, del balance general, de la cuenta de gastos y recursos, del inven-

sario, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1961, y del informe del revisor de cuentas.

2º Elección de seis miembros del directorio de acuerdo con el Art. 22º de los Estatutos Sociales;

3º Elección de tres socios para formar la comisión establecida en el Art. 11º de los Estatutos Sociales;

4º Elección de revisor de cuentas y su suplente;

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Ing. Ernesto P. J. Schwarzboeck, presidente. — Máximo Lützeler, secretario.

$ 252.— e.14|9-Nº 34.174-v.15|9|61

CLUB ITALIANO
Rivadavia 4731

CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en los artículos 38 y del estatuto social, se convoca a los señores socios del Club Italiano a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social el día 23 de septiembre de 1961, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria de la Comisión Directiva, balance general, cuenta de gastos y recursos al 30 de junio de 1961, e informe de los señores revisores de cuentas.

Artículo 37 (Estatuto Social). — La Asamblea General es la autoridad suprema del Club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre el orden del día para que fue convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. — Dr. Vicente Lamesa, presidente. — Luis R. Tazzari, secretario.

$ 640.— e.14|9-Nº 34.205-v.19|9|61

CLUB ATLETICO PLATENSE
Núñez 2602 Capital

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961.
Estimado consocio: Atento a lo dispuesto por el art. 6º de los estatutos y arts. 66 y 103 del Reglamento General, convócase a los señores asociados del Club Atlético Platense a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de septiembre de 1961, a las 20 horas, en su sede social, sita en la calle Núñez 2602, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la asamblea;

2º Consideración de la memoria correspondiente al 55 ejercicio, enero-diciembre 1960;

3º Consideración del balance general de tesorería, correspondiente al 55 ejercicio financiero comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 1960;

4º Lectura del informe administrativo y financiero de la Comisión Directiva, sobre el período entre el 1º de enero y 31 julio 1961.

Luis J. Brennan, Presidente. — Juan Santiago, Secretario.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Señores consocios:

Conforme a lo dispuesto en los arts 7 y 8 del estatuto y 106 del Reglamento General, convócase a los señores asociados del Club Atlético Platense a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de septiembre de 1961, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, citada para ese día, y en el mismo local, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la Asamblea Extraordinaria;

2º Reforma del Estatuto y Reglamento General del Club Atlético Platense.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1961. — Luis J. Brennan, Presidente. — Juan Santiago, Secretario.

Nota: De acuerdo con lo establecido en el art. 114 del Reglamento General de la entidad, tienen derecho al voto, los señores socios Activos Vitalicios y los socios Activos Comunes, comprendidos entre el Nº 1 y el Nº 11.633, inclusive, debiendo éstos últimos, hallarse al día con tesorería para poder participar y votar en las asambleas.

La memoria y balance y el anteproyecto de los estatutos y reglamento, están a disposición de los señores asociados, todo los días hábiles de 14 a 20 horas.

$ 2.304.— e.14|9-Nº 34.250-v.22|9|61

COMPAÑIA CONTINENTAL DE CREDITO Y FINANZAS S. A.
Registro Nº 10.476

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 23|9|61, a las 11 horas, en Corrientes 311, 8º piso, de esta Capital Federal, para:

1º Considerar documentos, art. 347, inc. 1º del Cód. de Com. ejercicios al 30|6|60 y 30|6|61;

2º Aumento de capital. Ratificación del aumento dispuesto por el Directorio "ad referendum" de la Asamblea;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Remuneración de Directores, ejercicio 1961|62;

5º Elección de 2 accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.12|9-Nº 34.007-v.16|9|61

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Convócase a elección de renovación de la C. D. y C de Cuentas para el 28 de septiembre de 1961, de 10 a 20 horas, en Cangallo 1154, y a Asamblea General Ordinaria, en el mismo local y día, a las 21.30 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Inventario y Balance General, ejercicio al 30 junio de 1961;

2º Elección de cinco Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes de la C. D., y cinco miembros de la Comisión de Cuentas (tres Titulares y dos Suplentes).

3º Designación de dos socios para firmar el Acta. — La Comisión Directiva.

$ 1.440.— e.12|9-Nº 34.026-v.28|9|61

CAMARA DE EMPRESAS DE PINTURA, LIMPIEZA DE BUQUES Y TRABAJOS AFINES

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores asociados por el término de cinco (5) días que la Comisión Directiva de la Cámara de Empresas de Pintura, Limpieza de Buques y Trabajos Afines, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de septiembre de 1961, a las 16 horas, en el local social, México 741, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renovación total de la Comisión Directiva.

2º Fijación de la cuota social.

3º Designar dos asociados para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

$ 400.— e.11|9-Nº 33.901-v.15|9|61

C L A R I N
Compañía de Seguros, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de septiembre de 1961, a las 17 y 30 horas, en el local de la entidad, Bolivar 177, primer piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Determinación del número de miembros que ha de tener el próóximo Directorio de la Sociedad — artículo 16 de Estatutos Sociales.

3º Elección de Directores Titulares y Suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato, y conforme a lo determinado en el punto anterior.

4º Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente estableciendo la retribución en cantidad fija — artículo 30 de Estatutos Sociales.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires,: 21 de agosto de 1961.

NOTA: Art. 33 de los Estatutos Sociales. — Para tener derecho a asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja Social con anticipación no menor de dos días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado o telegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario comprendido en la ley de bancos, y contra tal depósito les será entregado recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia.

$ 6.000.— e.12|9-Nº 34.031-v.16|9|61

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S. A.
Lima 239 (R. 53) - Buenos Aires
Registro Nº 2.555

De acuerdo con los artículos 19 inciso e) y f) y 24 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961;

2º Revalúo contable, Ley 15.272:

3º Emisión de acciones liberadas para el pago de dividendo y capitalización proveniente del revalúo;

4º Retiro del ingeniero Víctor Valdani;

5º Elección de directores titulares y suplentes y de síndico titular y síndico suplente;

6º Remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio 1961|62;

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima número 239, el día 22 de setiembre, a las 10 horas. — Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el día 18 de setiembre inclusive, como lo prescribe el artículo 31º de los estatutos. — Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — El secretario.

$ 4.800.— e.11|9 Nº 33.971 v.15|9|61

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S. A.
Lima 239 (R. 53) - Buenos Aires
Registro Nº 2.555

De acuerdo con los artículos 19 inciso d) y 24 de los estatutos, el Directorio de a Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reform de estatutos: Aumento capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima númer 239, el día 22 de setiembre, a las 10.30 horas. — Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el día 18 de setiembre inclusive, como lo prescribe el artículo 31º de los estatutos. — Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — El secretario.

$ 3.200.— e.11|9 Nº 33.972 v.15|9|61

CITRICOLA AGUARA S. A.
Agropecuaria, Industrial y Comercial
Lavalle 3161, 5º piso - Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en Lavalle 3161, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1961;

2º Fijación del número de directores y su elección por un año;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. Buenos Aires, setiembre de 1961. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda disposiciones artículo 27 estatuto social.

$ 3.200.— e.11|9 Nº 33.953 v.15|9|61

CREDITO BARRIO BOEDO S. A.
Financiera Comercial e Inmobiliaria

5ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de setiembre de 1961 horas 21 en Constitución 3541 para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio: Ejercicio 3|5|1961;

2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|9 Nº 33.947 v.15|9|61

C A R U M I
S. A. C. I. F. I.

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria día 30 setiembre de 1961, a las 9 horas en Pasteur 341, piso 6º, of. 5a., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, primer ejercicio

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|9-Nº 33.885-v.15|9|61

CENTRO BURGALES

De acuerdo al artículo 59 de sus estatutos, se convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, en la calle Rivadavia 5764, el día 24 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en primera y única citación, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última Asamblea Ordinaria;

2º Consideración de la memoria y balance;

3º Nombramiento de cuatro escrutadores;

4º Elección de vicepresidente, secretario, protesorero y tres vocales, por dos años. Cuatro vocales suplentes, tres titulares de Comisión de Hacienda y tres suplentes, por un año;

5º Nombramieto de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1961.

$ 896.— e.11|9 Nº 33.977 v.19|9|61

C A B A B I E HNOS. SOC. ANON.
Com., Ind., Agric., Min., Inmob. y Finan.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de septiembre de 1961, a las 8 horas, en Alsina Nº 1262|64, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Retribución a los Directores y Síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Autorización para emitir acciones en pago de dividendos y|o pago de retribución de Directores.

5º Consideración del Revalúo Contable Ley Nº 15.272 y su destino.

6º Aumento del Capital autorizado.

7º Modificación de la fecha de cierre del ejercicio comercial (Art. 1º).

8º Fijar el número de Directores y elección de los mismos y Síndicos.

9º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.12|9-Nº 34.085-v.16|9|61

"D"

DOMINGO DE ZORZI
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Financiera, Inmobiliaria

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 25 de septiembre de 1961, a las 16 horas, en la sede societaria, Esmeralda 875, 2º piso Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los artículos 347, inc. 1º y 361 del Código de Comercio, con valor al 30 de junio de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Aplicación de los artículos 9º y 12 del estatuto, referentes al nombramiento de directores y síndico.

4º Aumento de capital.

5º Revalúo patrimonial de bienes cosas.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1961. — El Directorio.

$ 2.800. — e.14|9-Nº 34.187-v.19|9|61

DANIEL ALVAREZ MORALES
S. A., Comercial, Industrial, Agrícola Ganadera y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de septiembre de 1961, a las 9 horas, en la sede social, calle Belgrano 959, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 2º ejercicio comercial, fenecido el 30 de junio de 1961;

2º Remuneraciones del directorio;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.440.— e.14|9-Nº 34.245-v.16|9|61

DUVETEXTIL S. A. I. C. y F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de septiembre de 1961, a las 18 horas, en Quintino Bocayuva 970, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1960.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Remuneraciones directores.

4º Elección síndico titular y suplente y a dos socios para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.11|9-Nº 33.965-v.15|9|61

DOTAL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, 23|9|61, en San Juan 2631, 2º piso, 10 horas, para tratar:

1º Aumento capital autorizado;

2º Ratificación compra fondo de comercio;

3º Aumento número de directores y elección de los mismos;

4º Designación 2 accionistas para firmar acta. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1961. — El Directorio.

$ 1.600.— e.12|9 Nº 34.092 v.16|9|61

"E"

EMPERADOR
S. A. Com. e Ind.
N- 4.596

Convócase a la Asamblea Ordinaria del 28 de septiembre de 1961, a las 19 horas, en Avenida Presidente R. S. Peña 995, 1º A, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, referidos al 17 ejercicio.

2º Aplicación de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Elección de un director titular, 3 directores suplentes y síndicos titular y suplente.

4º Resolver el aumento del capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (Decreto 852|55).

5º Dos accionistas para suscribir el acta.

$ 2.800. — e.14|9-Nº 34.168-v.19|9|61

EDITORIAL SILUETAS S. A. EDITORA
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de septiembre de 1961, a las 18, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 3749, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación Art. 347, C. C. y distribución utilidades ejercicio cerrado el 31|5|1961.
2º Consideración revaluación contable y destino del fondo respectivo.
3º Elección de un director suplente;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.12|9-Nº 34.013-v.16|9|61

EDITORIAL SILUESTAS S. A. EDITORA
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de septiembre de 1961, a las 18 y 30 en el local social, calle Bartolomé Mitre 3749, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital — Reforma art. 5º de los estatutos;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|9-Nº 34.014-v.16|9|61

ESTABLECIMIENTOS GUAZU S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agricologanadera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en J. B. Alberdi 5367, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del Estatuto.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 34.020-v.16|9|61

ESTABLECIMIENTOS GUAZU, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agricologanadera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de septiembre de 1961, a las diez horas, en J. B. Alberdi 5367, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|9-Nº 34.018-v.16|9|61

E L S A U Z A L
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 4360
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ª CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 2º de septiembre de 1961, a las 16 horas, en Perú 375, 1er. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar y aprobar documentos art. 347, Código Comercio, ejercicio 31|12|60.
2º Retribución al Directorio y síndico.
3º Elección de tres directores por tres años, así como la designación de síndico titular y suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.11|9.Nº 33.924-v.15|9|61

E X I M P O R T S.A.
Nº de Registro Nacional 10.635
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 21 de setiembre de 1961, hora 18, en Av. Roque Sáenz Peña 710, 6º D, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio.
2º Remuneraciones directores y síndicos.
3º Elección llenar 4 vacantes en Directorio.
4º Elección síndicos titular y suplente.
5º Designación dos accionistas firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 11 de los estatutos, a los efectos del depósito de las acciones. — El Directorio.
$ 2.400.— e.11|9.Nº 33.959-v.15|9|61

"F"

FIORITO HNOS. Y BIANCHI, S. A.
Constructora, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria, día 25 de septiembre de 1961, 18 horas, Cangallo 564, 5º piso, para tratar:
1º Documentos artículo 347 C. de C., ejercicio 30|6|1961., Distribución de utilidades.
2º Elección síndicos y dos accionistas firmar acta. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1961. — El Directorio.
$ 1.600. — e.14|9-Nº 34.175 v.19|9|61

FARADAY
S. A. Ind. Com. y Financ.
N — 9255
Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria del 29 de setiembre de 1961, a las 18,45 horas, en la calle Paraná 552, 7º piso, para tratar:
1º Consideración de los documentos que establece el Art. 347 del Cód. de Comercio, referidos al tercer ejercicio financiero de la sociedad;
2º Aplicación de las utilidades y remuneración del directorio y síndico;
3º Elección de directores titulares, directores suplentes y síndicos titular y suplente, en reemplazo del actual directorio cuyo mandato ha fenecido; debiendo fijar la asamblea su número de acuerdo a los estatutos;
4º Resolver el aumento del capital autorizado hasta la suma de cuarenta millones de pesos m/n. (Decreto 852/55);
5º Dos accionistas para suscribir el Acta.
$ 3.200.— e.14|9 Nº 34.167 v.19|9|61

FRANCISCO POKORNI, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a asamblea general ordinaria para el 26 de septiembre de 1961, a las 15 horas, en Alsina 941, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación artículo 347, inciso 1 del C. de Comercio, correspondiente al ejercicio 30|6|61.
2º Retribución Directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Aumento del capital autorizado.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.14|9-Nº 34.199-v.19|9|61

FUNDICIONES SAN JAVIER
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de septiembre de 1961, a las diez y ocho horas, en Venezuela 400, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital;
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.12|9-Nº 34.010-v.16|9|61

F I V A P
Financiación de Ventas a Plazo Sociedad Anónima
23a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Alsina 633, 5º piso, el día 21 de setiembre de 1961, a las 10.30 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio terminado el 31 de mayo de 1961.
4º Distribución de utilidades.
5º Elección de un director suplente para llenar una vacante.
6º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — El Directorio.
NOTA: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en las cajas de la Sociedad (Alsina 633, Buenos Aires) sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.
$ 4.800.— e.11|9-Nº 33.889-v.15|9|61

FRANCOBRA
Sociedad Anónima, Maderera Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de setiembre de 1961, a las once horas en el local social de Avda. de Mayo 560, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º) Consideración de la Revaluación Contable, ley 15.272 y destino de la reserva originada por el saldo de revalúo.
3º) Distribución de utilidades.
4º) Fijación y elección de los miembros del Directorio.
5º) Elección de Síndico, Titular y Suplente.
6º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea General.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1961. El Directorio.
$ 3.600.— e.12|9 Nº 33.997 v.16|9|61

"G"

G L O D I A
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1961, a las 8.30 horas, en su sede social, Lavalle 1430, 7º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prevista por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente a los ejercicios cerrados el 30|6|60 y el 30|6|61;
2º Distribución de utilidades;
3º Remuneración directores y síndicos;
4º Elección directores y síndicos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo décimo sexto de los estatutos, referente al depósito de acciones.
$ 2.800.— e.14|9-Nº 24.208-v.19|9|61

GESTETNER S. A.
Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 22|9|61, a las 11 horas, en la Avenida L. N. Alem 651, 5º piso, a fin de considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la renuncia presentada por el Director señor Francisco L. Osés;
2º Elección de nuevo Director en caso de que la Asamblea acepte dicha renuncia;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|9 Nº 34.088 v.16|9|61

GUAYANA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en Tucumán 1748, 9º piso, departamento 18, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961;
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente;
3º Consideración y aprobación adquisiciones realizadas por el Directorio;
4º Remuneración de directores y síndico;
5º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.12|9 Nº 34.103 v.16|9|61

"H"

HOTELES ARGENTINOS
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1961, horas 11.45, en San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º, Código de Comercio, ejercicio 30 de abril 1961.
2º Elección de directores y síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.200.— e.14|9-Nº 34.171-v.16|9|61

HIRSCHBERG
Soc. Anón. Argentina de Importación
CONVOCATORIA
Por disposición del Directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de setiembre de 1961, a las 10.30 horas, en el local social Alsina 801.
ORDEN DEL DIA
a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, y el dividendo a distribuir, correspondiente al trigésimo primero ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1961.
b) Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (art. 22).
c) Fijar el número de Directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda, (art. 11).
d) Designación de Síndico y Síndico Suplente (art. 23).
e) Fijación de la remuneración del Síndico para el ejercicio entrante (art. 23).
f) Ratificación de la actuación y remuneración del Directorio (artículos 18, 19 y 22).
g) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea en representación de los demás (art. 30).
Se previene a los Señores Accionistas que para obtener su boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o presentar un certificado que acredite su depósito en un Banco de esa plaza o Institución Comercial, con tres días de anticipación.
$ 5.200.— e.12|9 Nº 33.996 v.16|9|61

HENRI ULLMANN
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en el local de la calle Córdoba 333, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias, pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.
2º Destino de las utilidades.
3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.11|9-Nº 33.898-v.15|9|61

H O R I Z O N T E S.A.
Com., Ind. y Fin.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Cerrito 836, Capital, a realizarse el día 30 de septiembre de 1961, a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado y características de las acciones.
2º Ratificación de la emisión de acciones resuelto por el Directorio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, septiembre de 1961. — El Directorio.
$ 2.400.— e.11|9.Nº 33.938-v.15|9|61

"I"

INDUSTRIALES UNIDOS S. A.
Compañía Argentina de Seguros
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de septiembre de 1961, a las 18.30 horas, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 885, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades del trigésimo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1961;
2º Elección de los miembros del directorio para el trigésimo primer ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, inc. c), y 29 de los estatutos sociales;
3º Elección del síndico titular y síndico suplente;
4º Consideración de las remuneraciones hechas durante el ejercicio a los señores doctor Domingo Miguel Gaudioso y José Castro, en carácter de gerente e inspector, respectivamente;
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1961. — El Directorio.
$ 4.000.— e.14|9-Nº 34.206-v.19|9|61

INGENAR S. A.
Compañía de Construcciones, Financiación, Mandatos, Comercial, Industrial, Minera e Inmobiliaria
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en Avenida de Mayo 1439, oficina 1 y 2, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Remuneración directores y síndico.
3º Elección de tres a cinco directores titulares y uno a tres directores suplentes por el término de dos años de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15º del estatuto social.
4º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta.
$ 3.200.— e.12|9-Nº 33.686-v.16|9|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|9 al 11|9|61.

INDUSTRIAS COLCHAS Y ANEXOS I.C.A. MARCOS BALE E HIJOS
Sociedad Anónima Com. Indust. e Inmob.
CONVOCATORIA
El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1961, a las 16 horas, en Alsina 971, piso 5º, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance e Inventarios Generales, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al 9º Ejercicio Anual cerrado el 31 de mayo de 1961; y distribución de Utilidades;

2º Consideración de las remuneraciones a los Directores (Art. 12 de los Estatutos); y sus préstamos a la sociedad;

3º Designación de 4 Directores Titulares y 2 Suplentes; y Síndico Titular y Suplente;

4º Revalúo Contable (Ley 15.772);

5º Designación de dos accionistas para aprobación y firma del acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el depósito previo de acciones o certificados bancarios (art. 18 de Estatutos).

$ 3.200.— e.12|9 Nº 34.089 v.16|9|61

IROMAC S.A.C.

Nº 4752

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 23 de septiembre de 1961, a las 11 hs., en Reconquista 379, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital (art. 3º Est. Soc.).

2º Consideración documentos prescriptos por art. 347 Código de Comercio, ejerc. 31|5|1961.

3º Elección director, síndico titular y suplente y accionistas para firmar acta.

Buenos Aires, septiembre de 1961. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|9-Nº 33.944-v.15|9|61

INYECTA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de setiembre del corriente año a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver de conformidad con el art. 6º de los estatutos sociales el aumento de capital autorizado, a la suma de cincuenta millones de pesos.

2º Aprobar la revaluación contable y disponer el destino del saldo de revalúo dentro de lo fijado por la Ley 15.272 y su respectiva reglamentación.

3º Modificación de los estatutos sociales, para aumentar el capital autorizado hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.12|9-Nº 34.042-v.16|9|61

"J"

JUGAL S. A. C. I. F. I. A.

Llámase a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de setiembre de 1961, a las 18.30 horas, en Río Bamba 496, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elementos Art. 347 C. de C.

2º Elección directores y síndicos titular y suplente.

3º Remuneración directores y síndico.

4º Aumento capital.

5º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.14|9-Nº 34.164-v.19|9|61

"L"

LIGA NAVAL ARGENTINA

CONVOCATORIA

Se convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Anual que se llevará a cabo el día 29 de septiembre a las 18,30 horas, en la sede social, Lavalle 1171, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance anual e inventario.

2º Fijar destino del superávit existente.

3º Renovación parcial de autoridades que cesan en sus mandatos.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Almirante Ismael I. Pérez del Cerro, presidente. — Ing. José A. Ojeda, secretario honorario.

$ 288.— e.14|9-Nº 34.156-v.16|9|61

LABORATORIOS PROMECO S.A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose llevado a cabo la ...mblea General Ordinaria citada para 29 de agosto de 1961, a las 10 ho...s, convócase por segunda vez, para el ... de setiembre de 1961, a las 10 horas, ...n Avenida Lib. Gral. San Martín 7208, ...apital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, Inven...arol, del Balance General y Cuenta de ...anancias y Pérdidas e Informe del Sín...lico, correspondientes al ejercicio ce...ado al 30 de abril de 1961;

2º Distribución de Utilidades;

3º Elección de Directores y Síndicos, Remuneraciones;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas la disposición del Artículo 14º de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 1.920.— e.14|9 Nº 34.235 v.16|9|61

"M"

MASIS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1961, a las diez horas, en Coronel Niceto Vega 5541, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31/7/1961.

2º Elegir directores y síndicos, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.14|9-Nº 34.162-v.19|9|61

MANCUSO Y ROSSI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 23 de setiembre de 1961, a las 16 horas, en la sede societaria, calle Yerbal Nº 5950, Capital Federal a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de los estados contables e informativos que prescriben los artículos 347 inc. 1º y 361 del Código de Comercio relativos al 5º ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1961.

2º Retribución de directores y síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Emisión de acciones.

5º Nombramiento de directores, conforme a lo dispuesto por el artículo 7º de los estatutos.

6º Designación de síndicos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 3.200.— e.12|9-Nº 34.093-v.16|9|61

MANUEL GRINSPUN S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 23 de septiembre de 1961, a las 10.30 horas, en el local social Godoy Cruz 1540, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1961.

2º Destino de las utilidades.

3º Consideración y aprobación del revalúo contable, Ley 15.272.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.12|9-Nº 34.064-v.16|9|61

METALURGICA MORON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Moreno 437 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de setiembre de 1961, a las 16 horas, en la calle Moreno 4..., para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, 1º y 2º ejercicios, cerrados 31/3/1960 y 31/3/1961.

2º Distribución utilidades 1º y 2º ejercicios.

3º Aprobación gestiones y operaciones realizadas durante período constitución.

4º Fijación número directores titulares y elección de los mismos y de dos suplentes, por un año.

5º Designación síndicos titular y suplente.

6º Consideración revalúo contable, Ley 15.272.

7º Remuneración directores y gerentes.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

3.200.— e.11|9-Nº 33.907-v.15|9|61

MINERALES Y METALES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de setiembre de 1961, a las 11 horas, en avenida Belgrano Nº 1670, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto de la sociedad. Aumento del capital autorizado a v$n. 100.000.000.—.

2º Adquisición de bienes activos y pasivos de Acsanit, S. A. Comercial e Industrial. Pago parcial en acciones liberadas.

3º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acto. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 20º del estatuto.

$ 2.800.— e.11|9-Nº 33.911-v.15|9|61

"O"

OTAN S. A.
Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en la calle Esmeralda 614, 3º "A", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por Art. 347 inc. 1) del C. C.

2º Elección directores y síndicos.

3º Aumento de capital; y

4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|9-Nº 33.939-v.15|9|61

"P"

PROFIGSA
Promotora, Financiera, Industrial y Comercial S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Lavalle Nº 2446, 5º piso, el día 29 de setiembre de 1961, a las 17 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado al 30 de junio de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores por el término de tres años, en reemplazo de los actuales, que cesan sus mandatos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de ley.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el Art. 12 de los estatutos de la sociedad, con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 3.200.— e.14|9-Nº 34.185-v.19|9|61

PATAGONIA S. A.
Lanera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de setiembre de 1961, horas 11, en 25 de Mayo 179, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; Ejercicio 31|5|61;

2º Elegir Síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.14|9 Nº 34.256 v.19|9|61

PROPULSOR, S. A.
Const., Inmob., Ind., Financ.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 23 de setiembre de 1961, a las 11 horas en Suipacha 552, piso 3º, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración artículo 347, Código de Comercio al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Designación de un síndico titular y un suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|9-Nº 34.057-v.16|9|61

PIRINEOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de setiembre de 1961, a las 19.30 hs., en Corrientes 545, Esc. 106, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Elevación del capital autorizado hasta m$n. 25.000.000.—;

2º) Designación de Directorio, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — Miguel K.gu... presidente.

El Directorio.

$ 1.600.— e.12|9 Nº 33.999 v.16|9|61.

PINTEMAR
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de setiembre de 1961, a las 18.30 horas, en Corrientes 1132, piso 5º, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio vencido el 30 de junio de 1961.

2º Ratificación remuneración Director Gerente.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación número directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

5º Designación de síndicos.

6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e. 12|9-Nº 34.070-v.16|9|61

PEREZ ALVAREZ
Com. e Ind. Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en el local social, calle Perú 399, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio, cerrado el 31 de mayo de 1961;

2º Distribución de las utilidades del ejercicio;

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad, o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 3.200.— e.11|9 Nº 33.926 v.15|9|61

POGGIO S. A.
Comercial, Industrial, Agrícola-Ganadera y Financiera

Convoca a Asamblea General Ordinaria, 23|9|61, en Avda. Pte. R. S. Peña 740, piso 9º, 11 horas, para tratar:

1º Consideración documento Art. 347 Código de Comercio, al 31|12|60.

2º Distribución utilidades.

3º Elección directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.11|9-Nº 33.955-v.15|9|61

"R"

REKORD
Soc. en Com. por Acciones

Manuel A... ... en su ... de socio solidario de Rekord, Sociedad en Comandita por Acciones, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la Sociedad, calle Juncal Nº 1903 el día 15 del corriente a las 18 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de abril de 1960.

2º) Elección o reelección de Síndico.

3º) Destino a dar a las utilidades.

Manuel Angel Otero. Socio Solidario.

$ 1.680.— e.12|9 Nº 33.990 v.15|9|61.

R. H. Y. A. P. A.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 18 de setiembre 1961, a las 18 horas, en Montevideo 513, primer piso, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección total de directores y síndicos.

2º Cambio fecha de cierre ejercicio económico, artículo 2º de estatutos.

3º Aumento capital autorizado.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|9-Nº 33.877-v.15|9|61

ROBERTO MIERES S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, 30 Sep. 1961, 19 horas, Av. Lib. G. San Martín 2368, para: a) Modificación Art. 4 y 5 del Est. Social y aumento capital; b) Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.11|9 Nº 33.957 v.15|9|61

"S"

S. A. ELABORACION PELIFERA ARGENTINA I. y C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de setiembre de 1961, 18 horas, en Charcas 885, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar Memoria, Balance General e Inventario, cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al 5º ejercicio. Destino de las utilidades y ratificación de las remuneraciones pagadas a directores administradores;

2º Revaluación Contable Ley 15.272;

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes, elección de los mismos por un año. Elección de síndico titular y suplente por un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.14|9 Nº 34.234 v.19|9|61

SUPERCASTOR
Compañía Industrial, Comercial e Inmobiliaria, S. A.

Convócase acc. Asam. Gral. Ord. día 23 septiembre 1961, 9 horas en R. S. Peña 832, siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designac. dos accionistas escrutar y suscribir acta.

2º Consid. doc. art. 347 del C. de C., ejerc. al 31|5|1961.

3º Número miembros Directorio y elección.

4º Elección síndicos. — El Directorio.

$ 1.600. — e.14|9-Nº 34.172-v.19|9|61

SANSET
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Reconquista 336 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordi-

naria a celebrarse el día 27 de septiembre de 1961. a las 11 horas, en e local de la calle Reconquista 336, 2º piso, of. 26, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31|5|61

2º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Aumento de capital.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. — e.14|9-Nº 34.163-v.19|9|61

SHETLAN S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1961, a las 11 horas. en el local social ubicado en la calle Moreno 1623, 2º piso C Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1961 y distribución de utilidades;

2º Consideración de la renuncia de los directores;

3º Elección de los nuevos directores para completar el período hasta el 30 de setiembre de 1962;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.14|9 Nº 34.218 v.19|9|61

SANTA ANGELA S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de setiembre de 1961, a las 10 horas. en las oficinas sitas en Reconquista 513, 4º piso. Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de mayo de 1961;

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del directorio;

4º Elección del presidente y dos hasta seis directores y síndico y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1961. El Directorio.

$ 2.800.— e.14|9 Nº 34.255 v.19|9|61

SALERNO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 23 de setiembre de 1961 a las 9 horas en Santiago del Estero 286, piso 5º, of. 9 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado;

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.12|9 Nº 34.029 v.16|9|61

SAN IGNACIO LTDA., SOC. ANON.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de septiembre de 1961 a las 8 horas, en Bartolomé Mitre 367. Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos incluídos en el artículo 347 del Código de Comercio y correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960, y distribución de utilidades.

2º Elección de los miembros que constituirán el Directorio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|9-Nº 34.065-v.16|9|61

SOCIEDAD ANONIMA LOS NARANJOS COMERCIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Los Naranjos, Comercial e Inmobiliaria a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local, calle Cangallo 328, escritorio 90, el día 27 de septiembre de 1961 a las 10 horas y 30 minutos, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 19 ejercicio terminado el 31 de mayo de 1961.

2º Designación de presidente y secretario por el término de dos años por haber renunciado el señor Carlos M. Maver (h.) y el doctor Eleodoro M. Lobos y de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Presidente.

$ 3.200.— e.12|9-Nº 34.047-v.16|9|61

SANCHEZ LARA & CIA. S. A.
Comercial. Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de septiembre de 1961. a las 10 horas, en nuestro local. calle Bartolomé Mitre 1275, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1961.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación de monto para gastos de representación.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año, en reemplazo de los anteriores que han finalizado su mandato. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 16 del estatuto, respecto al depósito anticipado de las acciones en la caja social.

$ 4.000.— e.11|9-Nº 33.903-v.15|9|61

SANCHEZ LARA & CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 22 de septiembre de 1961, a las 10.30 horas, en nuestro local, calle Bartolomé Mitre 1275 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 16 del estatuto. respecto al depósito anticipado de las acciones en la Caja Social.

$ 2.400.— e.11|9-Nº 33.900-v.15|9|61

"T"

TIMON CLUB
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios del Timón Club, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1961, a las 19.30 horas en el local social, Chacabuco 838, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión revisora de cuentas, correspondientes al octavo ejercicio social, por el período 1º de julio de 1960, 30 de junio de 1961.

2º Inventario general al 30 de junio de 1961.

3º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1961. — La Comisión Directiva.

$ 288. — e.14|9-Nº 34.182-v.16|9|61

TONSA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria del día 22 de setiembre de 1961, a las 16 30 horas, en Florida 229, piso 3º escritorio 321, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo contable Ley 15.272;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.12|9 Nº 34.023 v.16|9|61

TERIEL
Sociedad Anónima
Com. Ind. Financ. e Inmob.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 22 de setiembre de 1961, a las 18.30 horas en San Martín 140, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos;

2º Aumento número de directores;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|9 Nº 34.053 v.16|9|61

"Y"

Y A R A V I
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 25 de setiembre de 1961, a las 15 horas en Perú 263 9º piso Capital a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas escrutadores los que a su vez juntamente con el Presidente y el Secretario Tesorero, firmarán el acta de Asamblea.

2º) Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961.

3º) Distribución de utilidades, remuneración Directores y Síndicos.

4º) Consideración de Revaluación Contable (Ley 15.272) y capitalización del 40 %.

5º) Aumento del capital a $ 18.000.000 (Diez y ocho millones de pesos m|n.).

6º) Elección de Directores Titulares y Suplentes y Síndico Titular y Suplente.

El Directorio.

$ 3.600.— e.12|9 Nº 34.009 v.16|9|61.

Y A R A V I
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 25 de setiembre de 1961 a las 16 horas en el domicilio de la sociedad, calle Perú 263, 9º piso, Capital, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas escrutadores los que a su vez juntamente con el Presidente y el Secretario Tesorero, firmarán el acta de Asamblea.

2º) Reforma de los artículos tres al quince de los Estatutos.

El Directorio.

$ 2.400.— e.12|9 Nº 34.008 v.16|9|61.

"Z"

ZELENO S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Nº 5045

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de setiembre de 1961, a las 11 horas, en Hipólito Yrigoyen Nº 850, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación del número de directores titulares y su elección, por un año:

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año;

5º Aumento del capital autorizado;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 28 del Estatuto.

$ 3.200.— e.14|9 Nº 34.211 v.19|9|61

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Piñeiro y Cía. balan. y mart. públ., of. Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Teodoro José de Luca, vende a José Moro, negocio de carnicería, frutería. verdulería y venta de aves, sito calle ALTOLAGUIRRE Nº 1584, Capital — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.14|9-Nº 34.217-v.19|9|61

Jaime Carlos Dubkin, martillero público, con oficinas en Lavalle Nº 2641, piso 7º, oficina 705, Capital, avisa que el doctor Enrique P. Didiego, el doctor Samuel Monastersky y las señoritas Alberta Insaurralde, Teresa B. C. Padula, Esther Figueroa y Blanca V. Jofre, por sí y en su carácter de únicos socios de la razón social "Clínica Maternal Donato Alvarez S. R. L., venden al doctor Juan Dubkin, las instalaciones y la explotación de la clínica y sanatorio sito en AVENIDA Tte. Gral DONATO ALVARES Nº 2008, Capital, libre de todo pasivo y gravámenes. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes mis oficinas.

$ 2.400.— e.14|9 Nº 34.261-v.19|9|61

José González, martillero público ofic. Cuenca 2228, avisa que Alfonso García, vende, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de Despensa, AVDA. GAONA 3260, a Santiago Gabadian. — Reclamaciones de Ley en mi ofic., domicilio de las partes.

$ 800.— e.12|9-Nº 33.991-v.16|9|61

C. V. Bustamante y Cía., martilleros, V. Ceballos 1642, Cap. T. E. 27-4789, avisan: José Alvarez y Manuel Alvarez venden libre de deudas a Ernesto Cela, negocio garage de alquiler sito en AVENIDA MONTES DE OCA 1625. Cap. Domicilio partes y reclamos término ley n|oficinas.

$ 800.— e.12|9 Nº 34.084 v.16|9|61

Org. Campitelli, mart. público, G. J. Campitelli, con oficinas Cerrito 836 piso 5º, of. 20, avisa que la sociedad de Responsabilidad Limitada "Veinticinco de Mayo" C. y F. con domicilio en Carranza 1447 venden a "Centranex" S. A. C. I. F. e I. (en formación) con domicilio en Chivilcoy 1713 la "Estación de Servicio" sita AVENIDA DEL TEJAR 3560|86 esq. REPUBLIQUETAS 3850 libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas. — Este edicto reemplaza al de este Boletín Nº 32354.

$ 1.600.— e.12|9 Nº 34.079 v.16|9|61

Org. Campitelli, mart. público, G. J. Campitelli con oficinas Cerrito 836 piso 5º, of. 20, avisan Alejandro Arturo Milciuias y Antonio Feijoó venden a Roberto Enrique Mancinelli y Luis Antonio Sommi el "Garage de Alquiler" sito en AVENIDA LA PLATA 1261, libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, dom. partes.

$ 1.200.— e.12|9 Nº 34.078 v.16|9|61

Escribanía A. M. Savastano, Av. de Mayo 634, Cap., escriturará disolución total "La Moderna, S. R. L.", con domicilio en la AV. DE MAYO 672, Cap. Fed. Sus socios son: Armando de Brito Galvao y Francisco Palladini, negocio peluquería. — El Sr. Brito Galvao se hace cargo del activo y del pasivo. — Reclamaciones en mi Escribanía, que es al domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.890-v.15|9|61

Se hace saber que la Sociedad "Auto Radio Norman Sociedad de Responsabilidad Limitada", con fábrica de radio para autos y el hogar y domicilio legal en la AVENIDA CABILDO Nº 1421, de esta Ciudad, al transformarse en Sociedad Anónima, transfiere todo su activo y pasivo en favor de la nueva Sociedad denominada "Auto Radio Norman Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con el domicilio anterior. — Reclamos de Ley, escribania Arón Siganevich, Lavalle 1330, 2º piso.

$ 1.600.— e.11|9 Nº 33.918 v.15|9|61

D. I. M. E. S. R. L., domiciliada en Avenida De Los Incas 4201, Capital, dedicada a la compra, venta, distribución producción, importación y exportación de productos metalúrgicos y eléctricos en general y repuestos y accesorios para automotores y máquinas para talleres e industrias y materiales afines, transfiere su activo y pasivo a F. A. M. Y. R. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, domiciliada en AVENIDA DE LOS INCAS 4201. — Reclamos de Ley: domicilio de las partes

$ 1.600.— e.11|9 Nº 33.984 v.15|9|61

"B"

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que José Rodríguez, Tomás Celso Rodríguez y Manuel Rodríguez venden a Marcelino Garrido, Raúl Laurentino Garrido, Cándido Lorenzo, Pastor Viñas y Adolfo Viñas el negocio de bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en BARTOLOME MITRE Nº 2402 esq. AZCUENAGA Nº 96. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.14|9-Nº 34.230-v.19|9|61

Clausi, Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F., balanc. y mart. públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Miguel Francisco Marcoesi, vende a Felisindo Nogueira "panadería mecánica", calle BRAVARD Nº 1160|66. — Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.

$ 800.— e.14|9-Nº 34.253-v.19|9|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583 piso 1º, Capital, avisan: Armando Pazos vende a Constantino Germán García Suárez y Alfredo Gerardo García, fiambrería y quesería, BONPLAND 1675, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.12|9 Nº 34.096 v.16|9|61

Con intervención de "La Comercial", Naredo Vallina & Cía., martilleros públicos, con domicilio en Azcuénaga 75 Capital Federal, el señor César Gavela vende al señor Eugenio Rojas, su negocio de panadería, despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital Federal, calle BAEZ Nº 302. — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.11|9 Nº 33.934 v.15|9|61

Francisco Arnaldo, domiciliado Corrientes 1296, piso 3º, Depto. 32, vende negocio de garage calle BRASIL 575 a Luis Díaz y Olga Lucía Erro de Díaz domiciliados en Luis Sáenz Peña 1975. — Oposiciones Estudio: doctor Rafael Sarando, abogado, Lavalle 1546 piso 1º, Depto. A.

$ 800.— e.11|9 Nº 33.937 v.15|9|61

"C"

Pascual Carlos Tchaghayan, vende muebles y útiles del local CURAPALIGÜE 1474, Capital, a Eusebio Reyes. — Reclamos por deudas en Pergamino 1040, Dto. F., Capital, domicilio de las partes.

$ 800.— e.14|9-Nº 34.153-v.19|9|61

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536 Capital, avisan: Juan Manuel González, Benigno Gacio, Jaime Patiño y José Luis Estévez venden a Manuel María Romero su negocio hotel sito CUBA Nº 2216 — Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 800.— e.14|9-Nº 34.223-v.19|9|61

Al comercio: Avisan Marcelino Seijo e Hijos, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panaderil" sita en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital Federal; que con nuestra intervención el señor Buenaventura Guinovart, vende a los señores Benito Fontan Chantada y Enrique Elias Reginaldo Sieiro su negocio de panadería mecánica sito en la calle CARRASCO Nº 425|27, Capital Federal. — Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 1.600.— e.14|9-Nº 24.236-v.19|9|61

Clausi, Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F., balanc. y mart. públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Arístides Rivolta, vende a Américo Occelli y Osvaldo Occelli "Panadería Mecánica", calle CAAGUAZU Nº 5736|38 — Recl. ley y dom. partes en n|oficinas

$ 800.— e.14|9-Nº 34.254-v.19|9|61

Eduardo D. Binaghi, martillero público, oficinas Córdoba Nº 6049, Cap., comunica que Florentino Salgado Paz transfiere su negocio de Restaurante, sito en la calle CORONEL ESTEBAN BONORINO Nos. 14 al 16, completamente vacío, a los Sres. Juan Carlos D'Alessandro y Samuel Brodsky, domiciliados en la calle Varela Nos. 14 al 18, donde recibirán oposiciones; domicilios legales de las partes los ya citados.

$ 1.200.— e.12|9-Nº 34.022-v.16|9|61

Org. Campitelli, mart. público, G. J. Campitelli con oficinas Cerrito 836 piso 5º, of. 20, avisa: Benjamín Kraizer vende a Herminio Fernández Fernández, Celso Alvarez y José Eliseo Pa c r e "Garage de Alquiler" sito CANGALLO 4059, libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, dom. partes. — Este edicto reemplaza al de este Boletín 29781.

$ 1.200.— e.12|9 Nº 34.081 v.16|9|61

Gerónimo Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1375, 1º piso, oficina 2, T. E. 37-3051, avisan: Adolfo Cortasa, Fenito Feijoó, Domingo Enrique Gallego Fernández y Ricardo Suárez, venden a Carmine Antonio Mignone, Pedro Antonio García y Jesús Alonso, quienes compran por sí y en comisión para "El Disco" S. R. L. (en formación) el negocio de bar y restaurant, denominado "El Disco", sito en CONCEPCION ARENAL Nº 1601, esquina MIGUELETES, Capital Federal. — Reclamos de Ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.12|9 Nº 34.068 v.16|9|61

Fresno, Bernardo y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Avenida de Mayo 1229, 1º "B", Capital Federal, avisan que entre los vendedores del negocio de restaurant, bar y venta de helados sito en esta Capital calle CORRIENTES 923 se omitió el nombre de José Pose Ogando publicados en el Boletín Oficial del 14|6 a 21|6|1960 Nº 35.693 reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.12|9 Nº 34.051 v.16|9|61

"D"

García Milla & Mourente, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano Nº 82, Capital, T. E. 45-2101 y 2084, avisan: Roque Slutsky vende a Armando Vega, negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito DIAZ VELEZ número 4431, Capital. — Domicilio partes, m|negocio. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.14|9-Nº 34.241-v.19|9|61

Martínez & Toledo mart., Acevedo 1479 Cap. Avisan que: Benito Abelardo Gutiérrez vende a Estéban Szulak su negocio de carnicería venta de frutas y verduras sito en DIRECTORIO 2757 Capital Federal. Domicilio partes y reclamos ley en n|oficinas.

$ 800.— e.11|9 Nº 33.962 v.15|9|61

Alfredo Reboyras, escribano, domiciliado en la Diagonal R. S. Peña Nº 710, avisa que Carmelo de Bruno, Félix Franco, Oscar de Bruno y José de Bruno, domiciliado en la calle Oliden Nº 4356 venden a Santiago Lombardi Pablo Lombardi, Breve Lombardi y Mario Lombardi, domiciliado en Sacavia 2441 el cinematógrafo denominado "Lorena" ubicado en la calle DONATO ALVAREZ Nº 1545|49. — Reclamos de Ley en el domicilio de las partes o en escribanía Reboyras.

$ 1.600.— e.11|9 Nº 33.949 v.15|9|61

Martínez y Toledo, Mart., Acevedo 1479, Capital. Avisan que: Mario Angel Gigli y Vito Salanitri, venden a Juan Grasso su negocio de carnicería y venta de frutas y verduras, sito en DOCTOR JUAN F. ARANGUREN 1301, Capital Federal. Domic. partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.11|9-Nº 33.964-v.15|9|61

"E"

Lucania, S. A., martillero público: Rafael Cicalese, Lima 297, piso 1º, avisan: Sara Raquel Suárez, Adolfo Liberczuk y Abe Liberczuk venden libre de deudas y gravámenes a María del Rosario Zapata de Luna y Pablo Leonidas Luna su negocio de Hotel-Alojamiento, sito en EMILIO LAMARCA Nº 31, Cap. Domicilio partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.884-v.15|9|61

"F"

Bustiche & Cía., martillero público, matrícula 376, año 1947, Folio Nro. 169, Libro 46, c|ofic. Salta 596, piso 4º, Cap. Fed., avisa: Julio Marcelo Fasano, vende su negocio de fiambrería, art. comestibles y bebidas envasadas, a Isidoro Skolaris y Juan José Curia, sito en el Mercado "Colegiales", Puestos Nros. 2 y 24, FEDERICO LACROZE Nro. 3155|61, Cap. Federal. — Reclamos de ley, n|ofic., domicilio de partes.

$ 1.200.— e.14|9-Nº 34.186-v.19|9|61

"G"

Rodríguez, Pérez & Cía., Bal. y Mart., Av. de Mayo número 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 38-0223; avisan: que Frutoso Fernández y Cía., S. R. L. (integrada por Frutoso Fernández, Manuel Pazos y Vicente González), venden a Nicolás Rodríguez y Manuel Insúa, negocio de casa de lunch, despacho de Beb. alcohólicas por copas y Vta. helados, sito GENERAL HORNOS número 233. — Dom. part. y reclamos ley. n|oficinas.

$ 1.200.— e.14|9-Nº 34.257-v.19|9|61

"H"

Rodríguez Pérez & Cía. bal., y mart. oficinas en Avda. de Mayo Nº 1430, 2º piso of. 23, T. E. 38-0223 y 37-8523, avisan: que Antonio Pombo vende la parte mitad indivisa que le corresponde a su socio José Iglesias del negocio hotel denominado "Moderno" sito HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1426. — Domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.11|9 Nº 33.979 v.15|9|61

"I"

E. González & Cía., Corred. y Mart. Públicos, José E. Uriburu 362, piso 4º, Ofic. 41, Capital, avisan que: Manuel García, Jaime Toribio Arenas y José Francisco Aparicio venden a Corsino Fernández, su negocio de Café, Bar, Lunch, 6 mesas en vereda, INDEPENDENCIA 3301 esq. LORIA, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.12|9-Nº 34.071-v.16|9|61

"J"

B. Velgas, Calviño y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º avisan que Francisco Schorpp vende a José Luis Alvarez, negocio fiambrería y quesería, calle JURAMENTO Nº 2741, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 800.— e.14|9-Nº 34.243-v.19|9|61

Bornes y Cerisola, mart. públ., Mejico 1220, Cap., avisan que Juan Antonio Marcos vende a Francisco Romero el negocio de despacho de comestibles al por menor, venta de bebidas envasadas y molienda de café, sito en JOSE BONIFACIO 443, Cap., domicilio partes. — Reclamos Ley, n|oficinas.

$ 1.200. e.14|9-Nº 34.157-v.19|9|61

El "Estudio del doctor Mariano S. Martínez Alonso", por intermedio del doctor Mariano S. Martínez Alonso, abogado, comunica que con su intervención don Vicente Angel Ghigliazza vende libre de todo pasivo a los señores Italo Pedro De Luca y Helios Herminio Profumo su negocio de despacho de pan y facturas y venta de helados y fiembrería y quesería, sito en JUJUY Nº 116. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente calle Tucumán 1584, planta baja, Capital Federal, T. E. 40-2709 y 40-8185.

$ 1.600.— e.11|9 Nº 33.921 v.15|9|61

Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros, avisan que Eladio Pérez, vende a Lorenzo Curto su parte mitad indivisa del negocio de despacho de pan, Fca. de emparedados y fábrica de masas sito JOSE MARIA MORENO 102 y 114, domicilio de las partes. — Reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.

$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.974-v.15|9|61

"L"

Obarsa S. A. C. I. F. A. (Rizzo, Fernández, Blanco y Cía.), Rivadavia 1141|45, T. E. 38-8410, Capital Federal, avisan que la señora Josefa González vende a Lino Piaggi negocio Bar Restaurant, calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI 2800, Capital, libre de deuda y gravamen. — Rec. y dom. partes n|oficinas.

$ 800.— e.14|9-Nº 34.150-v.19|9|61

Donato Statuto, martillero público. Oficinas: Somellera 5589, Capital, avisa que Carlos Antonio Noli, vende a José Finocchio, Santos Caia y Carlos Zima, su negocio de Taller y Venta de Calzaado ubicado en LARRAZABAL 4097, Capital Federal. — Domicilio de las partes, mis oficinas.

$ 800.— e.14|9-Nº 34.173-v.19|9|61

González, Cardoso y Cía., martilleros y corredores públicos, avisan que el señor José González Ulloa, vende a la señora María Luisa Alonso Vda. de Iguaran, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, LARRAZABAL 2832. — Reclamaciones término de ley, Montañeses 2300, Capital, dom. de las partes.

$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.915-v.15|9|61

"M"

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención, véndese hotel, establecido en calle MATHEU número 1360, de esta Capital. — Vendedores: Luisa Santos de García y Emilio Fiore. — Compradora: María Frutuoso Villamor de Chirino. — Ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.14|9-Nº 34.213-v.19|9|61

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta ciudad, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que "Vázquez, Díaz y Cía. - Hotel Lucerna" S. R. L. venden a Blas Gonzalez, Benito Carballo, José María Gabriel Cabezón, Luis Eugenio Miguel, Antonio González, Antonio Jacome y Rosa Quintana de Palacio, su negocio de Hotel y Despacho de vinos y cervezas, denominado "Lucerna", sito en esta Capital, calle MANSILLA Nº 2461. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.12|9-Nº 34.046-v.16|9|61

Clausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F. Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Julio Durán, vende a Juana Beatriz Fels "despacho de pan, productos lácteos y afines", calle MENDEZ DE ANDES número 1201. — Reclamos ley, y domicilio ptes. n|oficinas.

$ 800.— e.11|9-Nº 33.932-v.15|9|61

El Abogado Angel Cordasco, con oficinas en Perú 658, piso 4º, Dpto. H, avisa que con su intervención Roberto Mauricio Acosta e Ismael Severino Rodríguez, venden a Angel J. B. Dubini y Osvaldo O. González los puestos de venta de carne Nº 5, 6 y 7, ubicados en el interior del MERCADO DE MURGUIONDO Nº 4324, Capital. — Domicilios partes y reclamos de ley, en mi oficina.

$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.963-v.15|9|61

"N"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, avisan que León Diacovetzky vende a José Julio Rodríguez y Manuel Roberto Rodríguez el negocio de Despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle NUÑEZ 3402|12 esquina CONDE 3490, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.12|9-Nº 34.094-v.16|9|61

Org. Campitelli, Mart. Públicos, G. J. Campitelli, con oficinas Cerrito 836, piso 5º, Of. 20, avisa que la venta que efectuaban Jesús Fernández y Restituto García a Alberto Gonzales Rabanal, del Garage, sito NAZCA 2445, según Boletín Nº 32.059 ha quedado anulada. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 800.— e.12|9-Nº 34.082-v.16|9|61

Org. Campitelli, Mart. Públicos, G. J. Campitelli, con oficinas Cerrito 836, piso 5º, Of. 20, avisan Jesús Fernández y Restituto García venden a Alberto González Rabanal y Serafín Fernández, el "Garage de Alquiler", sito NAZCA 2445, libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, dom. partes.

$ 1.200.— e.12|9-Nº 34.077-v.16|9|61

"O"

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, V. Cevallos 458, Capital, T. E. 37-9951 (próximamente en Avda. de Mayo 1264), avisan. Homero Fernando de la Iglesia, vende a Elías Pérez, Manuel Pérez y José Pérez, el negocio de hotel, sito en O'HIGGINS Nº 1841, Capital. — Reclamos ley, y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.14|9-Nº 34.239-v.19|9|61

Leonardo Moyano, martillero público, Ciudad de La Paz 536, B., T. E. 771-4471, avisa Olga Corral Alcerreca y Feuz Germán venden a Jorge Angel Barco negocio de lencería sito en OLAZABAL 2342. — Reclamaciones de Ley y domicilio de partes, mi oficina.

$ 800.— e.14|9-Nº 34.160-v.19|9|61

Leonardo Moyano, martillero público Ciudad de La Paz 536, B., T. E. 771-4471, avisa, Gutiérrez y Aguirre, venden a Elías Hilú y Nissim Salama negocio de venta de calzado sito en la calle OLAZABAL 2340, Cap. — Reclamaciones de Ley y domic. de partes: mi oficina.

$ 800.— e.14|9-Nº 34.155-v.19|9|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná Nº 583, piso 1º, Capital, avisan: Héctor Máximo Martínez vende con activo y pasivo a sus condóminos Enrique Tarrida y Albino Jos Gonçalves, la tercera parte indivisa del negocio café y bar, OLAZABAL 5501 esquina BURELA, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas. — Nueva firma: Enrique Tarrida y Albino José Gonçalves.

$ 1.200.— e.12|9-Nº 34.095-v.16|9|61

"P"

Org. Campitelli, Mart. Público, G. J. Campitelli, con oficinas Cerrito 836, piso 5º, Of. 20, avisa Manuel Rodríguez vende a Máximo Alberto Coco el "Garage de Alquiler", sito PEDRO ECHAGÜE 2932, libre gravámenes. — Reclamos ley, n|oficinas, dom. partes.

$ 800.— e.12|9-Nº 34.080-v.16|9|61

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º avisan José Ramos vende a Adolfo Osvaldo Busto, Enrique Busto y Alberto Busto, lechería y elaboración de helados, PICHEUTA 117, domicilio partes Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.12|9-Nº 34.072-v.16|9|61

Por cinco días: Se comunica que Roque Mundo, vende su negocio de carnicería, sito en PINZON 632 al señor Ramón Ercilio Argüello. — Reclamos de ley, G. Hornos 828, donde las partes constituyen domicilio.

$ 800.— e.14|9-Nº 34.207-v.19|9|61

"R"

García Milla y Mourente, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano número 82, Capital, T. E. 45-2101 y 2084, avisan: Gumersindo Rodríguez y José Manuel Azcue, venden a Albino Reale y Manuel García, negocio restaurant, café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito RIVADAVIA Nº 4168, Capital. — Domicilio partes m|negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas. — Fecha pago facturas plaza: 1 de diciembre de 1961 de 15 a 17 horas.

$ 1.600.— e.14|9-Nº 34.242-v.19|9|61

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867 que García Rebón Adolfo, con domicilio en la calle RIVADAVIA 8787, Capital Federal, dedicada a la compraventa de artículos para el hogar y aneventa de artículos para el hogar y anexos transfiere los bienes del Activo y Pasivo, según inventario-balance, al 30 de septiembre de 1960 a García Rebón Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, la que se hace cargo de los mismos con efecto retroactivo a la fecha indicada, y esto de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 24 de junio de 1961, a ese propósito. — Reclamos de ley en Rivadavia 8787, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 2.400.— e.14|9-Nº 34.188-v.19|9|61

Guillermo Valdés, Franco García, Perfecto de la Fuente, Emilio Rubin y Rafael Miranda, domiciliados en Rivadavia 6713, comunican que por contrato del 1º septiembre de 1961 ha quedado rescindida la operación de venta de la Confitería Chiogna S. R. L., RIVADAVIA bino José Gonçalves, la tercera parte 6713, a favor de los señores Enrique Eidelson, Alberto Eidelson y Ana Klimberg.

$ 1.200.— e.12|9-Nº 34.101-v.16|9|61

Del Río, Beade y Cía., martilleros; oficinas Virrey Cevallos 239, Capital, T. E. 46-0975, avisan: Miguel Viloría, Eladio Gómez, Manuel Salgado, Longino Ferrero, Eladio Gómez y Manuel Salgado, su venden a Valentín Alvarez, Amador Alvarez, Francisco Alvarez, Jesús José Otero, Euadio Gómez y Manuel Salgado, su negocio café, bar, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, RIVADAVIA 4101 esquina GASCON, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.12|9-Nº 34.067-v.16|9|61

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que Diego Martínez vende su establecimiento industrial de artículos de caucho, sito en RAMON LISTA 5164, Capital, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961, a Dotal Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, quien se encuentra desde esa fecha en posesión de lo adquirido. Reclamos de ley en Ramón Lista 5164, Capital, donde las partes fijan domicilio.

$ 1.600.— e.12|9-Nº 34.090-v.16|9|61

Maximino Caridade Fernández, Levan Djaparidze, Antonio Lourenco Magalhaes, Olga Gregoria Núñez, Manuel Velasco, José Ramón Graunajo, Horacio Giachino, Francisco Ochoa, Luis Morgaño, Carlos Alberto Policani, Héctor José Viganó, Pioquinta Irma Torre de Viganó, Juan Mestre, Joaquín Antunes Do Santos, Eleodoro Ruben Funes y Policarpo Martín Zalazar, avisan que vendieron a Ramón Toyos Begué su negocio de restaurant, cantina y bar "La Mangiata", de la calle RIVADAVIA 7844, con el activo y pasivo a cargo del comprador. Reclamos de ley y domicilios de las partes en la calle Rivadavia 7844.

$ 2.000.— e.12|9-Nº 34.037-v.16|9|61

Mario Centis, Miguel Angel Ruiz, José Obligado y Cirilo Taritolay, avisan que vendieron en comisión al señor Manuel Velasco, quien se hace cargo del activo y pasivo, el negocio de restaurante sito en la calle RIVADAVIA Nº 7844. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Rivadavia Nº 7844. — Este aviso es con retroactividad al 7|12|1959.

$ 1.200.— e.12|9-Nº 34.039-v.16|9|61

Bochicchio - Caracciolo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. Díaz Vélez 5484. — T. E. 89-7960. Capital. — Avisan: Que por su intermedio el señor Gregorio Waissmann, transfiere en venta libre de toda deuda y|o gravamen, a los señores Alicia María Busso, Juan Antonio Ripoll y Carlos Antonio Hugo Sartorello, su negocio de Bar - Venta de Helados y Masas, sito en la Galería San José de Flores, Local Nº 48, calle RIVADAVIA 6836, Capital. — Domicilio de partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.11|9-Nº 33.899-v.15|9|61

Clausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F., Balanc. y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que Antonio Martínez, vende a María del Carmen Alonso Vda de Prieto y Marcelino Castro "confitería y fábrica de masas", calle RIVADAVIA Nº 10274. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.930-v.15|9|61

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio el señor Elías Clingo vende al señor José Iglesias Lago el negocio de lechería establecido en la calle RINCON Nº 590, domicilio vendedor. — Reclamos de ley y domicilio comprador, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.905-v.15|9|61

"S"

José Mazzaro, martillero público, con oficinas en la calle Baigorria 5007, Capital, avisa que Carlos Ghisoni vende a Anselmo Humberto Fantín, su negocio de carnicería, sito en la calle SAN BLAS 3481, Capital, domicilio partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 800.— e.14|9-Nº 34.159-v.19|9|61

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Hermelinda Arocena de De La Hoz, vende a Enrique Raúl Pérez Cabrera y Dora Nélida Gredillas su negocio confección para damas, sito SUCRE número 2347. — Reclamos ley, y domicilio partes, nuestras oficinas

$ 800.— e.14|9-Nº 34.226-v.19|9|61

Teresa Mariani de Gianetti, domiciliada en la calle San Pedro Nº 5302, vende a Tranquilo Michelucci, domiciliado en San Pedro Nº 5308, el negocio de Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas, sito en la calle SAN PEDRO Nº 5302, Capital Federal. — Reclamos de Ley. Estudio del Dr. Santiago Raúl Maraggi, calle Rivadavia 409 - Escritorio 304.

$ 1.200.— e.12|9-Nº 33.986-v.16|9|61

Carlin y Cía., Mart. Públicos, oficinas Gaona 3899, avisan: Roberto Alvarez vende a Jesús Mazaira, José Mazaira, José González, Elías Grande, José Luis Pol y Servando Rey, la estación de servicio, para automotores, sito en SEGUROLA 2001 esquina ALVAREZ JONTE, Capital. — Domicilios de las partes y reclamos de Ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.397-v.15|9|61

"T"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento número 1495, T. E. 40-5013 y 3691, Capital Federal, que el señor Andrés López, vende al señor Pantaleón Sosa el negocio de despensa y fiambrería, ubicado en la calle TANDIL número 2669 de esta Capital, donde se domicilia el vendedor. — Reclamos de ley y domicilio del comprador en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.14|9-Nº 34.233-v.19|9|61

Rodríguez Pérez y Cía., Bal. y Mart. Av. de Mayo número 1420 2º piso, of 33, T. E. 38-0223 y 27-8523, avisan que Eugenio Abalo y Juan Castro, vende a Victor Antonio Castro su negocio despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito TACUARI número 754. — Dom. partes, recl. ley, n|oficinas.

$ 800.— e.11|9-Nº 33.978-v.15|9|61

"V"

Avisan C. Pécora y Cía., Balanc., Rincon 226, T. E. 47-2931, que doña Josefa Joaquina Pereyra González, vende a Alfredo Balverd y Angel Canal su hotel alojamiento "París", sito 24 DE NOVIEMBRE 160, domic. partes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 800.— e.14|9-Nº 34.248-v.19|9|61

José M. Delafuente, martillero público, con oficinas en la calle Salta número 1355, T. E. 27-8568, Capital, avisa: que los señores Francisco Riveiro, José Joaquín Riveiro y Domingo Riveiro, venden a los señores José Rama y Manuel Rama su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle VENEZUELA número 3100 esquina GRAL. URQUIZA número 508|12, libre deudas y o gravámenes. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.600. —e.12|9-Nº 34.049-v.16|9|61

"W"

Piñeiro y Cía., Balanc. y Mart. Públ., of. Libertad 32, Capital, avisan: José Hidalgo, vende a sus condóminos Teodoro Vicente, Antonio López Varela y Gervasio Alonso, su cuarta parte indivisa del negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y 5 mesas en la acera, sito en la calle WARNES número 388|400, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, mismo negocio.

$ 1.200.— e.14|9-Nº 34.216-v.19|9|61

Luciani, Marchesano & Cía., martilleros públicos, Santiago del Estero 447, avisan que Severino Bande, Alejandro Fernández, Enrique Fernández, Angel Bande y Manuel Rodríguez López venden a Angela Gnecco de Ríos, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y cinco mesas en la acera WARNES 2702, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio. — Reclamos Ley y domicilio partes en n|oficinas.

$ 1.200.— e.14|9-Nº 34.151-v.19|9|61

Luciani, Marchesano & Cía., martilleros públicos, Santiago del Estero 447, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y cinco mesas en la acera WARNES 2702, que Severino Bande, Alejandro Fernández, Enrique Fernández, Angel Bande y Manuel Rodríguez López efectuaban a Leonardo Linos. — Edictos publicados 4|4|60 al 8|4|60. — Reclamos Ley y domicilio partes n|oficinas.

$ 1.600. e.14|9-Nº 34.152-v.19|9|61

PROVINCIALES

COMODORO RIVADAVIA

La Royal, S. A. I. C., adquiere a Francisco Cruz su fábrica de medias, sita en BARRIO 13 DE DICIEMBRE, COMODORO RIVADAVIA. Interponer reclamos y sus domicilios en: Moreno 1270, Capital o escribano Esteban Salso, Moreno 972, Comodoro Rivadavia.

$ 800.— e.11|9-Nº 33.945-v.15|9|61

REMATES COMERCIALES

ANTERIOR

Eduardo D. Binaghi, martillero público, avisa que el día 28 de septiembre 15 hs., rematará existencias negocio Restaurante, sito en Sarmiento 4202 al 04, orden Sres. Alberto Corvalán y José Francisco Monio, domicilio legal de los mismos, Boedo 846, 2º piso, reclamos en mis oficinas, Córdoba Nº 6049, T. E. 772-7461.

$ 1.200.— e.12|9-Nº 34.025-v.16|9|61

Felipe Carlos Fraile, martillero público, avisa al comercio, que el día 15 de septiembre de 1961, a las 15 horas, rematará pizzería y bar El Mundo, por cuenta y orden de sus dueños señores Robino Hnos. y Cordara, por cierre definitivo. — Reclamos de ley en mis oficinas Corrientes 2438, 2º piso, Cap. T. E. 48-4355, dom. de las partes. — El negocio está ubicado en CORRIENTES 2802, Capital.

$ 1.200.— e.11|9-Nº 33.960-v.15|9|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

ROCHA - CASIMIRES S. A.
Comercial e Industrial

Por tres días se comunica a los señores accionistas que: por Acta de Directorio Nº 8, del 6|7|61, se ha resuelto emitir el saldo del capital autorizado, en acciones ordinarias al portador, dividido en 6 series de acciones de la clase "A", de 5 votos por valor de pesos 1.000.000.— cada una y 2 series de acciones de la clase "B" de un voto, por valor de $ 1.000.000.— cada una. Los actuales tenedores podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 1.200.— e.14|9-Nº 34.259-v.16|9|61

ALCHIERI S. A. C. I. F.

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto la emisión del saldo de m$n. 200.000.— de la serie 8ª y las series 9ª y 10ª de m$n. 400.000.— cada serie, en acciones ordinarias con derecho a un voto, totalizando así el capital autorizado de m$n. 4.000.000.—. El Directorio.

$ 960.— e.14|9-Nº 34.252-v.16|9|61

VIPLASTIC S. A.
Comercial e Industrial
Telas Plásticas
PAGO DE DIVIDENDO

Habiendo la Comisión de Valores del Banco Central autorizado el pago del dividendo en acciones, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961, se comunica a los señores accionistas que a partir del día 20 de setiembre de 1961, se abonará contra entrega del cupón Nº 15, en el Banco Francés e Italiano para la América del Sud, Cangallo 500, Buenos Aires, Oficina de Títulos, el dividendo del cincuenta por ciento (50%) en acciones de igual tenencia, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos, aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 29 de julio de 1961. Las nuevas acciones gozarán de dividendo desde el 1º de abril de 1961.

Las fracciones menores de diez (10) acciones serán liquidadas de conformidad con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas la aplicación de las disposiciones fiscales vigentes. — El Directorio.

$ 2.160.— e.14|9-Nº 34.204-v.16|9|61

CANAL SUD
Sociedad Anónima Comercial

Comunícase que la Asamblea General Extraordinaria del 29|7|61, resolvió el aumento del capital autorizado a m$n. 4.500.000 y el Directorio resolvió, con tal motivo, emitir las series 11ª a 15ª de acciones ordinarias, divididas cada serie por partes iguales en clases "A", "B" y "C", por un total de m$n. 1.500.000.—. El Directorio.

$ 960.— e.14|9-Nº 34.212-v.16|9|61

GAROVAGLIO & ZORRAQUIN LTDA.
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se ofrece en suscripción a los accionistas, a su valor par, v$n. 78.102.600 en acciones ordinarias y v$n. 14.897.300 en acciones diferidas, de iguales características que las de su misma clase actualmente en circulación, y con dividendo a partir del 1º de abril de 1961.

Corresponde a los accionistas una acción por cada 2,451617 de la misma clase que posean, o sea el 40,7894 o|o de su tenencia

El derecho de suscripción podrá ejercerse desde el 18 de septiembre 1961, hasta el 2 de octubre 1961, en las oficinas de Zorraquín & Cía., 25 de Mayo 122 de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, contra presentación del cupón Nº 14.

La integración podrá hacerse totalmente al contado, o bien en dos cuotas del 50 o|o cada una, pagadera la primera en el acto de la suscripción y la segunda con vencimiento el 31 de diciembre 1961.

Si quedara remanente, y siempre que éste sea superior al 2 o|o de la emisión, será prorrateado entre los accionistas que así lo soliciten, en proporción a sus tenencias.

Las fracciones menores a 10 acciones serán liquidadas de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre 1959. — El Directorio.

$ 2.400.— e.14|9-Nº 34.193-v.16|9|61

COFIMER S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CANJE DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el canje de los títulos en circulación por láminas de la nueva impresión, se efectuará en nuestras oficinas, Avda. Julio A. Roca 530, 6º p., Capital, todos los días de 15 a 18 hs. — El Directorio.

$ 720.— e.14|9-Nº 34.262-v.16|9|61

LABORATORIOS LERSAN S. A.
EMISION DE ACCIONES

Conforme con la resolución del Directorio de fecha 14 de agosto ppdo., se ofrece en suscripción la cantidad de $ 500.000.— en Acciones Ordinarias, al portador, Clase B (un voto, Series 26 al 30.

Contra entrega del cupón Nº 9, los señores accionistas tienen derecho a suscribir una acción por cada cinco de sus tenencias.

En el momento de la suscripción, deberá abonarse el valor íntegro de las acciones a su valor nominal.

El período de suscripción vencerá el 2 de Octubre de 1961 pasada esta fecha, el Directorio podrá disponer la colocación de las acciones no suscriptas. — El Directorio.

$ 1.440.— e.14|9-Nº 34.197-v.16|9|61

JUGAL, SOC. ANON. C.I.F.I.A.

Se hace saber a los Sres. accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º de los estatutos han quedado emitidas 10 series de acciones ordinarias, 4 clase "A", 4 clase "B" y 2 clase "C" por m$n. 10.000.000.—, elevando así el capital emitido de m$n. 10.000.000 a m$n. 20.000.000.—.

El producto de la emisión se destinará íntegramente a satisfacer los compromisos con los accionistas que durante el período constitutivo integraron en dinero efectivo hasta la concurrencia de ese monto, respetando los porcentajes existentes en el acta constitutiva. — El Directorio.

$ 1.200.— e.14|9-Nº 34.165-v.16|9|61

MOURIER S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición, a partir del 25 de setiembre de 1961, el dividendo del 18 o|o correspondiente al 7º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960, sancionado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1961, pagadero en acciones liberadas, contra presentación del cupón Nº 4, en las oficinas de la sociedad, calle Uruguay Nº 243. A tal efecto, ha dispuesto la emisión de v$n. 513.000 en acciones ordinarias, al portador, de v$n. 100.— cada una, de las series 29ª a 34ª, de características idénticas a las de las acciones en circulación y con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1961. — El Directorio.

$ 1.440.— e.14|9-Nº 34.224-v.16|9|61

ALMAR
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
(N-12.933

Se hace saber accionistas emisión series 9ª a 29ª de acciones ordinarias clase "A", por valor de v$n. 500.000 cada una. Derecho de preferencia podrá ejercerse dentro de los quince días a contar publicación último edicto. Una vez cubierta esta emisión, capital suscripto será v$n. 14.500.000. — El Directorio.

$ 960.— e.14|9-Nº 34.229-v.16|9|61

S. A. I.
Sociedad Americana de Intercambio
Sociedad Anónima C. I. F. e I.

Se encuentra abierta la suscripción de m$n. 10.000.000 en acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— y de un voto cada una. Series 31 al 40. — El Directorio.

$ 720.— e.14|9-Nº 34.237-v.16|9|61

KAMAC
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Directorio comunica a accionistas emisión series segunda a quinta v$n. 3.120.000 acciones ordinarias 5 votos. Derecho de preferencia, 15 días última publicación. — El Directorio.

$ 720.— e.14|9-Nº 34.240-v.16|9|61

TRAVESIA
Sociedad Anónima de Transportes Comercial e Industrial

Comunícase que el Directorio ha resuelto la emisión y ofrecimiento a la suscripción de las series número 6 a 10 de acciones ordinarias al portador, clase B, con derecho a un voto, pagaderas dentro de los 15 días de vencido el plazo de la suscripción. Gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1961. Derecho de preferencia quince días, artículo trece de los estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.14|9-Nº 34.247-v.16|9|61

ROEMMERS S. A. I. C. F.
AUMENTO DE CAPITAL
Y PAGO DE DIVIDENDO

De acuerdo a los estatutos se hace saber por cinco días, a los señores accionistas, que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 22 de diciembre de 1960, aprobó el revalúo contable y aumentó en doscientos millones de pesos m|n. el capital autorizado, con lo cual éste quedaría fijado en trescientos millones de pesos m|n. autorizando la emisión de las acciones cuando el Directorio lo considere conveniente. — Comunícase también que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de julio de 1961, resolvió la distribución de un dividendo en acciones por valor veinticinco millones de pesos m|n., que se pone a disposición de los señores accionistas por haber dispuesto su entrega el Directorio en sesión del 4 de agosto último. — Las resoluciones de ambas asambleas y del Directorio fueron protocolizadas ante el Registro Nº 313 de esta Capital, con fecha 16 de agosto de 1961 e inscriptas en el Registro Público de Comercio, el 5 de setiembre de 1961, bajo el Nº 1.662, folio 506 del Libro 53, Tomo A de Estatutos Nacionales. — El Directorio.

$ 4.000.— e.11|9-Nº 33.917-v.15|9|61